



Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.461.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.131/22; el artículo 115 de la Ordenanza General N° 267/80; el Expediente N° RC-000026-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4.131 de fecha 05 de octubre del año 2022, se aprobó y convalidó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, suscripta con fecha 29 de septiembre del mismo año, con la empresa LESKO S.A.C.I.F.I.A;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos mediante nota de fecha 26 de octubre del año 2022, solicitó se rectifiquen los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 4.131/22 debido a un error detectado en los cálculos y períodos consignados;

Que, el artículo 115 de la Ordenanza General N° 267/80 estipula que *“en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos”*;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Contaduría General;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 4.131, de fecha 05 de octubre de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Artículo 2°: Convalídese la diferencia a reconocer por Redeterminación de Precios, para el período 14 de abril de 2022 al 31 de octubre del año 2022, por la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 18.982.454,57).”*

Artículo 2°: Rectifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 4.131, de fecha 05 de octubre de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Artículo 3°: Autorízase a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos a gestionar las acciones administrativas para generar el nuevo compromiso a partir del 01 de noviembre del año 2022, a los valores establecidos en el Acta Acuerdo aprobada en el Artículo 1° precedente.”*

Artículo 3°: Manténganse vigentes y sin modificaciones los restantes artículos del Decreto N° 4.131, de fecha 05 de octubre del año 2022.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2022.11.01
12:03:19 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.03
11:31:17 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.02 14:47:35
-03'00'

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.462.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Carlos Arturo CORTES, Legajo N° 15.669/9, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de enero del año 2023, la renuncia presentada por el agente Carlos Arturo CORTES, Legajo N° 15.669/9, D.N.I. N° 11.816.600, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, al cargo Categoría 24, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 6, Personal Obrero, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo Y Deporte**, Categoría Programática 36, registrando una antigüedad de veintinueve (29) años, un (01) mes y quince (15) días en esta Administración Municipal y tres (03) años y cinco (05) meses reconocidos por ANSeS mediante EXPEDIENTE: 20-118166000-1-441-000001.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dieciséis (16) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/11/2022 10:02:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 08/11/2022 09:14:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:53:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:14:48hs

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.463.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, el agente Julio Dante ÁLVAREZ, Legajo N° 9.643/2, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 01 de febrero del año 2023, al agente Julio Dante ÁLVAREZ, Legajo N° 9.643/2, D.N.I. N° 13.369.434, categoría (JA) 37, Jefe de Departamento Legal, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 1805, Dirección de Regularización Dominial; registrando una antigüedad de cuarenta y siete (47) años y nueve (09) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2023.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Julio Dante ÁLVAREZ, Legajo N° 9.643/2.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/11/2022 10:04:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 08/11/2022 09:13:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:52:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:14:39hs

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.464.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Domingo Daniel EMANUELE, Legajo N° 16.694/8, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de enero del año 2023, la renuncia presentada por el agente Domingo Daniel EMANUELE, Legajo N° 16.694/8, D.N.I. N° 12.798.727, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, al cargo Categoría 24, con funciones de Mecánico Automotor Oficial, Agrupamiento 6, Personal Obrero, Oficina 111, Dirección de Barrido, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, registrando una antigüedad de veintitrés (23) años y ocho (08) meses en esta Administración Municipal y quince (15) años y siete (07) meses reconocidos por ANSeS mediante EXPEDIENTE: 024-20-12798727-1-441-000001.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/11/2022 10:06:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 08/11/2022 09:13:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:52:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:14:36hs

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.465.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento de la agente Verónica Graciela ZABALLO, Legajo N° 20.837/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja por fallecimiento a partir del día 06 de octubre del año 2022, a la agente Verónica Graciela ZABALLO, Legajo N° 20.837/6, D.N.I. N° 20.484.271, quien ocupaba un cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 710, Dirección General de Asistencia Crítica; registrando una antigüedad de diecisiete (17) años, cuatro (04) meses y tres (03) días en ésta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y quince (15) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/11/2022 10:11:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 08/11/2022 09:12:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:52:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:14:30hs

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.466.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Leandro Román BARRANCOS, Legajo N° 29.092/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptese la renuncia a partir del día 24 de octubre del año 2022, al agente Leandro Román BARRANCOS, Legajo N° 29.092/0, D.N.I. N° 40.857.210, al cargo Categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de dos (02) años, un (01) mes y diecisiete (17) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/11/2022 10:26:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 08/11/2022 09:12:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:52:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:14:26hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Claudia Beatriz ROJAS, Legajo N° 27.415/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 18 de octubre del año 2022, a la agente Claudia Beatriz ROJAS, Legajo N° 27.415/5, D.N.I. N° 30.991.590, categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; registrando una antigüedad de cuatro (04) años, cuatro (04) meses y diecisiete (17) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/11/2022 10:29:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 08/11/2022 09:11:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:52:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:14:23hs

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.468.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Silvina María MAZZA, Legajo N° 13.680/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 14 de octubre del año 2022, a la agente Silvina María MAZZA, Legajo N° 13.680/6, D.N.I. N° 20.394.665, categoría 181, con funciones de Psicopedagoga, Profesional, Grado Asistente, 18 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 637, Dirección de Salud Mental; registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años, cinco (05) meses y diez (10) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintisiete (27) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Silvina María MAZZA, Legajo N° 13.680/6.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/11/2022 10:31:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/11/2022 16:08:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:52:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:14:21hs

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.469.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado dejar sin efecto la designación del agente Guido LO PRESTI, legajo N° 27.175/2, en el cargo jefe interino de División Gestión de Documentación y asimismo el reintegro en su cargo reservado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la designación del agente Guido LO PRESTI, Legajo N° 27.175/2, en un cargo Categoría (JB) 36, Jefe Interino de División Gestión de Documentación, Agrupamiento 2 Personal Jerárquico, Oficina 3050, Dirección General de Administración, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: Reintégrese a partir del día 01 de noviembre del año 2022, al agente Guido LO PRESTI, Legajo N° 27.175/2, en un cargo categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 3050, Dirección General de Administración, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/11/2022 10:32:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/11/2022 16:07:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:52:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:14:19hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Comunicación, ha solicitado el traslado y modificación de la denominación del cargo Departamento de Sistemas, dependiente de dicha secretaría; y la designación interina del agente Leandro Alberto NAVARRA, Legajo N° 14.882/7, en el cargo mencionado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Trasládese a partir del día 01 de octubre del año 2022, el cargo jefatura de Departamento de Sistemas, dependiente de la Secretaría de Comunicación, a la Oficina 1708, Dirección de Atención Telefónica, Subsecretaría de Atención Vecinal, **Secretaría de Comunicación**, Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico.

Artículo 2°: Modifícase a partir del día 01 de octubre del año 2022, la denominación de la jefatura de Departamento de Sistemas, la cual pasará a denominarse jefatura de Departamento Conmutador.

Artículo 3°: Continuará designado a partir del día 01 de octubre del año 2022, el agente Leandro Alberto NAVARRA, Legajo N° 14.882/7, en un cargo Categoría (JA) 37, Jefe Interino de Departamento Conmutador, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 1708, Dirección de Atención Telefónica de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, con reserva de su cargo presupuestario categoría (JB)36, Jefe de División Conmutador, en la Oficina 103, Departamento Central Telefónica, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Agrupamiento 2; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/11/2022 10:34:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/11/2022 16:04:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:52:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:14:11hs

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.471.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, Ley N° 9.650/80 - Régimen Previsional -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 4, inciso G, de la Ley N° 9.650/80 - Régimen Previsional -, dice: Con la contribución obligatoria a cargo de los empleadores del dieciocho (18) por ciento sobre el total de las remuneraciones que perciba el personal comprendido en el régimen de prestaciones previsionales para agentes discapacitados;

Que, los agentes que se detallan a continuación, han presentado el certificado de discapacidad, mediante tramitación electrónica AP18-000007-2022;

Que, los agentes mencionados se encuadran en el régimen de prestaciones previsionales para agentes discapacitados;

Que, por tal motivo se hace necesario encuadrarlos en el régimen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 01 de octubre del año 2022, en los alcances del inciso G, del artículo 4, de la Ley N° 9.650, a los agentes que se detallan a continuación con sus respectivas fechas de emisión de los Certificados de Discapacidad.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE EMISION CUD
12.420/1	AGUIRREZ, Marcelo Orlando	16/09/2022
23.498/6	CABRERA, Ramón	28/04/2021
18.213/9	MASTRORILLI, Beatriz Noemí	10/02/2020

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/11/2022 11:00:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 08/11/2022 09:16:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/12/2022 15:19:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2022 09:35:50hs

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.472.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Silvia Patricia LEZCANO, Legajo N° 23.022/3, para obtener el beneficio jubilatorio por el ANSeS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de noviembre del año 2022, a la agente Silvia Patricia LEZCANO, Legajo N° 23.022/3, D.N.I. N° 14.413.254, al cargo Categoría 16, con funciones de Profesora de Plástica, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 713, Profesores de Cultura, Horas Cátedra, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, registrando una antigüedad de doce (12) años y siete (07) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diecisiete (17) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/11/2022 11:02:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 08/11/2022 09:13:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:52:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:14:44hs

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.473.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha informado la recepción del acta de defunción la cual certifica el fallecimiento de la agente Gloria Angélica CORREA NILO, Legajo N° 29.076/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja por fallecimiento a partir del día 19 de septiembre del año 2022, a la agente Gloria Angélica CORREA NILO, Legajo N° 29.076/2, D.N.I. N° 93.937.225, quien ocupaba un cargo categoría 316, con funciones de Coordinadora Administrativa, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 10, Funcionario de Bloque Político, Oficina 801; registrando una antigüedad de dos (02) años, un (01) mes y dieciocho (18) días en ésta administración municipal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/11/2022 11:04:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/11/2022 16:05:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:52:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:14:16hs

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.474.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, sus actualizaciones y modificatorias, la Ley N° 14.656, Decreto N° 0107 de fecha 11 de enero del año 2019, el Decreto N° 0187 de fecha 24 de enero del año 2019; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, solicita la modificación en el pago de Bonificación por Responsabilidad de Administración Financiera, del señor Director General de Patrimonio, Martin Miguel BALBUENA, Legajo N° 16.478/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de octubre del año 2022, al agente Martin Miguel BALBUENA, Legajo N° 16.478/0, el pago de la Bonificación por Responsabilidad de Administración Financiera, por un porcentaje del SETENTA POR CIENTO (70%) del sueldo básico de la categoría 32, como consecuencia del cargo de Director General de Patrimonio, en la **Secretaría de Economía y Finanzas**, en el que se encuentra designado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/11/2022 11:13:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 08/11/2022 09:16:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 16/11/2022 15:12:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 11:00:50hs

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.475.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud ha solicitado dejar sin efecto la designación interina de la agente Silvana Marcela SEGURA, legajo N° 29.819/7, en carácter remplazante de la agente Silvana María MAZZA, Legajo N° 13.680/6;

Que, la Secretaría de Salud informó el telegrama de renuncia de la agente Silvana María MAZZA, Legajo N° 13.680/6;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado la designación de la doctora Silvana Marcela SEGURA, Legajo N° 29.819/7;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 14 de octubre del año 2022, la designación Interina de la agente Silvana Marcela Segura, Legajo N° 29.819/7, remplazante de la doctora Silvana María MAZZA, Legajo N° 13.680/6.

Artículo 2°: Designase a partir del día 14 de octubre del año 2022, a la doctora Silvana Marcela SEGURA, quien ya pertenece al personal de esta comuna con Legajo N° 29.819/7, en un cargo categoría 181, Profesional, Grado Asistente, 18 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 637, Direccion de Salud Mental, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/11/2022 11:18:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 08/11/2022 09:15:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 16:32:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 10:13:32hs

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.476.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el Expediente Electrónico N° RRHH SUM-0000030-2022; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del día 27 de octubre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del Expediente Electrónico N° RRHH SUM-0000035-2021;

Que, a raíz de una nota presentada por la Secretaría de Cultura e Integración Social, solicitando el inicio de Sumario investigativo y Suspensión Preventiva al agente MARTINEZ Ariel Jorge, legajo 21.459/1, motivo de denuncia efectuada por la agente AGUIRRE CRUSEÑO Sophie Adriana, legajo N° 27.574/3, en la Dirección de Políticas de Genero y Diversidad Sexual, en la cual acompaña denuncia FD 2539-0483560/2021 PP-20-01-021436-21/00 en la Fiscalía UFI N° 8 con asiento en Lanús de Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús;

Que, abierta la deliberación y puesto en consideración el dictamen realizado por la Subdirección de Sumarios del cual se desprende que la causa penal generada por el hecho denunciado se inicia por decreto N° 3.314 de fecha 03 de diciembre del año 2021, en el cual se ordena la instrucción del sumario administrativo al agente MARTÍNEZ Ariel Jorge, legajo 21.459/1, a fin de investigar el hecho denunciado, y por otro lado se ordena la suspensión preventiva por el termino de sesenta (60) días a partir de la entrada en vigencia el presente;

Que, por razones que desconocemos dicho Decreto no fue recibido en Recursos Humanos y la suspensión preventiva, ordenada por dicho decreto, no fue aplicada;

Que, con fecha 28 de marzo del año 2022, la Subsecretaría de Legal y Técnica, resuelve: "Dar por finalizadas las actuaciones aconsejando que en oportunidad final, se tome como sanción el tiempo que el agente estuvo suspendido preventivamente";

Que, con fecha 20 de abril del año 2022, la agente denunciante presentó su renuncia, la que es aceptada por Decreto N° 1.586 de fecha 28 de abril del año 2022;

Que, por lo expuesto esta Junta de Disciplina más allá de entender la gravedad del hecho denunciado, "Resuelve sobreseer al agente MARTINEZ Ariel Jorge legajo N° 21.459/1 en las presentes actuaciones", de conformidad con el artículo 102 inciso "C" de CCT 56/18;

Que, La presente deberá comunicarse a la Secretaría de Gobierno y a la instrucción sumarial a sus efectos, para lo cual se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dispóngase sobreseer al agente MARTINEZ Ariel Jorge, legajo N° 21.459/1, en las presentes actuaciones, de conformidad con el artículo 102 inciso "C" de CCT 56/18.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/11/2022 11:45:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 02/11/2022 14:49:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/11/2022 09:14:45hs

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.477.

VISTO

El Expediente D00604/16, la Ordenanza N° 12072/16, el Decreto de promulgación N° 1.800/16, el Decreto N° 3851/2018, el expediente D- 90920/ 2019, el expediente S-92536/2021, el Decreto N° 2.948 /2022 y el Decreto N° 3.713/2022;

CONSIDERANDO

Que, por el expediente del visto tramitó el “Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA - “

Que, dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio de Lanús el Servicio de Atención Médica de Emergencias SAME PROVINCIA LANÚS.

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto actualizar el monto de los contratos establecidos en los Decretos N° 2.948 de fecha 27 de julio de 2022 y N° 3.713 de fecha 12 de septiembre de 2022 para los profesionales que se detallan en el Anexo I de los mismos y cuyos contratos suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud y los profesionales se encuentran en los expedientes EYFDEC-000220-2022 y EYFDEC-000310-2022 para que presten servicios como médicos de guardia para el servicio de emergencias SAME-LANÚS 24 HS, dependiente de la Subsecretaría de Sistema de Atención Médica de Emergencia.

Que, se han efectuado las adendas correspondientes para actualizar los valores a la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles en el periodo indicado para cada profesional en los decretos indicados, constando en el expediente EYFDEC-000404-2022

Que, este monto será abonado con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Actualizar los montos estipulados para los profesionales detallados en los anexos de los decretos N° 2.948/2022 y N° 3.713/2022 a los valores estipulados en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a los profesionales detallados en los anexos de los decretos N° 2.948 de fecha 27 de julio de 2022 y N° 3.713 de fecha 12 de septiembre de 2022, la suma que corresponda mensualmente en virtud de la contra presentación brindada, conforme surge de las facturas presentadas y conformadas por la Subsecretaría de Sistema de Atención Médica de Emergencia y la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, dependientes de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar Orden de Pago a favor de los agentes involucrados, los pagos mensuales conforme lo establecido en el Artículo 2° y en orden a los valores establecidos en el Considerando, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 48, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/11/2022 12:14:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 01/11/2022 16:49:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 02/11/2022 16:19:29hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/11/2022 09:54:36hs

ANEXO I

ZOONOSIS						
APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	INICIO	FINALIZACION	MONTO MENSUAL	FUNCION
OTERO	SANDRA NOELIA	26.579.118	01/10/2022	31/12/2022	\$60,000	Veterinaria
BRUERA	VANINA SILVANA	29.509.008	01/10/2022	31/12/2022	\$160,000	Veterinaria
SCHONFELD	BEATRIZ CARMEN	20.548.826	01/10/2022	31/12/2022	\$45,000	Ayudante de veterinario

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/11/2022 13:28:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 01/11/2022 16:49:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 02/11/2022 16:19:34hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/11/2022 09:54:41hs

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.478.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, El Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades y el expediente N° EYFDEC 000405-2022;
y

CONSIDERANDO

Que, en pos de fortalecer la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios desplegados territorialmente;

Que, el fortalecimiento de instancias de cuidado de mascotas redundan en un desarrollo controlado y sanitario beneficioso para la calidad de vida de la comunidad;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los agentes que se detalla en el anexo I que forma parte del presente y cuyos contratos suscriptos con el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud se encuentran en el expediente N° EYFDEC 000405-2022, para que presten servicios en operativos sanitarios en vía pública, dependiendo de la dirección de desarrollo de recursos humanos de la Secretaría de Salud por las sumas, funciones y periodos indicados en el Anexo I del presente.

Que, estos montos serán abonados con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Convalídense los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscripto entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo I que forma parte del presente.

Artículo 2°: Abónese a los agentes detallados en el anexo I constitutivo del presente las sumas que correspondan mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el artículo 2° en orden a valores estipulados en el Anexo I, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.



Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/11/2022 12:16:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 01/11/2022 16:49:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 02/11/2022 16:19:32hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/11/2022 09:54:38hs

ANEXO I

Médicos de Guardia SAME 24 Hs						
APELLIDO	NOMBRE	DNI	INICIO	FINALIZACION	FUNCION	MONTO
OLMEDO CAMARGO	JEINER JESUS	95.422.799	01/10/2022	31/12/2022	Médico de Guardia	\$40.000 Guardias hábiles/ \$45.000 Guardias Inhábiles
ACOSTA CORNEJO	ROJER	96.180.100	01/10/2022	31/12/2022	Médico de Guardia	\$40.000 Guardias hábiles/ \$45.000 Guardias Inhábiles
CARRION	ALEJANDRO EZEQUIEL	30.957.998	01/10/2022	31/12/2022	Médico de Guardia	\$40.000 Guardias hábiles/ \$45.000 Guardias Inhábiles
FLOREZ	HECTOR	14.056.240	01/10/2022	31/12/2022	Médico de Guardia	\$40.000 Guardias hábiles/ \$45.000 Guardias Inhábiles
FACCINI	PAULA ANTONELLA	37.339.764	01/10/2022	31/12/2022	Médico de Guardia	\$40.000 Guardias hábiles/ \$45.000 Guardias Inhábiles
GONZALEZ FALCON	PEDRO MIGUEL	95.956.607	01/10/2022	31/12/2022	Médico de Guardia	\$40.000 Guardias hábiles/ \$45.000 Guardias Inhábiles
SUAREZ MONTIEL	CARLOS ARTURO	95.923.031	01/10/2022	31/12/2022	Médico de Guardia	\$40.000 Guardias hábiles/ \$45.000 Guardias Inhábiles

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/11/2022 12:20:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 01/11/2022 16:48:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 02/11/2022 16:19:38hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/11/2022 09:54:45hs

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.479.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente D00604/16, la Ordenanza N° 12072/16, el Decreto de promulgación N° 1.800/16 y el expediente N° EYFDEC-000406-2022;

CONSIDERANDO

Que, por el expediente del visto tramitó el “Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA - “

Que, dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio de Lanús el Servicio de Atención Médica de Emergencias SAME PROVINCIA LANUS.

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el anexo I que forma parte del presente y cuyos contratos suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud y los profesionales que se encuentran en el expediente N° EYFDEC-000406-2022, para que presten servicios como médicos de guardia para el servicio de emergencias SAME-LANUS 24 HS. dependiente de la Subsecretaría de Sistema de Atención Médica de Emergencia, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles en el periodo indicado para cada profesional en el Anexo I.

Que este monto será abonado con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Convalidar los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Secretario de Salud y los profesionales médicos, cuyos datos se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a los profesionales detallados en el Anexo I que forma parte del presente, la suma que corresponda mensualmente en virtud de la contra presentación brindada, conforme surge de las facturas presentadas y conformadas por la Subsecretaría de Sistema de Atención Médica de Emergencia y la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, dependientes de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar Orden de Pago a favor de los agentes involucrados detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, los pagos mensuales conforme lo establecido en el artículo 2° y en orden a los valores establecidos en el Considerando, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 48, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/11/2022 12:19:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 01/11/2022 16:48:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 02/11/2022 16:19:36hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/11/2022 09:54:43hs

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.480.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente electrónico JGRMEBP-000009-2022, y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativo, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...";

Que, por Nota obrante del expediente citado en el visto, la institución "Centro de Jubilados Nosotros BGB", solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el artículo 4° de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica en su dictamen ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese como institución de bien público a la Asociación Civil "Centro de Jubilados Nosotros BGB", con domicilio legal en la calle Avenida Presidente Raúl Alfonsín 3327, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

Artículo 2°: Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas Jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/11/2022 12:23:02hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 03/11/2022 13:07:26hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/11/2022 11:23:41hs



Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.481.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000073-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el “Club Social y Deportivo Bouchard”, - C.U.I.T. N° 30-68292344-6-, con domicilio en la calle Bouchard N° 1.435, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de materiales y el pago de la mano de obra para arreglos de mampostería, pinturería y herrería para la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la “Club Social y Deportivo Columbia”, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000062/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el “Club Social y Deportivo Bouchard”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;



Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de el “Club Social y Deportivo Bouchard”, C.U.I.T. N° 30-68292344-6, con domicilio en la calle Bouchard N° 1.435, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de materiales y el pago de la mano de obra para arreglos de mampostería, pinturería y herrería para la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de el “Club Social y Deportivo Bouchard”, -C.U.I.T. N° 30-68292344-6-, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Sr. DE LUCA, Alejandro Gustavo - D.N.I. N° 22.269.303, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/11/2022 12:25:03hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACION
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 02/11/2022 14:51:57hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 16/11/2022 15:46:53hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 09:40:18hs



Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.482.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000072-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sociedad de Fomento, Social, Cultural y Deportiva Villa Pellerano, -C.U.I.T. N° 30-71228991-7-, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 3.267, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para realizar trabajos edilicios en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del la Sociedad De Fomento, Social, Cultural y Deportiva Villa Pellerano, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000021/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente y autorización de acreditación de pago;



Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Sociedad De Fomento, Social, Cultural y Deportiva Villa Pellerano, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la Sociedad De Fomento, Social, Cultural y Deportiva Villa Pellerano, -C.U.I.T. N° 30-71228991-7-, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 3.267, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para realizar trabajos edilicios en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sociedad De Fomento, Social, Cultural y Deportiva Villa Pellerano, -C.U.I.T. N° 30-71228991-7-, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/11/2022 12:26:24hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACION
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 02/11/2022 14:53:15hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 16/11/2022 15:46:50hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 09:40:15hs



Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.483.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, se encuentra vigente el Convenio entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo y la Municipalidad de Lanús referente al Proyecto “26 Mejoramientos Habitacionales en Barrio Néstor Kirchner”;

Que, ACUMAR es un ente de derecho público interjurisdiccional creado por la Ley N° 26.168, que ejerce su competencia en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Alte. Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras de la provincia de Buenos Aires;

Que, la intervención del Estado en la definición y el ordenamiento del suelo urbano en el ámbito de la Cuenca Matanza - Riachuelo, resulta indispensable para la búsqueda de la sustentabilidad ambiental y la mejora de la calidad de vida de la población, mediante el impulso del desarrollo económico y social;

Que, ACUMAR se compromete a transferir al Municipio, a los efectos de financiar la ejecución del proyecto que nos ocupa, hasta la suma de PESOS CIEN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO, CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 100.859.304.29);

Que, para continuar con la ejecución del proyecto se hace necesario realizar distintas ampliaciones presupuestarias, para no entorpecer su normal desarrollo;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma aludida;

Que, la medida que aquí se adopta se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de PESOS CIENTO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO, CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 100.859.304,29) de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	61	3.2	100.859.304,29
Total					100.859.304,29

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la Partida 4.2.2 "Construcciones en Bienes de Dominio Público" - Fuente de Financiamiento 1.3.3, con un crédito de PESOS CIENTO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO, CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 100.859.304,29), según el siguiente detalle:

<u>Jur.</u>	<u>Subjur.</u>	<u>Categoría Programática</u>	<u>Detalle de la Obra</u>	<u>\$</u>
01	12	30.81.52	26 Mejoramientos habitacionales en el Barrio Néstor Kirchner	100.859.304.29.-
Total				100.859.304,29

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.02 14:53:05
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.03
11:33:34 -03'00'



Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.484.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - el Decreto Municipal Nro. 4.777/19; el expediente N° D-4060-809/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4.777/19, se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR EN E.P N° 66 - MONTE CHINGOLO", sito en la calle Condarco N° 2.332, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO, CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.342.671,65) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-809/19;

Que, con fecha 13 de mayo del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras y Proyectos de Infraestructura con fecha 20 de enero del año 2021, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 40° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídese la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "PUESTA EN VALOR EN E.P N° 66 - MONTE CHINGOLO", sita en la calle Condarco N° 2.332, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ejecutada por la firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., labrada con fecha 13 de mayo del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-809/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano notifíquese a la firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.11.02
10:56:55 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.03
11:16:13 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.02
16:11:42 -03'00'



Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.485.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - los Decretos Municipales Nros. 0060/19, 2.388/19 y 3.678/19; el expediente N° D-4060-1005/18; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 0060/19, se adjudicó la Obra "REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR EN E.E.S. N° 19", a ejecutarse sobre la calle Canadá N° 3.947, Lanús Oeste, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la empresa FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 3.219.590), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitada por expediente N°D-4060-1005/18;

Que, por Decreto N° 2.388/19, se convalidó la incorporación de los nuevos ítems de la obra por un monto de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$64.800), la Economía de obra por un monto de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$64.800) y la realización de los trabajos Adicionales por un monto de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$642.720), ampliado el plazo de ejecución en (30) días corridos;

Que, por Decreto N° 3.678/19 se convalidó la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de Recepción Provisoria de la Ampliación de la Obra Básica;

Que, con fecha 16 de septiembre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y su ampliación;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 3 de marzo del año 2021, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares Obras Públicas;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de bases;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y su Ampliación “REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR EN E.E.S. N° 19” sobre la calle Canadá N° 3947, Lanús Este, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa FB CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 16 de septiembre del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-1005/18.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa FB CONSTRUCCIONES S.R.L; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.11.02
10:56:40 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.03
11:10:41 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.02
16:13:22 -03'00'



Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.486.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - los Decretos Municipales Nros. 4.462/18 y 3.539/19; el expediente N° D-4060-852/18; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4.462/18, se contrató en forma directa la Obra “INSTALACIÓN DE GAS EN E.S.B N° 54 - MONTE CHINGOLO – LANÚS ESTE”, a ejecutarse en la calle Cnel. Pringles N° 4200, Monte Chingolo, Lanús Este, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la firma DE JESUS RAUL., por un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 185.000) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-852/18;

Que, por Decreto N° 3.539/19 se convalidó la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, con fecha 18 de agosto del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras y Proyectos de Infraestructura Escolar con fecha 03 de marzo del año 2021, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra “INSTALACION DE GAS EN E.S.B N° 54 – MONTE CHINGOLO – LANÚS ESTE”, ejecutada en la calle Cnel. Pringles N° 4200, Monte Chingolo, Lanús Este, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, por la firma DE JESUS RAUL, labrada con fecha 18 de agosto del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-852/18.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano notifíquese a la firma DE JESUS RAUL; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS
GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.11.02 19:56:24
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.03
11:12:08 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.02
16:14:01 -03'00'



Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.487.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - los Decretos Municipales Nros. 3.835/18 y 0469/19; el expediente N° D-4060-851/18; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.835/18, se adjudicó la Obra “REFUNCIONALIZACIÓN COCINA Y REPARACIONES EN E.P.B N° 37 - MONTE CHINGOLO” sita en la calle Kloosterman N° 1.757, Monte Chingolo, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA, CON VENTICUATRO CENTAVOS (\$ 779.280,24), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-851/18;

Que, por Decreto N° 0469/19, se convalidó la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, con fecha 06 de enero del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 14 de febrero del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 44° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de bases;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídese la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra “REFUNCIONALIZACIÓN COCINA Y REPARACIONES EN E.P.B N° 37 - MONTE CHINGOLO” sita en la calle Kloosterman N° 1.757, Monte Chingolo, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 06 de enero del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-851/18.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.RL; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha:
2022.11.02
10:56:10 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.03
11:06:35 -03'00'

SCHIAVONE Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.02
16:15:44 -03'00'



Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.488.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - los Decretos Municipales Nros. 0467/19 y 4291/19; el expediente N° D-4060-1337/18; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 0467/19, se contrató en forma directa la Obra "READECUACIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS EN E.P.B N° 52 - MONTE CHINGOLO", a ejecutarse en la calle Cnel. Pringles N° 4.200, Monte Chingolo, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la firma DE JESUS RAUL, por un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL (\$ 172.000), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-1337/18;

Que, por Decreto N° 4.291/19 se convalidó la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, con fecha 18 de noviembre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras y Proyectos de Infraestructura Escolar con fecha 03 de marzo del año 2021, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de bases;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídese la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra "READECUACIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS EN E.P.B N° 52 - MONTE CHINGOLO", ejecutada en la calle Cnel. Pringles N° 4200, Monte Chingolo, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, por la firma DE JESUS RAUL, labrada con fecha 18 de noviembre del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-1337/18.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano notifíquese a la firma DE JESUS RAUL; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha:
2022.11.02
10:55:55 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.03
11:08:18 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.02 16:15:11
-03'00'



Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.489.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-305-19/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos solicitó dar impulso a la Solicitud de Pedido N° 3-305-19/2022, confeccionada por la Dirección General de Recursos Humanos, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIMPIEZA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 12 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 177 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-305-19/2022, solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos, cuyo Presupuesto oficial asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 962.829,80);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas HERNANDEZ PABLO MARCELO y HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos emitió su informe técnico, sugiriendo adjudicar a la firma HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A - C.U.I.T. N° 30-71562651-5 - Proveedor General N° 5320, con domicilio en la calle Yatay N° 50, Piso 7, Depto. C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems Nros. 1, 2, 3 y 4 de la Solicitud de Pedido N° 3-305-19/2022, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO (\$ 976.605) y a la firma HERNANDEZ PABLO MARCELO - C.U.I.T. N° 20-23100112-4 - Proveedor General N° 3635, con domicilio en la calle Torcuato de Alvear N° 2744, de la localidad de Quilmes, de la provincia de Buenos Aires, el ítem N° 5 de la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente, por la suma de PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 80.560), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses de este Municipio.

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 177 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el 12 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., referente la adquisición de “ARTÍCULOS DE LIMPIEZA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-305-19/2022, solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos.

Artículo 2°: Contrátese con la firma HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A - C.U.I.T. N° 30-71562651-5 - Proveedor General N° 5320, con domicilio en la calle Yatay N° 50, Piso 7, Depto. C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems Nros. 1, 2, 3 y 4 de la Solicitud de Pedido N° 3-305-19/2022, referente a la adquisición de “ARTICULOS DE LIMPIEZA” por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO (\$ 976.605), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Contrátese con la firma HERNANDEZ PABLO MARCELO - C.U.I.T. N° 20-23100112-4 - Proveedor General N° 3635, con domicilio en la calle Torcuato de Alvear N° 2744, de la localidad de Quilmes, de la provincia de Buenos Aires, el ítem N° 5 de la Solicitud de Pedido N° 3-305-19/2022, referente a la adquisición de “ARTICULOS DE LIMPIEZA”, por la suma de PESOS



OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 80.560), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden Pago, las sumas determinadas en los Artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 23 - Partidas 2.3.4 y 2.9.1 (según corresponda a cada ítem adquirido) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección General de Recursos Humanos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.02 14:53:52
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.03
11:23:34 -03'00'



Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.490.

VISTO

Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-365/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-365/2022, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para los móviles de la Secretaría mencionada precedentemente;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-365/2022, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.155.787,50);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la Ciudad de La Plata, el "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-365/2022, solicitado por la

Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.155.787,50), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda ; y archívese.

MAROLLA
A Pablo

Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.11.01
14:09:55 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.03 11:01:44
-03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.02 16:05:41
-03'00'



Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.491.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la firma T.I.P. S.A., - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -, ha sido adjudicada mediante Licitación Pública N° 38/21, como concesionaria para la prestación de un servicio de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario bajo la modalidad de riesgo empresario por las siguientes tasas y/o Derechos: i. Derechos de Publicidad y Propaganda; ii. Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; iii. Tasa por emplazamiento y Control de Estructuras y equipos para Comunicaciones;

Que, en la Cláusula Sexta del contrato formalizado entre las partes, se establece el precio y la forma de pago, disponiendo que la Municipalidad de Lanús abonará por los servicios prestados a la firma mencionada el Arancel Retributivo (A.R.) de 29.90% IVA INCLUIDO y de 24,20% IVA INCLUIDO, según la ecuación dispuesta en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 38/21;

Que, la firma señalada presentó su informe de fecha 20 de octubre del año 2022, respecto a las liquidaciones practicadas por los servicios prestados, y la Factura B - N° 00002-00000699 - por PESOS OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.109.455,49), por los honorarios empresariales correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2022, según la ecuación mencionada precedentemente y aprobada en la Licitación Pública N° 38/21;

Que, la Subsecretaría de Ingresos Públicos ha prestado conformidad del cálculo determinativo expuesto por la empresa referida y certificado la real prestación del servicio de Honorarios Empresariales durante el período facturado;

Que, por lo expuesto, corresponde reconocer el servicio prestado durante los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2022 por la firma T.I.P. S.A., - C.U.I.T. 30-70791066-2 -;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría

Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese los Honorarios Empresariales por la labor realizada por la firma TIP S.A. - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -, durante los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2022, como prestación del servicio de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario adjudicado en la Licitación Pública N° 38/21.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de TIP S.A., por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.109.455,49), por el servicio reconocido en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.02 14:55:03
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.03
11:24:43 -03'00'



Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.492.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, remitió la factura B - N° 00005-00000169 -, por un monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL (\$ 2.178.000), correspondiente a la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M., - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114 por el servicio de retiro de áridos y logística de los mismos en la zona oeste, llevado a cabo en el mes de junio del año 2022;

Que, el servicio fue prestado de manera ininterrumpida y reviste carácter de esencial para resguardar y ofrecer las condiciones de limpieza y mantenimiento en la vía pública imprescindibles para el Municipio;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que el gasto debería imputarse - de corresponder en exceso -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 71 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71115230-6 -, Proveedor Municipal N° 4114, en relación al servicio de retiro de áridos y logística de los mismos en la zona oeste, durante el mes de junio del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago de la factura B - N° 00005-00000169 - a favor de la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 -, Proveedor Municipal N° 4114, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL (\$ 2.178.000), correspondiente a la prestación del servicio reconocido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente con cargo a

la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 71 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.11.01
14:59:03 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.11.03
11:04:24 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.02
16:07:28 -03'00'



Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.493.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, remitió la factura B - N° 00005-00000117 -, por un monto de PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 918.000), correspondiente a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 -, Proveedor Municipal N° 4114 en relación al servicio de poda, llevado a cabo en el mes de febrero del año 2022;

Que, el servicio fue prestado de manera ininterrumpida y reviste carácter de esencial para resguardar y ofrecer las condiciones de limpieza y mantenimiento en la vía pública imprescindibles para el Municipio;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que el gasto debería imputarse - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 71 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 -, Proveedor Municipal N° 4114, en relación al servicio de poda, durante el mes de febrero del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago de la factura B - N° 00005-00000117 - a favor de la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 -, Proveedor Municipal N° 4114, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 918.000), correspondiente a la prestación del servicio reconocido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente con cargo a

la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 71 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.11.01
14:55:41 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.03
10:57:51 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.02
16:06:59 -03'00'



Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.494.

VISTO

La Constitución de Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 12.240; y

CONSIDERANDO

Que, en noviembre del año 1910, llega a Lanús la Iglesia Cristiana Evangélica de la mano de los pastores y misioneros, los Sres. Eliseo ARRUA, Simón DOOR y Juan VILAN;

Que, comienzan así su pastorado en nuestro Partido, a través de la puesta en marcha de diversas actividades para los vecinos de Lanús, traducidos en brindar contención espiritual a la comunidad, solidaridad con el necesitado, exaltación de la familia y el matrimonio como baluartes de vida y apoyo espiritual a la niñez, la adolescencia y la juventud local;

Que, asimismo, la Iglesia Cristiana Evangélica se ha comprometido con la comunidad a través de la colaboración con instituciones, hogares de niños y de ancianos, ampliando, en estos últimos tiempos, su presencia en el hospital vecinal Narciso López de Lanús;

Que, esta gestión de gobierno pretende brindar el marco adecuado a estas actividades y declarar formalmente el interés común a través de los mecanismos institucionales idóneos;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Cultural, Comunitario y Social, la actividad desarrollada por la Iglesia Cristiana Evangélica sita en Eva Perón 1350, en conmemoración a los ciento doce años de su llegada al Partido de Lanús; en razón de su tarea educadora y evangelizadora a lo largo de estos años, ponderando las virtudes evangélicas y coadyuvando a la construcción del ser evangélico en Lanús.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Jurisdicciones respectivas; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno,

y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda;
y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado
digitalmente por
STORNI Adriana
Isabel
Fecha: 2022.11.01
14:48:15 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.02
09:50:16 -03'00'



Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.495.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de *“celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron los contratos de obra con las personas y por los períodos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente;

Que, los mencionados contratos tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera, con un plazo estipulado desde el día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado los datos de imputación de cada una de las erogaciones correspondientes, y que el presente acto administrativo no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133 de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 975.000), a favor de las personas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor de las personas, por los montos y los períodos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 -

Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 20 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.11.01
14:56:39 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.11.04
10:26:09 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.02 16:08:38 -03'00'

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PERIODO	MONTO MENSUAL	TOTAL
ESCOBAR, DIEGO LEONARDO	23.100.378	OCTUBRE - DICIEMBRE	\$65.000	\$195.000
BARRONI, LUCIANO MARCELO	28.465.403	OCTUBRE - DICIEMBRE	\$65.000	\$195.000
RUIZ, OSMAR EDUARDO	14.695.918	OCTUBRE - DICIEMBRE	\$65.000	\$195.000
GUINGUIS, MARCOS	37.162.384	OCTUBRE - DICIEMBRE	\$65.000	\$195.000
OVIEDO, JULIO CARLOS	17.879.275	OCTUBRE - DICIEMBRE	\$65.000	\$195.000
			TOTAL	\$ 975.000

KRAVETZ Firmado digitalmente por
Diego Gabriel
KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2022.11.01
14:57:08 -03'00'



GRINDETTI Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.04
10:45:10 -03'00'

SCHIAVONE Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Damian
Fecha: 2022.11.03 15:52:39
-03'00'

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.496.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-401-27/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, solicita la desafectación de la Orden de Compra N° 1.911/2022 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE (\$ 172.814), Registro de Compromiso N° 55-0-6081, correspondiente a la firma ORGANIZACIÓN SUR S. A. - C.U.I.T. N° 30-51626372-1 -, Proveedor Municipal N° 2967;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la totalidad de la orden de compra N° 1911/2022 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE (\$ 172.814), Registro de Compromiso N° 55-0-6081, perteneciente a la firma ORGANIZACIÓN SUR S. A. - C.U.I.T. N° 30-51626372-1 -, Proveedor Municipal N° 2967.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.02 14:55:33
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.11.03
11:18:47 -03'00'



Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.497.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, se suscribió la adenda al convenio vigente entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y la Municipalidad de Lanús referente a la obra "PAVIMENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALLE AYALA - BARRIO ACUBA";

Que, ACUMAR es un ente de derecho público interjurisdiccional creado por la Ley N° 26.168, que ejerce su competencia en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la provincia de Buenos Aires;

Que, la intervención del Estado en la definición y el ordenamiento del suelo urbano en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo resulta indispensable para la búsqueda de la sustentabilidad ambiental y la mejora de la calidad de vida de la población mediante el impulso del desarrollo económico y social;

Que, ACUMAR se compromete a transferir al Municipio, a los efectos de financiar la ejecución del proyecto que nos ocupa, hasta la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 75.225.773);

Que, para continuar con la ejecución de los Programas que nos ocupan, se hace necesario realizar distintas ampliaciones presupuestarias, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de los mismos;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 75.225.773);

Que, la medida que aquí se adopta se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 75.225.773), de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	62	3.2	75.225.773,00.-
Total					75.225.773

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la Partida 4.2.2 "Construcciones en Bienes de Dominio Público" - Fuente de Financiamiento 1.3.3, con un crédito de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 75.225.773), según el siguiente detalle:

<u>Jur.</u>	<u>Subjur.</u>	Categoría Programática	Detalle de la Obra	Importe \$
01	12	30.81.53	Ejecución de Pavimento y Equipamiento en Calle Ayala - Barrio Acuba	75.225.773,00.-
Total				75.225.773

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, las Direcciones Generales de Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.02 14:56:14
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.03 11:20:17
-03'00'



Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.498.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-132/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-132/2022, referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIMPIEZA", para ser utilizados en Unidades Sanitarias y Centros de Salud del municipio;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 14 de octubre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 179 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIMPIEZA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-132/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.658.450);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FUR IMMERS S.R.L. (DEL SUR SERVICIOS), MORRETES S.R.L. y LAGOS SERGIO ARIEL;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud en su informe técnico con fecha 20 de octubre del año 2022, sugiriendo adjudicar a la firma LAGO SERGIO ARIEL - C.U.I.T. N° 20-21885028-7 - Proveedor Municipal N° 6.442, los ítems Nros. 4, 5, 6, 7 y 8, de la Solicitud de Pedido 3-601-132/2022, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 283.000), y a la empresa FUR IMMER S.R.L. (DEL SUR SERVICIOS) - C.U.I.T. N° 30-71175180-3 - Proveedor Municipal N° 4.390, los ítems Nros. 1, 2 y 3, por un importe total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.624.800), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido, y resultan convenientes a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras, en su informe de fecha 24 de octubre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 179 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 20 de octubre del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de “ARTÍCULOS DE LIMPIEZA”, para ser utilizados en Unidades Sanitarias y Centros de Salud del municipio, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-132/2022, solicitados por la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: Contrátese a la firma LAGO SERGIO ARIEL - C.U.I.T. N° 20-21885028-7 - Proveedor Municipal N° 6.442, con domicilio en la calle José María Moreno N° 1.404 de la localidad de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems Nros. 4, 5, 6, 7 y 8 correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-132/2022, referida a la adquisición de “ARTICULOS DE LIMPIEZA”, para ser utilizados en Unidades Sanitarias y Centros de Salud del municipio, por la suma total PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 283.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese a la firma FUR IMMER S.R.L. (DEL SUR SERVICIOS) - C.U.I.T. N° 30-71175180-3 - Proveedor Municipal N° 4390, con domicilio en la calle Florida N° 2.655 de la localidad de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems Nros. 1, 2 y 3, correspondientes a la Solicitud de Pedido 3-601-132/2022, referida a la adquisición de “ARTICULOS DE LIMPIEZA”, para ser utilizados en Unidades Sanitarias y Centros de Salud del municipio, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL



OCHOCIENTOS (\$ 1.624.800), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más convenientes a los intereses de este Municipio.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y liberar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 2.9.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.11.02
11:27:54 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.03 10:59:45
-03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.02 16:16:51
-03'00'



Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.499.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000109-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el “Club Social y Deportivo Juventud Porteña”, CUIT N° 30-71583961-6, con domicilio en la calle Viamonte N° 2.016/20, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) para realizar mejoras edilicias y la compra de elementos deportivos para la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la “Club Social y Deportivo Juventud Porteña”, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000013/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el “Club Social y Deportivo Juventud Porteña”, y en virtud

de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de el “Club Social y Deportivo Juventud Porteña”, - C.U.I.T. N° 30-71583961-6 -, con domicilio en la calle Viamonte N° 2.016/20, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) para realizar mejoras edilicias y la compra de elementos deportivos para la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de el “Club Social y Deportivo Juventud Porteña”, - C.U.I.T. N° 30-71583961-6 -, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 36 – Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/11/2022 09:58:54hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 02/11/2022 14:54:33hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 16/11/2022 15:46:46hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 09:40:11hs



Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.500.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000038-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el “Club Atlético Talleres”, CUIT N° 30-53080086-1, con domicilio en la calle Coronel Timote N° 3.401, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de materiales y el pago de la mano de obra para la instalación sanitaria en los vestuarios Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la “Club Atlético Talleres”, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 00126/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el “Club Atlético Talleres”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;



Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;
Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de el “Club Atlético Talleres”, - C.U.I.T. N° 30-53080086-1 -, con domicilio en la calle Coronel Timote N° 3.401, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) para la compra de materiales y el pago de la mano de obra para la instalación sanitaria en los vestuarios Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de el “Club Atlético Talleres”, - C.U.I.T. N° 30-53080086-1 -, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 36 – Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/11/2022 10:00:51hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 02/11/2022 14:55:25hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 16/11/2022 15:46:44hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 09:40:08hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° HCE-000129-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley N° 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° HCE-000129-2022, surge que se ha presentado la Sra. GARCIA, Mirian Mabel, D.N.I. N° 16.966.143, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE ROPA DE CONFECCIÓN Y MARROQUINERIA, sito en la calle Anatole France N° 1.825, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° HCE-000129-2022, por la Sra. GARCIA, Mirian Mabel, para instalar un comercio de VENTA DE ROPA DE CONFECCIÓN Y MARROQUINERIA, sito en la calle Anatole France N° 1.825, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/11/2022 10:07:57hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 03/11/2022 13:07:49hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/11/2022 11:25:14hs

Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.502.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° HCE-000065-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° HCE 000065-2022, surge que se ha presentado la Sra. HEREDIA, Carina Elizabeth, D.N.I. N° 26.384.106, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de PELUQUERÍA PARA DAMAS Y CABALLEROS, sito en la calle Florida N° 633, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° HCE 000065-2022, por la Sra. HEREDIA, Carina Elizabeth, para instalar un comercio de PELUQUERIA PARA DAMAS Y CABALLEROS, sito en la calle Florida N° 633, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/11/2022 10:11:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 03/11/2022 13:08:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/11/2022 11:26:08hs

Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.503.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° HCE-000029-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° HCE 000029-2022, surge que se ha presentado la Sra. CLAVERO, Tatiana Nahir, D.N.I. N° 40.394.326, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de PELUQUERÍA PARA DAMAS Y MANICURÍA, sito en la calle Del Valle Iberlucea N° 4.590, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° HCE 000029-2022, por la Sra. CLAVERO, Tatiana Nahir, para instalar un comercio de PELUQUERÍA PARA DAMAS Y MANICURÍA, sito en la calle Del Valle Iberlucea N° 4.590, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/11/2022 10:14:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 03/11/2022 13:08:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/11/2022 11:26:06hs

Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.504.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° HCE 03-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley N° 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° HCE 03-2022, surge que se ha presentado la Sra. CEBALLOS ACOSTA, Trina del Carmen, D.N.I. N° 95.959.308, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE PRODUCTOS DIETÉTICOS, sito en la calle Coronel D'elia N° 2.039, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de 1 MOTOR TOTAL 1 HP en las instalaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN con sus respectivos motores, peticionada por medio del expediente N° HCE 03-2022, por la Sra. CEBALLOS ACOSTA, Trina del Carmen, para instalar un comercio de VENTA DE PRODUCTOS DIETÉTICOS - 1 MOTOR TOTAL 1 HP-, sito en la calle Coronel D'elia N° 2.039, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/11/2022 10:15:46hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 03/11/2022 13:09:08hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/11/2022 11:26:04hs

Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.505.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-00042-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000042-2022, surge que se ha presentado por el Sr. MARIN, Pablo Enrique, D.N.I. N° 37.103.926, mediante el cual solicita la HABILITACION de un comercio de RESTAURANTE, sito en la calle Oncativo N° 1.776, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 06 de septiembre del año 2022;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 08 de septiembre del año 2022, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en los artículos 6° y 8° Inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo RESTAURANTE;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determinese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HCFAC-000042-2022, por el Sr. MARIN, Pablo Enrique, para instalar un comercio de **RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle Oncativo N° 1.776, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, Inciso “b”, de la Ordenanza 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el Artículos 6° de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimentó con los términos de los artículos 6° y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímesele al Sr. MARIN, Pablo Enrique, D.N.I. N° 37.103.926, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese al causante lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal a fin de impulsar el ulterior trámite; y oportunamente, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/11/2022 10:18:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 25/11/2022 11:53:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 14:51:22hs

Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.506.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 10.439/2008 promulgada por Decreto N° 1.059/2008; el Decreto N° 3.851/2018; el decreto N° 3428/22; el expediente N° EYFDEC -000280-2022 y el expediente N° EYFDEC -000412-2022;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 3428 de fecha 24 de agosto del año 2022, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, en el marco por el Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar durante el período comprendido entre el 01 de agosto y 31 de diciembre del año 2022;

Que, el Sr. SILVA Sergio Gabriel, D.N.I. N° 21.169.575, con funciones de tareas de enfermería, ha presentado su renuncia a partir del 01 de noviembre de 2022, constando en el Expediente N°EYFDEC-000412-2022;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto con el Sr. SILVA Sergio Gabriel, D.N.I. N° 21.169.575.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase la renuncia y déjese sin efecto a partir del 01 de noviembre de 2022 el contrato suscripto entre la secretaría de salud, y el Sr. SILVA Sergio Gabriel, D.N.I. N° 21.169.575, cuyo antecedente se encuentra establecido en el Decreto N° 3.428 de fecha 24 de agosto del año 2022 y el expediente N° EYFDEC -000280-2022.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaria de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/11/2022 10:23:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 02/11/2022 11:36:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 08/11/2022 10:52:31hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2022 14:12:15hs

ANEXO I					
N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIT	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
1	ALVAREZ ANDREA BEATRIZ	27-24379508-2	OCTUBRE A DICIEMBRE	\$50.722	\$152.166
2	CORTESSE CECILIA ALEJANDRA	27-30742280-3	OCTUBRE A DICIEMBRE	\$50.722	\$152.166
3	DI BRINO CLAUDIA ALEJANDRA	27-21939409-3	OCTUBRE A DICIEMBRE	\$42.385	\$127.155
4	GUIDO AGUSTINA JULIETA	27-36916737-0	OCTUBRE A DICIEMBRE	\$50.722	\$152.166
5	MASTRODOMENICO CARLA	27-31446956-4	OCTUBRE A DICIEMBRE	\$50.722	\$152.166
6	REYNOSO YESICA ROMINA	27-38467627-3	OCTUBRE A DICIEMBRE	\$50.722	\$152.166
7	RIVAS MARINA MABEL	27-20473134-4	OCTUBRE A DICIEMBRE	\$50.722	\$152.166
MONTO TOTAL					\$1.040.151

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/11/2022 10:34:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 02/11/2022 14:38:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 18/11/2022 15:43:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/11/2022 13:54:39hs



Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.507.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ordenanza N° 9.953; la Ley N° 13.163; el Decreto 1.012; el Expediente EYFCL -000148-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 1.012, de fecha 28 de marzo de 2022, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, la Sra. Noelia Vanina QUINDIMIL, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del año 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley N° 13.163”, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, en dicho marco, se suscribe Contrato de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto, la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones, tendientes a garantizar la seguridad alimentaria y la debida promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en situación de vulnerabilidad social;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente, y que la misma no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO (\$1.040.151) en función de los Contratos de Obra suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/11/2022 10:29:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 02/11/2022 14:37:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 18/11/2022 15:43:04hs

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/11/2022 13:54:36hs

NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.508.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Acta Convenio “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”, suscripta el 01 de diciembre del año 2017 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 1.012/22; el Expediente EYFCL N° 0000147/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 1.012, de fecha 28 de marzo de 2022, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, la Sra. Noelia Vanina QUINDIMIL, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. Sofía Daniela ACOSTA, DNI 39.165.319, en el Marco del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”, convalidado por la Ordenanza N° 12.555, por el período comprendido de octubre a diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar en parte a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 46 - Partida 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar a la Sra. Sofía Daniela ACOSTA, DNI 39.165.319, la suma total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 94.500), pagadero en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 31.500), por el periodo de octubre a diciembre de 2022, en función del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago –de corresponder en exceso- a favor de la persona, por los montos y los períodos detallados en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 46 – Partida Presupuestaria 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/11/2022 10:32:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 02/11/2022 14:32:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 18/11/2022 15:43:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/11/2022 13:35:11hs



Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.509.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la tramitación electrónica EYFCL 000146-2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 1.132/22, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del día 01 de abril del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Comunicación Social de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con la Sra. RIOS, Gabriela, D.N.I. N° 23.288.795 y con el Sr. MIRALDI, Roberto Ulises, D.N.I. N° 92.263.258;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera del Instrumento suscripto, por el período comprendido desde el 1º de octubre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 17 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente, y que la misma no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. RIOS, Gabriela, D.N.I. N° 23.288.795 la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 237.000), pagadera en TRES (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$79.000), correspondiente a los meses de octubre a diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar al Sr. MIRALDI, Roberto Ulises, D.N.I. N° 92.263.258, la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 243.000), pagadera en TRES (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y UN MIL (\$81.000), correspondiente a los meses de octubre a diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 17- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Comunicación Social.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/11/2022 10:37:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 03/11/2022 09:33:36hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 08/11/2022 11:32:54hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2022 14:26:10hs



Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.510.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 3.190/2022; la tramitación electrónica EYFCL 000113-2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*,

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. MACIEL Miguel Angel, D.N.I. N° 23.866.892;

Que, mediante el Decreto N° 3.190, de fecha 09 de agosto del año 2022, se autoriza a abonar la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), al Sr. MACIEL Miguel Ángel, D.N.I. N° 23.866.892, a fin de realizar el control, programación de consolas o mesas de iluminación y/o todo dispositivo inherente y necesario para el buen desarrollo de los eventos, para la puesta en escena de TREINTA Y DOS (32) espectáculos en espacios destinados a los eventos realizados por “EL COMITENTE” en el Centro de Comercial e Industrial sito en la Av. 9 de julio N° 1.535, Lanús, Provincia de Buenos Aires., las cuales serán ejecutadas del 25 al 31 de diciembre del año 2022;

Que, con fecha del 7 de Octubre del 2022, se suscribe una adenda al Contrato de Obra respectivo, mediante la cual se modifica la Cláusula Primera, en lo relativo al *objeto*, y la Cláusula Tercera, respecto del monto total del mismo, del contrato firmado de fecha 22 de Julio del 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, por lo expuesto, corresponde rectificar en su parte pertinente el Decreto N° 3.190, de fecha 9 de Agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: : Rectifíquese el artículo 1° del Decreto N° 3.190, de fecha 09 de agosto del año 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Autorízase a abonar al Sr. Miguel Ángel MACIEL la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL (\$ 305.000), pagadera en seis (6) cuotas mensuales, y consecutivas de: CUOTA 1 por PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$180.000), CUOTA 2 por PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$33.000), CUOTA 3 por PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$33.000), CUOTA 4 por PESOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$88.000), CUOTA 5 por PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$33.000), y CUOTA 6 por PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$33.000), por el período comprendido entre el 25 de Julio y el 31 de Diciembre de 2022, en virtud del Contrato de Obra suscripto.”*

Artículo 2°: Manténganse vigente el resto de los artículos del Decreto 3.190/22, en los mismos términos de su redacción original.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/11/2022 10:42:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 03/11/2022 14:07:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 18/11/2022 15:42:59hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/11/2022 13:35:09hs



Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.511.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-701-170/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-701-170/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "PRODUCTOS NAVIDEÑOS", para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 79, para el día 06 de diciembre del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "PRODUCTOS NAVIDEÑOS", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido 3-701-170/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 56.900.000).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en Exceso a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 01 y 37 - Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase copia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.02
16:27:42 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.10
10:39:14 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2022.11.02
14:04:08 -03'00'



Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.512.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 12.920 promulgada por el Decreto N° 3.662/19; el Expediente N° 90.558/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.662 de fecha 17 de septiembre del año 2019, se promulgó la Ordenanza N° 12.920, que autoriza a suscribir el Acta de Cesión, mediante la cual el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, representado por el Señor Subsecretario de Abordaje Territorial, Licenciado Fernando REGGIO hace entrega al Municipio de Lanús de diez (10) motovehículos 0km marca Motomel de 150 cilindradas, con destino a tareas de seguridad y patrullaje;

Que, mediante nota de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, se solicitó arbitrar los medios necesarios a fin de gestionar el adelanto de fondos para llevar a cabo la finalización del trámite de alta y patentamiento ante el Registro de la Propiedad Automotor, correspondiente a siete (7) de las unidades recibidas;

Que, conforme lo informado por la dependencia nacional, el valor por trámite asciende a PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), sumando un total de PESOS SETENTA MIL (\$70.000);

Que, habiéndose recabado y obtenido toda la documentación necesaria para finalizar los trámites, corresponde proceder a efectuar el alta y patentamiento de los motovehículos mencionados, para poder ser utilizados en las tareas que desarrolla la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se propuso al agente Juan Miguel COMPA, Legajo N° 25622/9, D.N.I. N° 23.091.908, para la realización de las diligencias necesarias;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación deberá imputarse - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 42, Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) con cargo a rendir cuenta, a fin de gestionar la finalización del trámite de alta y patentamiento ante el Registro de la Propiedad Automotor, de siete (7) motovehículos recibidos en donación del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, según Acta de Cesión aprobada por la Ordenanza N° 12.920.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de Juan Miguel COMPA, Legajo N° 25622/9, D.N.I. N° 23.091.908, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir de la erogación del gasto, por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/11/2022 10:59:23hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 03/11/2022 13:03:31hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 08/11/2022 10:57:25hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2022 14:12:26hs



Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.513.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.792/22; la Solicitud de Pedido N° 3-302-198/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 3.792/22, se llamó a Licitación Privada N° 132 para el día 28 de septiembre de 2022, a las 12:00 hs., referente al servicio de "INSTALACIÓN CON PROVISIÓN DE ATENUADORES DE VELOCIDAD", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-198/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 5.956.980);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a seis (6) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas MATERIALES VIALES ARGENITA S.R.L. y JORDAN S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas *ut supra* cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 191, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71416071-7 -, Proveedor Municipal N° 5019, por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 5.956.980), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 132, cuya apertura se realizó el día 28 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., referente al servicio de “INSTALACIÓN CON PROVISIÓN DE ATENUADORES DE VELOCIDAD”, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-198/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71416071-7 -, Proveedor Municipal N° 5019, con domicilio en la calle Paraná N° 783, Piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de “INSTALACIÓN CON PROVISIÓN DE ATENUADORES DE VELOCIDAD”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-198/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 5.956.980), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 42 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/11/2022 11:01:39hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 03/11/2022 13:03:07hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 08/11/2022 10:57:22hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2022 14:12:23hs



Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.514.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 3.423/22 y 3.847/22; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-164/2022 y 3-302-167/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-164 y 3-302-167/2022, referentes a la adquisición de "PINTURAS E INSUMOS PLÁSTICOS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL";

Que, por el Decreto N° 3.423/2022 se llamó a Licitación Privada N° 122 - 1^{er} Llamado - , para el día 07 de septiembre del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-164/202 y 3-302-167/2022, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 8.227.282);

Que, al acto de apertura se presentó como única oferente la empresa MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L.;

Que, la oferta recibida no resultó de evidente conveniencia, y por tal circunstancia, se llevó adelante un segundo Llamado a Licitación y a los mismos efectos;

Que, como consecuencia de lo anterior, mediante el Decreto N° 3.847/22 se llamó a Licitación Privada N° 122 - 2^{do} Llamado -, para el día 04 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-164/2022 y 3-302-167/2022, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 8.227.282);

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura del segundo llamado se recibieron las propuestas de las firmas MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. y JORDAN S.R.L.;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 190, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a las firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71416071-7 -, Proveedor Municipal N° 5019, por los ítems Nros. 1, 2, 5, 6, 7 y 8, correspondientes a las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-164 y 3-302-167/2022, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.713.250), y a JORDAN S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71479604-2 -, Proveedor Municipal N° 4809, los ítems Nros. 3 y 4, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL (\$ 3.110.000), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 24 de octubre del año 2022 solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 122 - 2^{do} Llamado -, llevada a cabo el día 04 de octubre del año 2022 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "PINTURAS E INSUMOS PLÁSTICOS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL", solicitados por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-302-164 y 3-302-167/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71416071-7 -, Proveedor Municipal N° 5019, con domicilio en la calle Paraná N° 783, Piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "PINTURAS E INSUMOS PLÁSTICOS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL", los ítems Nros. 1, 2, 5, 6, 7 y 8, correspondientes a las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-164 y 3-302-167/2022, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.713.250), en virtud de ser la oferta más económicas, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese con la firma JORDAN S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71479604-2 -, Proveedor Municipal N° 4809, con domicilio en la calle Chaco N° 835, Piso “EP” de la localidad de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de “PINTURAS E INSUMOS PLÁSTICOS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL”, los ítems Nros. 3 y 4, correspondientes a las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-164 y 3-302-167/2022, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL (\$ 3.110.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajustan a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por las sumas determinadas en los Artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 42 - Partidas 2.5.5 y 2.5.8, (según corresponda a cada ítem adquirido) - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/11/2022 11:05:01hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 03/11/2022 13:02:50hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 08/11/2022 10:57:20hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2022 14:12:21hs



Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.515.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-232/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-232/2022, referente al servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-232/2022, a la firma ARCE EDUARDO DANIEL-BCS-SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR, - C.U.I.T. N° 20-23249732-8 -, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, partido de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO (\$ 871.100);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma ARCE EDUARDO DANIEL-BCS-SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR, - C.U.I.T. N° 20-23249732-8 -, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, partido de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-232/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS

SETENTA Y UN MIL CIEN (\$ 871.100); de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/11/2022 11:06:33hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 03/11/2022 13:02:26hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 08/11/2022 10:57:18hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2022 14:12:19hs



Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.516.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Solicitud de Pedido N° 3-207-277/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-277/2022, referente a TRES MIL QUINIENTAS (3.500) horas del servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS", acorde al requerimiento de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras, en su informe de fecha 24 de octubre del año 2022, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-277/2022, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4.499, por la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, de la localidad de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, TRES MIL QUINIENTAS (3.500) horas del servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS", para realizarse a requerimiento de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características

determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-277/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y emitir Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretarías de Espacios y Servicios Públicos, Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -, y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/11/2022 11:08:54hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 02/11/2022 12:16:04hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 02/11/2022 16:19:47hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/11/2022 09:54:55hs



Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.517.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-237/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-237/2022, referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 27 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 165 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-237/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 1.367.520);

Que, al acto de apertura del primer llamado se presentó un (1) solo oferente, lo que motivó la realización de un segundo llamado;

Que, con fecha 18 de octubre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 165 - 2^{do} Llamado -;

Que, en el acto de apertura correspondiente al segundo llamado, se presentaron las firmas MAC DONALD HNOS S.R.L (ALCATRAZ) y ARTFUL S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección General de Compras constató que la diferencia que surge entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de Apertura, obedece a que la firma ARTFUL S.A. realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe Técnico y expresó que, de acuerdo al art. 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por cuestiones de operatividad y uniformidad se podrá adjudicar la totalidad de los ítems a un único oferente, motivo por el cual sugiere que la adquisición de "ROPA DE TRABAJO" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-237/2022 recaiga en la firma MAC DONALD HNOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71045975-0, Proveedor General N° 5125, por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL SESENTA Y CUATRO (\$ 1.505.064), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 165 - 2^{do} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 18 de octubre del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-237/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma MAC DONALD HNOS S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71045975-0 -, Proveedor General N° 5125, con domicilio en la calle Alem N° 233, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, la adquisición de "ROPA DE TRABAJO" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-237/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCO MIL SESENTA Y CUATRO (\$ 1.505.064), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.



Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 30 - Partidas 2.2.2, según corresponda a cada ítem adquirido - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/11/2022 11:11:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 02/11/2022 12:15:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 02/11/2022 16:19:45hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/11/2022 09:54:52hs



Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.518.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-271/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-271/2022, referente a la contratación del servicio de "REPARACIÓN DE CAMIÓN", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-271/2022, a la firma FENG TAI S.A., - C.U.I.T. N° 30-71057561-6 -, Proveedor Municipal N° 6149, por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma FENG TAI S.A., - C.U.I.T. N° 30-71058561-6 -, Proveedor Municipal N° 6149, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 2.480, de la localidad de Gerli, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE CAMIÓN" pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-271/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/11/2022 11:13:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 02/11/2022 12:15:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 02/11/2022 16:19:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/11/2022 09:54:50hs



Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.519.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-125/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, solicita la desafectación del total de la Orden de Compra N° 868/2022, Registro de Compromiso N° 55-0-2674, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 35.400), correspondiente a la firma JAPAN CAR S.A., - C.U.I.T. N° 30-71460621-9 -, proveedor municipal N° 1017, dado que la misma manifiesta no contar con turnos disponibles para realizar los *Service* y en virtud de una readecuación de los valores, a fin de generar un nuevo compromiso;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la totalidad de la Orden de Compra N° 868/2022 por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 35.400), Registro de Compromiso N° 55-0-2674, perteneciente a la firma JAPAN CAR S.A., - C.U.I.T. N° 30-71460621-9 -, proveedor municipal N° 1017.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III – Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/11/2022 11:16:13hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 02/11/2022 12:14:54hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 02/11/2022 16:19:41hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/11/2022 09:54:48hs

Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.520.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el Expediente Electrónico N° RRHH SUM-000033-2021; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del día 27 de octubre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del Expediente Electrónico N° RRHH SUM-000033-2021;

Que, se inician las presentes actuaciones sumariales a raíz de los hechos ocurridos en el Parque Eva Perón plasmados en la nota elevada por el Subsecretario de Deportes lo cual motivó el decreto N° 3.229 de fecha 29 de noviembre del año 2021, debido a la denuncia realizada por el agente Leonardo David CASAS, Legajo N° 26.241/7, al agente Manuel Osmar IBAÑEZ, Legajo N° 20.021/5, por violencia verbal y física, siendo ambos empleados que prestan servicios en el Parque Eva Perón;

Que, visto lo actuado del estado del presente expediente administrativo, teniendo en cuenta que al agente sumariado se le notificó el dictamen de cargo y vencido el plazo para presentar descargo de acuerdo a lo normado por el artículo N° 97 del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18 se le notificó de los cinco días con derecho para alegar y que el agente sumariado no presentó alegato;

Que, considerando que del análisis de las presentes actuaciones surge que día 14 de diciembre del año 2021, comparece ante la Subdirección de Sumarios el agente Leonardo David CASAS, quien ratifica lo expresado en su denuncia presentada ante su superior donde expresa los motivos que dieron lugar a las presentes actuaciones;

Que, por lo expresado la subdirección de Sumarios deduce de la declaración del agente IBAÑEZ, que, si un agente fue para separarlos porque hubo agresión y violencia en su comportamiento. El mismo utiliza en dos ocasiones en su declaración, "lo increpo" refiriéndose al agente CASAS, con lo cual resulta evidente que lo reprendió con dureza y severidad según el significado de la palabra;

Que, surge de otros testimonios, que los agentes nombrados solo se hacían bromas, pero son los que nombró el agente IBAÑEZ en su declaración, que nunca los vieron pelearse sin embargo el agente Hernán VARELA declaró "...que discutieron, IBAÑEZ lo amenazó y le dijo que lo iba a esperar afuera, en ese momento lo vi exaltado y los separé y declara que IBAÑEZ tiene un carácter fuerte y el hostigamiento es continuo hacia Casas..." Lo cierto es que al agente CASAS, sus superiores lo cambiaron de horario laboral para no cruzarse con IBAÑEZ y siguió amenazándolo motivo por el cual se inició el presente sumario;

Que, visto lo actuado esta Junta de Disciplina "Resuelve: un llamado de Atención", de conformidad con el Artículo 86 Punto 1, Inciso "A" del CCT 56/18.

Que, la presente deberá comunicarse a la secretaría de Gobierno y a la instrucción sumarial a sus efectos, para lo cual se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese una sanción de llamado de atención al agente Manuel Osmar IBAÑEZ, Legajo N° 20.021/5

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/11/2022 11:58:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 18/11/2022 11:32:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 18/11/2022 12:21:03hs



Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.521.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-236/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-302-236/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la “OBRA DE REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN EDILICIA CENTRO DE MONITOREO”;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 80, para el día 05 de diciembre del 2022, a las 10:00 hs., referente a la “OBRA DE REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN EDILICIA CENTRO DE MONITOREO”, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-236/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE, CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 89.453.615,21).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en Exceso a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 43 - Dependencia Solicitante 5019 - Partida 4.2.1. - Fuente de Financiamiento 1.3.2 (Provincial), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/11/2022 09:02:44hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 03/11/2022 13:03:48hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 08/11/2022 10:57:27hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2022 14:12:28hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 14 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Rocío Belén DIAZ, D.N.I. N° 43.818.671, - C.U.I.L. N° 27-43818671-4 -, nacida el día 15 de marzo del año 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle José Ignacio Rucci N° 3322, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.441/0, en un cargo Categoría 310, con funciones de Operadora de P.C, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/11/2022 12:57:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/11/2022 15:52:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:51:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:12:44hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Sofía Belén GALVAN, D.N.I. N° 44.641.905, - C.U.I.L. N° 27-44641905-1-, nacida el día 18 de enero del año 2003, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Dean Funes N° 771, Llavallol, Código Postal N° 1836, con Legajo N° 30.449/2, en un cargo Categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 300, Departamento Verificación y Relevamiento, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/11/2022 12:59:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/11/2022 15:49:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:51:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:12:36hs

Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.524.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 14 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Gabriel Oscar BENITEZ, D.N.I. N° 42.656.243, - C.U.I.L. N° 20-42656243-0 -, nacido el día 17 de mayo del año 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Luis Vernet N° 3647, Remedios de Escalada, Código Postal N° 1826, con Legajo N° 30.443/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/11/2022 13:01:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/11/2022 15:52:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:51:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:12:46hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Defensoría del Pueblo, ha solicitado la baja de la agente Romina Alejandra ROMERO, Legajo N° 29.687/8, como asimismo la designación del señor Joel ALVARADO RECALDE D.N.I. N° 45.327.161;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de octubre del año 2022, a la agente Romina Alejandra ROMERO, Legajo N° 29.687/8, D.N.I. N° 29.287.012, al cargo categoría 260, con funciones de Asesor, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Oficina 2000, registrando una antigüedad de diez (10) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Designase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, al señor Joel ALVARADO RECALDE D.N.I. N° 45.327.161, - C.U.I.L. N° 20-45327161-8, quien ya pertenecía al personal de esta comuna con Legajo N° 29.692/0, en un cargo categoría 260, con funciones de Asesor, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Oficina 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.



Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/11/2022 13:02:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/11/2022 15:53:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:51:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:12:52hs

Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.526.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires – Red AMBA- de fecha 12 de abril de 2018;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, inclusive, a la señora Evelin Aylén KRAWIEC, D.N.I. N° 35.999.343, - C.U.I.L. N° 27-35999343-4 -, nacida el día 29 de noviembre de 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pico N° 1768, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.453/5, en un cargo categoría 353, con funciones de Psicopedagoga, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 637, Dirección de Salud Mental, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/11/2022 13:06:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/11/2022 15:56:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:51:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:13:09hs

Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.527.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Franco Martín TORTOSA, Legajo N° 28.833/4, como asimismo la designación del señor Lucas Agustín MEDINA, D.N.I. N° 40.811.668;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 03 de octubre del año 2022, al agente Franco Martín TORTOSA, Legajo N° 28.833/4, D.N.I. N° 40.642.410, al cargo Categoría 310, con funciones de Peón de Bacheo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 507, Dirección de Vía Pública, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, registrando una antigüedad de dos (02) años, nueve (09) meses y dos (02) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Lucas Agustín MEDINA, D.N.I. N° 40.811.668, -C.U.I.L. N° 20-40811668-7-, nacido el día 05 de marzo del año 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cazón N° 1349, Lanús Este,



Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.458/0, en un cargo Categoría 310, con funciones de Peón de Bacheo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 507, Dirección de Vía Pública, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de Obras
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/11/2022 15:54:35hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:51:31hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:12:58hs

Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.528.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 19 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Cristian Jesús ANDRADA, D.N.I. N° 25.988.369, - C.U.I.L. N° 20-25988369-6-, nacido el día 30 de noviembre del año 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N° 2335, Lanús, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.446/5, en un cargo Categoría 285, con funciones de Verificación y Señalización Lumínica Vial, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/11/2022 13:10:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/11/2022 15:53:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:51:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:12:55hs

Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.529.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Carlos Damián CONTRERAS, D.N.I. N° 32.145.920, - C.U.I.L. N° 20-32145920-0-, nacido el día 26 de abril del año 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Mamberti N° 823, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.456/2, en un cargo categoría 286, con funciones de Chofer, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 630, Subdirección de Automotores; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/11/2022 13:16:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/11/2022 15:57:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:51:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:13:13hs

Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.530.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Ezequiel Nicolás VILLA, D.N.I. N° 27.680.825, - C.U.I.L. N° 20-27680825-8 -, nacido el día 06 de octubre del año 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Obrien N° 159, Lanús, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.450/8, en un cargo Categoría 286, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/11/2022 13:21:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/11/2022 15:58:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:51:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:13:16hs



Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.531.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-305-21/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-305-21/2022, referente a la adquisición de cuarenta y tres (43) unidades de "RELOJES PUBLICITARIO DE HOMBRE Y MUJER", a fin de ser entregados al personal municipal, con motivo de cumplir 35 y 40 años de servicio;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 31 de octubre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 192 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-305-21/2022, solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 1.346.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FREESTYLE.NET S.R.L. y TIUS S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección General de Recursos Humanos emitió su informe técnico, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma FREESTYLE.NET S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 -, Proveedor Municipal N° 4853, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE

MIL TRESCIENTOS (\$ 1.413.300), en virtud de ser la oferta más económicas, que se ajustan a lo pedido y resulta convenientes a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 192 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 31 de octubre del año 2022, a las 11:00 hs., referente la adquisición de cuarenta y tres (43) unidades de "RELOJES PUBLICITARIO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-305-21/2022, solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos.

Artículo 2°: Contrátese con la firma FREESTYLE.NET S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 -, Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339 - Piso: 6, Depto: A - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de cuarenta y tres (43) unidades de "RELOJES PUBLICITARIO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-305-21/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS (\$ 1.413.300), en virtud de ser la oferta más económicas, que se ajusta a lo pedido y resulta más convenientes a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a las Jurisdicciones 01.02 - Cat. Prog. 23 - Partida 2.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVON
E Damian

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.02
16:25:23 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.03
10:55:54 -03'00'

Lanús, 03 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.532.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Sonia Johanna MUÑOZ, D.N.I. N° 35.996.668, - C.U.I.L. N° 27-35996668-2 -, nacida el día 15 de diciembre del año 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N° 1819, Lanús, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.462/3, en un cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 630, Subdirección de Automotores, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/11/2022 08:26:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/11/2022 16:00:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:52:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:13:38hs

Lanús, 03 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.533.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y la Secretaría de Proyectos Estratégicos, han solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Axel Rodrigo ROSELLO MOLINAS, Legajo N° 29.816/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 20 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios del agente Axel Rodrigo ROSELLO MOLINAS, Legajo N° 29.816/0, a la Oficina 9000, **Secretaría de Proyectos Estratégicos**, Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, Categoría Programática 01, con funciones de Mantenimiento, Categoría 284, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/11/2022 09:19:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/11/2022 16:00:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:52:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:13:44hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Honorable Concejo Deliberante, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Néstor Eduardo CHIOTTI, Legajo N° 16.728/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 18 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Néstor Eduardo CHIOTTI, Legajo N° 16.728/0, al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/11/2022 09:22:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/11/2022 16:03:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:52:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:13:46hs

Lanús, 03 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.535.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Analía Mabel DANESE, Legajo N° 30.395/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de la agente Analía Mabel DANESE, Legajo N° 30.395/6, a la Oficina 3070, Delegación Noroeste, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 71, con funciones de Auxiliar de Administración, Categoría 285, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/11/2022 09:23:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/11/2022 16:04:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:52:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:14:14hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Miguel Ángel QUIROGA, Legajo N° 29.116/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de noviembre del año 2022, al agente Miguel Ángel QUIROGA, Legajo N° 29.116/5, D.N.I. N° 28.098.235, al cargo Categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, registrando una antigüedad de dos (02) años y once (11) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/11/2022 09:32:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 08/11/2022 09:20:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:53:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:14:58hs

Lanús, 03 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.537.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud y el Honorable Concejo Deliberante, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Zulma Mabel PESSAGNO, Legajo N° 20.456/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 31 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Zulma Mabel PESSAGNO, Legajo N° 20.456/1, al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/11/2022 09:34:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 08/11/2022 09:20:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:53:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:15:04hs

Lanús, 03 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.538.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado las recategorizaciones de las agentes que se detallan a continuación, las cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, a las agentes que se detallan a continuación, quienes prestan servicios en la órbita de la **Secretaría de Desarrollo Urbano**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 523, Departamento Coordinación de Obras con Financiamiento, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, en las categorías que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CATEGORÍA	A CATEGORÍA
20.952/0	OCAMPO, Stella Maris	22	24
25.376/5	RUIZ, Fabiana Giselle	14	22

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/11/2022 12:04:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 08/11/2022 09:21:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 16:31:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 10:12:31hs

Lanús, 03 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.539.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Silvia Yanina ACOSTA, Legajo N° 25.643/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 17 de octubre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Silvia Yanina ACOSTA, Legajo N° 25.643/2, a la Oficina 510, Dirección General de Habilitaciones e Inspección de Obras Particulares, con funciones de Administrativa Oficial, categoría 16, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/11/2022 12:25:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/11/2022 15:59:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:51:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:13:18hs



Lanús, 03 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.540.

VISTO

La ley 14.656 - Régimen Marco de Empleo Municipal - y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018; y

CONSIDERANDO

Que, los artículos 48 y siguientes de la ley 14.656 establecen las pautas a las que deben ajustarse las negociaciones colectivas entre las Municipalidades y las organizaciones sindicales representativas de sus empleados;

Que, el artículo 50 de la citada ley 14.656 prescribe que la representación del sector empleador en las aludidas negociaciones colectivas será designada por el Ejecutivo Municipal;

Que, para la Municipalidad de Lanús los artículos 136 y 137 del CCT 56/2018 determinan los parámetros de constitución de la Comisión Negociadora Paritaria y sus funciones y atribuciones;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, solicitando que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designar como representantes de la Municipalidad de Lanús en las negociaciones colectivas a realizarse con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús (**STML**) y el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús (**SEMLA**) a los siguientes funcionarios: Sr. Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel **KRAVETZ**, D.N.I. N° 22.363.574; Sr. Subsecretario de Recursos Humanos, Fabián Gustavo **MAZZEO**, D.N.I. N° 14.610.788; Sr. Director General de Relaciones Laborales, Héctor Osvaldo **ZURDO**, D.N.I. N° 12.174.774 y el Sr. Asesor de Recursos Humanos, Daniel Eduardo **MUSSO**, D.N.I. N° 13.236.393.

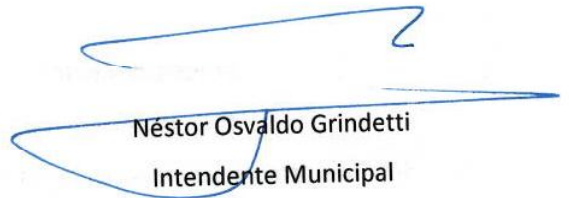
Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, el Tribunal de Falta, todas las Secretarías del Departamento

Ejecutivo Municipal y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -
Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 03 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.541.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 22 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Romina Noelia DICHIERA, D.N.I. N° 33.343.250, -C.U.I.L. N° 27-33343250-7-, nacida el día 04 de enero del año 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Magan N° 242, Planta Baja, Lanús Este, Código Postal N° 1825, con Legajo N° 30.466/9, en un cargo Categoría 289, con funciones de Psicóloga, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1532, Dirección General de Atención a la Víctima, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/11/2022 12:32:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/11/2022 15:55:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:51:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:13:01hs



Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.542.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el Instituto de Capacitación para Agentes Municipales (I.C.A.M.), representado por su Directora General Lic. Mirta PONZONE, Legajo N° 25.841/4, ha sido invitado para participar del Encuentro Académico que se realizará por parte de la Universidad Siglo XXI en el Centro de Aprendizaje Universitario de la Ciudad de Santa Fe de la provincia homónima, sito en la calle San Martín 2.029, Esquina Juan de Garay, el día 09 de noviembre del año 2022, para disertar sobre la "Educación del Futuro" representando a la provincia de Buenos Aires, y en particular al municipio de Lanús;

Que, el evento citado contará con disertantes de Excelente Nivel Académico, dentro de los cuales se encuentran: la Licenciada Débora BROCA - Directora de la Licenciatura en Educación y Nuevas Tecnologías de la Universidad Siglo XXI, el señor Secretario de Educación de Santa Fe, Dr. Víctor DEBLOC, el señor Sub Secretario de Educación de la Provincia de Chaco, directamente relacionados a la Educación Superior;

Que, la intención del mismo es consolidar un espacio de reflexión fundamental para el ecosistema global, compartiendo y acercando las prácticas de innovación educativa, reafirmando a su vez un compromiso con el paradigma de la educación positiva, ubicando al estudiante en el centro de la experiencia con nuevas didácticas para abordar el desarrollo de habilidades personales, sociales y profesionales;

Que, en el marco de las funciones que realiza el Instituto de Capacitación para Agentes Municipales (I.C.A.M.), resulta de interés e importancia la presencia de nuestro Municipio para intercambiar opiniones respecto a las expectativas de la Educación del Futuro, lo que permitirá seguir abordando desde nuestro lugar las mejores posibilidades de cambio;

Que, mediante nota dirigida a la Secretaria de Economía y Finanzas, la Directora General del Instituto de Capacitación para Agentes Municipales (I.C.A.M.), Lic. Mirta PONZONE, Legajo N° 25.841/4, solicitó la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000), para poder gestionar los gastos de traslado y participación al evento precitado;

Que, la Dirección General de Presupuesto informa que la presente erogación deberá imputarse - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 23, Partida 3.7.2, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal la participación la Directora General del Instituto de Capacitación para Agentes Municipales (I.C.A.M.), Lic. Mirta PONZONE, Legajo 25.841/4, en el encuentro académico que se realizará por parte de la Universidad Siglo XXI en el Centro de Aprendizaje Universitario de la ciudad de Santa Fe, sito en la calle San Martín N° 2.029, esquina Juan de Garay, provincia de Santa Fe, el día 09 de noviembre del Año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a favor de la Lic. Mirta PONZONE, Legajo 25.841/4, la suma total de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000), con cargo a rendir cuenta, a efectos de poder solventar los gastos de traslado y participación en el evento citado en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir de la erogación del gasto, por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del mismo a la Secretaria de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.08
09:13:51 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.08
09:30:17 -03'00'



Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.543.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.049/22; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-46/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-9000-46/2022, referente a la contratación de la "PUESTA EN VALOR EN VEREDAS - PLAZA ALAJARIN";

Que, por el Decreto N° 4.049/2022 se llamó a Licitación Privada N° 145 - 1^{er} Llamado -, para el día 20 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de llevar a cabo dicha contratación, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-46/2022, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS (\$ 8.743.802);

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas AMANZ S.R.L., BAICOND S.R.L. y ENLACE URBANO S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas *ut supra* cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que la Secretaría de Proyectos Estratégicos emitió su informe técnico al respecto con fecha 26 de octubre del corriente año;

Que, por Acta N° 197, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma ENLACE URBANO S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71478038-3 - Proveedor Contratista N° 114, por la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS (\$ 8.743.802), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 31 de octubre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 145 - 1^{er} Llamado -, llevada a cabo el día 20 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la "PUESTA EN VALOR EN VEREDAS - PLAZA ALAJARIN" , solicitada por la Secretaría de Proyectos Estratégicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-46/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma ENLACE URBANO S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71478038-3 - Proveedor Contratista N° 114, con domicilio en la calle Nazar N° 532, de la localidad de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, la "PUESTA EN VALOR EN VEREDAS - PLAZA ALAJARIN" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-46/2022, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS (8.743.802), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Unidad Ejecutora 9000 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente la Secretaría de Proyectos Estratégicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

PALADINO
Tamara

Firmado digitalmente por
PALADINO Tamara
Fecha: 2022.11.04
12:00:37 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.08
12:50:43 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.08 11:19:59
-03'00'



Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.544.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-801-103/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-103/2022, referente al servicio de "ARMADO Y DESARMADO DE PUESTOS DE FERIA";

Que, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 19 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 184 - 1^{er} Llamado -, referente al servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-103/2022, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 2.600.000);

Que, habiéndose realizado el acto de apertura correspondiente al Concurso de Precios N° 184/2022 - 1^{er} Llamado -, se presentan las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su informe técnico con fecha de 25 de octubre del año 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 - Prov. Municipal General N° 4509, por un importe total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 2.600.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 184 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 19 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., referente al servicio de “ARMADO Y DESARMADO DE PUESTOS DE FERIA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-103/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Artículo 2°: Contrátese con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 - Prov. Municipal General N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N°2387 de la localidad de Lanús, el servicio de “ARMADO Y DESARMADO DE PUESTOS DE FERIA” por un importe total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 2.600.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 20 - Partidas 3.9.9 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.11.04
11:47:28 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Oswaldo
Fecha: 2022.11.08
12:55:59 -03'00'



SCHIAVONE
Damian
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.08 11:21:11
-03'00'



Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.545.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-163/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-701-163/2022, referente a la contratación del servicio de "ORGANIZACIÓN DE EVENTOS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 13 de octubre del corriente año 2022, a las 10:00 horas, se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 181 -1^{er} Llamado-, referente a la adquisición mencionada precedentemente según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-163/2022, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, con un presupuesto oficial total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas CHAMP S.A. y VALLEJOS MIGUEL HECTOR;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su informe Técnico, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma CHAMP S.A., C.U.I.T. N° 30-71239846-5, Proveedor Municipal N° 5146, con domicilio en la calle Del Valle Iberlucea N° 2598 Piso: 11 Depto: G de la localidad de Lanús, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00), en virtud de ser

la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras con fecha 28 de octubre del año 2022 solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 181 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 13 de octubre del año 2022, a las 10:00 horas, referente a la contratación del servicio de "ORGANIZACIÓN DE EVENTOS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-163/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma CHAMP S.A., C.U.I.T. N° 30-71239846-5, Proveedor Municipal N° 5146, con domicilio en la calle Del Valle Iberlucea N° 2598 Piso: 11, Depto: G de la localidad de Lanús, el servicio de "ORGANIZACIÓN DE EVENTOS", por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partidas 3.9.9 (según corresponda a cada ítems adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian
2

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.09 12:40:53
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.09
15:11:45 -03'00'



Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.546.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-130/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-130/2022, referente a la adquisición de "MATERIALES ELÉCTRICOS", para ser utilizados en Unidades Sanitarias y Centros de Salud;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 14 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 178 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de "MATERIALES ELÉCTRICOS", para ser utilizados en Unidades Sanitarias y Centros de Salud, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-601-130/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON OCHO CENTAVOS (\$ 3.267.147,08);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas GL MATERIALES ELECTRICOS S.R.L. y ELECTRO LANUS S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico con fecha 24 de octubre del año 2022 y sugiere adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-601-130/2022 a la firma "GL MATERIALES ELECTRICOS S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71703486-0 - Proveedor Municipal N° 6500, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON OCHO CENTAVOS (\$ 3.267.147,08), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 178 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 20 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "MATERIALES ELÉCTRICOS", para ser utilizados en Unidades Sanitarias y Centros de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-130/2022, solicitada por la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: Contrátese a la firma GL MATERIALES ELECTRICOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71703486-0 - Proveedor Municipal N° 6500, con domicilio en la calle Uriarte N° 1101, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de "MATERIALES ELÉCTRICOS", para ser utilizados en Unidades Sanitarias y Centros de Salud, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-130/2022, por la suma total PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON OCHO CENTAVOS (\$ 3.267.147,08), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 49 - Partidas 2.7.1 y 2.9.3 (según corresponda a cada uno de los artículos adquiridos) - F.F. 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo Ariel

Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.11.04 15:14:46 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.08 12:36:24 -03'00'

SCHIAVONE Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.08 11:27:04 -03'00'



Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.547.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Decreto Municipal N° 4.267/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-49/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4.267/22 se adjudicó la Obra "ANFITEATRO CENTRAL EN EL PARQUE EVA PERÓN", sita en la calle Córdoba y Purita, Remedias de Escalada, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma PALECO S.A., por un monto de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 82.223.453.92), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, correspondiente a la Licitación Pública N° 35, tramitada como consecuencia de la Solicitud de Pedido N° 3-501-49/2022;

Que, habiendo ingresado los fondos correspondientes para hacer frente a la presente obra, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias en cuanto a la Fuente de Financiamiento;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 4.267/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3°:** *El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.76.52/53 (Anfiteatro Central Parque Eva Perón - Lanús) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional*".

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha:
2022.11.04
12:27:27 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.08
09:45:53 -03'00'

SCHIAVON
E Damian

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.08
09:11:21 -03'00'



Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.548.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.265/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-82/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4.265/22 se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR EN ESCUELA SECUNDARIA N° 6, VILLA DIAMANTE, LANÚS, ETAPA 2", sita en la calle Coronel Warnes N° 3493, Villa Diamante, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 16.975.850), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, correspondiente a la Licitación Pública N° 54, tramitada como consecuencia de la Solicitud de Pedido N° 3-501-82/2022;

Que, habiendo ingresado los fondos correspondientes para hacer frente a la presente obra, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias en cuanto a la Fuente de Financiamiento;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 4.265/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3°:** *El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 39.51.57 (Puesta en Valor Escuela Secundaria N° 6 2da. Etapa) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial*".

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.11.04 12:27:46 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.08 09:54:18 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.08 09:12:16 -03'00'



Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.549.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932 y 13.021; los Decretos Municipales Nros. 3.663/19, 0852/20 y N° 3.705/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-174/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por el Decreto N° 3.663/19, declaró la “Emergencia Alimentaria” en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345;

Que, la Ordenanza N° 12.921, ha sido prorrogada por la Ordenanza N° 12.932, por el termino de veinticuatro (24) meses;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852, de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o, hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5 de la Ordenanza N° 13.021, incorporó a la Ordenanza N° 12.932,- a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA-, el Artículo 3 bis, que dispone “ *Autorízase al Departamento Ejecutivo, por la vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...*”;

Que, a su vez, por Decreto N° 3.705 de fecha 29 de diciembre del año 2021, se prorrogó por veinticuatro (24) meses el plazo establecido en el artículo 1 de la Ordenanza N° 12.932, conforme a la facultad establecida en el artículo 2 de la misma, manteniéndose en

consecuencia la vigencia de la “Emergencia Alimentaria” declarada por la Ordenanza N° 12.921, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 13.021;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-174/2022, referente a la adquisición de diez mil (10.000) Paquetes de CACAO EN POLVO, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 1.894.700), para ser entregada en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada por las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932 y 13.021, prorrogada por el Decreto N° 3.705/21;

Que, se recibieron cotizaciones de las firmas COPACABANA S.A., FONROUGE S.A. y DISTRIBUIDORA COFEX.S.R.L.

Que, la aludida Secretaría elaboró informe al respecto y conjuntamente con la Dirección General de Compras, han solicitado que se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la contratación a la firma COPACABANA S.A., C.U.I.T. N° 30-56104855-6, Proveedor Municipal N° 3950, con domicilio en la Beruti N° 2.371 Piso 2°, Depto “D”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 1.894.700,00), por ser la oferta que resulta económicamente más conveniente a los intereses municipales y se ajusta a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la empresa COPACABANA S.A., C.U.I.T. N° 30-56104855-6, Proveedor Municipal N° 3950, con domicilio en la calle Beruti N° 2.371 Piso 2°, Depto “D”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de diez mil (10.000) Paquetes de CACAO EN POLVO, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 1.894.700,00), para ser entregados en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada por las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932 y 13.021, y prorrogada por el Decreto N° 3.705/21, por ser la oferta que resulta económicamente más conveniente a los intereses municipales y se ajusta a lo requerido en la Solicitud de Pedido N° 3-701-174/2022.



Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma detallada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Partida 2.1.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.09 12:41:57
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.09
15:13:22 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.11.04
14:02:45 -03'00'



Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.550.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.510/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 3.510/18 se delegaron atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que, atento a ello se suscribieron Contratos de Obra con las personas que detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto;

Que, los mencionados Contratos de Obra tienen detallado su objeto en la Cláusula Primera, con un período de vigencia que comprende desde el día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, detallado en la Cláusula Segunda del mismo;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que la erogación pertinente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente y que la misma no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.138.400), por el período comprendido entre el mes de octubre

y diciembre del año 2022, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de los contratos suscriptos con las personas individualizadas en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago, a favor de la persona, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.11.08
13:42:02 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.09
14:40:23 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.08
16:00:38 -03'00'

ANEXO I					
N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
1	HEPPER MABEL LILIAN	20.860.906	OCTUBRE A DICIEMBRE	\$ 162.000	\$ 486.000
2	ZATTARA ANABEL	31.028.785	OCTUBRE A DICIEMBRE	\$ 162.000	\$ 486.000
3	LOSTRI HECTOR	17.848.856	OCTUBRE A DICIEMBRE	\$ 162.000	\$ 486.000
4	RICCI LUCIANO	40.245.057	OCTUBRE A DICIEMBRE	\$ 64.800	\$ 194.400
5	ARANGUREN MARCELA	13.631.519	OCTUBRE A DICIEMBRE	\$ 162.000	\$ 486.000
MONTO TOTAL					\$ 2.138.400

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha:
2022.11.08
13:41:45 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.09 14:41:43
-03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.08 16:01:45
-03'00'



Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.551.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Dirección General de Compras remitió la Factura N° 0022-00006181 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 185.999,99), correspondiente a la firma ORGANIZACIÓN SUR S. A. - C.U.I.T. N° 30-51626372-1, Proveedor Municipal N° 2967;

Que, la remisión efectuada por dicha oficina se realizó como consecuencia de no contar con Orden de Compra vigente a la fecha, que respalde la compra de cubiertas y el servicio de reemplazo realizado;

Que, a su vez la Dirección aludida ha manifestado el carácter de esencial e imprescindible dicha adquisición;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, Partida 3.3.2, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma ORGANIZACIÓN SUR S.A. - C.U.I.T. N° 30-51626372-1, Proveedor Municipal N° 2967, en concepto del requerimiento expresado en el exordio, que se realiza en razón de no contar con Orden de Compra vigente a la fecha que respalde la compra de cubiertas y el servicio de reemplazo realizado.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago de la Factura N° 0022-00006181, a favor de firma ORGANIZACIÓN SUR S. A. - C.U.I.T. N° 30-51626372-1, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 185.999,99), conforme el servicio reconocido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.08 10:55:06
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.08
13:14:39 -03'00'

Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.552.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el fin del traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Noelia Débora DEL ROSARIO, Legajo N° 30.330/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de noviembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Noelia Débora DEL ROSARIO, Legajo N° 30.330/9, quién continuará prestando sus funciones en un cargo categoría 285, con funciones de Inspectora de Tránsito, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2022 11:18:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2022 14:57:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:52:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:14:28hs



Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.553.

VISTO

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, atento a las solicitudes de pedido generadas por las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo, se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos para atender los nuevos requerimientos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento de fondos afectados la suma detallada en Anexo I, que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento fondos afectados, la suma detallada en Anexo I, que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.08 10:55:32
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.08
13:22:09 -03'00'



Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.554.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-802-67/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 167, para el día 22 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar el “SERVICIO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS, RECLAMOS, DENUNCIAS E INFORMACIÓN”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 3.948.150), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-802-67/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.6. - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.11.04
11:49:26 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.11.08
13:12:34 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.08 11:04:08
-03'00'



Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.555.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-201-355/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-355/2022, referente a la adquisición de "BANNERS, TOTEM, IMPRESIONES, BANDERINES";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 24 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 182 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-355/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 2.076.910).

Que, habiéndose realizado el acto de apertura, se presentan las firmas SMART COMUNICACIÓN VISUAL S.A. y POTENZA ADRIAN - PRINT GRAFIC DISEÑO & PRODUCCION GRAFICA;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Comunicación Social emitió su informe técnico con fecha de 28 de octubre del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma SMART COMUNICACION VISUAL S.A. - C.U.I.T. N° 30-71417661-3 - Proveedor Municipal N° 6.356, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 2.076.910); en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 182 - 1^{er} Llamado, cuya apertura se realizó el 24 de Octubre del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de “BANNERS, TOTEM, IMPRESIONES, BANDERINES”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-355/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social.

Artículo 2°: Contrátese con la firma SMART COMUNICACION VISUAL S.A. - C.U.I.T. N° 30-71417661-3 - Proveedor Municipal N° 6.356, con domicilio en la calle Coronel Pringles N° 3.043, de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 2.076.910), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.9.9, 3.5.3, 3.9.1 y 3.9.9 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.11.04
12:07:57 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.08
13:07:39 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.08 11:01:26
-03'00'



Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.556.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-371/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-371/22, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN VIA PUBLICA", por la producción y exhibición de spots de información de Interés Municipal, en seis (6) pantallas led, ubicadas en las principales vías de circulación vehicular y peatonal, durante dos (2) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-371/22, a la firma BEEYOND MEDIA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71704566-8 -, Proveedor Municipal N° 6.487, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 5.861.739,80);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma BEEYOND MEDIA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71704566-8 -, Proveedor Municipal N° 6.487, con domicilio en la calle Roseti N° 68 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la producción y exhibición de spots de información de Interés Municipal, en seis (6) pantallas led, ubicadas en las principales vías de circulación vehicular y peatonal, durante dos (2) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra,

correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-371/22 confeccionada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 5.861.739,80), de conformidad con la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente
por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.11.04
12:07:23 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.08
11:38:07 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.08 10:59:04
-03'00'



Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.557.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.208, de fecha 10 de junio del año 2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 2.208, de fecha 10 de junio de 2022, se autorizó el pago de la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 560.000), pagadera en cuotas iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), por el período de junio a diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto con la *Sra. Maria Florencia ACOSTA*, D.N.I. N° 35.854.517;

Que, en el mes de septiembre se suscribió una adenda con la contratista mencionada, mediante la cual se modificaron las Cláusulas Primera y Tercera, correspondiendo en consecuencia, abonar a partir del mes de octubre del corriente año la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000);

Que, por lo expuesto corresponde proceder a rectificar el Decreto 2.208, de fecha 10 de junio de 2022, en su parte pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 2.208, de fecha 10 de junio de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Autorízase a abonar a la Sra. Maria Florencia ACOSTA, D.N.I. N° 35.854.517, la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 620.000), pagadera en cuotas iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), los meses de junio*

a septiembre y de PESOS CIEN MIL (\$100.000) los meses de octubre a diciembre, en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.”

Artículo 2°: Manténganse vigentes y sin modificaciones los restantes artículos del Decreto N° 2.208, de fecha 10 de junio de 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

PALADIN
O Tamara

Firmado digitalmente por
PALADINO Tamara
Fecha: 2022.11.04
11:49:13 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.08
11:40:51 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.08 10:59:34
-03'00'



Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.558.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 4.052/2022; el Decreto Municipal N° 4.052/22; la Solicitud de Pedido N° 3-302-211/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-211/2022, a los fines de contratar la adquisición de cuarenta (40) "CUBIERTAS";

Que, por el Decreto N° 4.052/2022, se llamó a Licitación Privada N° 140 - 1^{er} Llamado -, para el día 17 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-211/2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a seis (6) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de ARCE EDUARDO DANIEL, SERRA ANDRES CRISTIAN, MARINARO E HIJO S.A. y SANTANDER MICAELA MACARENA;

Que, las firmas *ut supra* mencionadas, cumplieron sin observaciones con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, emitió su informe técnico al respecto con fecha 21 de octubre del corriente año;

Que, por Acta N° 194 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma SANTANDER MICAELA MACARENA - C.U.I.T. N° 23-37458429-4 - Proveedor Municipal N° 5506, por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 4.420.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita en su informe de fecha 26 de Octubre del año 2022 que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 140 - 1^{er} Llamado -, llevada a cabo el día 17 de octubre del año 2022 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de cuarenta (40) "CUBIERTAS", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-211/2022.

Artículo 2°: Contrátase con la firma SANTANDER MICAELA MACARENA - C.U.I.T. N° 23-37458429-4 - Proveedor Municipal N° 5506, con domicilio en la calle Taborda Diógenes N° 3.325 de localidad de Remedios de Escalada, del partido de Lanús, la adquisición de cuarenta (40) "CUBIERTAS" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-211/2022, por el importe total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 4.420.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 01 - Partida 2.4.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/11/2022 09:52:05hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/11/2022 11:44:14hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 16/11/2022 11:58:59hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 10:54:12hs

ANEXO I					
N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIT	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
1	FRANCISCHINI SELENE CHANTAL	27-33341019-8	NOVIEMBRE A DICIEMBRE	\$41,175.00	\$82,350.00
2	JUAREZ SOFIA MAGALI	23-37140567-4	NOVIEMBRE A DICIEMBRE	\$41,175.00	\$82,350.00
3	PAIROLA JULIETA ANAHI	27-35463244-1	NOVIEMBRE A DICIEMBRE	\$82,350.00	\$164,700.00
4	SANTORO MAGALI	27-41334623-7	NOVIEMBRE A DICIEMBRE	\$41,175.00	\$82,350.00
MONTO TOTAL					\$411,750.00

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/11/2022 10:16:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 04/11/2022 13:14:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 18/11/2022 15:43:12hs

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/11/2022 13:54:44hs

NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús



Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.559.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ley N° 13.163 de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 9.953/04; el Decreto Municipal N° 1.691/04; el Decreto N° 267/2022; el Decreto N° 2.974/2022; el Expediente EYFCL 000149-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del 2004, promulgada por el Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley N° 13.163”;

Que, en dicho marco se suscribieron los contratos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre el mes de noviembre a diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente, y que la misma no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 411.750) a favor de las personas, por los montos y por el período mencionado en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas y por los montos mencionadas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 – Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/11/2022 10:15:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 04/11/2022 13:14:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 18/11/2022 15:43:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/11/2022 13:54:41hs



Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.560.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED - 000109-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el "Club Social Lanús", - C.U.I.T. N° 30-68284585-2-, con domicilio en la calle Pringles N° 1.061, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), para terminar con el techado de la cancha de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la "Club Social Lanús", copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000042/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el "Club Social Lanús", y en virtud de lo expuesto, solicita



otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de el "Club Social Lanús", -C.U.I.T. N° 30-68284585-2-, con domicilio en la calle Pringles N° 1.061, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), para terminar con el techado de la cancha la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de el "Club Social Lanús", -C.U.I.T. N° 30-68284585-2-, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/11/2022 13:07:47hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 08/11/2022 13:22:10hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 16/11/2022 15:46:55hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 09:34:26hs

Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.561.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Oscar Enrique SANDOVAL, Legajo N° 26.375/9, como asimismo la designación del señor Facundo Agustín FLORES D.N.I. N° 44.966.909;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de octubre del año 2022, al agente Oscar Enrique SANDOVAL, Legajo N° 26.375/9, D.N.I. N° 20.314.289 al cargo categoría 286, con funciones de Pintor de Obras, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Oficina 209, Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes; registrando una antigüedad de seis (06) años en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondiente al resto de la licencia anual del año 2021 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Designase a partir del día 05 al 31 de diciembre del año 2022, al señor Facundo Agustín FLORES, D.N.I. N° 44.966.909, - C.U.I.L. N° 20-44966909-7-, nacido el día 07 de junio del año 2003, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Magdalena N° 3228, Lanús Este, Código Postal 1825, con Legajo N° 30.464/1, en un cargo categoría 286, con funciones de Pintor de Obras, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Oficina 209, Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/11/2022 13:08:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 08/11/2022 09:18:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:51:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:13:26hs

Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.562.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Juan Carlos RELLAN, Legajo N° 22.830/9, para obtener el beneficio jubilatorio por el ANSeS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de marzo del año 2023, al agente Juan Carlos RELLAN, Legajo N° 22.830/9, D.N.I. N° 10.505.675, al cargo Categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 207, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de trece (13) años, dos (02) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2023.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/11/2022 13:10:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 08/11/2022 09:18:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:51:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:13:33hs

Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.563.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función de la agente Patricia Mónica BELTRAMINO, Legajo N° 27.381/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Patricia Mónica BELTRAMINO, Legajo N° 27.381/3, a la Oficina 1503, Subsecretaría de Justicia y asignásele funciones de Abogada, categoría 289, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/11/2022 13:11:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 08/11/2022 09:18:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:52:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:13:41hs

Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.564.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Proyectos Estratégicos, han solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Carlos Manuel Alberto ALMIRON, Legajo N° 29.815/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 20 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios del agente Carlos Manuel Alberto ALMIRON, Legajo N° 29.815/1, a la Oficina 9000, **Secretaría de Proyectos Estratégicos**, Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, Categoría Programática 01, con funciones de Mantenimiento, Categoría 284, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/11/2022 13:13:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 08/11/2022 09:18:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:52:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:13:49hs

Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.565.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Proyectos Estratégicos, han solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Carlos Sebastián AGÜERO, Legajo N° 29.717/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 20 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios del agente Carlos Sebastián AGÜERO, Legajo N° 29.717/4, a la Oficina 9000, **Secretaría de Proyectos Estratégicos**, Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, Categoría Programática 01, con funciones de Mantenimiento, Categoría 284, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/11/2022 13:14:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 08/11/2022 09:19:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:52:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:13:51hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Proyectos Estratégicos, han solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Carlos Alberto BERNHARD, Legajo N° 26.615/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 20 de octubre del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Carlos Alberto BERNHARD, Legajo N° 26.615/2, a la Oficina 9000, con funciones de Herrero Medio Oficial, categoría 288, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, **Secretaría de Proyectos Estratégicos**, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/11/2022 13:15:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 08/11/2022 09:19:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:52:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:13:53hs

Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.567.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente José Gianfranco ILAMAS, Legajo N° 26.017/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de septiembre del año 2022, al agente José Gianfranco ILAMAS, Legajo N° 26.017/0, D.N.I. N° 40.393.588, al cargo Categoría 22, con funciones de Mantenimiento; Agrupamiento 6, Personal Obrero, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, registrando una antigüedad de seis (06) años, cinco (05) meses y catorce (14) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/11/2022 13:17:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 08/11/2022 09:19:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:52:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:14:09hs

Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.568.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente PO-000027-2022, (H.C.D. D-00522-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de noviembre de 2022, obrante en el expediente PO-000027-2022 (H.C.D. D-00522-22), por la cual se convalida los términos del Contrato de Comodato Gratuito, suscripto con fecha 22 de junio de 2022, entre la Sociedad de Fomento Villa Podestá Costa y la Municipalidad de Lanús, por el "Parador" que forma parte de las instalaciones cubiertas en la Sociedad de Fomento que conforma la estructura del inmueble sito en la calle Ayacucho N° 300 Lanús Oeste, que tiene por objeto el uso exclusivo por personas socialmente vulnerables en situación de calle, todos los días en el horario de 20:00 a 08:00 horas.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.583; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/11/2022 16:41:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 08/11/2022 11:22:40hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2022 13:10:56hs

Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.569.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente PO-000025-2022, (H.C.D. D-00521-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de noviembre de 2022, obrante en el expediente PO-000025-2022 (H.C.D. D-00521-22), por la cual se denomina al área delimitada en el croquis del Anexo I, como Distrito del Este y se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer pautas arquitectónicas y estéticas, destinadas a armonizar la visual e identificar el perímetro del Distrito mencionado.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.584; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete, cumplido, remítase a la Subsecretaría de Producción.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y cumplido. Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/11/2022 16:44:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 08/11/2022 11:22:13hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2022 14:08:28hs



Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.570.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000050-2022, (H.C.D. D-00549-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de noviembre de 2022, obrante en el expediente HCDCON-000050-2022 (H.C.D. D-00549-22), por la cual se convalida el Convenio suscripto el día 20 de octubre de 2022, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, para la ejecución del Proyecto "Mantenimiento Vial en Pavimentos de Concreto Asfáltico" por un total de \$ 88.297.725,59.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.585; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/11/2022 16:48:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 08/11/2022 11:17:45hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2022 14:31:17hs

Lanús, 08 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.571.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000048-2022, (H.C.D. D-00550-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de noviembre de 2022, obrante en el expediente HCDCON-000048-2022 (H.C.D. D-00550-22), por la cual se convalida el Acuerdo Marco de Colaboración Mutua, suscripto el día 14 de octubre de 2022, entre la Municipalidad de Lanús y la Empresa TR Argentina S.A., el cual tiene por objeto la cesión de parte del espacio de la Delegación Municipal Sureste “Monte Chingolo”, ubicada en la calle Pitágoras N° 4500 del Partido de Lanús, a la Empresa TR Argentina S.A. para la instalación de un cajero automático no bancario y una terminal de autoservicios “TAS-Pago 24” destinado al cobro y pago de servicios e impuestos.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.586; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 08/11/2022 10:22:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 08/11/2022 11:16:11hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2022 14:29:20hs

Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.572.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el expediente físico N° 72645-D-2012; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del día 27 de octubre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos del expediente físico N° 72645-D-2012;

Que, se inician las presentes actuaciones sumariales a raíz de la toma de conocimiento del acta de procedimiento obrante de la que surge que los agentes Esteban Valerio SUAREZ, con legajo N° 17.390/0; Juan Abelardo CACERES, con legajo N° 20.640/0 y Hernán Luciano BERUTTI, con legajo N° 21.164/8, habrían exigido dinero a cambio de no librar una infracción de tránsito lo que motiva el Decreto N° 1.852 de fecha 14 de septiembre del año 2012;

Que, abierta la deliberación y teniendo en cuenta el dictamen realizado por la Subdirección de Sumarios con fecha 10 de agosto del año 2021, en donde indican que, respecto causa penal existe resolución absolutoria firme y consentida del día 10 de diciembre del año 2014, en relación a los agentes Esteban Valerio SUAREZ, con legajo N° 17.390/0; Juan Abelardo CACERES, con legajo N° 20.640/0 y Hernán Luciano BERUTTI, con legajo N° 21.164/8;

Que, el agente Juan Abelardo CACERES, con legajo N° 20.640/0, quién compareció en la sede del Departamento de Sumarios el día 8 de enero del año 2015, amparándose en su derecho, decidió no declarar ya que no formó parte del juicio oral, por cuanto que la notificación no llegó a tiempo;

Que, asimismo teniendo en cuenta que la Subdirección de Sumarios resuelve que "siguiendo el mismo criterio planteado a lo largo de las actuaciones, el tiempo transcurrido, las absoluciones firmes, y ya que el hecho denunciado se trata de una conducta tipificada en el Código Penal, esta instrucción considera oportuno seguir el mismo criterio que la justicia penal";

Que, esta Junta de Disciplina "Resuelve sobreseer a los sospechados en las presentes actuaciones", de conformidad con el Artículo 102 Inciso "C" del CCT 56/18;

Que, la presente deberá comunicarse a la Secretaría de Gobierno y la instrucción

Sumarial a sus efectos, para lo cual se suscriben cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y efecto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Sobreseer a los agente Esteban Valerio SUAREZ, con legajo N° 17.390/0; Juan Abelardo CACERES, con legajo N° 20.640/0 y Hernán Luciano BERUTTI, con legajo N° 21.164/8, en las presentes actuaciones.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/11/2022 16:55:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 08/11/2022 09:14:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 16:32:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 10:13:39hs

Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.573.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N°14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el expediente físico N° 86412-S-2017; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14 Horas del día 27 de octubre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina poniendo a consideración los documentos digitales del expediente físico N° 86412-S-2017;

Que, se inician las presentes actuaciones sumariales a raíz de una nota presentada por el Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable, la cual relata que el fin de semana del día 16 y 17 de septiembre del año 2017, desaparecieron cuatro (04) cargas de piedra partida 6/12, y la sanción del Decreto N° 2.929 de fecha 26 de septiembre del año 2017, en el que se ordena la instrucción del presente sumario;

Que, Abierta la deliberación y puesto en consideración el dictamen realizado por la Subdirección de Sumarios del cual se desprende que la causa penal generada por el hecho denunciado no tuvo desarrollo que pudiera dar con los responsables del delito desembocando, incluso, en el archivo de la misma y que, en los actuados no se pudo dar con los autores materiales del hecho, y el tiempo transcurrido desde el origen de la denuncia, esta Junta de Disciplina más allá de entender la gravedad del hecho denunciado, "Resuelve sobreseer a los sospechados en las presentes actuaciones", de conformidad con el Artículo N° 102 Inciso "C" del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18;

Que, la presente deberá comunicarse a la Secretaría de Gobierno y a la instrucción sumarial a sus efectos, para lo cual se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dispóngase sobreseer a los sospechados de las actuaciones del sumario administrativo instruidas mediante decreto N° 2.929 de fecha 26 de septiembre del año 2017.



Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



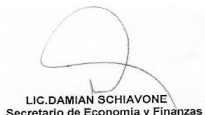
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/11/2022 17:01:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 08/11/2022 09:14:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 16:32:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 10:13:36hs

Lanús, 08 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.574.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDORD-000024-2022, (H.C.D. B-00301-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de noviembre del año 2022, obrante en el expediente HCDORD-000024-2022 (H.C.D. B-00301-22) por la cual se instituye en el Partido de Lanús la “Semana de la Diversidad Lanús” la que deberá realizarse en el transcurso de la semana en que se lleva adelante la Marcha Nacional del Orgullo, durante el mes de noviembre de cada año.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.587; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 08/11/2022 08:38:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 08/11/2022 11:18:18hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2022 14:34:03hs

Lanús, 08 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.575.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDORD-000025-2022, (H.C.D. B-00520-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de noviembre del año 2022, obrante en el expediente HCDORD-000025-2022, (H.C.D. B-00520-22) por la cual se adhiere la Municipalidad de Lanús a la Ley Provincial N° 14.814 en lo referido al otorgamiento de Licencia Especial para la realización de controles preventivos de cáncer génito-mamario, de próstata y colon.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.588; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Subsecretaría de Recursos Humanos.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 08/11/2022 08:41:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 08/11/2022 11:19:36hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2022 13:13:59hs

Lanús, 08 de noviembre de 2022

DECRETO N° 4.576.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDORD-000026-2022, (H.C.D. B-00271-22); y,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de noviembre del año 2022, obrante en el expediente HCDORD-000026-2022 (H.C.D. B-00271-22) por la cual se adhiere la Municipalidad de Lanús al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, creado por el artículo 1° de la Ley Nacional N° 27.506, en los términos del Artículo 15° de la Ley N° 15.339 de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.589; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete, cumplido, remítase a la Subsecretaría de Producción.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 08/11/2022 08:52:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 08/11/2022 11:21:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2022 13:12:33hs



Lanús, 08 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.577.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-282/2022; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-282/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE PLAYONES EN POLIDEPORTIVO LAS HIGUERITAS Y EN PLAZOLETA REPÚBLICA DE ITALIA”**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 166, para el día 14 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE PLAYONES EN POLIDEPORTIVO LAS HIGUERITAS Y EN PLAZOLETA REPÚBLICA DE ITALIA”**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 8.212.882), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-282/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 4.2.1. - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 08/11/2022 10:42:26hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 08/11/2022 15:31:57hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 14/11/2022 15:53:13hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/11/2022 13:48:08hs



Lanús, 08 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.578.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-281/2022; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-281/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN EL PREDIO LINDERO AL VELODROMO MUNICIPAL”**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 165, para el día 14 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN EL PREDIO LINDERO AL VELODROMO MUNICIPAL”**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-281/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 4.2.1. - Fuente de Financiamiento 1.1.0, (Tesoro Municipal), del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 08/11/2022 10:48:11hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 08/11/2022 15:33:17hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 14/11/2022 15:53:11hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/11/2022 13:48:06hs

Lanús, 08 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.579.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el Expediente Electrónico N° RRHH SUM-000031-2021; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del Expediente Electrónico N° RRHH SUM-000031-2021, por el cual se da inicio a la instrucción sumarial a raíz de las quejas presentadas por las Señoras Alejandra PAOLETTI y Romina Cecilia DELGADO, respecto del doctor Claudio Santiago ALÉ, con legajo N° 23.487/0 y por lo ordenado por el Decreto N° 3.123 del año 2021;

Que, visto lo actuado del estado del presente expediente administrativo, teniendo en cuenta que con el objeto de acercarnos a la verdad. La Subdirección de Sumarios ha citado, en reiteradas oportunidades, a quienes manifestaron su descontento con la atención del Doctor Claudio Santiago ALÉ, con legajo N° 23.487/0 y no se han hecho presentes en la sede del departamento de sumarios. Continuando con la línea de investigación, se le solicitó a la Secretaría de Salud que informe si existen más quejas en contra del profesional investigado;

Que, considerando que a su vez la subdirección de sumarios resuelve que es importante destacar que en la etapa pre sumarial, no figura el descargo del Doctor Claudio Santiago ALÉ, con legajo N° 23.487/0, más allá de la conclusión a la que se pueda arribar en una investigación sumarial, la solicitud del descargo de quien habría cometido la falta, es indispensable para garantizar su derecho de defensa y que en razón de que las denunciadas no se han presentado a ratificar sus dichos y dado que no existen más quejas al respecto, esta junta de disciplina resuelve archivar las presentes actuaciones por el término de 10 (diez) años, según lo dispuesto por el Decreto N° 1.728 del año 2018 con la salvedad de que si surgieran nuevos elementos de prueba se procederá a su desarchivo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dispóngase archivar las presentes actuaciones por el término de diez (10) años, según lo dispuesto por Decreto N° 1.728 del año 2018.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 08/11/2022 11:30:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 18/11/2022 11:31:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 18/11/2022 13:59:52hs

Lanús, 08 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.580.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el expediente electrónico N° RRHH SUM-000031-2022; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del día 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del Expediente Electrónico N° RRHH SUM-000031-2022; por el cual se instruyen sumarios disciplinarios contra el agente Carlos Fernando SALMASO, Legajo N° 15.643/1, por abandono de cargo, el cual se encuentra incurriendo en ausencias sin aviso desde el día 01 de febrero del año 2022;

Que, se inician las actuaciones sumariales por lo dispuesto mediante Decreto N° 1.826 de fecha 10 de mayo del año 2022, a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos por nota de fecha 22 de abril del año 2022;

Que, su último haber percibido fue el mes de enero del año 2020 y al mismo se le ha notificado del dictamen de cargo el día 16 de mayo del año 2022;

Que, el día 26 de mayo el agente presenta descargo, donde sus dichos se refieren a su trayectoria en el municipio y el inicio de una demanda contra la Municipalidad de Lanús, dicho descargo fue contestado reiterando el dictamen de cargo y explicando que la competencia de sumarios se limita a sugerir sanción teniendo en cuenta como fundamento lo ordenado por el decreto correspondiente;

Que, el agente fue notificado el día 02 de junio del año 2022, juntamente con el derecho de alegar determinado en el artículo N° 97 del Convenio Colectivo N° 56 del año 2018. El día 09 de junio el agente sumariado presenta alegato, del análisis del mismo, surge que sus dichos se refieren nuevamente a hechos ajenos a nuestra competencia;

Que, como consecuencia del decreto que ordena determinar las inasistencias en forma consecutivas sin previo aviso desde el día 01 de febrero del año 2022, el agente podría tener encuadrada su conducta en abandono de cargo;

Que, cabe aclarar que el agente fue intimado mediante carta documento por inasistir desde el día 01 de febrero del año 2022, no respondiendo los llamados del correo, siendo notificado al domicilio declarado en su legajo digital, y no se presentó en su puesto de trabajo;

Que, no existe constancia de que se hayan presentado boletas médicas a partir de la fecha de la intimación cursada, todo lo cual lleva a tener por ACREDITADO LA-SITUACIÓN DE ABANDONO DE CARGO del agente imputado;

Que, de lo expuesto queda de manifiesto el desinterés por seguir perteneciendo al Municipio como trabajador, entendiendo que la resolución final es la de aplicar la "CESANTIA" de conformidad al artículo 108 de la ley N° 14.656 y conforme Artículo 86 Punto 2 y Artículo 88 Punto 1 de CCT 56/18;

Que, la presente deberá comunicarse a la Secretaría de Gobierno y a la instrucción sumarial a sus efectos, para lo cual se suscriben los ejemplares de un mismo tenor y efecto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dispóngase la cesantía a partir del día 22 de septiembre del año 2022, del agente Carlos Fernando SALMASO Legajo N° 15.643/1, por abandono de cargo; en un cargo categoría 22, con funciones de abogado, Agrupamiento 3, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría programática 23, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 08/11/2022 11:35:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 18/11/2022 11:31:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 18/11/2022 13:58:36hs

Lanús, 08 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.581.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el Expediente Electrónico N° RRHH SUM-000017-2022; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14 horas del día 27 de octubre de 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del EXPEDIENTE ELECTRÓNICO SUM N° 000017/2022;

Que, se inician las presentes actuaciones sumariales por lo dispuesto mediante Decreto N° 1.032 de fecha 29 de marzo de 2022, a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos respecto de los ausentes por enfermedad sin justificar en los que incurrió el agente Juan Carlos ROMERO, Legajo N° 21.288/3, desde el día 01 de enero del año 2022;

Que, abierta la deliberación, y teniendo en cuenta que de la investigación realizada por la Subdirección de Sumarios se desprende que el trabajador se presentó a los fines de declarar y ejercer su derecho de defensa el día 03 de mayo del año 2022 a la que compareció acompañado de su hijo, ya que posee movilidad reducida, trastorno en el habla y siendo a simple vista ello notorio y en su declaración expresa: "...PREGUNTADO: CUAL FUE EL MOTIVO POR EL CUAL INASISTIO A SU LUGAR DE TRABAJO: CONTESTADO: el 04 de diciembre del año 2021 me comencé a sentir mal trabajando y mis compañeros me llevaron a un UPA de Wilde, cerca del corralón, me llevó mi supervisor PULITI, Carlos, Daniel PAGNI y GONZÁLEZ y le comunicaron a mi hijo que yo podía tener un ACV, de allí me trasladaron a la Clínica Monte Grande, donde le confirman a mi hijo el diagnóstico de ACV, quedando internado y con justificación de mi enfermedad hasta fines de diciembre. PREGUNTANDO si su jefe tenía conocimiento del hecho CONTESTADO: si, se llama Alejandro ÁVILA;

Que, en el acto de audiencia indagatoria deja copia de Epicrisis. Finalizado el secreto del Sumario, Sumarios elevan las actuaciones a la Junta de Disciplina, tomando conocimiento del delicado estado de salud del trabajador que no había dado respuesta a nuestra intimación para que se presente o aporte certificados que justifiquen sus ausencias por Enfermedad, hecha por CD CAA78081544 entregada el día 10 de marzo del año 2022, en el domicilio declarado;

Que, se informa que el Sumario fue iniciado mediante Decreto N° 1.032 de fecha 29 de marzo del año 2022, que tiene sus haberes bloqueados y que su última liquidación percibida corresponde al mes de enero del año 2022. "Que conocido la complejidad de su enfermedad se le da intervención al Departamento de Reconocimientos Médicos, que por nota de fecha 05 de octubre del año 2022, el Doctor Maximiliano SANTI, responsable del Servicio, confirmó que el agente Juan Carlos ROMERO, Legajo N° 21.288/3, presenta un cuadro de secuela neurológica a punto de partida de un ACV, con trastornos en la marcha, trastornos neurológicos periféricos en los cuatro miembros, además de presentar hipertensión arterial, y una diabetes avanzada con retinopatía diabética, por lo cual se trata de un paciente crónico y de tratamiento prolongado, también según relatos del paciente se deja aclarado que presenta un contexto social/familiar desfavorable";

Que, por lo expuesto y atendiendo la justificación brindada por nuestro Departamento de Reconocimientos Médicos y la Resolución de la Subsecretaría de Legal y Técnica, esta Junta de Disciplina Resuelve: "dar por concluido el sumario y sobreseer al señor Juan Carlos ROMERO, Legajo N° 21.288/3 de los actuados y se solicita proceder al levantamiento del Bloqueo de Haberes y la devolución de aquellos que fueron retenidos ante ausencias no justificadas, en la proporción que correspondan, de conformidad con el Artículo N° 102 Inciso "C" del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18;

Que, la presente deberá comunicarse a la Secretaría de Gobierno y a la instrucción sumarial a sus efectos, para lo cual se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto;

Por, ello en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dar por concluido el sumario y sobreseer al agente Juan Carlos ROMERO, Legajo N° 21.288/3 de los actuados y se solicita proceder al levantamiento del bloqueo de haberes y la devolución de aquellos que fueron retenidos ante ausencias no justificadas, en la proporción que correspondan.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 08/11/2022 11:48:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 18/11/2022 11:30:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 18/11/2022 14:02:59hs

Lanús, 08 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4582.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el expediente electrónico N° RRHH SUM-0000001-2022; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del 27 de octubre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del expediente electrónico N° RRHH SUM-0000001-2022; por el cual se inician las presentes actuaciones sumariales a raíz del hecho ocurrido en el parque Eva Perón, manifestado en nota por el Subsecretario de Deportes en el cual se relata que el día 22 de diciembre del año 2021, lugar y fecha en que el agente Manuel Osmar IBAÑEZ, Legajo N° 20.021/5, violenta el sistema biométrico, dado que el mismo reconocía su huella dactilar, por lo que ante los golpes y gritos elevados del mencionado agente, llega al lugar el Director General de Deporte Social, pidiéndole que no lo golpee el sistema biométrico y el agente Manuel Osmar IBAÑEZ, Legajo N° 20.021/5, comienza a atacar verbalmente al señor Juan Alberto CAPPÀ, legajo N° 25.895/5, Director General de Deporte Social;

Que, el agente Manuel Osmar IBAÑEZ, Legajo N° 20.021/5, seguía agrediendo al lector, cuestionando el cargo de Director General de Deporte Social y amenazándolo frente a todo el personal administrativo;

Que, el agente anteriormente mencionado, en otras oportunidades ante cualquier advertencia ha reaccionado de un modo violento;

Que, los hechos mencionados con anterioridad, dan motivo al Decreto N° 0129 de fecha 19 de enero del año 2022, el cual ordena sumario administrativo;

Que, la Junta de disciplina resuelve una sanción de llamado de atención;

Que, la presente deberá comunicarse a la Secretaría de Gobierno y a la instrucción sumarial a sus efectos, para lo cual se suscriben cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese una sanción de llamado de atención al agente Manuel Osmar IBAÑEZ, Legajo N° 20.021/5.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 08/11/2022 11:52:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 18/11/2022 11:29:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 18/11/2022 14:05:42hs

Lanús, 08 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.583.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 056/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el expediente físico N° 938226-M-2019; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del día 27 de octubre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del expediente físico N° 938226-M-2019;

Que, se dan inicio a estas actuaciones por Decreto N° 0064 con fecha 10 de enero del año 2020, a raíz una denuncia presentada por la agente Gabriela MORALES, Legajo N° 23.357/4, a raíz de verse envuelta en una situación de maltrato por el Coordinador del área, Humberto José LANZETTE, Legajo N° 28.313/5, ambos dependientes de la Subsecretaría de Género, Integración y Niñez;

Que, analizada la denuncia por la Dirección General de Relaciones Laborales y luego de haberle dado traslado a la titular de la Subsecretaría a la que ambos pertenecen, se ha ordenado esta investigación sumarial, ya que ésta última señala a la agente Gabriela Morales como una persona conflictiva y por quien debió labrar actas ante la negativa de cumplir con tareas que le fueran asignadas;

Que, abierta la deliberación y considerando las expresiones vertidas por la Subsecretaría Legal y Técnica, y atendiendo que los agentes involucrados dependen de la Subsecretaría de Género, Integración y Niñez, se le da traslado a la titular de la Subsecretaría de la cual ambos pertenecen;

Que, en un extenso informe a fojas 9 a fojas 11, del relato de la funcionaria se desprende malos tratos y conductas agresivas de la agente denunciante al resto del personal y otros funcionarios, "Aclarando que ella misma, la Subsecretaria Yamila Monteleone, fue víctima de agresiones e insultos del agente denunciante, a viva voz, y en presencia de numerosos agentes dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano";

Que, visto los antecedentes y documentos de lo actuado y considerando el Dictamen del Departamento de Sumarios, esta Junta de Disciplina "Resuelve sobreseer los actuados", de conformidad con el Artículo 102 Inciso "C" del CCT 56/18;

Que, la presente deberá comunicarse a la Secretaría de Gobierno y a la instrucción sumarial a sus efectos, para lo cual se suscriben cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y efecto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dispóngase sobreseer de los actuados en Decreto N° 0064 con fecha 10 de enero del año 2020, al agente Humberto José LANZETTE, Legajo N° 28.313/5.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 08/11/2022 11:58:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 08/11/2022 16:01:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 16:32:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 10:13:42hs

Lanús, 08 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.584.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 14 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Laura Graciela RIVERO, D.N.I. N° 31.154.296, - C.U.I.L. N° 27-31154296-1, nacida el día 05 de septiembre del año 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Centenario Uruguayo N° 1353, Departamento "5", Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.432/2, en un cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 08/11/2022 12:05:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/11/2022 15:16:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:51:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:12:38hs

Lanús, 08 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.585.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones en el monto del pago mensual, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, quien presta servicios en la órbita de la Secretaría de Economía y Finanzas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de octubre del año 2022, para la agente Silvia Gladys YORKY, Legajo N° 20.775/1, quien presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Economía y Finanzas** el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 08/11/2022 12:10:00hs

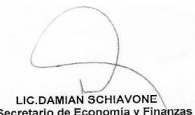
Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 08/11/2022 16:02:18hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 16:31:25hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 09:49:16hs



Lanús, 08 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.586.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-156/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-156/2022, referente a la adquisición de cien mil (100.000) unidades de "BARBIJOS TRICAPAS", para ser utilizados en Unidades Sanitarias y Centros de Salud;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 21 de octubre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 187 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de cien mil (100.000) unidades de "BARBIJOS TRICAPAS", para ser utilizados en Unidades Sanitarias y Centros de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-156/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas SATELITE S.R.L. y TOMARCHIO HNOS S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico con fecha 28 de octubre del año 2022, sugiriendo adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-601-156/2022 a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A. - C.U.I.T. N° 30-70225613-1 - Proveedor General N° 3630, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 680.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 187 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 20 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de cien mil (100.000) unidades de “BARBIJOS TRICAPAS”, para ser utilizados en Unidades Sanitarias y Centros de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-156/2022, solicitada por la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: Contrátese a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A. - C.U.I.T. N° 30-70225613-1 - Proveedor General N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de cien mil (100.000) unidades de “BARBIJOS TRICAPAS”, para ser utilizados en Unidades Sanitarias y Centros de Salud, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-156/2022, por la suma total PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 680.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 49 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

SIELI
Gustavo Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.11.08
16:14:42 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.09
15:20:29 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.09 12:37:31
-03'00'



Lanús, 08 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.587.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-161/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 3, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-161/2022, referente a la "CONTRATACION ARTISTICA" de veinte (20) funciones de las obras "MI AMIGO EL MARCIANO" y "RAPEANDO AMERICA", a realizarse tanto de forma *online* como presencial en espacios educativos, comedores comunitarios y espacios sociales;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-161/2022, a la firma NENDO DANGO S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71535984-3 - Proveedor Municipal N° 5104, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 2.556.380);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma NENDO DANGO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71535984-3, Proveedor Municipal N° 5104, con domicilio en la calle Billinghamurst N° 2.325 - Piso 2, Dpto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, veinte (20) funciones de las obras "MI AMIGO EL MARCIANO" y "RAPEANDO AMERICA", a realizarse de forma *online* y presencial en espacios educativos, comedores comunitarios y espacios sociales, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 2.556.380),

según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-161/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 y 55 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0 (Tesoro Municipal) y 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.11.08 18:33:56
+01'00'

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.09 12:34:54 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.09
15:19:11 -03'00'



Lanús, 08 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.588.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto N° 4.042/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-111/2022; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos a partir de los cuales corresponde efectuar Licitaciones Privadas o Públicas en el caso de contrataciones de obra pública;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, a través del Decreto N° 4.042 de fecha 28 de septiembre del año 2022, se llamó a Licitación Privada N° 141 - 1^{er} Llamado -, para el día 18 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs;

Que, no se presentaron oferentes al acto de apertura, razón por la cual, este Departamento Ejecutivo entiende procedente realizar un Segundo llamado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 141 - 2^{do} Llamado -, para el día 24 de noviembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de la contratar la Obra: **“PUESTA EN VALOR Y REPARACIÓN DE FILTRACIONES EN CE N° 13 Y CE N° 9 - LANUS”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 6.599.770), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-111/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 4.2.1. - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías Desarrollo Urbano, Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO Maria
Constanza
Fecha: 2022.11.09
13:23:31 -03'00'



SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.09 15:05:52
-03'00'

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.11.09
14:10:43 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.10 10:29:17
-03'00'



Lanús, 08 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.589.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.812 y sus prórrogas; el Acta Complementaria N° 6 firmada entre el Municipio y la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que, la citada Ley fue prorrogada por un año a través del Decreto N° 52/17 E, luego por las leyes N° 15.022 y 15.165, por el Decreto N° 1.176/20 y finalmente por dos años por la Ley N° 15.310;

Que, se suscribieron Convenios entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, con el objeto de instrumentar distintas transferencias pertenecientes al Fondo de Infraestructura Municipal para Convenios de Infraestructura;

Que, la provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires otorgará al Municipio dos desembolsos: el primero destinado a la obra "REHABILITACIÓN DE CORREDORES URBANOS EN LANÚS OESTE", por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE, CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 173.176.047,91); y el segundo para la obra de "REHABILITACIÓN DE CORREDORES URBANOS EN LANÚS ESTE", por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO, CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 171.329.378,63);

Que, por otro lado, se suscribió el Acta Complementaria N° 6 entre el Municipio y la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires para la realización de la obra "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO - JARDÍN DE INFANTES N° 924 - ETAPA 2", por un monto de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 19.676.276);

Que, dicho Programa tiene el objetivo de ejecutar acciones tendientes a restablecer la seguridad y las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de los edificios escolares y del suministro de servicios básicos de electricidad, gas, agua y sanitarios, al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y de gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios que resulten esenciales;

Que, se estableció la necesidad de realizar actividades orientadas a proveer la disponibilidad del mobiliario y del equipamiento didáctico necesario para llevar adelante la función educativa y la realización de actividades orientadas a la satisfacción de la demanda de escolarización, mediante la construcción de nuevas aulas en establecimientos existentes, como así también la construcción de establecimientos educativos de nivel inicial en particular;

Que, para continuar con la ejecución de los Programas que nos ocupan se hace necesario realizar ampliaciones presupuestarias, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de los mismos;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS, CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 364.181.702,54)

Que, la medida que aquí se adopta, se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS, CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 364.181.702,54), de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	5	01	26	2.2	344.505.426,54
22	5	01	41	2.2	19.676.276

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.3.2 con un crédito de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 364.181.702,54), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	12	60.78.57	4.2.2	1.3.2	173.176.047,91
01	12	60.78.58	4.2.2	1.3.2	171.329.378,63
01	12	39.51.56	4.2.1	1.3.2	19.676.276

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, las Direcciones Generales de Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.08 15:59:03 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.09
14:38:19 -03'00'



Lanús, 08 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.590.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.234/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-52/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.234/22 se adjudicó la Obra "REHABILITACIÓN DE CORREDORES URBANOS EN LANÚS ESTE", partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 171.329.327,25), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 33, tramitada en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-501-52/2022;

Que, habiendo ingresado los fondos correspondientes para hacer frente a la presente obra, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias en cuanto a la Fuente de Financiamiento;

Que, a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las atribuciones que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 3° Decreto N° 3.234/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3°:** *El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 60.78.58 (Rehabilitación de Corredores Lanús Este) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.2 (Origen Provincial), del presupuesto de gastos vigente*".

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.11.09
13:23:17 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.10
10:27:04 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.09 15:02:20
-03'00'



Lanús, 08 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.591.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Decreto Municipal N° 3.235/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-53/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.235/22 se adjudicó la Obra "REHABILITACIÓN DE CORREDORES URBANOS EN LANÚS OESTE", partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la firma KAVOS S.A., por un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE, CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 173.176.047,91), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 41, tramitada en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-501-53/2022;

Que, habiendo ingresado los fondos correspondientes para hacer frente a la presente obra, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias en cuanto a la Fuente de Financiamiento;

Que, a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las atribuciones que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 3° Decreto N° 3.235/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3°:** *El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 60.78.57 (Rehabilitación de Corredores Urbanos Lanús Oeste) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.2 (Origen Provincial), del presupuesto de gastos vigente.*"

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase

fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.11.09 13:23:03 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.10 10:41:06 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.09 15:01:49 -03'00'



Lanús, 08 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.592.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.118/22; la Solicitud de Pedido N° 3-601-135/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 4.118 de fecha 04 de octubre de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 148, para el día 25 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "INSUMOS DESCARTABLES", solicitados por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-135/2022, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 9.775.577.40);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas BETA MEDICAL S.R.L., TOMARCHIO HNOS S.A. y FARMAQUALITY S.R.L.;

Que, la firma BETA MEDICAL S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma TOMARCHIO HNOS S.A. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la firma FARMAQUALITY S.R.L. no cumplió con las observaciones realizadas en el acta de apertura;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico al respecto con fecha 31 de octubre del año 2022;

Que, por Acta N° 200, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar a la firma TOMARCHIO HNOS S.A., - C.U.I.T. N° 30-70225613-1 -, Proveedor Municipal N° 3630, los ítems Nros. 1, 2, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 39, 40, 43, 46, 47, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59, por un importe total de PESOS CINCO MILLONES

NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO (\$ 5.966.035), y a la firma BETA MEDICAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70851483-3 -, Proveedor Municipal N° 6343, los ítems Nros. 3, 4, 5, 34, 36, 37, 42, 44, 48, 49, 50 y 51, por un importe total de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO (\$ 2.055.025), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan ser las más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 148, cuya apertura se realizó el día 25 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "INSUMOS DESCARTABLES", solicitada por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-135/2022.

Artículo 2°: Contrátase con la firma TOMARCHIO HNOS S.A., - C.U.I.T. N° 30-70225613-1 -, Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, partido de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 1, 2, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 39, 40, 43, 46, 47, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-135/2022, por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO (\$ 5.966.035), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátase con la firma BETA MEDICAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70851483-3 -, Proveedor Municipal N° 6343 con domicilio en la calle Suipacha N° 552 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda de la provincia de Buenos Aires, los ítems Nros° 3, 4, 5, 34, 36, 37, 42, 44, 48, 49, 50 y 51, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-135/2022, por un importe total de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO (\$ 2.055.025), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículos 2° y 3°, con cargo a la



Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 49 - Partidas 2.5.2 y 2.9.5 - F.F. 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.11.08
16:14:04 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.09 15:06:13 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.09 12:36:34
-03'00'





Lanús, 08 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.593.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.050/2022; la Solicitud de Pedido N° 3-601-149/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 4.050 de fecha 28 de septiembre de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 146, para el día 20 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGENICOS", solicitados por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-149/2022, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 9,599,750);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas HABITAT ECOLOGICO S.A. y ECOLOGISTICA GREEN LIFE S.A.;

Que, la firma HABITAT ECOLOGICO S.A. cumplió posteriormente las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la firma ECOLOGISTICA GREEN LIFE S.A. cumplió sin observaciones con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico al respecto con fecha 26 de octubre del año 2022;

Que, por Acta N° 199, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma HABITAT ECOLOGICO S.A. - C.U.I.T. N° 30-66362548-5 -, Proveedor Municipal N° 3048, por un importe total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 9.599.750), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 146, cuya apertura se realizó el día 20 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGÉNICOS", solicitados por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-149/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma HABITAT ECOLOGICO S.A., - C.U.I.T. N° 30-66362548-5 -, Proveedor Municipal N° 3048, con domicilio en la calle Azopardo N° 1320 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 9.599.750), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.11.08
16:13:32 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.09
15:07:18 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.09 12:39:31 -03'00'





Lanús, 08 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.594.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-41/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicita la desafectación del saldo restante de la Orden de Compra N° 157/2022,), Registro de Compromiso N° 55-0-472, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000), correspondiente a la firma FORELLAS TECNOLOGICAS S.R.L. EN FORMACION, Proveedor Municipal N° 6217 - C.U.I.T. N° 30-71698936-0 -, dado que la capacitación a la que se hace referencia no se podrá dictar debido a que el proveedor no cuenta con disponibilidad;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el saldo restante de la Orden de Compra N° 157/2022 por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000), Registro de Compromiso N° 55-0-472, perteneciente a la firma FORELLAS TECNOLOGICAS S.R.L. EN FORMACION - C.U.I.T. N° 30-71698936-0 -, Proveedor Municipal N° 6217.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.11.09
13:22:19 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.11.10
10:44:04 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.09 15:04:48
-03'00'

Lanús, 08 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.595.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-802-3/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, solicita la desafectación de la Orden de Compra N° 378/2022, Registro de Compromiso N° 55-0-1459, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 266.000), correspondiente a la firma STRING SISTEMAS S.R.L., Proveedor Municipal N° 5015 - C.U.I.T. N° 30-71224861-7 -, en virtud de que la Orden de Compra se emitió en marzo por doce meses, por lo cual hay dos meses que no se utilizará el servicio de mantenimiento de sistemas de computación contratado;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la Orden de Compra N° 378/2022 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 266.000), Registro de Compromiso N° 55-0-1459, perteneciente a la firma STRING SISTEMAS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71224861-7 -, Proveedor Municipal N° 5015.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.11.08
14:03:45 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.09
14:54:15 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.08 16:01:17
-03'00'



Lanús, 08 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.596.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-802-6/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, solicita la desafectación de la Orden de Compra N° 399/2022, Registro de Compromiso N° 55-0-1622, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES, CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 206.533,78), correspondiente a la firma GRUPO VIA S.A., Proveedor Municipal N° 5658 - C.U.I.T. N° 30-71156565-1, en virtud de que la Orden de Compra salió en marzo por doce meses, por lo cual hay dos meses que no se utilizarán los servicios de gerenciamiento de contenidos, mantenimiento y soporte técnica contratados;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la Orden de Compra N° 399/2022 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES, CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 206.533,78), Registro de Compromiso N° 55-0-1622, perteneciente a la firma GRUPO VIA S.A. - C.U.I.T. N° 30-71156565-1 -, Proveedor Municipal N° 5658.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.11.08
14:04:13 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.11.09
15:09:08 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.09
12:33:34 -03'00'



Lanús, 08 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.597.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-140/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-140/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“RED DE MEDIA TENSION PARA 161 VIVIENDAS, BARRIO ACUBA”**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Licitación Pública N° 81, para el día 14 de diciembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“RED DE MEDIA TENSION PARA 161 VIVIENDAS, BARRIO ACUBA”**; cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 25.785.939), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-140/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 62.78.64 (Red de Media Tensión para 161 Viviendas Barrio Acuba) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.11.09
13:22:46 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.10
10:46:04 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.09 15:03:20
-03'00'



Lanús, 08 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.598.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; la Solicitud de Pedido N° 3-501-139/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-139/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“RED DE BAJA TENSION PARA 161 VIVIENDAS BARRIO ACUBA”**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 82, para el día 15 de diciembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“RED DE BAJA TENSION PARA 161 VIVIENDAS BARRIO ACUBA”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$13.104.465), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-139/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 62.78.63 - (Red de Baja Tensión para 161 Viviendas Barrio Acuba) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.11.09
13:22:25 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.10
10:47:47 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.09 15:03:50 -03'00'



Lanús, 09 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.599.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-240/2022; la Nota N° NO-2022-34686911-GDEBA-DPCDADMSGP; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-240/2022, referente a la contratación del "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" (POL-AD), para cubrir la seguridad del Depósito ubicado en la calle Jujuy N° 1.551 entre Máximo Paz y Chaco, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a ejecutarse con un agente uniformado y armado, de lunes a lunes las 24 horas, para los meses de noviembre y diciembre del año 2022. El cual deberá ser cubierto por personal de la Comisaría de Lanús - Seccional 1° de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-240/2022, al MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE, Comisaría de Lanús - Seccional 1° - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 865.519,20);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el aumento del valor de Hora de Servicio de Policía Adicional informado según NO-2022-34686911-GDEBA-DPCDADMSGP;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE, Comisaría de Lanús - Seccional 1° - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, el "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para cubrir la seguridad del Depósito ubicado en la calle Jujuy N° 1.551 entre Máximo Paz y Chaco, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a ejecutarse con un agente uniformado y armado, de lunes a lunes las 24 horas, para los meses de noviembre y diciembre del año 2022, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-240/2022, confeccionada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 865.519,20), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el aumento del valor de Hora de Servicio de Policía Adicional informado según NO-2022-34686911-GDEBA-DPCDADMSGP.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2022 08:24:43hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/11/2022 11:43:03hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 16:12:54hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 10:54:25hs



Lanús, 09 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.600.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-239/2022; la Nota N° NO-2022-34686911-GDEBADPCDADMSG; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-239/2022, referente a la contratación de "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", (POL-AD), para cubrir la seguridad del predio e instalaciones del Edificio de Licencia de Conducir, conformado por un agente uniformado, de lunes a lunes las 24 horas, para los meses de noviembre y diciembre del año 2022. El cual deberá ser cubierto por personal de la Comisaría de Lanús - Seccional 2° la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-239/2022, al MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE, Comisaría de Lanús - Seccional 2°, - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 865.519,20);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el aumento del valor de Hora de Servicio de Policía Adicional informado según NO-2022-34686911-GDEBADPCDADMSG;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE, Comisaría de Lanús - Seccional 2°, - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, el "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para cubrir la seguridad del predio e instalaciones del Edificio de Licencia de Conducir, a ejecutarse

con un agente uniformado, de lunes a lunes las 24 horas, para los meses de noviembre y diciembre del año 2022, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-239/2022, confeccionada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 865.519,20), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2022 08:29:08hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/11/2022 11:43:40hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 16:12:31hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 10:54:20hs



Lanús, 09 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.601.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades” -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° EYFSAE-000077-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el señor Jorge Luis KOLBL, D.N.I. N° M7.769.305, en carácter de Tesorero del Centro de Jubilados y Pensionados “Reencuentro”, C.U.I.T. N° 30-70757950-8, solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, para el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, en la nota de fecha del 25 de octubre de 2022, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes a fin de otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, en favor del Centro de Jubilados y Pensionados “Reencuentro”, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) para solventar las necesidades mencionadas precedentemente;



Que, se adjunta a la actuación la nota de solicitud efectuada por la Tesorero, D.N.I., Constancia de C.U.I.T., Acta de autoridades y Estatuto constitutivo;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), a favor del Centro de Jubilados y Pensionados "Reencuentro", C.U.I.T. N° 30-70757950-8, a fin de solventar el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor del Centro de Jubilados y Pensionados "Reencuentro", con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a efectuar el pago a favor del señor Jorge Luis KOLBL, D.N.I. N° M7.769.305, en carácter de Tesorero, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2022 08:35:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 17:19:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 23/11/2022 13:53:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/11/2022 12:18:35hs



Lanús, 09 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.603.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0511, 0742 y 1.743/2022; la Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-51/2022, 3-207-278/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 0511 de fecha 22 de febrero de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 25, para el día 03 de marzo del año 2022, a las 10:00 hs., referente la adquisición de "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-51/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 7.561.731);

Que, por Decreto N° 0742 de fecha 09 de marzo del año 2022, se rectificó el Artículo 1° del Decreto 0511/22, el cual quedó redactado de la siguiente manera: *"Llámesese a Licitación Privada N° 25, - 1er Llamado -, para el día 01 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 7.561.731), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-51/2022."*;

Que, por Decreto N° 1.743, de fecha 06 de mayo de 2022, se adjudicaron los ítems Nros. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Licitación Privada N° 25, a favor de la firma NICOMAT_XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953, de la localidad de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.909.575), por ser la oferta más económica, que se ajustó a lo solicitado y resultó más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos mediante la Solicitud de Pedido N° 3-207-278/2022, solicita la ampliación de la Orden de Compra N° 0896/2022, referente a "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 31 Inc. I Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales de la Licitación Privada N° 25 del Ejercicio 2022;

Que, la Dirección General de Compras acompañó la solicitud de ampliación mencionada a favor de NICOMAT_XIPO S.A., por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$ 1.381.915);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a ampliar la Orden de Compra N° 0896/2022, referente a la adquisición de “MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$ 1.381.915) correspondiente a la firma NICOMAT_XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4610, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-278/2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por el monto determinado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 35 - Partidas 2.1.5, 2.6.4, 2.6.5, 2.7.1 y 2.8.4 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2022 09:58:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 09/11/2022 12:44:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 14/11/2022 15:53:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/11/2022 13:48:18hs



Lanús, 09 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.604.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros 1.138/22 y 1.745/22; la Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-81/2022, 3-207-279/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.138 de fecha 04 de abril de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 53, para el día 13 de abril del año 2022, a las 11:00 hs., referente la adquisición de "ARENA GRANITICA, PIEDRA PARTIDA Y ARENA SILICEA", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-81/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 7.864.952);

Que, por Decreto N° 1.745, de fecha 06 de mayo de 2022, se adjudicaron los ítems Nros. 1 y 2 de la Licitación Privada N° 53 a favor de la firma NICOMAT_XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 -, Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953, de la localidad de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.727.400), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos mediante la Solicitud de Pedido N° 3-207-279/2022, solicita la ampliación de la Orden de Compra N° 884/2022, referente a "ARENA GRANITICA Y PIEDRA PARTIDA", de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 31 Inc. I Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales de la Licitación Privada N° 53 del Ejercicio 2022;

Que, la Dirección General de Compras en su informe, solicita la ampliación de la Orden de Compra mencionada a favor de la NICOMAT_XIPO S.A., por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 1.345.480);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a ampliar la Orden de Compra N° 884/2022, referente a la adquisición de "ARENA GRANITICA Y PIEDRA PARTIDA", por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA

(\$ 1.345.480), correspondiente a la firma NICOMAT_XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4610, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-279/2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por el monto determinado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 35 – Partida 2.8.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2022 09:59:55hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 09/11/2022 12:45:48hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 14/11/2022 15:53:20hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/11/2022 13:48:15hs



Lanús, 09 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.605.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nro. 1.001/22 y 2.558/22; la Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-79/2022 y 3-207-275/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.001 de fecha 25 de marzo del año 2022, se llamó a Licitación Pública N° 22 para el día 03 de mayo del año 2022, a las 12:00 hs., referente la adquisición de "INSUMOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO PARA EL BACHEO Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN EL DISTRITO DE LANÚS", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-79/2022, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 29.086.152);

Que, por Decreto N° 2.558, de fecha 06 de julio del año 2022, se adjudicaron los ítems Nros 1 y 2 de la Licitación Pública N° 22 a favor de la firma NICOMAT_XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953, de la localidad de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 25.808.800), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos solicitó mediante la Solicitud de Pedido N° 3-207-275/2022, la ampliación de la Orden de Compra N° 1.250/2022, referente a "ARENA GRANITICA Y PIEDRA PARTIDA", de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 31 Inc. I Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales de la Licitación Pública N° 22 del Ejercicio 2022;

Que, en virtud de ello la Dirección General de Compras solicita en su informe, la ampliación de la Orden de Compra mencionada a favor de la empresa contratista, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 5.161.760);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a ampliar la Orden de Compra N° 1.250/2022, referente a la adquisición de “ARENA GRANITICA Y PIEDRA PARTIDA”, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 5.161.760) correspondiente a la firma NICOMAT_XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 – Proveedor Municipal N° 4610, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-275/2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por el monto determinado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 35 - Partida 2.8.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos; y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2022 10:01:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 09/11/2022 12:46:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 14/11/2022 15:53:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/11/2022 13:48:13hs

NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús



Lanús, 09 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.606.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.131; la Solicitud de Pedido N° 3-207-15/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, solicita la desafectación de la Orden de Compra N° 667/2022, Registro de Compromiso N° 55-0-2304, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 214.477.548,40), correspondiente a la firma LESKO S.A.C.I.F.I.A. Proveedor Municipal N° 6333, - C.U.I.T. N° 30-52028252-8 -, en virtud del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, según Decreto 4.131 (anexo I), de fecha 05 de octubre del corriente año;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la Orden de Compra N° 667/2022 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 214.477.548,40), Registro de Compromiso N° 55-0-2304, perteneciente a la firma LESKO S.A.C.I.F.I.A. - C.U.I.T. N° 30-52028252-8 -, Proveedor Municipal N° 6333.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2022 10:02:56hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 09/11/2022 12:48:41hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 14/11/2022 15:53:16hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/11/2022 13:48:11hs

Lanús, 09 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.607.

VISTO

El Decreto N° 1688 de fecha 7 de Agosto de 2014 “Reglamento de Administración de Bienes Físicos”;

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Comunicación solicita la baja de un conjunto de bienes que presentan un Avance grado de deterioro;

Que, de acuerdo a lo determinado en Artículo 17 Inc. G) del Decreto N° 1688 de fecha 07 de agosto de 2014 “Reglamento de Administración de Bienes Físicos” se establece un mecanismo para la baja de bienes cuyo alto grado de deterioro los convierta en desechos sin valor económico;

Que, la Dirección General de Patrimonio ha realizado las inspecciones oculares de los bienes y formulado el informe pertinente de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 17 Inc. g) del Decreto N° 1688/2014;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarase material de desecho en virtud de su alto grado de deterioro y procedase a la baja del Registro Patrimonial de Bienes de Dominio Privado Municipal a los bienes que se detallan a continuación:

Orden	N° de Bien	Descripción
1	12747	DICTAFONO PHILLIPS TIPO - L - F - H 0084 - 00 N° 115269
2	12749	RELOJ CON BASE DE ONIX - 7 Cms. DE DIAMETRO
3	12968	EQUIPO MOVIL TRANSCEPTOR- PORTATIL "MOTOROLA"

4	53948	RADIOGRABADOR, Mod: RCD - M69, MP3, marca : Noblex.
5	12762	EQUIPO TRANSCEPTOR- RADIO MOTOROLA "MITREX"
6	12908	MINICENTRAL TELEFONICA- SIEMENS - EMS - 192 MX SOFT W -
7	12918	TELEFONO CON CABLE - LINEAS TELEFONICAS 1 - EUROSET 805-
8	12933	TELEFONO CON CABLE - LINEAS TELEFONICAS 1 - EUROSET 805-
9	12939	TELEFONO CON CABLE - LINEAS TELEFONICAS 1 - EUROSET 805-
10	12968	EQUIPO MOVIL TRANSCEPTOR- PORTATIL "MOTOROLA" C/116
11	12763	TELEFONO CELULAR- MOVICOM MOTOROLA PT 500 - PLUS
12	61980	TELEFONO INALAMBRICO SIEMENS GIGASET AS285DUO - RENDICION DE CAJA CHICA Nº 1/2011 A FAVOR DE ALEJANDRO
13	61981	TERMINAL ADICIONAL SIEMENS GIGASET AS28H - RENDICION DE CAJA CHICA Nº1/2011 A FAVOR DE ALEJANDRO D.GOTLIB
14	61982	TERMINAL ADICIONAL SIEMENS GIGASET AS28H - RENDICION DE CAJA CHICA Nº1/2011 A FAVOR DE ALEJANDRO D.GOTLIB
15	61983	TELEFONO INALAMBRICO GENERAL ELECTRIC MAS TRASLADO
16	66776	PANTALLA DE PROYECCION PORTATIL 100 PULGADAS - CAJA

17	77798	BATERIA PARA VIDEO
18	77799	BATERIA PARA VIDEO
19	77800	CARGADOR DE BATERIA PARA VIDEO
20	77801	BATERIA PARA VIDEO PANASONIC CGA-D54
21	77802	BATERIA PARA VIDEO PANASONIC CGA-D54
22	77803	BATERIA PARA VIDEO PANASONIC VW-VBG6
23	77804	BATERIA PARA VIDEO PANASONIC VW-VBG6
24	78238	GRIP PARA BATERIA FOTOGRAFICA ORIGINAL PARA CANON
25	78239	GRIP PARA BATERIA FOTOGRAFICA ORIGINAL PARA CANON

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Patrimonio, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Comunicación, remítase fotocopia debidamente autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación III - Avellaneda.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2022 10:05:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 22/11/2022 15:21:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 15:38:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 13:04:02hs

Lanús, 09 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.608.

VISTO

El Decreto N° 1688 de fecha 7 de agosto de 2014 “Reglamento de Administración de Bienes Físicos”;

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Comunicación solicita la baja de un conjunto de bienes que presentan un avanzado grado de deterioro;

Que, de acuerdo a lo determinado en Artículo 17 Inc. g) del Decreto N° 1688 de fecha 7 de agosto de 2014 “Reglamento de Administración de Bienes Físicos” se establece un mecanismo para la baja de bienes cuyo alto grado de deterioro los convierta en desechos sin valor económico;

Que, la Dirección General de Patrimonio ha realizado las inspecciones oculares de los bienes y formulado el informe pertinente de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 17 Inc. g) del Decreto N° 1688/2014;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárese material de desecho en virtud de su alto grado de deterioro y procédase a la baja del Registro Patrimonial de Bienes de Dominio Privado Municipal a los bienes que se detallan a continuación:

<u>Orden</u>	<u>N° de Bien</u>	<u>Descripción</u>
1	14829	Trípode de 4 movimientos hasta 1,60 de altura
2	14878	Flash electrónico “Metz” 45 CT1
3	14881	Zoom 1.3.5 -4.5 35-105 p/Pentax
4	14884	Zoom para cámara Pentax 28-28 10
5	53993	Televisión – descripción 21” Marca Noblex flat
6	53994	Grabador Marca Sony TCM
7	53998	Video cámara marca Sony

8	54035	Trípode de aluminio con estuche
9	54036	Flash marca Nikon SB-800
10	63263	Batería vw-vbg6-marca Panasonic original 10 hs LI reforzada, 5800 MHA para la HMC 81
11	63265	Protector para cámara PPC – HMC/1 marca pro-bag
12	63269	Trípode 055 x DB Soporta hasta 6 kg. Marca Manfrotto modelo 055 x DB
13	63274	Teleobjetivo con zoom 70-300 F/4 5-5 EDIFAF – S20R ZPPM 4.3 X con un recorrido de 70-300 MM6170 marca Nikon SUS2747831
14	63275	Versátil de zoom 11x con estabilizador de imagen VR para uso con cámara de marca Nikon 18-200 VRII S°42247882
15	64450	Micrófono trusado mano UHF
16	69677	Iluminador profesional 126 led con Dimer
17	69783	Batería original Marca Panasonic CGAD54
18	69784	Batería adicional MARCA Pansonic LIHIN ION CGR-D 320/D28S
19	69785	Bolso de transporte
20	69786	Trípode extensible marca Manfrotto 055
21	69787	Trípode marca cabezal Monfrotto 128RC
22	69791	Iluminador de 160/170 leds
23	72783	Monitor dual conexión datavideo
24	72784	Transformador para la unidad de video
25	72786	Cable monitoreo Marca Panasonic, AC90 original
26	72787	Divisor de video Marca Servidata DB 400
27	72788	Soporte metálico para batería Gel Marca Servidata Pev-batería gel incluida
28	72790	Manillar para cámara con control de foco y zoom marca Easy Broadcast

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Patrimonio, la Dirección de Contaduría General, la Secretaria de Comunicación, remítase fotocopia debidamente autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación III - Avellaneda.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2022 10:07:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 22/11/2022 15:22:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 15:38:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 13:06:17hs

Lanús, 09 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.609.

VISTO

El Decreto N° 1688 de fecha 07 de agosto del año 2014 “Reglamento de Administración de Bienes Físicos”;

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Comunicación solicita la baja de un conjunto de bienes que presentan un avanzado grado de deterioro;

Que, de acuerdo a lo determinado en Artículo 17, Inc. g) del Decreto N° 1688 de fecha 07 de agosto del año 2014 “Reglamento de Administración de Bienes Físicos” se establece un mecanismo para la baja de bienes cuyo alto grado de deterioro los convierta en desechos sin valor económico;

Que la Dirección General de Patrimonio ha realizado las inspecciones oculares de los bienes y formulado el informe pertinente de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo antes mencionado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárese material de desecho en virtud de su alto grado de deterioro y procédase a la baja del Registro Patrimonial de Bienes de Dominio Privado Municipal a los bienes que se detallan a continuación:

N° Bien	Descripción
6	Aire acondicionado –Marca BGH Silent Air frío calor –
7	Aire acondicionado –Marca BGH Silent Air frío calor –
11859	Ventilador de techo – marca Tiravento 4 palas de metal en color marrón
11885	Enciclopedia Larousse Universal Ilustrada
11886	Enciclopedia Larousse Universal Ilustrada
11887	Enciclopedia Larousse Universal Ilustrada
11888	Mesita de madera

11889	Cuadro oleo Puerto de Buenos Aires Obdulio Andia
11890	Cuadro Sr. Piñeiro con foto 47 x 58 cm
11891	Cuadro Sr. Gabeler con foto 42 x 53
11895	Cuadro escudo Pcia de Bs As. 50 x 70 cm
11896	Cuadro c/ marco "Antecedentes creación del Partido"
11899	Cuadro toma fotográfica autonomía de Lanús
11903	Cuadro óleo calle Santa Fé 40 x 50 cms.
11904	Cuadro estación Barracas 40 x050 cm
11905	Cuadro naturaleza muerta 40 x 50 cms.
11907	Cuadro "Torso" tinta de Carlos Fels
11908	Escritorio 120x 65 x 73xcon 2 cajones superiores - cerradura
11987	Mesa escritorio – sin cajones 150 x 0.70
11988	Butaca fija con apoyabrazos tapizado color oscuro
11989	Butaca fija con apoyabrazos tapizado color oscuro
11990	Butaca fija con apoyabrazos tapizado color oscuro
11991	Butaca fija con apoyabrazos tapizado color oscuro
11992	Butaca fija con respaldo doble c/ apoyabrazos tapizado color oscuro
11993	Butaca fija con respaldo doble c/ apoyabrazos tapizado color oscuro
11994	Butaca fija con respaldo doble c/ apoyabrazos tapizado color oscuro
11995	Butaca fija con respaldo doble c/ apoyabrazos tapizado color oscuro
11996	Butaca fija con respaldo doble c/ apoyabrazos tapizado color oscuro
11997	Butaca fija con respaldo doble c/ apoyabrazos tapizado color oscuro
11998	Butaca fija con respaldo doble c/ apoyabrazos tapizado color oscuro
11999	Butaca fija con respaldo doble c/ apoyabrazos tapizado color oscuro
12000	Butaca fija con respaldo doble c/ apoyabrazos tapizado color oscuro
12001	Butaca fija con respaldo doble c/ apoyabrazos tapizado color oscuro

12002	Butaca fija con respaldo doble c/ apoyabrazos tapizado color oscuro
12003	Butaca fija con respaldo doble c/ apoyabrazos tapizado color oscuro
12004	Butaca fija con respaldo doble c/ apoyabrazos tapizado color oscuro
12005	Butaca fija con respaldo doble c/ apoyabrazos tapizado color oscuro
12006	Butaca fija con respaldo doble c/ apoyabrazos tapizado color oscuro
12007	Butaca fija con respaldo doble c/ apoyabrazos tapizado color oscuro
12008	Butaca fija con respaldo doble c/ apoyabrazos tapizado color oscuro
12009	Butaca fija con respaldo doble c/ apoyabrazos tapizado color oscuro
12010	Butaca fija con respaldo doble c/ apoyabrazos tapizado color oscuro
12011	Butaca fija con respaldo doble c/ apoyabrazos tapizado color oscuro
12012	Perchero paragüero de pie 3 ganchos
12013	Bandera argentina con sol 130 x 250 p/ edificio municipal
12015	Diccionario ilustrado c/uñero y parte histórica
12016	Bandera Argentina con sol 130 x 250
12017	Bandera Argentina con sol 130 x 250
12018	Bandera Argentina con sol 130 x 250
12019	Bandera Argentina con sol 130 x 250
12020	Bandera Argentina con sol 2 m x 5 m tela poliamida
12021	Bandera Argentina con sol 2 m x 5 m tela poliamida
12022	Acondicionador de aire. 5000 cc Mod. 5033
12024	Acondicionador de aire 3000 cc mod. 4637
12025	Acondicionador de aire frío calos conqueror 3000 Frigorías
12027	Acondicionador de aire conqueror 5000 frigorías
12039	Ventilador de techo axel
12091	Silla tempo GP 90 con apoyabrazos
12092	Silla tempo GP 90 con apoyabrazos

12093	Silla tempo GP 90 con apoyabrazos
12094	Silla tempo GP 90 con apoyabrazos
12095	Silla tempo GP 90 con apoyabrazos
12096	Silla tempo GP 90 con apoyabrazos
12097	Silla tempo GP 90 con apoyabrazos
12098	Silla tempo GP 90 con apoyabrazos
12099	Silla tempo GP 90 con apoyabrazos
12740	Repisa material estructura madera con estante
12741	Biblioteca de madera de 3 puertas
12742	Perchero de pie 7 perchas
12744	Tomo del diccionario de historia argentina
12746	Cenicero de pie de bronce
12747	Dictáfono Phillips tipo L F –H 0084 00 N° 115269
12749	Reloj con base de ónix 7 cm de diámetro
12752	Placa de bronce de 30 x 40 cm en homenaje al Gral. Perón
12753	Placa de bronce 50 x 35 leyenda Escuela Maternal Municipal
12758	Bandera de ceremonia Argentina 0.90cm x 1.40 Groos de seda
12759	Moño para bandera de ceremonia con flecos
12760	Asta p/bandera de ceremonia con flecos
12762	Equipo transceptor radio Motorola "Mitrex"
12763	Teléfono celular Movicom Motorola
12765	Vitrina hierro y bronce laq. c/ruedas 64 x 48 x 165
12770	Esquinero de hierro y bronce laq. c/ruedas 64 x 48 x165
12772	Sillón virtual grande giratorio
12773	Sillón virtual chico giratorio c/ regatones
12774	Sillón virtual chico giratorio c/ regatones

12775	Sillón virtual chico giratorio c/ regatones
12776	Sillón virtual chico giratorio c/ regatones
12778	Purificador de aire con salida
12908	Mini central telefónica Siemens cms 192 mx soft w
12918	Teléfono con cable líneas rotativas 1 Euriset 805
12933	Teléfono con cable líneas rotativas 1 Euriset 806
12939	Teléfono con cable líneas rotativas 1 Euriset 807
12944	Mesa de madera 2 cajones con vitrea
12945	Mesa de madera de 5 x 1.80 tes vitrea
12946	Sillón con respaldo alto y base giratoria
12947	Mesa de 1,00 x 2.10 x 0.75 enchapada base 2 columnas tribunales cromadas
12948	Mesa de 1,00 x 2.10 x 0.75 enchapada base 2 columnas tribunales cromadas
12949	Sillón giratorio c/apoya brazos casco enterizo gpb
12950	Butaca fija c/apoyabrazos tapizada color oscuro
12951	Butaca fija c/apoyabrazos tapizada color oscuro
12952	Butaca fija c/apoyabrazos tapizada color oscuro
12953	Butaca fija c/apoyabrazos tapizada color oscuro
12954	Butaca fija c/apoyabrazos tapizada color oscuro
12955	Butaca fija c/apoyabrazos tapizada color oscuro
12956	Sillón giratorio regulable con apoyabrazos estructura cromada
12957	Butaca fija respaldo doble con apoyabrazos color oscuro
12958	Butaca fija respaldo doble con apoyabrazos color oscuro
12959	Perchero de pie paragüero ganchos 3 dobles
12960	Bandera argentina con sol 1.30 x 2.50
12961	Bandera argentina tela de gross seda con sol bor. Espacio públ.
12962	Secamanos aire eléctrico –carcaza acero inoxidable
12966	Asta de madera para bandera
12967	Aire acondicionado conqueror 5000 frigorías
12968	Equipo móvil transceptor portátil “Motorola” c/116 canales

51334	Escritorio 1,20 x 0,60 con 2 cajones guías metálicas y cerradura. Construidos en melanina de 18 mm cerezo con cantos negros
51335	Escritorio 1,20 x 0,60 con 2 cajones guías metálicas y cerradura. Construidos en melanina de 18 mm cerezo con cantos negros
51336	Escritorio 1,20 x 0,60 con 2 cajones guías metálicas y cerradura. Construidos en melanina de 18 mm cerezo con cantos negros
51337	Armario de 1.20 x 1.80 x 1.40 con puerta corredizas cerradura parante central y estates regulables construidos en melanina 18 mm cerezo con cantos negros.
51338	Silla Lazio fijas , apilables tapizadas en tela rústica color negra
51339	Silla Lazio fijas , apilables tapizadas en tela rústica color negra
51340	Silla Lazio fijas , apilables tapizadas en tela rústica color negra
51341	Silla Lazio fijas , apilables tapizadas en tela rústica color negra
51342	Silla Rudy respaldo alto con Reg a gas contacto y brazos tapizados en tela rústica negra
51343	Silla Rudy respaldo alto con Reg a gas contacto y brazos tapizados en tela rústica negra
51344	Silla Rudy respaldo alto con Reg a gas contacto y brazos tapizados en tela rústica negra
52227	Ventilador de techo marca Tiravento cuatro palas metal color marrón.
53154	Armario en melanina roble con puertas corredizas con llave y cuatro estantes de 1.40 x 1.80 x 0.45 cm con división central
53155	Armario en melanina roble con puertas corredizas con llave y cuatro estantes de 1.40 x 1.80 x 0.45 cm con división central
53948	Radiograbador Mod. RCD – M69, MP3, marca Noblex
55152	Escritorio curvo de 1.80 cm x 90 cm enchapado en madera
55153	Cajonera rodante de 4 cajones cerradura con traba, enchapado en madera con tapa 36 mm de espesor y el resto 25 mm con bordes recto o ½ caña y lustre natural
55154	Escritorio para pc recto de 1.00 cm x 60 cm enchapado en madera cerezo con tapa de 36 mm de espesor y el resto 25 mm con bordes recto o ½ caña y lustre natural
55155	Biblioteca bajas de 1.80 x 0.90 x 0.45 cm enchapado en madera con tapa de 36 mm de espesor el resto 25 mm con bordes recto o ½ caña y lustre natural
55156	Biblioteca bajas de 1.80 x 0.90 x 0.45 cm enchapado en madera con tapa de 36 mm de espesor el resto 25 mm con bordes recto o ½ caña y lustre natural
55157	Mesa de reuniones de 250 mm x 100 mm tipo bote , enchapada de madera cerezo de 36 mm de espesor con borde recto o ½ caña y lustre natural

55158	Sillón modelo Equus alto, línea ejecutiva regulación neumática de altura, sistema basculante, brazo y base cromada, tapíz en cuero ecológico negro.
55159	Sillón modelo Equus alto, línea ejecutiva regulación neumática de altura, sistema basculante, brazo y base cromada, tapíz en cuero ecológico negro.
55160	Sillones modelo Bermo fijos, contruidos en plancha maciza de hierro cromada, reforzados. Base trineo y tapizado en cuero ecológico negro
55161	Sillones modelo Bermo fijos, contruidos en plancha maciza de hierro cromada, reforzados. Base trineo y tapizado en cuero ecológico negro
55162	Sillones modelo Bermo fijos, contruidos en plancha maciza de hierro cromada, reforzados. Base trineo y tapizado en cuero ecológico negro
55163	Sillones modelo Bermo fijos, contruidos en plancha maciza de hierro cromada, reforzados. Base trineo y tapizado en cuero ecológico negro
55164	Sillones modelo Bermo fijos, contruidos en plancha maciza de hierro cromada, reforzados. Base trineo y tapizado en cuero ecológico negro
55165	Sillones modelo Bermo fijos, contruidos en plancha maciza de hierro cromada, reforzados. Base trineo y tapizado en cuero ecológico negro
55166	Sillones modelo Bermo fijos, contruidos en plancha maciza de hierro cromada, reforzados. Base trineo y tapizado en cuero ecológico negro
55167	Sillones modelo Bermo fijos, contruidos en plancha maciza de hierro cromada, reforzados. Base trineo y tapizado en cuero ecológico negro
55168	Sillones modelo Bermo fijos, contruidos en plancha maciza de hierro cromada, reforzados. Base trineo y tapizado en cuero ecológico negro
55169	Sillón de espera Le Courbusier, modelo LC2 construído en caños de acero, cromados y almohadones tapizados en cuero ecológico negro
55170	Sillón de espera Le Courbusier, modelo LC2 construído en caños de acero, cromados y almohadones tapizados en cuero ecológico negro
55643	Provisión y colocación de cortinas En dos oficinas gubernamentales más recepción de Intendencia: Cortinas, sistemas roller Screen 350 SL 12 color a definir, cadena metálica. Colocación incluida. Of. Sr Intendente
55805	Instalación completa con materiales incluído
56013	Silla fija cuatro patas, modelo Novaresio con estructura en caño aplanado apilable tapizado en calafate o eco cuero color negro
56339	Placard de 1 mts. X 0.60 cm prof. X 2 mts. de alto con dos puertas y cajonera de melanina.
56340	Vanitory con bacha y grifería de 0.80 cm de alto

56939	Cocinas marca Longvie modelo 11131 B
57034	Sillas giratoria c/ ruedas, levante y baje automático. Marca La Pintona
57035	Sillas giratoria c/ ruedas, levante y baje automático. Marca La Pintona
57036	Sillas giratoria c/ ruedas, levante y baje automático. Marca La Pintona
57037	Sillas giratoria c/ ruedas, levante y baje automático. Marca La Pintona
57038	Sillas giratoria c/ ruedas, levante y baje automático. Marca La Pintona
57039	Sillas giratoria c/ ruedas, levante y baje automático. Marca La Pintona
61370	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61371	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61372	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61374	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61375	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61376	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61377	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61378	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61379	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61380	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro

61381	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61383	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61384	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61385	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61386	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61387	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61388	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61389	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61390	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61391	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61392	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61393	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61395	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61396	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61397	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61399	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61400	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro

61401	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61402	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61403	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61404	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61405	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61407	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61408	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61409	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61410	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61411	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61412	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61413	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61414	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61415	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61416	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61417	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61419	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro

61420	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61421	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61422	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61423	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61424	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61425	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61426	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61427	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61428	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61429	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61430	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61431	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61433	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61434	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61435	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61436	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61437	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro

61438	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61439	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61440	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61442	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61443	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61444	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61445	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61446	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61447	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61448	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61449	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61450	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61451	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61452	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61453	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61454	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61456	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro

61457	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61458	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61459	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61460	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61461	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61462	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61463	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61464	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61466	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61468	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61469	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61470	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61471	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61472	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61473	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61474	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61475	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro

61476	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61477	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61478	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61479	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61481	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61482	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61483	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61485	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61486	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61487	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61488	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61489	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61490	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61491	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61492	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61493	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61494	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro

61495	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61496	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61498	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61499	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61500	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61501	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61503	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61505	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61506	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61507	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61508	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61509	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61510	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61511	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61512	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61513	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61514	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro

61515	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61516	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61519	Silla cuatro patas de caño negro asiento y respaldo de plástico rígido alto impacto color negro
61594	Sillas 4 patas hierro sin brazos. Asiento y respaldo plástico color negro. Alto impacto. Marca Nueva Era garantía 6 meses
61595	Sillas 4 patas hierro sin brazos. Asiento y respaldo plástico color negro. Alto impacto. Marca Nueva Era garantía 6 meses
61597	Sillas 4 patas hierro sin brazos. Asiento y respaldo plástico color negro. Alto impacto. Marca Nueva Era garantía 6 meses
61598	Sillas 4 patas hierro sin brazos. Asiento y respaldo plástico color negro. Alto impacto. Marca Nueva Era garantía 6 meses
61599	Sillas 4 patas hierro sin brazos. Asiento y respaldo plástico color negro. Alto impacto. Marca Nueva Era garantía 6 meses
61601	Sillas 4 patas hierro sin brazos. Asiento y respaldo plástico color negro. Alto impacto. Marca Nueva Era garantía 6 meses
61602	Sillas 4 patas hierro sin brazos. Asiento y respaldo plástico color negro. Alto impacto. Marca Nueva Era garantía 6 meses
61603	Sillas 4 patas hierro sin brazos. Asiento y respaldo plástico color negro. Alto impacto. Marca Nueva Era garantía 6 meses
61604	Sillas 4 patas hierro sin brazos. Asiento y respaldo plástico color negro. Alto impacto. Marca Nueva Era garantía 6 meses
61605	Sillas 4 patas hierro sin brazos. Asiento y respaldo plástico color negro. Alto impacto. Marca Nueva Era garantía 6 meses
61606	Sillas 4 patas hierro sin brazos. Asiento y respaldo plástico color negro. Alto impacto. Marca Nueva Era garantía 6 meses
61607	Sillas 4 patas hierro sin brazos. Asiento y respaldo plástico color negro. Alto impacto. Marca Nueva Era garantía 6 meses
61608	Sillas 4 patas hierro sin brazos. Asiento y respaldo plástico color negro. Alto impacto. Marca Nueva Era garantía 6 meses
61637	Mesa ratona de 060 x 60 x 50 vidrio 6mm transparente

61638	Mesa ratona de 060 x 60 x 50 vidrio 6mm transparente
61639	Sillón planchera cromada para sala de espera
61640	Sillón planchera cromada para sala de espera
61641	Sillón planchera cromada para sala de espera
61642	Sillón planchera cromada para sala de espera
61643	Escritorio de 160 x 180 cm
61644	Escritorio de 160 x 180 cm
61645	Cajonera rodante con cerradura
61646	Cajonera rodante con cerradura
61647	Cajonera rodante con cerradura
61648	Cajonera rodante con cerradura
61649	Cajonera rodante con cerradura
61650	Silla secretaria
61651	Silla secretaria
61652	Silla secretaria
61653	Silla secretaria
61654	Silla secretaria
61655	Biblioteca con puertas de vidrio de 224 cm x 82.5 y 2 estantes
61656	Biblioteca con puertas de vidrio de 224 cm x 82.5 y 2 estantes
61657	Silla visita cromada patas apilables respaldo y asiento tapizado para oficina
61658	Silla visita cromada patas apilables respaldo y asiento tapizado para oficina
61659	Silla visita cromada patas apilables respaldo y asiento tapizado para oficina
61660	Silla visita cromada patas apilables respaldo y asiento tapizado para oficina
61662	Escritorio de 160 x 320 cm
61663	Escritorio general de vidrio 10 mm esmerilado 180x90
61664	Biblioteca con puertas de melanina de 96 x 82.5 y 2 estantes
61665	Sillón general basculante giratoria reg. Altura, brazos tapizado, cuero
61666	Silla plástica para of. 13
61667	Silla plástica para of. 13
61668	Silla plástica para of. 13
61669	Mesa de reunión c/ ins. Vid. 400 x 1860 cm 30mm abs 2 mm
61670	Biblioteca con puertas de vidrio de 268 x 82.5 y 2 estantes

61671	Panel aluminio andiz A : 400x H 240 cm revestimiento
61672	Sillón alto basculante, giratorio, reg altura, brazos, base cromada.
61673	Sillón mediano, basculante reg. En altura brazos base cromada
61674	Sillón mediano, basculante reg. En altura brazos base cromada
61675	Sillón mediano, basculante reg. En altura brazos base cromada
61676	Sillón mediano, basculante reg. En altura brazos base cromada
61677	Sillón mediano, basculante reg. En altura brazos base cromada
61678	Sillón mediano, basculante reg. En altura brazos base cromada
61679	Sillón mediano, basculante reg. En altura brazos base cromada
61680	Sillón mediano, basculante reg. En altura brazos base cromada
61681	Sillón mediano, basculante reg. En altura brazos base cromada
61682	Sillón mediano, basculante reg. En altura brazos base cromada
61683	Sillón mediano, basculante reg. En altura brazos base cromada
61684	Escritorio gerencial con extensión de 160 x 180
61685	Sillón gerencial basculante, giratorio, reg. En altura brazos tapizados
61686	Sillón gerencial basculante, giratorio, reg. En altura brazos tapizados
61687	Sillón gerencial basculante, giratorio, reg. En altura brazos tapizados
61688	Escritorio secretaria de 110 x 0.60
61689	Cajonera rodante con cerradura
61690	Cajonera rodante con cerradura
61691	Cajonera rodante con cerradura
61692	Cajonera rodante con cerradura
61693	Cajonera rodante con cerradura
61694	Escritorio gerencial con extensión de 1.60 x 1.80
61695	Tendem 3 asientos, brazos cromados ecocuero
61696	Tendem 3 asientos, brazos cromados ecocuero
61697	Mesa grey light acero inox. Vidri 6 mm diámetro 0.50m H. reg. Para sala de espera
61698	Escritorio de 160 x 140
61699	Escritorio gerencial con extensión de 200 x 180
61700	Sillón gerencial, basculante, reg. En altura, brazos tapizado cuero
61701	Biblioteca con puerta ciega de 128x 82.5 dos estantes (secretaria) para oficina 7

61702	Bandera argentina de ceremonia con sol labrado en oro y mástil reglamentario tela seda.
61703	Bandera argentina de ceremonia con sol labrado en oro y mástil reglamentario tela seda.
61704	Bandera argentina de ceremonia con sol labrado en oro y mástil reglamentario tela seda.
61705	Bandera argentina de ceremonia con sol labrado en oro y mástil reglamentario tela seda.
61706	Bandera argentina de ceremonia con sol labrado en oro y mástil reglamentario tela seda.
61707	Bandera argentina de ceremonia con sol labrado en oro y mástil reglamentario tela seda.
61708	Bandera argentina de ceremonia con sol labrado en oro y mástil reglamentario tela seda.
61709	Bandera argentina de ceremonia con sol labrado en oro y mástil reglamentario tela seda.
61710	Bandera argentina de ceremonia con sol labrado en oro y mástil reglamentario tela seda.
61711	Bandera argentina de ceremonia con sol labrado en oro y mástil reglamentario tela seda.
61712	Bandera argentina de ceremonia con sol labrado en oro y mástil reglamentario tela seda.
61713	Bandera argentina de ceremonia con sol labrado en oro y mástil reglamentario tela seda.
61714	Bandera argentina de ceremonia con sol labrado en oro y mástil reglamentario tela seda.
61715	Bandera argentina de ceremonia con sol labrado en oro y mástil reglamentario tela seda.
61716	Bandera argentina de ceremonia con sol labrado en oro y mástil reglamentario tela seda.
61717	Bandera argentina de ceremonia con sol labrado en oro y mástil reglamentario tela seda.
61718	Bandera argentina de ceremonia con sol labrado en oro y mástil reglamentario tela seda.
61719	Bandera argentina de ceremonia con sol labrado en oro y mástil reglamentario tela seda.
61720	Bandera argentina de ceremonia con sol labrado en oro y mástil reglamentario tela seda.
61721	Bandera argentina de ceremonia con sol labrado en oro y mástil reglamentario tela seda.
61722	Bandera argentina de ceremonia con sol labrado en oro y mástil reglamentario tela seda.
61723	Bandera argentina de ceremonia con sol labrado en oro y mástil reglamentario tela seda.
61724	Bandera argentina de ceremonia con sol labrado en oro y mástil reglamentario tela seda.
61725	Bandera argentina de ceremonia con sol labrado en oro y mástil reglamentario tela seda.
61726	Bandera argentina de ceremonia con sol labrado en oro y mástil reglamentario tela seda.

61727	Bandera argentina de ceremonia con sol labrado en oro y mástil reglamentario tela seda.
61728	Bandera argentina de ceremonia con sol labrado en oro y mástil reglamentario tela seda.
61729	Bandera argentina de ceremonia con sol labrado en oro y mástil reglamentario tela seda.
61730	Bandera argentina de ceremonia con sol labrado en oro y mástil reglamentario tela seda.
61731	Bandera argentina de ceremonia con sol labrado en oro y mástil reglamentario tela seda.
61980	Rendición de caja chica terminal adicional seiemens Gigaset AS 18h
61981	Rendición de caja chica terminal adicional seiemens Gigaset AS 18h
61982	Rendición de caja chica terminal adicional seiemens Gigaset AS 18h
61983	Rendición de caja chica terminal adicional seiemens Gigaset AS 18h
63409	Atril de acrílico cristal 8mm
65271	Bandera de ceremonia con moño, del municipio de Lanús en grose y bordadas
65272	Bandera de ceremonia con moño, del municipio de Lanús en grose y bordadas
65273	Bandera de ceremonia con moño, del municipio de Lanús en grose y bordadas
65274	Bandera de ceremonia con moño, del municipio de Lanús en grose y bordadas
65275	Bandera de ceremonia con moño, del municipio de Lanús en grose y bordadas
65277	Bandera de ceremonia con moño, del municipio de Lanús en grose y bordadas
65278	Bandera de ceremonia con moño, del municipio de Lanús en grose y bordadas
65279	Bandera de ceremonia con moño, del municipio de Lanús en grose y bordadas
65280	Bandera de ceremonia con moño, del municipio de Lanús en grose y bordadas
65281	Bandera de ceremonia con moño, del municipio de Lanús en grose y bordadas
65282	Bandera de ceremonia con moño, del municipio de Lanús en grose y bordadas
65283	Bandera de ceremonia con moño, del municipio de Lanús en grose y bordadas
65284	Bandera de ceremonia con moño, del municipio de Lanús en grose y bordadas
65285	Bandera de ceremonia con moño, del municipio de Lanús en grose y bordadas
65286	Bandera de ceremonia con moño, del municipio de Lanús en grose y bordadas
65287	Bandera de ceremonia con moño, del municipio de Lanús en grose y bordadas
65288	Bandera de ceremonia con moño, del municipio de Lanús en grose

	y bordadas
65289	Bandera de ceremonia con moño, del municipio de Lanús en grose y bordadas
65290	Bandera de ceremonia con moño, del municipio de Lanús en grose y bordadas
65291	Bandera de ceremonia con moño, del municipio de Lanús en grose y bordadas
65292	Bandera de ceremonia con moño, del municipio de Lanús en grose y bordadas
65293	Bandera de ceremonia con moño, del municipio de Lanús en grose y bordadas
65294	Bandera de ceremonia con moño, del municipio de Lanús en grose y bordadas
65295	Bandera de ceremonia con moño, del municipio de Lanús en grose y bordadas
65296	Bandera de ceremonia con moño, del municipio de Lanús en grose y bordadas
65297	Bandera de ceremonia con moño, del municipio de Lanús en grose y bordadas
65298	Bandera de ceremonia con moño, del municipio de Lanús en grose y bordadas
65299	Bandera de ceremonia con moño, del municipio de Lanús en grose y bordadas
65300	Bandera de ceremonia con moño, del municipio de Lanús en grose y bordadas
66776	Pantalla de proyección portátil 100 pulgadas
67441	Bandera de ceremonia con sol medida 8 x 13 m.
67442	Bandera de ceremonia con sol medida 8 x 13 m.
67443	Bandera de ceremonia con sol medida 8 x 13 m.
69269	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69270	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69271	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69272	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69273	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69274	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69275	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69276	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69277	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69278	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69279	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69280	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69281	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro

69282	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69283	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69284	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69285	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69286	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69287	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69288	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69289	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69290	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69291	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69292	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69293	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69294	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69296	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69297	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69298	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69299	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69301	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69302	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69303	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69304	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69305	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69306	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69307	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69309	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69310	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69311	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69312	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69313	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69314	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69315	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69316	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69317	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro

69318	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69319	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69320	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69321	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69322	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69323	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69325	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69326	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69327	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69328	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69329	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69331	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69333	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69334	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69335	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69336	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69338	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69339	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69340	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69341	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69342	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69343	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69344	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69345	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69346	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69347	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
69348	Sillas Marca Dakota modelo boom, plásticas color negro
71884	Mástil de escritorio para banderas internacionales, en la medida de 15 x25cm.
72939	Banderas Argentinas de ceremonia con moño reglamentarias
72940	Banderas Argentinas de ceremonia con moño reglamentarias
72941	Banderas Argentinas de ceremonia con moño reglamentarias

72942	Banderas Argentinas de ceremonia con moño reglamentarias
72943	Bandera Bonaerense de ceremonia con moño reglamentario
72944	Bandera Bonaerense de ceremonia con moño reglamentario
72945	Bandera Bonaerense de ceremonia con moño reglamentario
72946	Bandera Bonaerense de ceremonia con moño reglamentario
72947	Bandera Argentina con sol en poliamida reforzada con moño medida 8 x 13m, para plazas y espacio público.
72948	Bandera Argentina con sol en poliamida reforzada con moño medida 8 x 13m, para plazas y espacio público.
74520	Bandera argentinas reforzadas medida 8 x 4.5m. Para plaza y espacio público.
74521	Bandera argentinas reforzadas medida 8 x 4.5m. Para plaza y espacio público.
74522	Bandera argentinas reforzadas medida 8 x 4.5m. Para plaza y espacio público.
74523	Bandera argentinas reforzadas medida 8 x 4.5m. Para plaza y espacio público.
74524	Bandera argentinas reforzadas medida 8 x 4.5m. Para plaza y espacio público.
74525	Bandera argentinas reforzadas medida 8 x 4.5m. Para plaza y espacio público.
89659	Bandera Argentina de poliéster reforzadas medidas 4.5 x 8 m, para espacio público
89660	Bandera Argentina de poliéster reforzadas medidas 4.5 x 8 m, para espacio público
89661	Bandera Argentina de poliéster reforzadas medidas 4.5 x 8 m, para espacio público
89662	Bandera Argentina de poliéster reforzadas medidas 4.5 x 8 m, para espacio público

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación y de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Patrimonio, la Dirección de Contaduría General, la Secretaria de Comunicación, remítase fotocopia debidamente autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación III - Avellaneda.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2022 10:12:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 22/11/2022 15:22:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 15:37:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 14:46:29hs

Lanús, 09 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.610.

VISTO

El Decreto N° 1688 de fecha 07 de agosto del año 2014; “Reglamento de Administración de Bienes Físicos”;

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Comunicación Social solicita la baja de un conjunto de bienes que presentan un avanzado grado de deterioro;

Que, de acuerdo a lo determinado en Artículo 17 Inc. g) del Decreto N° 1688 de fecha 07 de agosto del año 2014 “Reglamento de Administración de Bienes Físicos” se establece un mecanismo para la baja de bienes cuyo alto grado de deterioro los convierta en desechos sin valor económico;

Que, la Dirección General de Patrimonio ha realizado las inspecciones oculares de los bienes y formulado el informe pertinente de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 17 Inc. g) del Decreto N° 1688/2014;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárese material de desecho en virtud de su alto grado de deterioro y procédase a la baja del Registro Patrimonial de Bienes de Dominio Privado Municipal a los bienes que se detallan a continuación:

ORDEN	IDENT	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	11835	Silla de oficina con cuatro patas metálicas
2	12698	Escritorio 120 x 65 x 73 caoba y marfil
3	14790	Escritorio de madera tipo roble de 1.50 x 0.90
4	14791	Perchero de pie

5	14793	Escritorio metálico 4 cajones
6	14795	Mesita p/ máquina escribir
7	14796	Escritorio de madera, base de fórmica telco
8	14797	Mesa escritorio de madera 2 cajones
9	14800	Armario mueble metálico 2 puertas
10	14802	Mesa madera 8 cajones
11	14803	Armario mueble de madera archivo 20 casilleros
12	14804	Escritorio de madera 1 cajón
13	14808	Silla metálica
14	14823	Escritorio 3 cajones laminado en fórmica
15	14827	Mesa de madera 2.00 x 0.73 x 0.80
16	14840	Ventilador de techo 1.20 diámetro color
17	14841	Ventilador de techo 1.20 diámetro color
18	14842	Ventilador de techo 1.20 diámetro color
19	14844	Ventilador de techo 1.20 diámetro color
20	14851	Escritorio de madera 2 cajones con llave
21	14853	Silla cromada cuerina marca Roma
22	20037	Silla modelo verona p y r soldada
23	20043	Silla modelo verona p y r soldada
24	23742	Escritorio material estructura aglomerado
25	24088	Escritorio material estructura aglomerado
26	12664	Perchero fijo pared
27	12665	Ventilador de pie de columna, marca Shirley de 16"
28	12666	Maquina escribir manual. Olivetti 125 espacios

29	12669	Porta fichas adresograph
30	12670	Gavetas adresograph –Mod B IN capac 175 fichas
31	12671	Gavetas adresograph –Mod B IN capac 175 fichas
32	12672	Gavetas adresograph –Mod B IN capac 175 fichas
33	12673	Gavetas adresograph –Mod B IN capac 175 fichas
34	12674	Gavetas adresograph –Mod B IN capac 175 fichas
35	12675	Gavetas adresograph –Mod B IN capac 175 fichas
36	12678	Armario de 110 x 150 x 0.48 c/2 puertas, estantes cerrados
37	12680	Armario de 110 x 150 x 0.48 c/2 puertas, estantes cerrados
38	12681	Armario de 110 x 150 x 0.48 c/2 puertas, estantes cerrados
39	12682	Armario de 110 x 150 x 0.48 c/2 puertas, estantes cerrados
40	12684	Armario de 110 x 150 x 0.48 c/2 puertas, estantes cerrados
41	12685	Armario de 110 x 150 x 0.48 c/2 puertas, estantes cerrados
42	12687	Armario de 110 x 150 x 0.48 c/2 puertas, estantes cerrados
43	12688	Armario de 110 x 150 x 0.48 c/2 puertas, estantes cerrados
44	12689	Armario de 110 x 150 x 0.48 c/2 puertas, estantes cerrados
45	12690	Sillón giratorio c/apoyabrazos art. pgs
46	12691	Sillón giratorio c/apoyabrazos art. pgs
47	12692	Sillón giratorio c/apoyabrazos art. pgs
48	12693	Sillón giratorio c/apoyabrazos art. pgs
49	12695	Escritorio 120 x 65 x 73 caoba y marfil
50	12697	Escritorio 120 x 65 x 73 caoba y marfil
51	12700	Máquina impresora de direcciones A 35mzb N° 82017984 "Multimarc"

52	12701	Escritorio madera fórmica color nogal
53	12703	Mesa de máquina de escribir c/rueda giratoria- tapa fórmica.
54	12704	Mesa de máquina de escribir c/rueda giratoria- tapa fórmica.
55	12705	Mesa de máquina de escribir c/rueda giratoria- tapa fórmica.
56	12708	Mesa de máquina de escribir c/rueda giratoria- tapa fórmica.
57	12709	Mostrador en ele 190 x 230 x 60 cm
58	12712	Equipo de doblar y ensobrar neopost s 165
59	12713	Máquina impresora de direcciones Rena
60	12731	Guillotina bextra- rotativa 30 x 40 cm
61	12734	Procesador de texto Brother
62	12735	Procesador de texto Brother
63	12739	Máquina de escribir brother modelo GX6750
64	21975	Sila tipo dactilógrafo tap base de aluminio fundido y cromado
65	21976	Sila tipo dactilógrafo tap base de aluminio fundido y cromado
66	21977	Sila tipo dactilógrafo tap base de aluminio fundido y cromado
67	21978	Silla tipo dictalógarfa tap base de aluminio fundido cromado
68	56614	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
69	55615	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
70	55616	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
71	55617	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.

72	55618	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
73	55619	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
74	55620	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
75	55621	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
76	55622	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
77	55623	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
78	55624	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
79	55625	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
80	55626	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
81	55627	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
82	55628	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
83	55629	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
84	55630	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.

85	55631	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
86	55632	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
87	55633	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
88	55634	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
89	55635	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
90	55636	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
91	55637	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
92	55638	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
93	55639	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
94	55640	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
95	55641	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
96	55642	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
97	55643	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
98	55644	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.

99	55645	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
100	55646	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
101	55647	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
102	55648	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
103	55649	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
104	55650	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
105	55651	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
106	55652	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
107	55653	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
108	55654	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
109	55655	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
110	55656	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
111	55657	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
112	55658	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.

113	55659	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
114	55660	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
115	55661	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
116	55662	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
117	55663	Sillas apilables de 4 patas lazio con estructura de caño aplanado asiento y respaldo trabajados en plástico rígido de alto impacto. Color negro.
118	56664	Sillas altas modelo Martis trabajada en Grupiel color rojo
119	56665	Sillas altas modelo Martis trabajada en Grupiel color rojo
120	56666	Sillas altas modelo Martis trabajada en Grupiel color rojo
121	56667	Sillas altas modelo Martis trabajada en Grupiel color rojo
122	56668	Sillas altas modelo Martis trabajada en Grupiel color rojo
123	56669	Sillas altas modelo Martis trabajada en Grupiel color rojo
124	56670	Sillas altas modelo Martis trabajada en Grupiel color rojo
125	56671	Sillas altas modelo Martis trabajada en Grupiel color rojo
126	56672	Sillas altas modelo Martis trabajada en Grupiel color rojo
127	56673	Sillas altas modelo Martis trabajada en Grupiel color rojo
128	56674	Sillas altas modelo Martis trabajada en Grupiel color rojo
129	56675	Sillas altas modelo Martis trabajada en Grupiel color rojo
130	56676	Sillón tapizado giratorio modelo Lazio regulación a gas y sin brazos. Asientos y respaldo tapizado en cuero ecológico color negro.

131	56677	Sillón tapizado giratorio modelo Lazio regulación a gas y sin brazos. Asientos y respaldo tapizado en cuero ecológico color negro.
132	56678	Sillón tapizado giratorio modelo Lazio regulación a gas y sin brazos. Asientos y respaldo tapizado en cuero ecológico color negro.
133	56679	Sillón tapizado giratorio modelo Lazio regulación a gas y sin brazos. Asientos y respaldo tapizado en cuero ecológico color negro.
134	56680	Sillón tapizado giratorio modelo Lazio regulación a gas y sin brazos. Asientos y respaldo tapizado en cuero ecológico color negro.
135	56681	Sillón tapizado giratorio modelo Lazio regulación a gas y sin brazos. Asientos y respaldo tapizado en cuero ecológico color negro.
136	56682	Sillón tapizado giratorio modelo Lazio regulación a gas y sin brazos. Asientos y respaldo tapizado en cuero ecológico color negro.
137	56683	Sillón tapizado giratorio modelo Lazio regulación a gas y sin brazos. Asientos y respaldo tapizado en cuero ecológico color negro.
138	57040	Tacho de residuos con tapa de 95 litros

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Patrimonio, la Dirección de Contaduría General, la Secretaria de Comunicación, remítase fotocopia debidamente autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación III - Avellaneda.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2022 10:18:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 22/11/2022 15:23:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 15:37:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:27:05hs

Lanús, 09 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.611.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Brian Emanuel SOSA, D.N.I. N° 19.101.217, - C.U.I.L. N° 20-19101217-9-, nacido el día 05 de marzo del año 1994, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Hornos y Roque, Casa "21", Lomas de Zamora, Código Postal 1832, con Legajo N° 30.442/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 401; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2022 11:04:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/11/2022 15:16:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:51:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:12:49hs

Lanús, 09 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.612.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de diciembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Santiago Jesús RODRIGUEZ, D.N.I. N° 45.115.661, - C.U.I.L. N° 20-45115661-7, nacido el día 08 de noviembre del año 2003, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle José María Moreno N° 2135, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.455/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1601; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2022 11:12:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/11/2022 15:17:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:51:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:13:21hs

Lanús, 09 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.613.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Agustina Celeste PEREYRA, D.N.I. N° 45.430.744, -C.U.I.L. N° 27-45430744-0-, nacida el día 09 de enero del año 2004, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Bahía Blanca N° 691, Avellaneda, Código Postal N° 1875, con Legajo N° 30.460/5, en un cargo Categoría 310, con funciones de Operador de PC, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2022 11:16:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/11/2022 15:19:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:51:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:13:24hs

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Julio Cesar PERRONE, Legajo N° 13.757/3, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de febrero del año 2023, la renuncia presentada por el agente Julio Cesar PERRONE, Legajo N° 13.757/3, D.N.I. N° 13.078.748, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, en un cargo Categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de treinta (30) años, tres (03) meses y veinticuatro (24) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2023.



Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Julio Cesar PERRONE, Legajo N° 13.757/3.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2022 11:30:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/11/2022 15:19:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:52:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:14:33hs

Lanús, 09 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.615.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente José FACAL, Legajo N° 21.064/3, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por ANSeS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de febrero del año 2023, la renuncia presentada por el agente José FACAL, Legajo N° 21.064/3, D.N.I. N° 8.463.827, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por ANSeS, al cargo categoría 24, con funciones de Ordenanza, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 7, Oficina 102, Departamento de Servicios, registrando una antigüedad de trece (13) años, once (11) meses y siete (07) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional a la licencia anual del año 2023.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



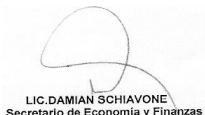
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2022 11:33:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/11/2022 15:19:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:52:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:14:41hs

Lanús, 09 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.616.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Pablo Javier LEON GONZALEZ, Legajo N° 29.647/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de noviembre del año 2022, al agente Pablo Javier LEON GONZALEZ, Legajo N° 29.647/0, D.N.I. N° 29.503.574, al cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado, Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de once (11) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2022 11:36:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/11/2022 15:19:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:53:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:14:46hs

Lanús, 09 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.617.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado la baja de la agente Pamela Yasmín TASSITANO, Legajo N° 25.983/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de agosto del año 2022, a la agente Pamela Yasmín TASSITANO, Legajo N° 25.983/5, categoría 291, con funciones de Coordinadora, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 5062, Dirección de Obras y Proyectos de Infraestructura Escolar; registrando una antigüedad de seis (06) años, cuatro (04) meses y veintiséis (26) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2022 11:40:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/11/2022 15:20:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:53:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:14:51hs

Lanús, 09 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.618.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Nicolás BUONOCORE, Legajo N° 29.584/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 31 de octubre del año 2022, al agente Nicolás BUONOCORE, Legajo N° 29.584/6, D.N.I. N° 39.417.565, categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 423, Dirección General de Presupuesto; registrando una antigüedad de un (01) año y un (01) mes en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2022 11:43:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/11/2022 15:20:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:53:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:14:54hs

Lanús, 09 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.619.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y el Honorable Concejo Deliberante, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Manuel Osmar IBAÑEZ, Legajo N° 20.021/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Manuel Osmar IBAÑEZ, Legajo N° 20.021/5, al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2022 11:45:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/11/2022 15:21:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:53:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 11:01:51hs

Lanús, 09 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.620.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Andrea SANTILLAN, Legajo N° 28.682/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 31 de octubre del año 2022, a la agente Andrea SANTILLAN, Legajo N° 28.682/0, D.N.I. N° 32.654.862, categoría 232, Delegada, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 71, Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales; registrando una antigüedad de dos (02) años, nueve (09) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2022 11:48:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/11/2022 15:22:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 14/11/2022 16:59:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/11/2022 13:46:56hs

Lanús, 09 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.621.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Osvaldo Javier PIRONI, Legajo N° 29.753/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 07 de noviembre del año 2022, al agente Osvaldo Javier PIRONI, Legajo N° 29.753/6, D.N.I. N° 16.415.522, categoría 232, Director General de Escuelas Municipales, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1610, Dirección General de Escuelas Municipales; registrando una antigüedad de diez (10) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2022 11:53:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/11/2022 15:22:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:53:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:15:42hs

Lanús, 09 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.622.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Antonia GIORDANO, Legajo N° 13.249/9, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de enero del año 2023, la renuncia presentada por la agente Antonia GIORDANO, Legajo N° 13.249/9, D.N.I. N° 12.652.001, al cargo categoría 125(91), Profesional, Grado Hospital, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años y cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Antonia GIORDANO, Legajo N° 13.249/9.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2022 11:54:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/11/2022 15:24:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:53:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:15:55hs

Lanús, 09 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.623.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el expediente N° RRHH SUM-000052-2022; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del día 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos del expediente N° RRHH SUM-000052-2022, mediante el cual se inician las presentes actuaciones sumariales, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 2.894 de fecha 22 de julio del año 2022, debido a que la agente Alejandra Yanina BONANNO, con Legajo N° 20.974/2, se encontraba inasistiendo sin justificar los días 05, 12, 19 y 26 de marzo; 02, 09, 16, 23 y 30 de abril; y 07, 14, 21, y 28 de mayo todos del año 2022;

Que, la agente fue notificada del dictamen de cargo y de la audiencia en fecha el 17 de julio del año 2022 y al comparecer a la audiencia, presentó certificados y epicrisis por la enfermedad de su hijo, los cuales fueron verificados por el Hospital Cruce. Considerando que al comparecer a la audiencia la sumariada expuso "...que se encontraba en comisión y no fue notificada de la baja de comisión ni me llegó cedula...", "fui notificada por carta documento, el día 30 de mayo y me presenté en Recursos Humanos y me tomaron los datos biométricos y el día 03 de junio tome servicio..." y que la agente se encuentra prestando sus servicios, esta Junta de Disciplina resuelve: Sobreseer las actuaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Sobreseer las actuaciones sumariales iniciadas mediante Decreto N° 2.894 de fecha 22 de julio del año 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas; y la Subsecretaría de Recursos Humanos. Cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2022 12:26:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 16/11/2022 15:10:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 09:57:32hs

Lanús, 09 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.624.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el expediente N° RRHH SUM-000048-2022; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del día 22 de septiembre del año 2022, se reúne la junta de disciplina, poniendo a consideración los documentos del expediente N° RRHH SUM-000048-2022, mediante por el cual se dan inicio a las actuaciones, a raíz de una denuncia presentada por el Director General de Espacios Verdes como consecuencia de un principio de incendio en el predio ubicado en la calle Almeyra y Ferré, Lanús Este y respecto del cual se oficializa el Decreto N° 2.687 con fecha 13 de julio del año 2022, en donde se ordena la instrucción del sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado y determinar la sanción disciplinaria que pudiera, eventualmente, corresponder;

Que, analizado todo lo actuado y considerando que la Subdirección de Sumarios ha intentado profundizar la investigación sin lograrlo y que, si bien existen medidas de seguridad en el lugar de los hechos, no se ha podido identificar en las imágenes a los autores del hecho, ni tampoco la oficina iniciadora ha brindado información sobre si reconocían a algunos de los sujetos que aparecen en la filmación. Teniendo en cuenta que los bienes dañados no son patrimoniales, son bienes de consumo, esta Junta de Disciplina resuelve: Sobreseer las actuaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Sobreseer las actuaciones sumariales iniciadas mediante Decreto N° 2.687 con fecha 13 de julio del año 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas; y la Subsecretaría de Recursos Humanos; pase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2022 12:37:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 16/11/2022 15:09:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 09:58:16hs

Lanús, 09 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.625.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el expediente N° RRHH SUM-000045-2022; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del día 22 de septiembre del año 2022, se reúne la junta de disciplina, poniendo a consideración los documentos del expediente N° RRHH SUM-000045-2022, mediante el cual se inician las presentes actuaciones sumariales por lo dispuesto mediante Decreto N° 2.485 de fecha 01 de julio del año 2022, y a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos respecto de los ausentes sin aviso en los que incurrió la agente Margarita GONZALEZ, con Legajo N° 25.965/9, desde el día 25 de abril del año 2022;

Que, el día 12 de julio del año 2022, la Subdirección de Sumarios le envió a la agente sumariada el dictamen de cargo, sin embargo, se presenta el 13 de julio del año 2022, con varios certificados, los cuales se enviaron a las respectivas Instituciones con el fin de constatar su veracidad y de los cuales no se obtuvo respuesta, salvo de la Asociación Médica de Almirante Brown que dice: "...nos resulta materialmente imposible expedirnos sobre autenticidad"..., y explican el motivo. A su vez el día 18 de agosto del año 2022, la agente Margarita GONZALEZ, con Legajo N° 25.965/9, se presentó ante la Subdirección de Sumarios solicitando pronto despacho debido a su situación de embarazo de riesgo y la posibilidad de suspenderse la obra social. Por tal motivo expuesto, y la tardanza en la contestación de la respectivas Entidades la Subdirección de Sumarios consideró que si bien no se pudieron validar los certificados estos cubrirían los días en que la agente inasistió, siendo aplicable el principio de duda a favor del trabajador; y solicitó el sobreseimiento de las presentes actuaciones;

Que, en vistas de la situación de salud que atraviesa la agente, se procedió a desbloquear el sueldo a partir del 01 de septiembre del año 2022 y que, asimismo, mediante

email enviado por parte de la agente Graciela QUEVEDO (Jefa de Departamento de Reconocimientos Médicos) el día 09 de septiembre del año 2022, se informó que" Con respecto a la situación de la agente Margarita GONZALEZ, con Legajo N° 25.965/9, y habiendo consultado con el Jefe Médico Dr. Santi Maximiliano, este Departamento accede a justificar lo solicitado desde el mes de Abril del año 2022, dejando aclarado que la agente cursa un embarazo de 23,6 semanas de alto riesgo, por lo cual se debe cargar al sistema bajo el código 415 según el último DNU 383/22. Se informa que este departamento cargará el mes de septiembre bajo el código 415, que es período que el sistema nos admite cargar, el período restante será solicitado a la Dirección de Control Operativo para ser elevado a la Subdirectora General Silvia Defelippe, para culminar con el trámite correspondiente: "esta Junta de Disciplina resuelve: Sobreseer las actuaciones";

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Sobreseer a la agente Margarita GONZALEZ, con Legajo N° 25.965/9, de las actuaciones sumariales iniciadas mediante Decreto N° 2.485 de fecha 01 de julio del año 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas; y la Subsecretaría de Recursos Humanos; pase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2022 12:40:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 16/11/2022 15:09:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 10:00:41hs



Lanús, 09 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.626.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires -; el Decreto Municipal N° 3.133/22; y

CONSIDERANDO

Que, los días 29, 30 de noviembre y 01 de diciembre del año 2022 se llevará a cabo la XXVII cumbre de Mercociudades;

Que, el Municipio de Lanús en su carácter de miembro de la Red Mercociudades recibió una invitación para participar del evento, el cual se realizará de manera presencial en la ciudad de Montevideo, de la República Oriental del Uruguay;

Que, según surge de la misma, los gastos de estadía, traslados de arribo y partida al aeropuerto y/o puerto de Montevideo, traslados internos y alimentación, correrán por cuenta de la organizadora, quedando a cargo de los participantes los correspondientes al traslado internacional;

Que, dicha cumbre se constituye en uno de los encuentros más destacados de gobiernos locales de América del Sur, y en un espacio democrático de debate e intercambio de experiencias, ideas y acciones destinadas a la inclusión social de las personas;

Que, sin embargo su organización no contempla la posibilidad de participar adecuadamente mediante una plataforma de reunión virtual o software de videoconferencia;

Que, por otro lado, este Departamento Ejecutivo dictó con fecha 05 de agosto del corriente año el Decreto N° 3.133, por el cual suspendió todo viaje al exterior que con motivo de sus misiones y funciones pudiera tener que realizar cualquiera de sus integrantes, con cargo al erario municipal;

Que, en virtud de lo anterior y debido a las características del evento, es que se dicta el presente acto administrativo como excepción específica al Decreto N° 3.133/22;

Que, concurrirán por el municipio el Señor Marcelo Fernando SANONER, Legajo N° 25522/4 como delegado, conjuntamente con el Señor Intendente Municipal Néstor Osvaldo GRINDETTI;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal la XXVII cumbre de Mercociudades, que se desarrollará en la ciudad de Montevideo, República Oriental de Uruguay, del día 29 de noviembre al 01 de diciembre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase al Señor Marcelo Fernando SANONER, Legajo N° 25522/4 a concurrir como delegado, conjuntamente con el Señor Intendente municipal Néstor Osvaldo GRINDETTI, a la XXVII cumbre de Mercociudades.

Artículo 3°: Autorízase a abonar a la razón social RIOS AR S.A., - C.U.I.T. N° 30-60067869-4 -, la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO, CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 92.304,36), en concepto de adelanto de fondos para efectuar el pago de los traslados internacionales para la participación en el encuentro que se declara de Interés Municipal en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El presente acto administrativo se dicta como excepción específica al Decreto N° 3.133/22.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la razón social y por el monto detallado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 01 - Categoría Programática 01 - Partida 3.7.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.11 16:28:16
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.14
09:57:30 -03'00'

Lanús, 09 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.627.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Decreto N° 4.180 de fecha 11 de octubre del año 2022;

Que, se hace necesario excluir del Decreto N° 3.972 de fecha 26 de septiembre del año 2022, a los agentes que se detallan a continuación;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto el contenido del Decreto N° 4.180 de fecha 11 de octubre del año 2022.

Artículo 2°: Exclúyase del Decreto N° 3.972 de fecha 26 de septiembre del año 2022, a los agentes que se detallan a continuación.

LEGAJO N°	NOMBRES Y APELLIDOS
28.557/9	Tomas COSTA MARTINEZ
28.795/9	Naiara Magali FERNANDEZ

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/11/2022 11:59:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/11/2022 13:40:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 17:18:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 14:24:28hs



Lanús, 10 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.628.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza General N° 267/80 de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal N° 3.704 de fecha 12 de septiembre de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Ejecutivo no ha podido arribar a un acuerdo con los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Lanús (STML);

Que, el Departamento Ejecutivo ha arribado a un acuerdo con los representantes del Sindicato de Empleados de la Municipalidad de Lanús (SEMLA);

Que se dicta el presente Decreto que guarda relación con las posibilidades presupuestarias y financieras reales del Municipio;

Que, se establece un incremento salarial del doce por ciento (12%) a partir del 01 de noviembre del año 2022, sobre los conceptos remunerativos del salario conformado al 31 de diciembre del año 2021, conforme a las escalas salariales para el Personal Municipal comprendido en las normas vigentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, un incremento salarial del doce por ciento (12%) sobre los conceptos remunerativos del salario conformado al 31 de diciembre del año 2021, conforme la Escala Salarial para el Personal Municipal comprendido en las normas vigentes, Temporario Mensualizado, Carrera Profesional Sanitaria Municipal y horas del personal destajista con funciones de Cátedra, plasmado en el ANEXO I, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Establézcase incrementar los conceptos de Bonificación por Título, Premio Presentismo y Suma a cuenta Nueva Carrera Municipal, con el mismo porcentaje y fechas indicadas en el Artículo 1° del presente, sobre los valores de cada concepto, al 31 de diciembre del año 2021.


Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General; remítase copia autenticada del presente a todas la Secretaría del Departamento Ejecutivos, al Honorable Concejo Deliberante, a los Tribunales de Faltas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Anexo I

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL- SUELDOS BASICOS Y BONIFICACIONES VIGENTE A/P DEL 01/11/2022

CAT.	DENOMINACION PERSONAL	Sueldo basico por funcion	Suma fija a cta. Carr. Mun. / Carr. Doc.	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/13	Antig. Valor por año h/ 28/02/13	Antig Anterior 31/12/95
------	-----------------------	---------------------------	--	-------	----------------------------------	----------------------------------	-------------------------

PERSONAL DENTRO DEL ESTATUTO

JERARQUICO CON ESTABILIDAD

32	Sub-Contador General-Directores Generales Sub-Director Gral. Análisis y Contralor de Asiq. Subtesorera Gral. Y Subdirección Gral de Compra	161,133.29	2,167.90	163,301.19	3,222.67	1,611.33	4,028.33
30	Sub-Directores Grals.- Directores- Secretarios Tribunal de Faltas - Subdirectores	146,480.16	2,167.90	148,648.06	2,929.60	1,464.80	3,662.00
JA/37	J. Departamento y Sup. Tecn Docente	131,981.69	2,167.90	134,149.59	2,639.63	1,319.82	3,299.54
JB/36	J. Division , Ofic. Tribunal de Faltas	100,680.21	2,167.90	102,848.11	2,013.60	1,006.80	2,517.01
JC/35	J. Terminal de Computación	94,548.83	2,167.90	96,716.73	1,890.98	945.49	2,363.72
JD/34	J. Sección, Supervisores Adm. , Unidades Sanitarias y Sub mayordomo	81,518.97	2,167.90	83,686.87	1,630.38	815.19	2,037.97
JE/33	Capataces	75,257.95	2,167.90	77,425.85	1,505.16	752.58	1,881.45

JERARQUICO DOCENTE CON ESTABILIDAD

DA/71	Directora General de Escuela Maternal	113,446.78	2,167.90	115,614.68	2,268.94	1,134.47	2,836.17
DB/72	Directora General de Jardín de Infantes	107,315.60	2,167.90	109,483.50	2,146.31	1,073.16	2,682.89
DC/73	Vice- Directora General de Escuela Maternal	92,867.23	2,167.90	95,035.13	1,857.34	928.67	2,321.68
DD/74	Vice -Directora General de Jardín de Infante	86,606.15	2,167.90	88,774.05	1,732.12	866.06	2,165.15
DE 1/75	Maestro a Cargo de Dirección de Escuela Maternal	113,446.78	2,167.90	115,614.68	2,268.94	1,134.47	2,836.17
DE 2/76	Maestro a Cargo de Dirección de Jardín de Infantes	107,315.60	2,167.90	109,483.50	2,146.31	1,073.16	2,682.89
DE 3/77	Maestro a cargo de Vice - Dirección de Esc. Mater	92,867.23	2,167.90	95,035.13	1,857.34	928.67	2,321.68
DE 4/78	Maestro a carg. de Vice - Direcc.de Jardín de Infa	86,606.15	2,167.90	88,774.05	1,732.12	866.06	2,165.15

PERSONAL DE PLANTA

24		63,506.72	2,167.90	65,674.62	1,270.13	635.07	1,587.67
23		60,893.74	2,167.90	63,061.64	1,217.87	608.94	1,522.34
22		58,280.45	2,167.90	60,448.35	1,165.61	582.80	1,457.01
21		55,667.71	2,167.90	57,835.61	1,113.35	556.68	1,391.69
20		53,054.94	2,167.90	55,222.84	1,061.10	530.55	1,326.37
19		50,441.87	2,167.90	52,609.77	1,008.84	504.42	1,261.05
18	(Ingreso Personal Profesional)	48,196.28	2,167.90	50,364.18	963.93	481.96	1,261.05
17		46,889.85	2,167.90	49,057.75	937.80	468.90	1,261.05
16		45,950.43	2,167.90	48,118.33	919.01	459.50	1,261.05
15		44,644.02	2,167.90	46,811.92	892.88	446.44	1,378.51
14	(Ingreso Personal Docente)	43,520.90	2,167.90	45,688.80	870.42	435.21	1,378.51
13	(Ingreso Personal Técnico y Administrativo)	42,398.34	2,167.90	44,566.24	847.97	423.98	1,378.51
12		41,744.89	2,167.90	43,912.79	834.89	417.45	1,378.51
11		41,275.85	2,167.90	43,443.75	825.52	412.76	1,378.51
10		40,622.26	2,167.90	42,790.16	812.45	406.22	1,378.51
9	(Ingreso Personal Obrero y Maestranza)	39,969.07	2,167.90	42,136.97	799.38	399.69	1,378.51
64	Practicante Mayor en Medicina	33,411.74	2,167.90	35,579.64			

RETRIBUCIONES ESPECIALES Y BONIFICACIONES

	suma fija
Valor hora cátedra	270.97
Reintegro Gastos Comidas por Guardias	3996.91
Falla de Caja (agent. de gestión que manejan fo	1000.00
Falla de Caja (pers. de tesorería que manejan fo	2000.00
Falla de Caja (cajeros, tesorero, subtesorero)	4000.00
Título Secundario	2818.27
Título Terciario/ Universitario	4509.23
Premio por Presentismo	8305.22
Adicional Asistencia Perfecta	1785.06

PREMIO A COND. N-1	500
PREMIO A COND. N-2	500
PREMIO A COND. N-3	500
PREMIO A COND. N-A-1	500
PREMIO A COND. N-A-2	500
PREMIO A COND. N-A-3	500
ADICIONAL A COND.	1000.00

Anexo I

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MENSUALIZADO VIGENTE A PARTIR 01/11/2022

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	TOTAL
283	Personal Mensualizado	46,717.18	46,717.18
284	Personal Mensualizado	47,159.07	47,159.07
285	Personal Mensualizado	56,651.74	56,651.74
286	Personal Mensualizado	63,795.38	63,795.38
287	Personal Mensualizado	75,036.92	75,036.92
288	Personal Mensualizado	76,295.69	76,295.69
289	Personal Mensualizado	81,303.28	81,303.28
290	Personal Mensualizado	104,849.75	104,849.75
291	Personal Mensualizado	117,577.98	117,577.98
292	Personal Mensualizado	50,436.08	50,436.08
310	Personal Mensualizado	46,672.00	46,672.00

PROTECCIÓN CIUDADANA

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	TOTAL
295	Vig. Y Ctról. Op. De Monitorero	47,159.07	47,159.07
296	Sup. De Monitoreo	56,651.74	56,651.74
297	Choferes de Protec. Ciudadana	81,303.28	81,303.28
298	Jefe -Coordinador	104,849.75	104,849.75

RED AMBA

CATEG.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldo Básico x func.	TOTAL
350	APS Mens. Profesional médico	30	83,394.14	83,394.14
351	APS Mens. Profesional médico	24	71,110.33	71,110.33
352	APS Mens. Profesional no médico	30	83,394.14	83,394.14
353	APS Mens. Licenciados	30	83,394.14	83,394.14
354	APS Mens. Licenciados enfermeros	35	95,677.95	95,677.95
355	APS Mens. Aux. Farm., Técnico y Aux. Enfe	35	81,303.28	81,303.28
356	APS Mens. Promotor de Salud	30	63,795.38	63,795.38

MENSUALIZADOS SEGÚN ORDZA 12742

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.
315	(A) Asesor	68,832.00
316	(B) Coordinador Administrativo	34,416.00
317	(C) Asistente Administrativo	17,208.00

PERSONAL DESTAJISTA

CATEG.	DENOMINACION	
200	Notificadores domiciliarios	80 % del boleto mínimo por notificación
55	Médicos Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
65	Enfermeros Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
301	Profesor	por hora cátedra

Lanús, 10 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.629.

VISTO

La Ordenanza N° 13.337, promulgada por Decreto N° 3.392/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23, de la Ordenanza N° 13.337 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022-, establece que los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a la agente Griselda Érica MOCCAGATTA, Legajo N° 21.640/3, Oficina 652, Dirección de Zoonosis, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, funciones de inspectora.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2022 09:43:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2022 15:49:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 16/11/2022 15:47:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 09:48:09hs

Lanús, 10 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.630.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario modificar el artículo 1°, del Decreto N° 4.063 de fecha 29 de septiembre del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 4.063 de fecha 29 de septiembre del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Mónica Johanna MONTES, D.N.I. N° 27.503.122, - C.U.I.L. N° 23-27503122-4-, nacida el día 17 de julio del año 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la Av. Rosales N° 2225, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.405/8, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 71, Agrupamiento 9, Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2022 10:37:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2022 15:48:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 16:32:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 10:13:46hs

Lanús, 10 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.631.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los expedientes N° 86.281-S-2017, 91.916-S-2020, RRHH RD-000096-2022; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del día 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos del expediente N° 86.281-S-2017, por el cual se dan inicio a las actuaciones en virtud de la nota presentada por el Subdirector de Vía Pública y lo ordenado por el Decreto N° 3.274/17 a los fines de investigar los hechos sucedidos el día 25 de agosto del año 2017, fecha en la cual el ex agente Juan Carlos CARABAJAL, con legajo 13.487/9 y el agente Alejandro Luján MEDINA, con legajo N° 15.571/9, se tomaron a golpes de puño en el Corralón Municipal, ubicado en la calle Madariaga 629, Lanús Este;

Que, del análisis de las actuaciones se desprende que quien provoca la situación de conflicto es el ex agente Juan Carlos CARABAJAL, con legajo 13.487/9. A su vez, siendo que los testigos afirman que el ex agente CARABAJAL se dirigió al agente Alejandro Luján MEDINA, con legajo N° 15.571/9 y comenzó a propiciarle golpes de puño por la espalda por lo que éste no pudo más que defenderse. De todas maneras siendo que el ex agente Juan Carlos CARABAJAL, con legajo 13.487/9, se ha acogido a los beneficios jubilatorios y se encuentra inactivo desde el 31 de marzo del año 2018, razón por la cual ha quedado extinguido el poder disciplinario del Municipio, esta junta resuelve: Dar por finalizadas las actuaciones en los términos del artículo 97, del CCT 56/2018;

Que, siendo las 14:00 horas del día 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos del expediente N° 91.916-S-2020, por el cual se dan inicio a estas actuaciones en virtud de lo informado por el Subsecretario de Recursos Humanos, quien relata que el agente Mario Daniel DÍAZ, con legajo N° 21.202/3, se habría ausentado de su lugar de trabajo sin dar aviso a sus superiores y justificar sus ausencias desde el 03 de febrero al 28 de febrero del año 2020;

Que, de las actuaciones del expediente se desprende que habiendo sido citado por la Subdirección de Sumarios, el agente informa que estuvo privado de su libertad, acompaña las constancias de la causa penal y declara que había informado a su jefe la situación que estaba atravesando. Considerando que el agente ha acompañado las constancias de la causa judicial en su contra entre los que se puede visualizar acta de notificación de libertad del día 28 de febrero de 2020, siendo este el último día en el que se le reprocha su ausencia, la Subdirección de Sumarios consideró que sus dichos se corresponden con las constancias acompañadas;

Que, esta Junta resuelve: sobreseer las actuaciones en virtud de que esta, la Subdirección de Sumarios considera que es necesario capacitar a los jefes de lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo ya que el trabajador aquí sumariado debió ser suspendido durante el lapso que duró su privación de libertad y no ser sometido a una investigación sumarial, máxime cuando la causa judicial versa sobre una situación de índole privada en la que su empleador no puede tener participación ni injerencia alguna;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dar por finalizadas las actuaciones dispuestas mediante expediente N° 86.281-S-2017.

Artículo 2°: Sobreseer las actuaciones dispuestas mediante expediente N° 91.916-S-2020.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Subsecretaría de Recursos Humanos; pase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



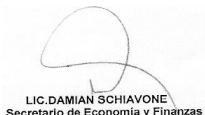
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2022 11:20:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2022 15:49:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 16:32:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 10:13:48hs

Lanús, 10 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.632.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Administrativo en la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, a la señora Verónica Andrea CURTI, D.N.I. N° 24.420.641, - C.U.I.L. N° 27-24420641-2 -, nacida el día 11 de febrero del año 1975, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Enrique Fernández N° 3059, Planta Baja, Departamento "2", Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.487/2, en un cargo categoría 16, con funciones de Cajera, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 403, Dirección Tesorería General, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: Inclúyase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, en la bonificación denominada "Fallas de Caja", a la agente Verónica Andrea CURTI, con Legajo N° 30.487/2, con funciones de Cajera, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 403, Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2022 11:33:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2022 15:45:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:52:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:13:36hs

Lanús, 10 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.633.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 05 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Leonardo Omar OLIVERI, D.N.I. N° 35.905.760, - C.U.I.L. N° 20-35905760-2 -, nacido el día 04 de enero del año 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Boquerón N° 2568, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.461/4, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2022 11:34:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/11/2022 09:28:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:51:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:13:31hs

Lanús, 10 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.634.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Antonella Belén FIORAVANTE AYALA, Legajo N° 24.950/4 y del agente Miguel Ángel RAMOS, Legajo N° 28.799/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la designación de la agente Antonella Belén FIORAVANTE AYALA, Legajo N° 24.950/4, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 2°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la designación del agente Miguel Ángel RAMOS, Legajo N° 28.799/5, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 3°: Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, a los agentes que a continuación se detallan, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES
24.950/4	FIORAVANTE AYALA, Antonella Belén
28.799/5	RAMOS, Miguel Ángel

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2022 11:45:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2022 15:22:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:53:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:15:26hs

Lanús, 10 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.635.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la recategorización del agente Alejandro Javier GUTIERREZ, Legajo N° 29.293/9, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Alejandro Javier GUTIERREZ, Legajo N° 29.293/9, de un cargo Categoría 284 a un cargo Categoría 285, con funciones de Peón, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 507, Dirección de Vía Pública, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2022 12:09:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2022 14:58:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:53:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:15:17hs

Lanús, 10 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.636.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización de la agente Miriam Verónica MENDOZA, Legajo N° 29.511/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, a la agente Miriam Verónica MENDOZA, Legajo N° 29.511/0, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 287, con funciones de Ordenanza, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2022 12:10:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2022 14:57:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:53:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:15:09hs

Lanús, 10 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.637.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la recategorización del agente Ezequiel Matías ESPOSITO, Legajo N° 25.028/3, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Ezequiel Matías ESPOSITO, Legajo N° 25.028/3, de un cargo categoría 285 a un cargo categoría 287, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 507, Dirección de Vía Pública; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2022 12:12:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2022 14:57:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:53:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:15:01hs

Lanús, 10 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.638.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 12 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Leonardo Elías FORTINO, D.N.I. N° 34.956.212, - C.U.I.L. N° 20-34956212-0 -, nacido el día 09 de noviembre del año 1989, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Drago N° 1743, Piso "1", Departamento "D", Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.490/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Placero, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2022 12:18:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/11/2022 09:27:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:52:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:13:59hs

Lanús, 10 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.639.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Gonzalo Ariel SORIA, Legajo N° 28.628/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 01 de noviembre del año 2022, al agente Gonzalo Ariel SORIA, Legajo N° 28.628/2, D.N.I. N° 40.570.831, categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada; registrando una antigüedad de tres (03) años y diecisiete (17) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2022 12:26:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2022 15:23:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:53:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:15:58hs

Lanús, 10 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.640.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha recepcionado la renuncia del agente Camilo León GUZMÁN MORENO, Legajo N° 28.549/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 01 de noviembre del año 2022, al agente Camilo León GUZMÁN MORENO, Legajo N° 28.549/0, D.N.I. N° 41.170.775, categoría 9, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 6, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento de Servicios; registrando una antigüedad de tres (03) años, un (01) mes y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2022 12:35:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2022 15:43:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:53:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:15:52hs

Lanús, 10 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.641.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Candela Tiziana GONZALEZ, Legajo N° 28.932/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de noviembre del año 2022, a la agente Candela Tiziana GONZALEZ, Legajo N° 28.932/0, D.N.I. N° 44.081.311, categoría 20, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada; registrando una antigüedad de dos (02) años y siete (07) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2022 12:37:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2022 15:43:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:53:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:15:46hs

Lanús, 10 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.642.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha solicitado el cambio de función del agente Gustavo David VILLANUEVA, Legajo N° 26.659/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Asígnasele a partir del día 01 de diciembre del año 2022, al agente Gustavo David VILLANUEVA, Legajo N° 26.659/6, funciones de Sepulturero, Categoría 12, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 21, Oficina 311, Dirección de Cementerio, Agrupamiento 6, Personal Obrero.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



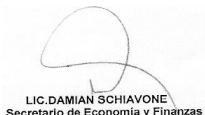
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2022 12:39:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2022 14:59:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:53:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:15:38hs

Lanús, 10 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.643.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha solicitado el cambio de función del agente Dylan Leonel PEREYRA, Legajo N° 27.667/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Asígnasele a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Dylan Leonel PEREYRA, Legajo N° 27.667/8, funciones de Peón de Limpieza, Categoría 310, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 21, Oficina 311, Dirección de Cementerio, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2022 12:40:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2022 14:59:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:53:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:15:34hs

Lanús, 10 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.644.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Nicolás Alejo DE GREGORIO TEJEDA, Legajo N° 29.777/6.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de noviembre del año 2022, al agente Nicolás Alejo DE GREGORIO TEJEDA, Legajo N° 29.777/6, D.N.I. N° 43.901.989, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, registrando una antigüedad de nueve (09) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2022 12:41:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2022 15:22:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:53:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:15:30hs

Lanús, 10 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.645.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja del agente David Horacio SEGOVIA, Legajo N° 25.873/3, como asimismo la designación del Sr. Brian Ariel SESTUBI, D.N.I. N° 40.389.286;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de octubre del año 2022, al agente David Horacio SEGOVIA, Legajo N° 25.873/3, D.N.I. N° 12.574.058, al cargo Categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 7000, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de seis (06) años y nueve (09) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a licencia anual del año 2021 y trece (13) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Brian Ariel SESTUBI, D.N.I. N° 40.389.286, C.U.I.L. N° 20-40389286-7, nacido el día 06 de abril del año 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Beauchef N° 2020, Planta Baja, Departamento "B", C.A.B.A; Código Postal 1417, con Legajo N° 30.402/1, en un cargo Categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 7000, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 01, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2022 12:54:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2022 14:54:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:51:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:12:33hs

Lanús, 10 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.646.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Comunicación;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la Sra. Melanie Denise CANDIA, D.N.I. N° 43.199.887, -C.U.I.L. N° 23-43199887-4-, nacida el día 03 de marzo del año 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Pringles N° 4239, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.468/7, en un cargo Categoría 310, con funciones de Operadora de PC, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1717, Dirección General de Contenidos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2022 12:56:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/11/2022 09:22:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:51:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:13:29hs

Lanús, 10 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.647.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el expediente electrónico N° SUM 0000044-2022; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del día 22 de septiembre del año 2022, se reúne la junta de disciplina, poniendo a consideración los documentos del expediente electrónico SUM 44/2022, del cual se dan inicio a las actuaciones sumariales mediante Decreto N° 2.318 con fecha 21 de junio del año 2022, a raíz de una denuncia presentada por el Director de Barrido como consecuencia de un robo en el depósito municipal ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 5.088 del Partido de Lanús;

Que, visto que la Subdirección de Sumarios ha intentado profundizar la investigación sin lograrlo ya que no hay suficientes medidas de seguridad en el lugar de los hechos, debido a que sí bien cuentan con cámaras de seguridad éstas apuntan solo al lugar en el que se encuentra instalado el sistema biométrico, mediante el cual el personal del área registra su ingreso y egreso;

Que, teniendo en cuenta que el bien de mayor valor fue encontrado y que el resto son bienes no patrimoniales dado su valuación, en lo referente a las computadoras sustraídas no se tiene información de las mismas, ya que tanto la Dirección de Patrimonio como la Subsecretaría de Innovación y Tecnología han informado que desconocían su existencia, esta Junta de Disciplina resuelve: archivar las actuaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese por archivadas las actuaciones sumariales iniciadas por Decreto N° 2.318 con fecha 21 de junio del año 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2022 13:11:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 16/11/2022 15:08:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 10:02:00hs

Lanús, 10 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.648.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el expediente Electrónico N° RRHH SUM 0000010-2020;

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del día 22 de septiembre del año 2022, se reúne la junta de disciplina, poniendo a consideración los documentos del expediente electrónico SUM 10/2020, donde se solicita el inicio de estas actuaciones sumariales mediante Decreto N° 1.025/2022, con fecha 28 de marzo del año 2022, en donde se ordena la instrucción del sumario administrativo a fin de investigar el hecho y deslindar responsabilidades luego del traspaso del área de la Dirección de Regularización Dominial a la Secretaría de Gobierno, en que se comenzó un proceso de digitalización y modernización de dicha dirección. En el proceso de análisis inicial se hallan ciento treinta y cinco (135) expedientes con retrasos en su trámite y luego, en plena instrucción de estos actuados, se adicionan cuarenta y nueve (49) expedientes más, en similares condiciones;

Que, del análisis de los actuados, la Subdirección de Sumarios emite dictamen el día 16 de agosto del año 2022, informando que "salvo lo expuesto en su declaración por el agente Julio ÁLVAREZ, aparentemente el área, más precisamente los expedientes que se determinaran en la requisitoria de sumario y su ampliación, se encontraban huérfanos de agentes que se encargaran de su tramitación. No es ajena esa Instrucción, al proceso de modernización de la Administración Pública Municipal, que se ha encarado y que continua actualmente, la cual resulta de público y notorio conocimiento, otorgándose un entorno digno para la realización de las tareas encomendadas. Ya no puede salvarse la falta de actuación en excusas de antaño como "no tenemos elementos". Subyace entonces por debajo de los argumentos desplegados, primero la realidad material de la paralización de los expedientes; resonado el discurso unívoco: La Dirección es la encargada de realizar la distribución de las tareas a cargo del área y velar por el cumplimiento de los objetivos que tiene a su cargo funcionalmente. Es más que claro que debe haber un responsable de tamaño desorden y no puede ser otro que la Director a cargo del Área, es él o ella quien debe organizar los medios y elementos de trabajo y organizar el trabajo entre los agentes que forman parte del área;

Que, por último, siendo que la facultad disciplinaria de la administración, más precisamente de esta Subdirección de Sumarios en el marco de las investigaciones sumariales regladas por la Ley 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo 56/18, no contempla a los cargos políticos, como el de Directora, se sugiere dar vista del presente a la Jefatura de Gabinete a los fines que tome conocimiento de lo constatado y actuado en el presente y realice, de considerarlo pertinente, las acciones administrativas y jurisdiccionales que le asistan";

Que, por lo expuesto esta Junta de Disciplina comparte opinión con la Subdirección de Sumarios y resuelve tener por concluidas las actuaciones sumariales e informar dando vista del expediente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete en los términos determinados "ut supra";

Que, la presente deberá comunicarse a la Secretaría de Gobierno y a la instrucción sumarial a sus efectos, para lo cual se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese por concluidas las actuaciones sumariales e informar dando vista del expediente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete en los términos determinados "ut supra".

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2022 13:13:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 16/11/2022 15:08:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 10:04:54hs

Lanús, 10 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.649.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de diciembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor José Augusto CAMOS, D.N.I. N° 27.062.445, - C.U.I.L. N° 20-27062445-7, nacido el día 12 de octubre del año 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Alvear N° 3334, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.457/1, en un cargo categoría 285, con funciones de Fumigador, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 3017, Dirección de Prevención de Plagas en Espacios Públicos; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2022 13:14:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:06:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 18/11/2022 14:06:59hs

Lanús, 10 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.650.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Alan Joaquín MARCELLO, D.N.I. N° 42.492.654, -C.U.I.L. N° 20-42492654-0-, nacido el día 20 de abril del año 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Florencio Varela N° 1408, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.428/9, en un cargo Categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2022 13:16:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2022 14:55:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:51:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:12:41hs

Lanús, 10 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.651.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Proyectos Estratégicos;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 13 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Iara Ayelen LOPEZ, D.N.I. N° 44.423.026, - C.U.I.L. N° 27-44423026-1-, nacida el día 22 de julio del año 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Dragones N° 5371, González Catán, Código Postal N° 1759, con Legajo N° 30.454/4, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración; Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 9000, de la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, **Secretaría de Proyectos Estratégicos**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2022 13:19:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/11/2022 09:20:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:51:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:13:04hs

Lanús, 11 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.652.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de octubre del año 2022, para el agente Alan Joaquín MARCELLO, Legajo N° 30.428/9, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$5.000), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/11/2022 08:00:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2022 15:49:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/11/2022 13:44:39hs



Lanús, 11 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.653.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000080-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58, - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone "*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*";

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sra. Miriam Rosa MONTERO, D.N.I. N° 17.172.481, en carácter de Tesorera de la Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados y Pensionados Sarmiento Lanús Este, - C.U.I.T. N° 30-71573549-7 -, solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, para el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, en nota de fecha del 04 de noviembre del año 2022, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes a fin de otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, en favor de la Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados y Pensionados Sarmiento Lanús Este, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) para solventar las necesidades mencionadas precedentemente;



Que, se adjunta a la actuación la nota de solicitud efectuada por la Tesorero, DNI, Constancia de C.U.I.T., Acta de autoridades y Estatuto constitutivo;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) a favor de la Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados y Pensionados Sarmiento Lanús Este, - C.U.I.T. N° 30-71573549-7 - a fin de solventar el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Institución y por el monto detallado en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a efectuar el pago a favor de la Sra. Miriam Rosa MONTERO, DNI N° 17.172.481, en carácter de Tesorera, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/11/2022 08:09:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 17:19:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 23/11/2022 13:48:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/11/2022 12:18:44hs

Lanús, 11 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.654.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Pamela Yanina GIMENEZ, D.N.I. N° 32.725.513, -C.U.I.L. N° 23-32725513-4-, nacida el día 31 de diciembre del año 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chilavert N° 1035, Lanús Este, Código Postal N° 1825, con Legajo N° 30.489/0, en un cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 71, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/11/2022 09:06:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/11/2022 09:27:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:52:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:14:01hs

Lanús, 11 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.655.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Romina De Los Ángeles BARBERI, D.N.I. N° 30.218.112, -C.U.I.L. N° 27-30218112-3-, nacida el día 05 de abril del año 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Payares N° 2.352, Lanús Oeste, Código Postal 1822, con Legajo N° 30.491/5, en un cargo categoría 290, con funciones de Coordinadora, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 3053, Dirección de Recursos Humanos de Servicios Públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/11/2022 09:08:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2022 15:27:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:52:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:13:56hs

Lanús, 11 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.656.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Yesica Melina MOREIRA, D.N.I. N° 36.552.789, -C.U.I.L. N° 27-36552789-5-, nacida el día 20 de agosto del año 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Bouchard N° 2218, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.488/1, en un cargo Categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 3080, Delegación Suroeste, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 71, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



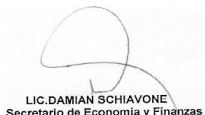
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/11/2022 09:26:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/11/2022 09:26:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:52:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:14:04hs

Lanús, 11 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.657.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el Expediente Electrónico N° RRHH SUM-0000054-2022; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del día 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del expediente electrónico N° RRHH SUM-0000054-2022, por el cual se instruye sumario disciplinario contra la agente Adriana Valeria LI ROSI PIETRANERA, Legajo N° 21.279/5, por Abandono de Cargo;

Que, por el cual se instruye sumario disciplinario contra la agente Adriana Valeria LI ROSI PIETRANERA, quien se encuentra incurriendo en ausencias sin aviso desde el día 06 de junio del año 2022;

Que, se inician las actuaciones sumariales por lo dispuesto mediante decreto N° 2.955 de fecha 27 de julio del año 2022, a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos por nota de fecha 21 de julio del año 2022;

Que, su último haber percibido fue el mes de junio del año 2022;

Que, obra constancia en el expediente de la citación cursada por Carta Documento y que no pudo ser entregada, por falta de respuesta a las tres visitas realizadas al domicilio declarado en el legajo digital por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que con fecha 29 de julio del año 2022, se intentó notificar el dictamen de cargo, asimismo con fecha 16 de agosto del año 2022 se envía cedula a los fines de alegar, procediendo el oficial notificador en ambos casos según Ordenanza N° 0267, artículo 65 segundos párrafo;

Que, no existe constancia de que haya presentado boletas médicas a partir de la fecha de la intimación cursada;

Que, se deja aclarado que en julio del año 2018, bajo expediente N° D-87699-18 dicha agente fue sobreseída de un abandono de cargo, a raíz de que había sido víctima de violencia de género, no existiendo constancia alguna de aquello en los actuados, ante la falta de presentación al municipio en todo el tiempo transcurrido y con haberes bloqueados desde julio del año 2022;

Que, todo lo expresado lleva a tener por acreditada, la situación de Abandono de Cargo, de la agente imputada y de lo expuesto queda de manifiesto, el desinterés por seguir perteneciendo como agente del municipio;

Que, la resolución final es la de aplicar la "CESANTIA" de conformidad al artículo 108 de la Ley N° 14.656 y conforme artículo 86 en punto 2 y artículo 88 en punto 1 del convenio colectivo de trabajo 56/18;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dispóngase la cesantía a partir del día 22 de septiembre del año 2022, de la agente Adriana Valeria LI ROSI PIETRANERA, Legajo N° 21.279/5, por ABANDONO DE CARGO, en un cargo categoría 13, con funciones de Ordenanza, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría programática 01, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Oficina 102, Departamento servicios.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/11/2022 10:44:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 16/11/2022 15:10:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 09:55:33hs



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.658.

VISTO

La Ordenanza N° 13.032; los Decretos Municipales Nros. 1.469/20, 1.484/20; el Expediente N° RC 000033-2022; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 24 de enero del año 2020, se realizó la apertura de sobres para la Licitación Pública N° 03/2020 - 2^{do} Llamado - referida al "SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR INFRACCIONES DIGITALES Y MANUALES";

Que, posteriormente por Decreto N° 748 de fecha 10 de marzo del mismo año, se declaró fracasada la Licitación, atento no haber tenido comparativo de ofertas;

Que, finalmente la Ordenanza N° 13.032 del Honorable Concejo Deliberante, de fecha 10 de junio del año 2020, autorizó al Departamento Ejecutivo a "*... adjudicar la Licitación Pública N° 03/2020 - 2^{do} Llamado -, "Servicio de Distribución Domiciliaria de Notificaciones y Citaciones por Infracciones Digitales y Manuales, a la firma Blue Mail S.A. por un monto de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL (\$ 62.071.000)*";

Que, este Departamento Ejecutivo promulgó dicha Ordenanza mediante el Decreto N° 1.469/20;

Que, seguidamente y conforme a la autorización conferida, por Decreto N° 1.484 de fecha 19 de junio del año 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 03/20 a la firma BLUE MAIL S.A. por la suma de *PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL (\$ 62.071.000)*;

Que, en el curso de la relación contractual, se aprobó un Acta Acuerdo mediante el Decreto N° 2.229/22 de fecha 10 de junio de 2022, con los nuevos precios vigentes a partir del mes de abril de ese año;

Que, recientemente la empresa BLUE MAIL S.A. mediante Nota de fecha 01 de noviembre, solicitó una nueva recomposición de los precios, con un incremento en el valor mensual del 38,49 %;

Que, el Artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación permite efectuar la Redeterminación del Precio, estableciendo como Normativa aplicable el Decreto N° 59/19 de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección Técnica Administrativa y Proyectos de la Subsecretaría Técnica Jurídica ha efectuado un análisis detallado de los incrementos producidos en la Estructura de

Costos del servicio mencionado, concluyendo que el mismo arroja un incremento de del 35,87% al mes de septiembre del año 2022;

Que, aplicando el porcentaje establecido en el citado Informe, los nuevos valores mensuales serían los siguientes:

ITEM	CONCEPTO	VALOR CONTRAC-TUAL	AJUSTE	NUEVO VALOR UNIT
1	U. Carta simples, notificaciones hasta 150 grs. Envío simple bajo puerta según Pliego.	\$ 83,16	35,87%	\$ 112,98
2	U. Citaciones a comparecer con acuse de recibo según pliego.	\$ 651,85	35,87%	\$ 885,66
3	U. Carta documento según pliego.	\$ 1.101,39	35,87%	\$ 1.496,45

Que, atento a la fecha de la presentación efectuada por la empresa, las partes acuerdan que el incremento de precios que se aprueba en la presente, debe comenzar a regir a partir del mes de octubre del año 2022;

Que, en tal sentido y existiendo Órdenes de Compra emitidas, los cálculos efectuados arrojan un saldo a reconocer por el mes de octubre de 2022 de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.619.483,94);

Que, la empresa BLUE MAIL S.A. renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la presente Redeterminación de precios;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado la intervención que le compete, prestando conformidad con la continuación del trámite administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios suscripta con fecha 11 de noviembre del año 2022 con la empresa BLUE MAIL S.A., que obra en Anexo I, y forma parte del presente.

Artículo 2°: Reconócese la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.619.483,94) a la empresa BLUE MAIL S.A., por Redeterminación de Precios correspondiente al “SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR INFRACCIONES DIGITALES Y MANUALES”, para el período correspondiente al mes de octubre del año 2022.

Artículo 3°: Aplíquese a partir del mes de noviembre de 2022 los valores establecidos en el Acta Acuerdo aprobada en el Artículo 1° del presente Decreto.


Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por las sumas que surjan del Artículo 2° y de la aplicación de lo determinado en el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que se aprueba con el presente acto administrativo, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.1.5 - F.F 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

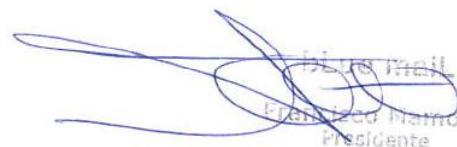
ACTA ACUERDO DE REDETERMINACION DE PRECIOS

En el día de la fecha entre el Municipio de Lanús, representado en este acto por el Sr. Intendente Néstor Grindetti y la Empresa Adjudicataria BLUE MAIL S.A. representada por el Sr. Francisco Fortunato Mamone, DNI 12.160.669 en su carácter de Presidente, se reúnen a los efectos de celebrar la presente Acta de Redeterminación de Precios referida al "SERVICIO DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR INFRACCIONES DIGITALES Y MANUALES", autorizado por Ordenanza N° 13032 del Honorable Concejo Deliberante promulgado por Decreto N° 1469/20 de fecha 16/06/2020 y adjudicado por Decreto N° 1484/20 de fecha 19/06/2020, la que queda sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

- 1) Que mediante Nota de fecha 01/11/22, la empresa BLUE MAIL S.A. solicitó la Redeterminación de Precios del servicio citado.
- 2) Que la presente ACTA tiene su origen en la aludida solicitud de la cual se ha arribado a la conclusión de que corresponde la aplicación de nuevos valores de los servicios que realiza la empresa, con vigencia a partir del mes de octubre de 2022.
- 3) Que en virtud de lo expuesto en el Informe elaborado por la Subsecretaría Técnica del MUNICIPIO, el incremento de costos representa un 35,87 % para el servicio que se presta.
- 4) Que en función de lo expuesto el nuevo valor unitario a reconocer a BLUE MAIL S.A., asciende a:

ITEM	CONCEPTO	NUEVO VALOR UNITARIO
1	U. Carta simples, notificaciones hasta 150 grs. Envío simple bajo puerta según Pliego.	\$ 112,98
2	U. Citaciones a comparecer con acuse de recibo según pliego.	\$ 885,66
3	U. Carta documento según pliego.	\$ 1.496,45

Dichos valores, comparados el valor unitario que se abona actualmente por el servicio, arroja como fuera mencionado precedentemente, un incremento del 35,87 %.

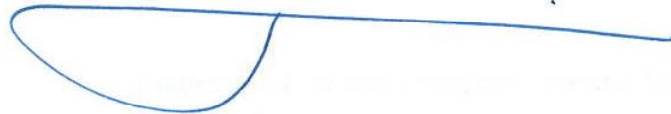

Francisco Mamone
Presidente

Nota: Los precios indicados incluyen IVA

- 5) Que, atento a la fecha de presentación mencionada, las partes acuerdan que el incremento de precios que se aprueba en la presente, debe comenzar a regir a partir del mes de octubre de 2022.
- 6) La empresa BLUE MAIL S.A. renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la presente Redeterminación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a su mismo efecto, en la Ciudad de Lanús a los 11 días del mes de noviembre de 2022.-

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



blue mail
Francisco Marone
Presidente





Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.659.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-801-104/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-104/2022, referente a la adquisición de treinta mil (30.000) unidades de "BOLSAS DE RESIDUOS", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 20 de octubre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 186 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de treinta mil (30.000) unidades de "BOLSAS DE RESIDUOS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-104/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL (\$ 2.211.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A., FUR IMMER S.R.L. (DEL SUR SERVICIOS) y CARY HARD S.A.;

Que, las firmas mencionadas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su Informe Técnico con fecha 31 de octubre del año 2022, sugiriendo adjudicar la adquisición a la firma HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A., - C.U.I.T. N° 30-71562651-5 - Proveedor General N° 5320, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.409.400), en virtud de ser la

oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 186 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 20 de octubre del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de treinta mil (30.0000) unidades de "BOLSAS DE RESIDUOS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-104/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Artículo 2°: Contrátese con la firma HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-71562651-5 -, Proveedor General N° 5320, con domicilio en la calle Yatay N° 50 Piso: 7 Depto: C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de treinta mil (30.0000) unidades de "BOLSAS DE RESIDUOS" correspondiente a la Solicitud de Pedido 3-801-104/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.409.400), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 77 - Partida 2.9.1 - F.F. 1.3.3 (Origen Nacional) del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.11.14
12:00:33 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.15
15:34:47 -03'00'

2
SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.15 13:08:03
-03'00'



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.660.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-62/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por la Solicitud de Pedido N° 3-501-62/2022 se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra “NUEVO TENDIDO DE INSTALACIÓN DE GAS Y ELÉCTRICA EN CEMENTERIO MUNICIPAL, LANÚS”, ubicado en la calle Aguilar N° 3.302, de la localidad de Remedios de Escalada del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires;

Que, se han presentado dos (2) presupuestos, correspondientes a las firmas FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S.;

Que, según el informe técnico de preadjudicación, de fecha 29 de agosto de 2022, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 2.625.000), la oferta de la firma DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S. de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 2.586.255), es un 1.47% menor al mismo;

Que, analizada la Propuesta Económica de las empresas oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la firma DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S., por ser la oferta más económica, que resulta conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 1.47% por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, la presente contratación, se encuadra dentro de los Artículos 132 Inciso d y 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma Directa la Obra “NUEVO TENDIDO DE INSTALACIÓN DE GAS Y ELÉCTRICA EN CEMENTERIO MUNICIPAL, LANÚS”, ubicado en la calle Aguilar N° 3.302, de la localidad de Remedios de Escalada del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S., con domicilio real en la calle Billingham N° 688 de la

localidad de Claypole, partido de Almirante Brown y constituido en la calle 29 de Septiembre N° 3.332 de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 2.586.255), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-62/2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000. - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 59.52.71 - Reparaciones y Mejoras - Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado" - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a efectuar la devolución de las Garantías de Oferta a la empresa no adjudicada en la presente Contratación Directa.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.11.14
12:13:54 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.15 08:37:41
-03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.14 16:00:11
-03'00'



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.661.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-171/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-171/2022, referente a la adquisición de "PLANTAS" para el predio EX - MODENA;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 23 de septiembre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 161 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-171/2022, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 857.483);

Que, en el acto de apertura del primer llamado se presentó un (1) solo oferente, motivo por el que se procedió a realizar un - 2^{do} Llamado -;

Que, con fecha 27 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 161 - 2^{er} Llamado, referente al servicio mencionado precedentemente;

Que, se presentan como oferentes las firmas GRUPO VALBA S.R.L. y VIVERO CUCULO S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe Técnico con fecha de 04 de Noviembre del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma "VIVERO CUCULO S.R.L", - C.U.I.T. N° 30-65027365-2 -, Proveedor Municipal N° 5048, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-171/2022, por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 789.500), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 161 - 2^{do} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 27 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "PLANTAS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-171/2022, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátese con la firma VIVERO CUCULO S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-65027365-2 -, Proveedor Municipal N° 5048, con domicilio en la Avenida De los Incas N° 4354 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "PLANTAS" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-171/2022, por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 789.500), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Partidas 2.1.4, según corresponda a cada ítem adquirido - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.11.14
13:28:41 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.15
08:38:51 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.14 16:01:38
-03'00'



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.662.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-205/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas cuando se realicen con reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y con entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-205/2022, referente a la contratación de "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, en el Parque Eva Perón, ubicado en las Calles Córdoba Y Domingo Purita, del partido de Lanús, a realizarse con cuatro (4) agentes uniformados y armados de lunes a lunes las veinticuatro (24) horas;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-7000-205/2022, a favor de MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaría Lanús Seccional Novena, - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 3.462.076,80);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma directa con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICIA BONAERENSE - Comisaría Lanús Seccional Novena, - C.U.I.T. N° 30- 64883908-8 -, el SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL, en el Parque Eva Perón, ubicado en las calles Córdoba Y Domingo Purita, del partido de Lanús, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-

205/2022, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 3.462.076,80), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.11.14
13:29:51 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.15
12:16:35 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.14
17:08:31 -03'00'



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.663.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-207/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas cuando se realicen con reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y con entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-207/2022, referente a la contratación de "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, en el Parque General San Martín, ubicado en la calle Coronel Sayos N° 2302, partido de Lanús, a realizarse con dos (2) agentes uniformados y armados, de lunes a lunes, las veinticuatro (24) horas;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-7000-207/2022, a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICIA BONAERENSE - Comisaría Lanús Seccional Séptima, - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.731.038,40);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma directa con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICIA BONAERENSE - Comisaría Lanús Seccional Séptima, - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, el "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", en el Parque General San Martín, ubicado en la calle Coronel Sayos N° 2302, del partido de Lanús, durante los meses de noviembre y diciembre, según las

características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-207/2022, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.731.038,40), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 36 - Partida 3.9.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.11.14
13:31:05 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.15
12:17:44 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.14
17:08:59 -03'00'



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.664.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-208/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas cuando se realicen con reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y con entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria.;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-208/2022, referente a la contratación de "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", durante los meses de noviembre y diciembre, en el Polo Educativo ubicado en la Av. Osorio N° 3026, Villa Jardín, partido de Lanús, a realizarse de lunes a lunes con un (1) agente uniformado y armado, de 08:00 a 20:00hs, y un (1) agente uniformado y armado de 20:00 a 08:00hs;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-7000-208/2022, a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICIA BONAERENSE - Comisaría Lanús Seccional Quinta, CUIT N° 30-64883908-8, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 865.519,20);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma directa con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICIA BONAERENSE - Comisaria Lanús Seccional Quinta, CUIT N° 30-64883908-8, el "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" en el Polo Educativo ubicado en la Av. Osorio N° 3026, Villa Jardín, partido de Lanús, durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, según las

características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-208/2022, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 865.519,20), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida 3.9.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Naciona), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.11.14
13:32:08 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.15
12:20:53 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.14 17:10:12
-03'00'



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.665.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal Nro. 3.239/21; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-501-107/21, 3-501-117/22; y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 3.239/21 se adjudicó la obra "CONSTRUCCION DE CDI EN PARQUE LINEAL - MONTE CHINGOLO - LANÚS", en el marco del programa "Red de Infraestructura del Cuidado", del Ministerio de Obras Públicas, emplazada entre la Av. Gral. Pinto y las Calles Tucumán y Pitágoras, de la localidad de Monte Chingolo, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma ENLACE URBANO S.R.L. por un monto de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$ 36.065.819), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Pública N° 58/21, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-107/2021;

Que, la Dirección General de Infraestructura Escolar, con fecha 09 de septiembre del año 2022, informa que se ha detectado la necesidad de equipar el establecimiento (tema no contemplado dentro del proyecto original), siendo conveniente un nuevo equipamiento adecuado a la nueva modalidad proyectual;

Que, mediante Orden de Servicio N° 07 de fecha 01 de agosto de 2022, se solicitó el pedido de cotización de Mobiliario a la empresa contratista, la cual mediante Nota de Pedido N° 03 de fecha 07 de septiembre de 2022 entrega el presupuesto para el Centro de Desarrollo Infantil;

Que, el equipamiento consta de heladera y microondas para cocina, mobiliario de oficina (escritorio, sillas, mangrullo para la primera infancia y módulo lúdico), para la sala de niños (mesas, sillas, practicunas y reproductor de música) y para comedor (mesas, sillas);

Que estas tareas generan un monto adicional de Pesos TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 3.818.300), representando un 10.58 % del monto del contrato;

Que el itemizado de las nuevas tareas, precio y cómputo es el siguiente,

Cómputos y Presupuesto				
19	Mobiliario y Equipamiento Móvil			
Item	Descripción	Unidades	Precio Unitario	\$ Total
19.1	Equipamiento Cocina			
19.1.1	Heladera	1	\$ 193.800,00	\$ 193.800,00
19.1.2	Atma Microondas 20lts. 700w	1	\$ 59.500,00	\$ 59.500,00
				\$ 253.300,00
				6,63%
19.2	Mobiliario Oficina			
19.2.1	Escritorio medidas 2,24x0,60x075m (gris ceniza)	1	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00
19.2.2	Escritorio medidas 2,73x060x0,75m (gris ceniza)	1	\$ 86.000,00	\$ 86.000,00
19.2.3	Sillas Visi 4 patas	2	\$ 29.000,00	\$ 58.000,00
				\$ 224.000,00
				5,87%
19.3	Mobiliario Sala de Niños			
19.3.1	Sillas Personas Adultas	800	\$ 15.000,00	\$ 120.000,00
19.3.2	Mesa Rectangular Para Personas Adultas 40x60cm	500	\$ 22.000,00	\$ 110.000,00
19.3.3	Sillas Comer Bebe	800	\$ 26.000,00	\$ 156.000,00
19.3.4	Practcuna (medidas aprox. 075x1,10 m)	500	\$ 85.000,00	\$ 425.000,00
19.3.5	Mesas Rectangular de 1,20x0,60 N° 1	600	\$ 26.000,00	\$ 156.000,00
19.3.6	Silla N° 1 Antigolpe	34.00	\$ 9.000,00	\$ 306.000,00
19.3.7	Reproductor de Música	500	\$ 80.000,00	\$ 400.000,00
				\$ 1.673.000,00
				43,62%
19.4	Mobiliario Comedor			
19.4.1	Mesas Rectangulares de 1,20x0,60 N° 1	300	\$ 26.000,00	\$ 78.000,00
19.4.2	Sillas N° 1 Antigolpe	18.00	\$ 9.000,00	\$ 162.000,00
				\$ 240.000,00
				6,29%
19.5	Mobiliario Oficina			
19.5.1	Tunel	1	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
19.5.2	Manubrio para la primera Infancia con un tubo de goteo un Ta Te Ti, un Barco una bur	1	\$ 998.000,00	\$ 998.000,00
19.5.3	Módulos Ludicos kit 9 piezas.	1	\$ 280.000,00	\$ 280.000,00
				\$ 1.428.000,00
				37,40%
				\$ 3.818.300,00
				100,00%

Que, a fin de certificar los nuevos ítems, se solicitó a la contratista la cotización de los mismos, dejando constancia que la Dirección General de Infraestructura Escolar presta



conformidad a los valores presupuestados, por ser los corrientes en plaza y estar calculados con los precios referidos a la fecha de cotización de la obra;

Que, el equipamiento cotizado será entregado antes del final de plazo de obra, sin generar ampliación de plazo;

Que todo ello se encuentra encuadrado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la creación de nuevos ítems que genera la realización de los trabajos adicionales de la Obra “CONSTRUCCION DE CDI EN PARQUE LINEAL - MONTE CHINGOLO - LANÚS”, en el marco del programa “Red de Infraestructura del Cuidado”, del Ministerio de Obras Públicas, emplazada entre la Av. Gral. Pinto y las calles Tucumán y Pitágoras, de la localidad de Monte Chingolo, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma ENLACE URBANO S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Nazar N° 532 de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 3.818.300), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-117/2022, de la Licitación Pública 58/2021, según lo estipulado en el Art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el siguiente detalle;

Cómputos y Presupuesto				
19	Mobiliario y Equipamiento Móvil			
Item	Descripción	Unidades	Precio Unitario	\$ Total
19.1	Equipamiento Cocina			
19.1.1	Heladera	1	\$ 193.800,00	\$ 193.800,00
19.1.2	Atma Microondas 20lts. 700w	1	\$ 59.500,00	\$ 59.500,00
				\$ 253.300,00
				6,63%

19.2	Mobiliario Oficina			
19.2.1	Escritorio medidas 2,24x0,60x075m (gris ceniza)	1	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00
19.2.2	Escritorio medidas 2,73x060x0,75m (gris ceniza)	1	\$ 86.000,00	\$ 86.000,00
19.2.3	Sillas Visi 4 patas	2	\$ 29.000,00	\$ 58.000,00
				\$ 224.000,00 5,87%

19.3	Mobiliario Sala de Niños			
19.3.1	Sillas Personas Adultas	800	\$ 15.000,00	\$ 120.000,00
19.3.2	Mesa Rectangular Para Personas Adultas 40x60cm	500	\$ 22.000,00	\$ 110.000,00
19.3.3	Sillas Comer Bebe	800	\$ 26.000,00	\$ 156.000,00
19.3.4	Practcuna (medidas aprox. 075x1,10 m)	500	\$ 85.000,00	\$ 425.000,00
19.3.5	Mesas Rectangular de 1,20x0,60 N° 1	600	\$ 26.000,00	\$ 156.000,00
19.3.6	Silla N° 1 Antigolpe	34.00	\$ 9.000,00	\$ 306.000,00
19.3.7	Reproductor de Música	500	\$ 80.000,00	\$ 400.000,00
				\$ 1.673.000,00 43,62%

19.4	Mobiliario Comedor			
19.4.1	Mesas Rectangulares de 1,20x0,60 N° 1	300	\$ 26.000,00	\$ 78.000,00
19.4.2	Sillas N° 1 Antigolpe	18.00	\$ 9.000,00	\$ 162.000,00
				\$ 240.000,00 6,29%

19.5	Mobiliario Oficina			
19.5.1	Tunel	1	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
19.5.2	Manubrio para la primera Infancia con un tubo de goteo un Ta Te Ti, un Barco una bur	1	\$ 998.000,00	\$ 998.000,00
19.5.3	Módulos Ludicos kit 9 piezas.	1	\$ 280.000,00	\$ 280.000,00
				\$ 1.428.000,00 37,40%

\$ 3.818.300,00 100,00%

Artículo 2°: El gasto que demanden los trabajos e items aprobados en el Artículo 1° se atenderán con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 -Categoría Programática 88.77.51. (CDI Parque Lineal Monte Chingolo) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes del Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.1.0. (Tesoro Municipal).

Artículo 3°: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.



Artículo 4°: Por la Dirección General de Patrimonio, procédase a adecuar la recepción final de los Bienes descriptos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1°.

Artículo 5°: El presente Decreto es refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección General de Contaduría; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.-

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado
digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.11.14
12:13:35 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.11.15
12:22:20 -03'00'

SCHIAVONE Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.14
17:10:57 -03'00'



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.666.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-802-63/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-63/2022, para la contratación del servicio de "DESARROLLO SISTEMA WHATSAPP Y MANTENIMIENTO";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 20 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 180 - 1^{er} llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-635/2022, solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$ 830.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas EAX TECHNOLOGY S.R.L. y CAPTAR COMUNICACIONES S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe Técnico al respecto, y sugiere adjudicar a la firma CAPTAR COMUNICACIONES S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71432713-1, Proveedor Municipal N° 6481, los ítems detallados en la Solicitud de Pedido N° 3-802-63/2022, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$ 830.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 180 - 1^{er} llamado -, cuya apertura se realizó el día 20 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., referente al servicio de “DESARROLLO SISTEMA WHATSAPP Y MANTENIMIENTO”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-63/2022, solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Artículo 2°: Contrátese con la firma CAPTAR COMUNICACIONES S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71432713-1 -, Proveedor Municipal N° 6481, con domicilio en la Avenida España N° 1233 de la Ciudad de Mendoza, los ítems detallados en la Solicitud de Pedido N° 3-802-63/2022, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$ 830.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 02 - Partidas 3.3.3 y 3.4.6, según corresponda a cada ítem adquirido - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al



Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.11.14
11:59:24 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.11.15
15:37:22 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.15 13:09:11
-03'00'



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.667.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal Nro. 4.029/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-110/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 4.029 de fecha 28 de septiembre del año 2022, se llamó a Licitación Privada N° 138 para contratar la obra "PUESTA EN VALOR Y PRECEPTORIA EN E.P.M. N° 1 - ESCUELA BILINGÜE", partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes ENLACE URBANO S.R.L. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 6.503.692), la Oferta de la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 7.461.600) es un 14,73 % mayor del mismo;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante informe técnico de fecha 20 de octubre del año 2022, sugirió adjudicar la Licitación de referencia a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 193, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 7.461.600), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 14,73% por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 138, realizada el día 14 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 4.029/22.

Artículo 2°: Adjudicase la obra "PUESTA EN VALOR Y PRECEPTORIA EN E.P.M. N° 1 - ESCUELA BILINGÜE", Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70733667-2 - Proveedor Contratista N° 74, con domicilio real en la Avenida. Belgrano N° 223, Piso 2, Dpto. 4 del partido de Avellaneda y constituido en la calle Córdoba N° 1662, de la localidad y partido Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 7.461.600), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 138, llevada a cabo en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-501-110/22.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Por las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Pública N° 138.

Artículo 5°: La contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco (5 %) del importe contractual.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

2

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.11.14 12:13:17 -03'00'

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.11.14 15:21:24 -03'00'



SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.14 17:17:07 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.15 12:24:27 -03'00'



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.668.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0268/22, 2.559/22; los Expedientes N° EYFCL 000021-2022 y N° EYFCL 000092-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, por Decreto N° 0268 de fecha 01 de febrero del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Lorena Vanesa MAYORAZ, D.N.I. N° 26.753.724, y la señora Ana Roció SEMPE, D.N.I N° 43.196.794, en el marco del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, durante el período que transcurre desde los meses de enero a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 90.09, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, además, por Decreto N° 2.559 de fecha 06 de julio del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Cecilia Belén IGLESIAS, D.N.I. N° 42.901.928, en el marco del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, durante el período que transcurre desde los meses de junio a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 90.09, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la señora Lorena Vanesa MAYORAZ, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de noviembre del año 2022;

Que, la señora Ana Roció SEMPE, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 15 de noviembre del año 2022;

Que, la señora Cecilia Belén IGLESIAS, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de noviembre del año 2022;

Que, debido a las notas de rescisión recibidas, resulta necesario dictar el acto administrativo que deje sin efecto la ejecución de los contratos de obra suscriptos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de noviembre del año 2022, el contrato de obra suscripto en el marco del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, con la señora Lorena Vanesa MAYORAZ, D.N.I. N° 26.753.724, aprobado por el Decreto Municipal N° 0268/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000021-2022.

Artículo 2°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 15 de noviembre del año 2022, el contrato de obra suscripto en el marco del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, con la señora Ana Roció SEMPE, D.N.I. N° 43.198.794, aprobado por el Decreto Municipal N° 0268/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000021-2022.

Artículo 3°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de noviembre del año 2022, el contrato de obra suscripto en el marco del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, con la señora Cecilia Belén IGLESIAS, D.N.I. N° 42.901.928, aprobado por el Decreto Municipal N° 2559/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000092-2022.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.15 15:22:58 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.15 16:10:25
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2022.11.15
11:18:20 -03'00'



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.669.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0267/22, N° 1.738/22 y 2.560/22; los Expedientes N° EYFCL 000023-2022; N° EYFCL 000055-2022, N° EYFCL 000108-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, por Decreto N° 0267/22, de fecha 01 de febrero del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Candela SEIFFER GARIS, D.N.I. N° 42.175.032, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” -Ley N° 13.163-, durante el período que transcurre desde los meses de enero a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, también por Decreto N° 1.738/22, de fecha 05 de mayo del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye al señor Sebastián Claudio HIYANO, D.N.I. N° 27.372.401 en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” -Ley N° 13.163-, durante el período que transcurre desde los meses de abril a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, además por Decreto N° 2.560/22, de fecha 07 de julio del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye al señor Walter SERAFIN, D.N.I. N° 17.142.397 en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” -Ley N° 13.163-, durante el período que transcurre desde los meses de julio a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante nota, de fecha 21 de octubre del año 2022, la señora Candela SEIFFER GARIS, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de noviembre del año 2022;

Que, mediante nota, de fecha 26 de octubre del año 2022, el señor Sebastián Claudio HIYANO, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de noviembre del año 2022;

Que, mediante nota, el señor Walter SERAFIN rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de noviembre del año 2022;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo, que deje sin efecto la ejecución de los contratos de obra suscriptos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de noviembre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” -Ley N° 13.163-, con la señora Candela SEIFFER GARIS, D.N.I. N° 42.175.032, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000023-2022.

Artículo 2°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de noviembre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” -Ley N° 13.163-, con el señor Sebastián Claudio HIYANO, D.N.I. N° 27.372.401, aprobado por el Decreto Municipal N° 1738/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000055-2022.

Artículo 3°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de noviembre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” -Ley N° 13.163-, con el señor Walter SERAFIN, D.N.I. N° 17.142.397, aprobado por el Decreto Municipal N° 2560/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000108-2022.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de



Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación
Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.15 15:21:43
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.11.15 11:18:42
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.15
16:11:41 -03'00'



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.670.

VISTO

La Constitución de Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 12.240; y

CONSIDERANDO

Que, en noviembre del año 1922, llegan a Lanús las hermanas Misioneras Catequistas de Cristo Rey de la mano de su madre fundadora, la hermana Madre Mercedes del Carmen PACHECO;

Que, comienzan así su pastorado en nuestro Partido, a través del Hogar Sagrada Familia, brindando educación a la comunidad obrera que rodeaba la finca ubicada, por aquel entonces, en la calle Villa Luján 4040, y aportando en la formación de sus niños, niñas y adolescentes;

Que, desde el primer momento, el gran compromiso de amor de la hermana misionera, Madre Mercedes del Carmen PACHECO, contribuyó a brindarle a estos jóvenes un futuro mejor, ya que, además de la catequesis, se enseñaba arte y oficios;

Que, su gran visión de futuro tuvo como corolario la creación de la primera institución educativa en el año 1937 como escuela normal, con la formación docente para sus alumnas, cumpliendo en el mes de noviembre 85 años de existencia;

Que, la obra de la Madre Mercedes sigue intacta y se continúa desarrollando en el Hogar Sagrada familia sito actualmente en la calle Villa Luján 1538, con más de 1000 alumnos del Barrio Villa Obrera del Partido de Lanús;

Que, esta gestión de gobierno pretende brindar el marco adecuado a estas actividades y declarar formalmente el interés común a través de los mecanismos institucionales idóneos;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Cultural, Comunitario y Social, la actividad desarrollada por el Hogar Sagrada familia sito en la calle Villa Luján 1538, en conmemoración a los cien años de su llegada al Partido de Lanús; así como a su madre fundadora, la hermana Madre Mercedes del

Carmen PACHECO y cada una de las hermanas misioneras catequistas de Cristo Rey que sostuvieron y sostienen con amor tan magnífica obra, en razón de su tarea educadora y evangelizadora a lo largo de estos años, ponderando las virtudes cristianas y coadyuvando a la construcción del ser cristiano en Lanús.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Jurisdicciones respectivas; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente
por STORNI Adriana
Isabel
Fecha: 2022.11.14
13:02:42 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.14 14:17:58
-03'00'



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.671.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-401-28/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-401-28/2022, referente al "SERVICIO DE CONSULTORIA EXTERNA DE EJES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE LANUS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-28/2022, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 890.000);

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 03 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 195 - 1° Llamado, referente al servicio mencionado precedentemente;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FRANIGUI S.A.S y CLEVER SERVICES S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas *ut supra* cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas emitió su Informe Técnico, con fecha 04 de noviembre del año 2022, y sugiere adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-401-28/2022 a la firma FRANIGUI S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71623859-4 - Proveedor Municipal N° 5676, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 890.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo requerido resultando ser más conveniente para los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 195 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 03 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs., referente al "SERVICIO DE CONSULTORIA EXTERNA DE EJES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE LANUS", solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-28/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma FRANIGUI S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71623859 - Proveedor Municipal N° 5676, con domicilio en la Avenida Cabildo 3073, Piso 6, Depto A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE CONSULTORIA EXTERNA DE EJES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE LANUS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-28/2022, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 890.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo requerido y resulta más conveniente para los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, y al



Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.14
15:56:03 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.15
08:35:25 -03'00'



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.672.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-153/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-153/2022, referente a la adquisición de trescientos (300) "COLCHONES", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a seis (6) empresas inscriptas en el rubro;

Que, el día 12 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs. se realizó la apertura del Concurso de Precios N° 174 -1^{er} Llamado-, referente a la adquisición mencionada precedentemente, y no se presentaron oferentes;

Que, en razón de lo anterior, con fecha 21 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 174 -2^{do} Llamado-;

Que, en dicho acto se presentó la oferta de la firma FONROUGE S.A.;

Que, la firma mencionada precedentemente cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su Informe Técnico correspondiente;

Que, la Dirección General de compras, en concordancia con la Secretaría de Desarrollo Social sugirió adjudicar la adquisición a la firma "FONROUGE S.A." - C.U.I.T. N° 33-71089094-9 -, Proveedor General N° 5894, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIESICETE MIL (\$ 1.917.000), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido, y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 174 -2^{do} Llamado-, cuya apertura se realizó el día 21 de octubre del año 2022, a las 13:00 horas, referente a la adquisición de trescientos (300) "COLCHONES", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-153/2022, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Contrátese con la firma "FONROUGE S.A.", C.U.I.T. N° 33-71089094-9, Proveedor General N° 5894, con domicilio en la Calle Fonrouge N° 3160 de la Localidad de Los Ternereros, la adquisición de trescientos (300) "COLCHONES", por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIESICETE MIL (\$ 1.917.000,00), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido, y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Partida 2.2.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.15 15:42:04 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.16 11:28:28
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2022.11.15
11:23:52 -03'00'



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.673.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-148/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-148/2022, referente a la contratación de un servicio de "REPARACIONES VARIAS UNIDAD SANITARIA", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 11 de octubre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 175 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-148/2022, solicitada por la Secretaria de Salud, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 876.625);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y EMCO CONSTRUCCIONES INTEGRALES & SERVICIOS URBANOS S.R.L.;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico al respecto, y sugiere adjudicar la contratación a la firma FB CONSTRUCCIONES SRL - C.U.I.T. N° 30-70733667-2 - Proveedor General N° 74, por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 876.625), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 175 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 11 de octubre del año 2022, a las 11:00hs, referente al servicio de “REPARACIONES VARIAS UNIDAD SANITARIA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-148/2022, confeccionada por la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: Contrátese con la firma FB CONSTRUCCIONES SRL - C.U.I.T. N° 30-70733667-2 - Proveedor General N° 74, con domicilio real en la Avenida Belgrano N°223 Piso: 2 Depto: 4 de la localidad de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires, el servicio de “REPARACIONES VARIAS UNIDAD SANITARIA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-148/2022, por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 876.625), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 3.3.1 (según corresponda a cada ítems adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SIELI Gustavo
Ariel**

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.11.14
16:22:09 -03'00'

**SCHIAVONE
Damian**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.14 17:24:51 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.15
12:25:35 -03'00'



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.674.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-157/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-157/2022, referente a la adquisición de "MEDICAMENTOS" según las características determinadas en la misma, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.095.467,50);

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 28 de octubre del año 2022, a las 10:30 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 191 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FARMAQUALITY S.R.L. y TOMARCHIO HNOS. S.A.;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe Técnico el día 04 de noviembre del año 2022, y sugiere adjudicar a la firma FARMAQUALITY S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71061632-5 -

Proveedor General N° 6131, con domicilio en la calle Scalabrini Ortiz N° 2847 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems Nros. 5, 10, 25, 27, 29, 31, 35, 36, por un importe total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 960.350), y a la firma TOMARCHIO HNOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-70225613-1 -, Proveedor General N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N°185 de la localidad de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 30, 32, 34, 37, 38, 39, por un importe total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 1.345.957), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido, y resultan más convenientes a los intereses de este Municipio;

Que, en el informe elaborado por la Dirección General de compras con fecha 09 de noviembre del año 2022, se sugiere la confección del acto administrativo correspondiente y se deja constancia que se procederá a la desafectación del ítem N° 6 por haberse recibido una sola oferta, y del ítem N°33, que ha quedado desierto. También de los ítems N° 18 y N° 26, los que serán adjudicados en el Segundo Llamado de la Licitación Publica N° 50, por resultar las ofertas más convenientes a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 191 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 28 de octubre del año 2022, a las 10:30 hs., referente a la adquisición de "MEDICAMENTOS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-157/2022, confeccionada por la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: Contrátase con la firma FARMAQUALITY S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71061632-5 -, Proveedor General N° 6131, con domicilio en la calle Scalabrini Ortiz N° 2.847 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems Nros. 5, 10, 25, 27, 29, 31, 35, 36, referentes a la adquisición de "MEDICAMENTOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-157/2022, por un importe total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 960.350), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Contrátase con la firma TOMARCHIO HNOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-70225613-1 -, Proveedor General N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185 de la localidad de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 30, 32, 34, 37, 38, 39, referentes a la adquisición de "MEDICAMENTOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-157/2022, por un importe



total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 1.345.957), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículo 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 49 - Partidas 2.5.2, según corresponda a cada ítems adquirido - F.F. 1.3.2 (Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar los items Nros. 6, 33, 18 y 26 de la Solicitud de Pedido N° 3-601-157/2022.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.11.14 16:22:40
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.15
12:29:21 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.14 17:24:17
-03'00'



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.675.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.201/22; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-601-143/2022, 3-801-102/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 4.201 de fecha 11 de octubre de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 149 - 1^{er} Llamado -, para el día 25 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "BANNER, CARTELES, VINILOS, VALLAS, PLOTEO Y SEÑALÉTICA", solicitada por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-601-143/2022 y 3-801-102/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.995.650);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas POTENZA ADRIAN - PRINT GRAFIC DISEÑO Y PRODU. GRAFICA y PERINI NICOLAS HECTOR;

Que, ambas firmas cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitieron sus informes técnicos al respecto con fecha 31 de octubre del año 2022;

Que, por Acta N° 202, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar los ítems Nros 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 correspondientes a las Solicitudes de Pedido Nros. 3-601-143/2022 y 3-801-102/2022, a la firma PERINI NICOLAS HECTOR, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.045.650), y el ítem N° 4 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-143/2022 a la firma POTENZA ADRIAN - PRINT GRAFIC DISEÑO & PRODU. GRAFICA, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL

(\$ 950.000), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 149 - 1^{er} Llamado -, para el día 25 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de “BANNER, CARTELES, VINILOS, VALLAS, PLOTEO Y SEÑALÉTICA”, solicitada por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-601-143/2022 y 3-801-102/2022.

Artículo 2°: Contrátase con la firma PERINI NICOLAS HECTOR - C.U.I.T. N° 20-31917442-8 - Proveedor Municipal N° 6290, con domicilio en la calle Carabelas N° 532, del partido Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires, los ítems Nros 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 referentes a la adquisición de “BANNER, CARTELES, VINILOS, VALLAS, PLOTEO Y SEÑALÉTICA”, correspondientes a las Solicitudes de Pedido Nros. 3-601-143/2022 y 3-801-102/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.045.650), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátase con la firma POTENZA ADRIAN - PRINT GRAFIC DISEÑO & PRODU. GRAFICA - C.U.I.T. N° 20-20416171-3 -, Proveedor Municipal N° 3673, con domicilio en la calle Ramón Franco N° 4281, de la localidad de Remedios de Escalada, del partido de Lanús, el ítem N° 4 referente a la adquisición de “BANNER, CARTELES, VINILOS, VALLAS, PLOTEO Y SEÑALÉTICA”, correspondiente a las Solicitud de Pedido Nros. 3-601-143/2022, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículo 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicciones 01.06 y 01.08 - Unidades Ejecutoras 801 y 601 - Categorías Programáticas 47 y 71 - Partidas 2.9.9 y 3.5.3 según a cada uno de las ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretarías de Salud, Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.11.14
16:23:08 -03'00'

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.11.15
09:00:24 -03'00'



SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.15
15:19:21 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.16
11:34:40 -03'00'



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.676.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.915/22; el EYFCL 000062-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo "*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente, estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 1.915/22, de fecha 17 de mayo del año 2022, se autorizó el pago del contrato de obra suscripto con la señora Sofía JIMÉNEZ, D.N.I. N° 39.417.486, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01.04, Categoría Programática 33, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante nota, la señora JIMÉNEZ, - D.N.I. 39.417.486 -, rescindió unilateralmente el contrato suscripto, a partir del día 01 de noviembre de 2022, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre del año 2022;

Que, resulta necesario dictar el presente acto administrativo, con la finalidad de dejar sin efecto la ejecución del contrato rescindido;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 01 de noviembre del año 2022, el contrato de obra suscripto con la Sra. Sofía JIMÉNEZ, D.N.I. N° 39.417.486, aprobado mediante el Decreto N° 1.915/22, de fecha 17 de mayo del año 2022, cuyos antecedentes obran en el Expediente N° EYFCL 000062-2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SALA
Damian
n Ariel**
Firmado digitalmente
por SALA
Damian Ariel
Fecha:
2022.11.14
13:16:34 -03'00'



**GRINETTI
Nestor
Osvaldo**
Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.15
12:31:27 -03'00'

**SCHIAVONE
Damian**
Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.14
16:56:00 -03'00'



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.677.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-202/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 168, para el día 22 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de “TROFEOS Y COPAS”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (\$ 9.793.527), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-202/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrado, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 36 - Partida 3.9.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.11.14
16:33:32 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.16
11:22:15 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.15 13:05:04
-03'00'



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.678

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-192/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 170, para el día 05 de diciembre del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de licitar el servicio de “**VIAJES EN MICRO**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 9.880.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-192/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categorías Programáticas 36 y 55 - Partida 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) y 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.11.14
13:18:35 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.15
12:33:59 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.14
17:13:05 -03'00'



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.679.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-801-106/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 173, para el día 06 de diciembre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar “SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE PUESTOS DE FERIAS”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.666.400), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-106/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 20 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.11.14
11:59:50 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.16
11:16:03 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.15 15:19:49
-03'00'



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.680.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-157/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, preceptúa los montos para efectuar licitaciones privadas o públicas para la contratación de obras;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-157/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la obra **“PINTURA EN FACHADAS ZONA 2 - E.P. N° 13 - E.E.S. N° 33, E.P. N° 59, E.P. N° 60”**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 171, para el día 05 de diciembre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de licitar la obra **“PINTURA EN FACHADAS ZONA 2 - E.P. N° 13 - E.E.S. N° 33 - E.P. N° 59 - E.P. N° 60”**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.389.800), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-157/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partida 4.2.1 - Objeto del Gasto 5.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.11.14 12:12:57 -03'00'



SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.14 17:17:36 -03'00'

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.11.14 15:23:00 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.15 12:36:23 -03'00'



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.681.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-158/2022; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, preceptúa los montos para efectuar licitaciones privadas o públicas en la contratación de obras;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-158/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la obra **“PINTURA EN FACHADAS ZONA 3 - E.P. N° 6 - J.I N° 908 - E.P. N° 42 - E.E.S. N° 45 - E.E.E. N°507”**;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 172, para el día 06 de diciembre del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de licitar la obra **“PINTURA EN FACHADAS ZONA 3 - E.P. N° 6 - J.I. N° 908 - E.P. N° 42 - E.E.S. N°45 - E.E.E. N° 507”**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 8.400.740), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-158/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partida 4.2.1 - Objeto del Gasto 5.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (de origen nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Desarrollo Urbano, Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.11.14
12:12:35 -03'00'



SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.14 17:18:31 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.15 11:59:55
-03'00'

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.11.14
15:08:58 -03'00'



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.682.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-212/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-212/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "EQUIPO EDUCATIVO Y DE COMPUTACIÓN";

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 83, para el día 05 de enero del año 2023, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "EQUIPO EDUCATIVO Y DE COMPUTACIÓN", solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido 3-7000-212/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 14.450.360).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en los artículos 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partidas 4.3.5 y 4.3.6, según corresponda a cada ítem adquirido - Objeto del Gasto 5.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (de origen nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Comunicación Social, Educación Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.11.14
12:15:17 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.15
12:07:38 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.14
17:12:34 -03'00'



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.683.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la tramitación electrónica EYFCL 000151-2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0206 dictado el 26 de enero de 2022, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo del Secretario de Espacios y Servicios Públicos, el Señor COCHELLO Gastón Mauro, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. BAZTAN Laura, D.N.I. N° 18.583.758, por el período comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto detallado en el Artículo 1° del contrato de locación suscripto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención; informando que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente, y que la misma no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar al Sra. BAZTAN Laura, D.N.I. N° 18.583.758, la suma total de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000), pagadera en 2 (DOS) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), correspondiente a los meses de noviembre a diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/11/2022 10:39:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 14/11/2022 11:04:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 18/11/2022 15:43:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/11/2022 13:39:12hs

Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.684.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020; el Expedientes EYFCL 000150-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de: *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Sr. Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con la Sra. Miriam Zulema COSTA, D.N.I. N° 17.294.456, la Sra. Vanesa Evangelina CARDOZO, D.N.I. N° 30.435.515, y con la Sra. Micaela Belén MUMBACH, D.N.I. N° 38.701.472;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, con un período de vigencia de noviembre a diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente a Miriam Zulema COSTA se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 33 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, , y la erogación correspondiente a la Sra. Vanesa Evangelina CARDOZO, y a la Sra. Micaela Belén MUMBACH, se deberán imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, además, la Dirección General de Presupuesto, manifiesta que dichas erogaciones no contrarían con las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. Miriam Zulema COSTA, D.N.I. N° 17.294.456, la suma total de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000), pagadera en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000), por el período de noviembre a diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a la Sra. Vanesa Evangelina CARDOZO, D.N.I. N° 30.435.515, la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), pagadera en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000), por el período de noviembre a diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de obra suscripto.

Artículo 3°: Autorízase a abonar a la Sra. Micaela Belén MUMBACH, D.N.I. N° 38.701.472, la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000), pagadera en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000), por el período de noviembre a diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de obra suscripto.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la erogación correspondiente a Miriam Zulema COSTA con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 33 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, y la erogación correspondiente a la Sra. Vanesa Evangelina CARDOZO, y a Micaela Belén MUMBACH, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/11/2022 10:57:19hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACION
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 14/11/2022 12:36:05hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 18/11/2022 15:43:14hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/11/2022 13:39:10hs

Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.685.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario modificar el artículo N°1 del decreto N° 4.468 de fecha 01 de noviembre del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el artículo N° 1 del decreto N° 4.468 de fecha 01 de noviembre del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del 14 de octubre del año 2022, a la agente Silvina María MAZZA, Legajo N° 13.680/6, D.N.I. N° 20.394.665, categoría 181, con funciones de Psicopedagoga, Profesional, Grado Asistente, 18 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 637, Dirección de Salud Mental; registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años, cinco (05) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/11/2022 11:29:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/11/2022 09:24:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 16:32:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 10:13:51hs

ANEXO I

Legajo	Agente	Bonificación Red AMBA	Bonificación APS Nivelación Salarial
298197	SEGURA SILVANA MARCELA	12%	
302739	COMANDE GISELLE ADRIANA	19%	
281898	IGLESIA YESICA MARIELA	82%	
281834	LEGUIZAMÓN MARTA MABEL	82%	
291989	PROVENZA SILVIA LILIANA	25%	
235574	FERNANDEZ SANDRA MABEL	25%	
127109	VAZQUEZ GABRIELA	31%	68%
290197	RANIERI MATÍAS	42%	74%
303488	ZEGARRA PRADO SHEYLA SAI	46%	
302146	ACEVEDO YOHANA MARÍA MAGDALENA	51%	
302164	SANCHEZ NOELIA EDITH	37%	

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/11/2022 12:13:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 14/11/2022 15:01:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 16/11/2022 11:59:45hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 10:54:35hs

Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.686.

VISTO

El expediente D-88173-18, la Ordenanza 12613/18, el decreto de promulgación 3288/18, el decreto 3353/18, el decreto 4186/18, el decreto 881/2022, el decreto 1189/2022 y el decreto 2678/2022; el expediente EYFDECC- 000436-2022, y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.353 de fecha 11 de septiembre de 2018 se estableció el porcentaje de bonificación correspondiente a cada trabajador en el marco de la Red Pública de Salud Red Amba;

Que, a su vez, por Decreto N° 4.186 de fecha 16 de noviembre de 2018 se estableció la bonificación retributiva no bonificable denominada APS Nivelación Salarial para los agentes que amplían carga horaria;

Que, resulta necesario actualizar los porcentajes de las bonificaciones correspondientes para los agentes que a la fecha se encuentran revistando en planta permanente o planta de mensualizados de la Secretaría de Salud en el marco de la Red AMBA;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1°: Establézcase para cada agente que a la fecha se encuentre revistando en planta permanente o planta de mensualizados de la Secretaría de Salud, en el marco de la Red AMBA, y en proporción a las horas efectivamente trabajadas, la bonificación retributiva no bonificable denominada Red AMBA y APS Nivelación Salarial correspondiente para cada caso, según el detalle obrante en el Anexo I del presente.

Artículo 2°: Considérese a partir del 01 de noviembre del año 2022 la bonificación Red AMBA establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 3.353/18 y la bonificación APS Nivelación Salarial, establecida en el Artículo 1° del Decreto N° 4.186/18, de acuerdo a los porcentajes del sueldo conformado de cada categoría de revista, según se detalla en el Anexo I del presente Decreto, dejando sin efecto cualquier otra norma que hubiere fijado previamente porcentajes distintos.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Subsecretaría de recursos humanos, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus) . www.lanus.gob.ar

**cada
día
mejor.**

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/11/2022 12:12:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 14/11/2022 15:00:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 16/11/2022 11:59:42hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 10:54:31hs

Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.687.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la baja de la agente Carolina Alejandra CAMPARDON, Legajo N° 28.659/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2022, a la agente Carolina Alejandra CAMPARDON, Legajo N° 28.659/2, D.N.I. N° 31.835.277, al cargo Categoría 310, con funciones de Profesora de Inglés, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16; registrando una antigüedad de tres (03) años y once (11) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/11/2022 12:24:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/11/2022 09:24:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:53:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:16:01hs

Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.688.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la baja de la agente Inna TOURBINA, Legajo N° 29.966/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2022, a la agente Inna TOURBINA, Legajo N° 29.966/0, D.N.I. N° 19.094.962, al cargo Categoría 301, con funciones de Profesor, Agrupamiento 37, Personal Destajista con función en Cátedra, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, registrando una antigüedad de nueve (09) meses y tres (03) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



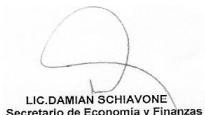
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/11/2022 12:26:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/11/2022 09:24:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:53:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:16:05hs



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.689.

VISTO

La ley N° 14.814 dictada por la Legislatura de la Provincia de Buenos; la Ordenanza N° 13.588; el Decreto Municipal N° 4.575/22; y

CONSIDERANDO

Que, la ley N° 14.814 incorporó ciertos agregados a la ley N° 10.430, al Decreto Ley N° 9.578/1980, y a la ley N° 10.384 y sustituyó disposiciones contenidas en la ley N° 10.579 y en la N° 13.982, mediante las que se creó una licencia especial a favor de todo el personal dependiente de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que dichos empleados se realicen estudios médicos de prevención de cáncer génito - mamario, de próstata y de colon;

Que, la Ordenanza N° 13.588 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Lanús con fecha 03 de noviembre del año 2022, resolvió adherir expresamente a la Municipalidad de Lanús a las disposiciones contenidas en la antes citada Ley N° 14.814;

Que, el Decreto Municipal N° 4.575, dictado con fecha 08 de noviembre de 2022, promulgó la Ordenanza N° 13.588, por lo cual esta se encuentra vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, solicitando que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese a todos los agentes dependientes de la Municipalidad de Lanús, cualquiera sea su vínculo laboral con la misma, o situación de revista, derecho al otorgamiento de una licencia especial, denominada "Licencia para estudios preventivos para la detección temprana del cáncer en mujeres y hombres", debiéndose incorporar tal licencia en una futura reformulación del CCT 56/18.

Artículo 2°: La licencia especial establecida en el artículo anterior será de 2 (dos) días hábiles al año, con pleno goce de haberes y sin pérdida de presentismo, para la realización de estudios preventivos de detección temprana de cáncer de útero, cáncer de mama, cáncer de próstata y cáncer de colon. Tales días de licencia podrán ser discontinuos y no podrán acumularse más allá del año calendario.

Artículo 3°: La licencia especial referida podrá ser solicitada por mujeres a partir de los veinte (20) años de edad y hombres a partir de los cuarenta y cinco (45) años de edad. La solicitud deberá presentarse con al menos veinticuatro (24) horas de antelación a la fecha de la licencia requerida ante la Jefatura de Sección en que se desempeñe la o el agente, la que deberá comunicarla a la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Municipalidad. La solicitud no podrá ser denegada.

Artículo 4°: Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la conclusión de la licencia especial la o el agente deberá presentar ante la Subsecretaría de Recursos Humanos, los certificados médicos que acrediten la efectiva realización de los estudios en cuya virtud se otorgó la licencia. En caso de no presentarse tales certificados en tiempo y forma, la o el agente infractor será pasible de recibir los descuentos y/o sanciones que se establecen en el régimen legal vigente.

Artículo 5°: El presente decreto Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo y la Subsecretaría de Recursos Humanos; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Salud, de Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.11.14
14:51:48 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.15
08:41:20 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.14 17:15:35
-03'00'

Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.690.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 12 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Victoria Giuliana PAMPILLON, D.N.I. N° 42.417.023, - C.U.I.L. N° 27-42417023-8 -, nacida el día 17 de marzo del año 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Matanza N° 2946, Lanús Este, Código Postal N° 1825, con Legajo N° 30.494/2, en un cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 3053, Dirección de Recursos Humanos de Servicios Públicos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/11/2022 12:45:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/11/2022 09:25:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/11/2022 15:52:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2022 14:14:06hs

Lanús, 15 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.691.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la baja del agente Mario Leandro SEGOVIA, Legajo N° 25.956/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2022, al agente Mario Leandro SEGOVIA, Legajo N° 25.956/1, D.N.I. N° 38.422.075, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, registrando una antigüedad de seis (06) años y diez (10) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/11/2022 10:05:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:23:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 18/11/2022 15:45:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/11/2022 12:23:53hs

Lanús, 15 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.692.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mesualizados - Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Red AMBA - de fecha 12 de abril de 2018;

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 15 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Mercedes Camila LIAUDAT, D.N.I. N° 38.636.692, - C.U.I.L. N° 27-38636692-1 -, nacida el día 15 de enero de 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Calderón De La Barca N° 154, Temperley, Código Postal 1834, con Legajo N° 30.495/1, en un cargo categoría 353, con funciones de Psicopedagoga, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 637, Dirección de Salud Mental, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.



Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

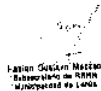
Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTEBAN BARRERA BARRERA
Fecha: 15/11/2022 10:11:05

Documento firmado digitalmente por

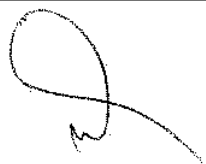


Firmado digitalmente por ESTEBAN BARRERA BARRERA
Fecha: 15/11/2022 10:18:19

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por NÉSTOR ORINDETTI
Fecha: 15/11/2022 10:19:29



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lanús, 15 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.693.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la baja de la agente María Cristina VÉLIZ, Legajo N° 29.645/2.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2022, a la agente María Cristina VÉLIZ, Legajo N° 29.645/2, D.N.I. N° 17.917.842, al cargo categoría 310, funciones de Profesora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social, registrando una antigüedad de un (01) año, un (01) mes y ocho (08) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



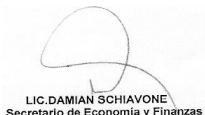
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/11/2022 10:45:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:24:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 18/11/2022 15:45:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/11/2022 12:24:00hs

Lanús, 15 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.694.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la baja del agente Emiliano Alberto ETREA, Legajo N° 23.391/8.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2022, al agente Emiliano Alberto ETREA, Legajo N° 23.391/8, D.N.I. N° 29.196.475, al cargo categoría 310, con funciones de Profesor de Teatro, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1610, Dirección General de Escuelas Municipales; registrando una antigüedad de once (11) años y diez (10) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/11/2022 10:53:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:23:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 18/11/2022 15:45:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/11/2022 12:23:57hs

Lanús, 15 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.695.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Mirta Marcela ALONSO, D.N.I. N° 22.346.006, - C.U.I.L. N° 27-22346006-8 - , nacida el día 11 de junio de 1971, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Mármol N° 650, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.506/2, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/11/2022 10:56:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:07:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 18/11/2022 14:07:01hs



Lanús, 15 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.696

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.030/22; la Solicitud de Pedido N° 3-601-141/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 4.030 de fecha 28 de septiembre de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 139 - 1^{er} Llamado -, para el día 17 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., servicio "PUESTA EN VALOR DE LA UNIDAD SANITARIA SAN MARTÍN", solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-141/2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO (\$ 4.733.505);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a seis (6) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas EMCO CONSTRUCCIONES INTEGRALES & SERVICIOS URBANOS S.R.L. y DOXI CONSTRUCCIONES S.A.;

Que, las firmas mencionadas *ut supra* cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico al respecto, con fecha 21 de octubre del año 2022;

Que, por Acta N° 195, la Comisión de Preadjudicación sugirió adjudicar la Licitación a la firma EMCO CONSTRUCCIONES INTEGRALES & SERVICIOS URBANOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71677174-8 -, Proveedor Municipal N° 6376, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.350.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 139 - 1^{er} Llamado -, cuyo acto de apertura fue realizado el día 17 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., referente al Servicio de “PUESTA EN VALOR DE LA UNIDAD SANITARIA SAN MARTIN”, solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-141/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma EMCO CONSTRUCCIONES INTEGRALES & SERVICIOS URBANOS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71677174-8 -, Proveedor Municipal N° 6376, con domicilio en la calle Malvinas Argentinas N° 99, Piso 7, Dpto. 28 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ejecución del servicio “PUESTA EN VALOR DE LA UNIDAD SANITARIA SAN MARTÍN”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-141/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.350.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.11.16
10:09:37 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.16
12:35:03 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.16 11:50:48 -03'00'



Lanús, 15 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.697.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Dora FLORES CORTEZ, Legajo N° 27.706/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 07 de noviembre del año 2022, a la agente Dora FLORES CORTEZ, Legajo N° 27.706/2, D.N.I. N° 95.101.863, al cargo Categoría 20, con funciones de Inspectora, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, registrando una antigüedad de cuatro (04) años, un (01) mes y seis (06) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



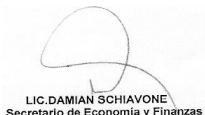
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/11/2022 11:18:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:24:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 18/11/2022 15:45:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/11/2022 12:24:03hs

Lanús, 15 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.698.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario modificar el contenido del Artículo 1° del Decreto N° 1.263 de fecha 26 de marzo del año 2019;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1.263 de fecha 26 de marzo del año 2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 12 de abril del año 2019, al agente Juan Carlos BARRERA, Legajo N° 18.514/3, D.N.I N° 13.699.222, al cargo categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de veintiocho (28) años, un (01) mes y once (11) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/11/2022 11:19:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/11/2022 13:40:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/12/2022 14:54:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2022 08:52:34hs



Lanús, 15 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.699.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.270/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-219/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-219/2022, referente al servicio de "ALQUILER DE PALAS Y RETROPALAS PARA TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA";

Que, por el Decreto N° 3.270 de fecha 16 de agosto del año 2022, se llamó a Licitación Pública N° 56 - 1^{er} Llamado -, para el día 14 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-219/2022, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CIEN MIL (\$ 14.100.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas GRUPO SIPROCSI S.R.L. y SPANO PABLO JORGE;

Que, las firmas mencionadas *ut supra* cumplieron posteriormente con las Observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, emitió su informe técnico al respecto con fecha 17 de octubre del año 2022;

Que, por Acta N° 201, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar a la firma SPANO PABLO JORGE, - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 -, Proveedor Municipal N° 6079, el ítem N° 2, por un importe total de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 11.898.900), y a la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71321580-1 - Proveedor Municipal N° 4831, el ítem N° 1, por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.578.450), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 08 de agosto del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 56, referente al servicio de “ALQUILER DE PALAS Y RETROPALAS PARA TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA”, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-219/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma SPANO PABLO JORGE, - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 -, Proveedor Municipal N° 6079, con domicilio en la calle Tuyuti N° 2317 de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el ítem N° 2, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-219/2022, referente al “ALQUILER DE PALAS Y RETROPALAS PARA TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA”, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 11.898.900), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese con la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71321580-1 - Proveedor Municipal N° 4831, con domicilio en la calle Italia N° 3.911, Piso 5, Dpto. “A”, de la Localidad de Ciudadela, de la Provincia de Buenos Aires, el ítem N° 1, de la Solicitud de Pedido N° 3-207-2191/2022, referente al “ALQUILER DE PALAS Y RETROPALAS PARA TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA”, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.578.450), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 22 - Partida 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/11/2022 11:33:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 15/11/2022 13:10:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 16/11/2022 16:23:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 10:54:42hs



Lanús, 15 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.700.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-288/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-288/2022, referente al servicio de “REPARACIÓN DE CAMIÓN”;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-288/2022, a la firma TALLER M.R DE CLAUDIA E.FOURNIER, - C.U.I.T. N° 27-21881554-0 -, Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630 de la Localidad de Valentín Alsina, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.111.800);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma TALLER M.R DE CLAUDIA E.FOURNIER, - C.U.I.T. N° 27-21881554-0 -, Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1630 de la Localidad de Valentín Alsina, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de “REPARACIÓN DE CAMIÓN” correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-288/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.111.800), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partidas 3.3.2 y 3.3.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios y Espacios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/11/2022 11:34:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 15/11/2022 13:09:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 16/11/2022 16:23:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 10:54:38hs



Lanús, 15 de noviembre de 2022

DECRETO N° 4.701

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 2.364/2022; la Solicitud de Pedido N° 3-302-252/2022; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 2.364, de fecha 23 de junio del año 2022, se adjudicó a la firma "MASADA SEGURIDAD S.A", CUIT N° 30-71538876-2, Proveedor Municipal N° 5527, con domicilio en la Avenida Sáenz Peña N°868 Piso: 1 Depto: B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Solicitud de Pedido N° 3-302-252/2022, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 30,337,920.00.-);

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable mediante la Solicitud de Pedido N° 3-302-252/2022 solicita la ampliación de la Orden de Compra N° 1.160/2022, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas;

Que, la solicitud mencionada, tiene como objeto la ampliación de la orden de compra mencionada anteriormente, para el mantenimiento del servicio de "VIGILANCIA PARA CUSTODIA DE BARRIOS ACUBA, VILLA JARDIN Y NESTOR KIRCHNER";

Que, la Dirección General de Compras en su informe, solicita la ampliación de la Orden de Compra citada, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 6.067.355,00.-) correspondiente a la firma "MASADA SEGURIDAD S.A", C.U.I.T. N° 30-71538876-2, Proveedor Municipal N° 5527, con domicilio en la Avenida Sáenz Peña N° 868 Piso: 1 Depto: B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo estipulado en el Art. 31 Inc. I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales de la Licitación Pública N°29/2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a ampliar la Orden de Compra N° 1.160/2022, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO \$ 6.067.355,00.-, correspondiente a la firma "MASADA SEGURIDAD S.A",

C.U.I.T. N° 30-71538876-2, Proveedor Municipal N° 5527, con domicilio en la Avenida Sáenz Peña N° 868 Piso: 1 Depto: B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-252/2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- el monto determinado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 Partida 3.9.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/11/2022 12:06:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 23/11/2022 13:15:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 25/11/2022 11:10:51hs

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 12:31:33hs

NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús



Lanús, 15 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.702.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-280/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Licitaciones Públicas o Privadas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-280/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE MURO EN LA CALLE MADRE TERESA, ESQUINA OLAZABAL - LANÚS OESTE”**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 169, para el día 22 de noviembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE MURO EN LA CALLE MADRE TERESA, ESQUINA OLAZABAL - LANÚS OESTE”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 5.600.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-280/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto sera refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/11/2022 12:09:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 15/11/2022 13:11:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 16/11/2022 11:58:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 10:55:23hs

NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús



Lanús, 15 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.703.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-283/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-283/2022, referente al servicio de "REPARACIÓN PALA CARGADORA";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-283/2022, a la firma ORTEGA VANESA THELMA - C.U.I.T. N° 27-24493263-6 -, Proveedor General N° 6443, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.680.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma ORTEGA VANESA THELMA - C.U.I.T. N° 27-24493263-6, Proveedor General N° 6443, con domicilio en la calle Callao N° 2564 de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, el servicio de "REPARACIÓN PALA CARGADORA" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-283/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.680.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios y Espacios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/11/2022 12:11:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 15/11/2022 13:10:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 16/11/2022 11:57:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 10:54:57hs



Lanús, 15 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.704.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-239/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-239/2022, referente al "SERVICIO PUESTA EN VALOR NUEVO EDIFICIO DE BARRIDO", sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.646, de la localidad y partido de Lanús;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 31 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 190 - 1^{er} Llamado, referente al servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-239/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 3.280.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió el informe técnico correspondiente, y sugiere adjudicar la contratación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA, Proveedor Municipal N° 5564, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 3.220.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio,

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 190 - 1^{er} Llamado, cuya apertura se realizó el día 31 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., referente al “SERVICIO PUESTA EN VALOR NUEVO EDIFICIO DE BARRIDO”, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-239/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71254264-7 -, Proveedor Municipal N° 5564, con domicilio en la calle José Hernández N° 1196, de la Localidad de Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, el “SERVICIO PUESTA EN VALOR NUEVO EDIFICIO DE BARRIDO”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-239/2022, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 3.220.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/11/2022 12:21:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 15/11/2022 13:10:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 16/11/2022 16:24:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2022 10:54:47hs



Lanús, 15 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.705.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las Solicitud de Pedido N° 3-401-29/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-401-29/2022, referentes al "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL RELEVAMIENTO DEL PROCESO DE ALTA DE PROVEEDORES";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 03 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 196 - 1^{er} Llamado -, referente al servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-29/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 1.089.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FRANIGUI S.A.S. y FJ CONSULTORES S.R.L.;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas emitió su informe técnico, con fecha 03 de noviembre del año 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma FJ CONSULTORES S.R.L.- C.U.I.T. N° 30-71689577-3 -, Proveedor Municipal N° 6480, por un importe total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 1.089.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 196 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 03 de noviembre del año 2022, a las 10:00hs, referente al “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL RELEVAMIENTO DEL PROCESO DE ALTA DE PROVEEDORES”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-29/2022, confeccionada por la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 2°: Contrátese con la firma FJ CONSULTORES S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71689577-3 -, Proveedor Municipal N° 6480, con domicilio en la Avenida Moreau de Justo Alicia N° 1848 Dpto. “33” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL RELEVAMIENTO DEL PROCESO DE ALTA DE PROVEEDORES”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-29/2022, por un importe total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 1.089.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.6 (según corresponda a cada ítems adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, y al



Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.15 16:25:17
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.16
10:51:26 -03'00'



Lanús, 15 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.706.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.194/22; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-157/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-157/2022, referente al "SERVICIO DE PANTALLA AUTOTRANSPORTABLE", por un total de doce (12) transmisiones;

Que, por Decreto N° 4.194/22 se llamó a Licitación Privada N° 152 - 1^{er} Llamado -, para el día 27 de octubre del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-157/2022, cuyo presupuesto oficial es de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 5.400.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas NENDO DANGO S.R.L. y THOR SOLUCIONES S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su informe técnico al respecto con fecha 02 de noviembre del corriente año;

Que, por Acta N° 206, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma THOR SOLUCIONES S.A. - C.U.I.T. N° 30-71441412-3 - Proveedor Municipal N° 4821, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 5.400.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 10 de noviembre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 152 - 1^{er} Llamado -, llevada a cabo el día 27 de octubre del año 2022, a las 11:00 hs., referente al "SERVICIO DE PANTALLA AUTOTRANSPORTABLE", por un total de doce (12) transmisiones, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-157/2022.

Artículo 2°: Contrátase con la firma THOR SOLUCIONES S.A. - C.U.I.T. N° 30-71441412-3 - Proveedor Municipal N° 4821, con domicilio en la calle Fragata La Argentina N° 1.671, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE PANTALLA AUTOTRANSPORTABLE", por un total de doce (12) transmisiones, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-157/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 5.400.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Unidad Ejecutora 1601 - Categoría Programática 18 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.11.15 16:07:01
-03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.15 16:26:10
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Oswaldo
Fecha: 2022.11.16
10:59:56 -03'00'



Lanús, 15 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.707.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; Los Decretos Municipales Nros. 3.316/22 y 3447/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-89/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 3.316, de fecha 17 de agosto de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 57, para el día 20 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs y por razones de técnicas operativas resultó necesario postergar dicho llamado;

Que, por Decreto N° 3.447, de fecha 25 de agosto del año 2022, se postergó la fecha del llamado precedentemente mencionado a los fines de licitar la obra "MANTENIMIENTO VIAL EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN - GRUPO B", partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires;

Que, por Ordenanza 13.567, de fecha 11 de octubre del año 2022 promulgada por Decreto N° 4207/22, se convalidó el Convenio para la ejecución del Proyecto "MANTENIMIENTO VIAL EN PAVIMENTOS DE HORMIGON - GRUPO B", suscripto el 14 de septiembre de 2022 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús por un total de PESOS TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 305.402.826,18);

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron tres (3) oferentes LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., KAVOS S.A y SACH S.A.;

Que, las firmas LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. y SACH S.A., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la firma KAVOS S.A., cumplió posteriormente las observaciones realizadas en el acta de Apertura;

Que, la Dirección General de compras ha dejado constancia que las diferencias de precios que figura entre los montos ofertados y los consignados en el Acta de Apertura, obedecen a que las firmas LAZARO CONSTRUCCIONES S.A y SACH S.A. realizaron de manera

errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a dicha diferencia según lo establecido en el artículo 172 del reglamento de Contabilidad.

Que, siendo el monto total de la Solicitud de Pedido N° 3-501-89/2022 de PESOS TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 305.402.826,20), la Oferta de la firma KAVOS S.A. de PESOS TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 305.402.826,18) es un 0,0000007% menor al mismo;

Que, la Secretaria de Desarrollo Urbano, mediante informe técnico de fecha 17 de octubre del año 2022, sugirió adjudicar la Licitación de referencia a la firma KAVOS S.A porque cumple técnica y económicamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y ser su oferta, con 20.300,50 m2 para el ítem 1, técnica y conveniente a los intereses municipales, con precios corrientes en plaza y ajustada al Pliego licitatorio.

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 198, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar presente Licitación a la firma KAVOS S.A., por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 305.402.826,18), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 0,0000007% por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 57, realizada el día 28 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3.447/22.

Artículo 2°: Adjudicase la obra "MANTENIMIENTO VIAL EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN - GRUPO B", partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma KAVOS S.A. - C.U.I.T. N° 33-70714482-9 - Contratista Municipal N° 21, con domicilio real en la Avenida Rigolleau N° 2153 de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Pringles N° 4571, de la localidad y partido Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 305.402.826,18), con un plazo de ejecución de

doscientos cuarenta (240) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 57, llevada a cabo en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-501-89/22.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 56.70.52 (Mantenimiento Vial en Pavimentos de Hormigón – Grupo B) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.2. (Origen Provincial), del Presupuesto Gastos vigente.

Artículo 4°: La contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.11.16
15:22:00 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.17
10:21:49 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.16 16:17:23
-03'00'



Lanús, 16 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.708.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000078-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sra. Leticia Olga BISSO, D.N.I. N° 5.475.234, en carácter de Presidenta del Círculo de Docentes Jubilados de Lanús, - C.U.I.T. N° 30-70723075-0 -, solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, para el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, en nota de fecha del 02 de noviembre de 2022, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes a fin de otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, en favor del Círculo de Docentes Jubilados de Lanús, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) para solventar las necesidades mencionadas precedentemente;

Que, se adjunta a la actuación la nota de solicitud efectuada por el Presidenta, D.N.I., Constancia de C.U.I.T., Acta de autoridades y Estatuto constitutivo;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), a favor del Círculo de Docentes Jubilados de Lanús, - C.U.I.T. N° 30-70723075-0 - a fin de solventar el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Institución y por el monto detallado en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a efectuar el pago a favor de la Sra. Leticia Olga BISSO, D.N.I. N° 5.475.234, en carácter de Presidenta, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/11/2022 12:24:27hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 17:19:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 23/11/2022 13:57:27hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/11/2022 12:18:38hs



Lanús, 16 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.709.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000079-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone "*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*";

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Sr. Juan Antonio FERRE, D.N.I. N° 8.576.128, en carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados y Sociedad de Fomento "Villa Angélica", - C.U.I.T. N° 30-71134706-9 -, solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, para el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, en nota de fecha del 04 de noviembre de 2022, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes a fin de otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, en favor del Centro de Jubilados y Pensionados Sociedad de Fomento "Villa Angélica", por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) para solventar las necesidades mencionadas precedentemente;

Que, se adjunta a la actuación la nota de solicitud efectuada por el Presidente, D.N.I., Constancia de C.U.I.T., Acta de autoridades y Estatuto constitutivo;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;



Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), a favor del Centro de Jubilados y Pensionados Sociedad de Fomento “Villa Angélica”, - C.U.I.T. N° 30-71134706-9 -, a fin de solventar el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Institución y por el monto detallado en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a efectuar el pago a favor del Sr. Juan Antonio FERRE, D.N.I. N° 8.576.128, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/11/2022 12:27:11hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 17:19:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 23/11/2022 13:49:35hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/11/2022 12:18:41hs



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 16 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.710.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza N° 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mensualizados - Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Red AMBA - de fecha 12 de abril de 2018;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, inclusive, a la señora Melisa Daniela VERA, D.N.I. N° 37.252.440, C.U.I.L. N° 27-37252440-0, nacida el día 26 de julio de 1993, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Catamarca N° 1429, Almirante Brown, Código Postal N° 1846, con Legajo N° 30.498/8, en un cargo categoría 353, con funciones de Psicopedagoga, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 637, Dirección de Salud Mental, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 52, RED AMBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



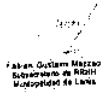
Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTEBAN DONATO
Fecha: 14/11/2022 10:21:54 AM

Documento firmado digitalmente por



Fabian Guillermo Mazoni
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por FABIAN MAZONI
Fecha: 14/11/2022 10:22:04 AM

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORINBEY
Presidente de Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por NESTOR ORINBEY
Fecha: 14/11/2022 10:22:13 AM



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 16 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.711.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación de la agente Daiana Stefania CASAL, Legajo N° 29.096/6, como Delegada N° 3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la designación de la agente Daiana Stefania CASAL, Legajo N° 29.096/6, en un cargo Categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1901, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 3598 del año 2022.

Artículo 2°: Desígnase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, a la agente Daiana Stefania CASAL, Legajo N° 29.096/6, en un cargo Categoría 232, Delegada N° 3, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 71.

Artículo 3°: Incorpórase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, a la agente Daiana Stefania CASAL, Legajo N° 29.096/6, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la categoría 232, como consecuencia del cargo de Delegada N° 3, de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, en el que se encuentra designada.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



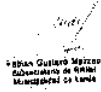
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTERANZOLA, Fernando (Esteran)
Fecha: 16/11/2022 12:34:27hs

Documento firmado digitalmente por

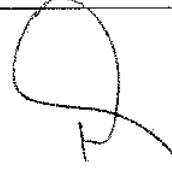


Firmado digitalmente por MATZER, Juan Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:11:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BRINDETTI, Néstor (Néstor)
Fecha: 16/11/2022 14:07:15hs



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lanús, 16 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.712.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización del agente Mariano Ezequiel ZABALA, Legajo N° 28.151/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Mariano Ezequiel ZABALA, Legajo N° 28.151/5, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 71, Oficina 3037, Delegación Noreste; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/11/2022 12:38:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:23:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 18/11/2022 14:07:21hs

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lanús, 16 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.713.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la baja del agente Franco Javier IPPOLITO, Legajo N° 29.519/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2022, al agente Franco Javier IPPOLITO, Legajo N° 29.519/2, categoría 288, con funciones de Community Manager, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social; registrando una antigüedad de un (01) año y cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/11/2022 12:38:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:24:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 18/11/2022 15:45:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/11/2022 12:24:05hs

Lanús, 16 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.714.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Soledad Eva Leonor GARCIA, Legajo N° 29.767/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja partir del día 31 de diciembre del año 2022, a la agente Soledad Eva Leonor GARCIA, Legajo N° 29.767/9, D.N.I. N° 26.230.963, al cargo Categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de once (11) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



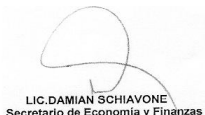
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/11/2022 12:40:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:26:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 14:57:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 12:01:09hs

Lanús, 16 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.715.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Víctor Manuel ULLUA, Legajo N° 26.193/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja partir del día 31 de diciembre del año 2022, al agente Víctor Manuel ULLUA, Legajo N° 26.193/5, D.N.I. N° 13.863.077, al cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de ocho (08) años, cuatro (04) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/11/2022 12:41:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:28:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 14:58:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 12:01:30hs

Lanús, 16 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.716.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Hugo Oscar GODOY, Legajo N° 26.314/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 19 de octubre del año 2022, al agente Hugo Oscar GODOY, Legajo N° 26.314/8, D.N.I. N° 35.719.978, categoría 16, con funciones de Guardián, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; registrando una antigüedad de cinco (05) años y once (11) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



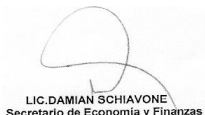
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/11/2022 12:43:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:28:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 14:58:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 12:01:33hs

Lanús, 16 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.717.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Javier Miguel Hernán CABRAL, Legajo N° 29.646/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2022, al agente Javier Miguel Hernán CABRAL, Legajo N° 29.646/1, categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de un (01) año y veinticinco (25) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/11/2022 12:46:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:28:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 14:58:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 12:01:36hs

Lanús, 16 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.718.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado las recategorizaciones de los agentes que cumplen funciones en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, a la agente Adriana Carolina REBOREDO MEHLBERG, Legajo N° 28.084/8, de un cargo categoría 14 a un cargo categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 2°: Recategorízase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, a la agente Mariana Lorena RUINA, Legajo N° 26.495/8, de un cargo categoría 13 a un cargo categoría 14, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/11/2022 12:47:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/11/2022 13:41:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 17:18:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 14:17:42hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado recategorizaciones de agentes que cumplen en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la recategorización a partir del día 01 de noviembre del año 2022, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el área de la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, en la categoría y función, que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CATEGORÍA	A CATEGORÍA	FUNCION
24.609/5	DOCE, Nicolás Luis	18	20	Auditor de Sistemas Informáticos
24.924/9	BALBUENA, Yamila Daiana	13	18	Operadora del centro de Monitoreo

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/11/2022 12:49:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/11/2022 13:41:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 17:18:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 14:21:05hs

Lanús, 16 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.720.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, para los agentes que prestan servicios en la órbita de la **Secretaría de Proyectos Estratégicos**, el pago de un monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/11/2022 12:51:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/11/2022 13:38:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 15:20:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 13:04:56hs

Lanús, 16 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.721.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, para el agente Hugo Manuel RODRIGUEZ, Legajo N° 30.188/6, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/11/2022 12:53:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/11/2022 13:38:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 15:20:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 13:05:01hs



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 16 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.722.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, Ley N° 9.650/80 - Régimen Previsional -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Proyectos Estratégicos;

Que, el artículo 4, inciso G, de la Ley N° 9.650/80 - Régimen Previsional -, dice: "Con la contribución obligatoria a cargo de los empleadores del DIECIOCHO POR CIENTO (18%) sobre el total de las remuneraciones que perciba el personal comprendido en el régimen de prestaciones previsionales para agentes discapacitados;

Que, el señor Brandon Joel AGUIRRE, D.N.I. N° 40.135.384, ha presentado el certificado de discapacidad, mediante tramitación electrónica ABM-001832-2022, emitido el día 15 de mayo del año 2014 y con validez hasta el día 14 de mayo del año 2024;

Que, el agente mencionado se encuadra en el régimen de prestaciones previsionales para agentes discapacitados;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Brandon Joel AGUIRRE, D.N.I. N° 40.135.384, - C.U.I.L. N° 20-40135384-5-, nacido el día 09 de marzo del año 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Emilio Castro N°3786, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.500/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción

1.1.1.01.21.000, **Secretaría de Proyectos Estratégicos**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 9000, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: Inclúyase a partir del 01 de noviembre del año 2022, en los alcances del inciso G, del artículo 4, de la Ley N° 9.650, al agente Brandon Joel AGUIRRE, Legajo N° 30.500/8.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTEBAN/ Esteban Esteban
Fecha: 18/11/2022 13:17:46

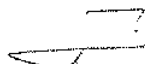
Documento firmado digitalmente por



Gastón MESTIZO
Secretario de Obras
Municipalidad de Luján

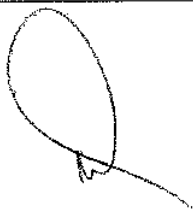
Firmado digitalmente por MESTIZO/ Gastón Mestizo
Fecha: 17/11/2022 15:07:46

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINBETH
Intendente del Municipio de Luján

Firmado digitalmente por GRINBETH/ Néstor Grinbeth
Fecha: 18/11/2022 13:17:46



Lc. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lanús, 16 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.723.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios, cambio de funciones y recategorización del agente Carlos Alberto ILLOBRE, Legajo N° 26.820/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la designación del agente Carlos Alberto ILLOBRE, Legajo N° 26.820/4, en un cargo categoría 297 con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Interna; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Carlos Alberto ILLOBRE, Legajo N° 26.820/4, en un cargo categoría 287, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 71, Oficina 3070, Delegación Noroeste; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



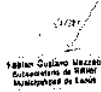
Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTEFANY Daniela Escobar
Fecha: 16/11/2022 13:18:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GABRIEL Gabriel Muñoz
Fecha: 17/11/2022 15:10:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por NÉSTOR BRINDETTI Néstor Brindetti
Fecha: 18/11/2022 14:07:16hs



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lanús, 16 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.724.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Félix Manuel GOMEZ, Legajo N° 30.281/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja partir del día 31 de diciembre del año 2022, al agente Félix Manuel GOMEZ, Legajo N° 30.281/8, D.N.I. N° 42.995.036, al cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/11/2022 13:20:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:26:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 18/11/2022 15:45:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/11/2022 12:24:18hs

Lanús, 16 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.725.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente María Julieta VILA, Legajo N° 27.028/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja partir del día 31 de diciembre del año 2022, a la agente María Julieta VILA, Legajo N° 27.028/9, D.N.I. N° 25.284.337, al cargo Categoría 296, con funciones de Supervisora de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de cinco (05) años y un (01) mes en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/11/2022 13:21:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:26:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 14:57:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 12:01:04hs

Lanús, 09 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.627.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Decreto N° 4.180 de fecha 11 de octubre del año 2022;

Que, se hace necesario excluir del Decreto N° 3.972 de fecha 26 de septiembre del año 2022, a los agentes que se detallan a continuación;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto el contenido del Decreto N° 4.180 de fecha 11 de octubre del año 2022.

Artículo 2°: Exclúyase del Decreto N° 3.972 de fecha 26 de septiembre del año 2022, a los agentes que se detallan a continuación.

LEGAJO N°	NOMBRES Y APELLIDOS
28.557/9	Tomas COSTA MARTINEZ
28.795/9	Naiara Magali FERNANDEZ

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/11/2022 11:59:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/11/2022 13:40:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 17:18:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 14:24:28hs

Lanús, 16 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.727.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Yésica Edith VILLALBA, Legajo N° 27.938/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja partir del día 31 de diciembre del año 2022, a la agente Yésica Edith VILLALBA, Legajo N° 27.938/1, D.N.I. N° 31.225.064, al cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de un cuatro (04) años en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/11/2022 13:23:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:28:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 14:58:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 12:01:18hs

Lanús, 16 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.728.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Sebastián Gabriel ALVAREZ, Legajo N° 30.220/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja partir del día 31 de diciembre del año 2022, al agente Sebastián Gabriel ALVAREZ, Legajo N° 30.220/7, D.N.I. N° 31.984.232, al cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de cuatro (04) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/11/2022 13:24:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:28:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 14:58:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 12:01:25hs

Lanús, 16 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.729.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Daniel David VILLANUEVA, Legajo N° 29.555/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja partir del día 31 de diciembre del año 2022, al agente Daniel David VILLANUEVA, Legajo N° 29.555/4, D.N.I. N° 36.982.797, al cargo Categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, registrando una antigüedad de un (01) año y tres (03) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/11/2022 13:27:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:29:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 14:58:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 12:01:40hs

Lanús, 16 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.730.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Rodrigo Maximiliano SOSA, Legajo N° 27.111/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja partir del día 31 de diciembre del año 2022, al agente Rodrigo Maximiliano SOSA, Legajo N° 27.111/4, D.N.I. N° 26.788.693, al cargo Categoría 283, con funciones de Ayudante de Oficio, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, registrando una antigüedad de un (01) año en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/11/2022 13:28:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:29:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 14:58:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 12:01:44hs

Lanús, 16 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.731.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Juan Sebastián DENEGRI, Legajo N° 30.159/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de diciembre del año 2022, al agente Juan Sebastián DENEGRI, Legajo N° 30.159/4, D.N.I. N° 38.066.495, categoría 310, con funciones de Profesor, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 712, Dirección de Programas Deportivos y Recreación; registrando una antigüedad de seis (06) meses y quince (15) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/11/2022 13:29:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:29:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 14:58:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 12:01:48hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Gabriel David FERNANDEZ, Legajo N° 26.352/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja por fallecimiento a partir del día 24 de octubre del año 2022, al agente Gabriel David FERNANDEZ, Legajo N° 26.352/8, D.N.I. N° 25.058.488, quien ocupaba un cargo Categoría 232, Director General de Vigilancia, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 1527, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de cuatro (04) años, ocho (08) meses y veintitrés (23) días en ésta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/11/2022 13:29:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:29:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 14:58:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 12:01:55hs

Lanús, 16 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.733.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado recategorizaciones de agentes que cumplen en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la recategorización a partir del día 01 de diciembre del año 2022, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el área de la **Secretaría de Cultura e Integración Social**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, con funciones de Administrativa Oficial, en la categoría, Categoría Programática y oficina, que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CATEGORIA	A CATEGORIA	OFICINA	CAT PROG.
15.814/9	ALBERT, Karina Fernanda	18	20	1603	18
21.698/0	MOSER, Carla Gisela	16	18	1602	16
24.925/8	RUIZ DIAZ, Noelia Andrea Fernanda	14	16	1601	01

Artículo 2°: Recategorízase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, al agente Enrique Carlos FIGUEROA, Legajo N° 20.756/6, de un cargo categoría 13 a un cargo categoría 14, con funciones de Chofer, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto ley 6.769/58.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/11/2022 13:36:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/11/2022 13:41:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 17:18:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 14:18:34hs



Lanús, 16 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.734.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-150/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-150/2022, referente al servicio de "VIAJES EN MICRO", con dos (2) micros de larga distancia para ser utilizados en el 35° encuentro de mujeres que se realizará en la Provincia de San Luis desde el 18/11 al 21/11 del corriente año 2022;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 12 de octubre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 173 - 1^{er} Llamado -, referente al servicio mencionado precedentemente según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-150/2022, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000);

Que, al acto de apertura del primer llamado se presentó un (1) solo oferente, motivo por el que se procedió a realizar un 2^{do} Llamado;

Que, con fecha 14 de noviembre del año 2022, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 173 - 2^{do} Llamado - se presentándose la firma ANGEL TRAVEL S.R.L. como única oferente;

Que, la firma cumplió sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su informe técnico, y sugiere adjudicar la contratación a la firma ANGEL TRAVEL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71456063-4 -, Proveedor General N° 4678, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.480.000), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resultar ser conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 173 - 2^{do} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 14 de noviembre del año 2022, a las 12:00 hs., referente al servicio de "VIAJES EN MICRO", con dos (2) micros de larga distancia para ser utilizados en el 35° encuentro de mujeres que se realizará en la Provincia de San Luis desde el día 18 al 21 de noviembre del año 2022, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-150/2022, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Contrátese con la firma ANGEL TRAVEL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71456063-4 -, Proveedor General N° 4678, con domicilio en la calle Tucumán N° 4.230 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.480.000), el servicio de "VIAJES EN MICRO" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-150/2022, para ser utilizado en el 35° encuentro de mujeres que se realizará en la Provincia de San Luis desde el día 18 al 21 de noviembre del año 2022, en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículos 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partidas 3.7.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.16 16:18:01
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.17
10:33:13 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.11.16
15:22:02 -03'00'



Lanús, 16 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.735.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 13.582 promulgada por el Decreto N° 4.438/22; el Expediente N° HCDCON-49-2022; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 27 de octubre del año 2022, el Honorable Concejo de Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.582, promulgada por el Decreto N° 4.438 de fecha 28 de octubre del año 2022, mediante la cual se autorizó la firma del Convenio con la SOCIEDAD COSMOPOLITA E ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE VALENTÍN ALSINA, que tiene por objeto ceder y transferir con carácter exclusivo, el uso y goce del inmueble sito en la calle Juan Domingo Perón N° 3.122, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, donde funciona el Teatro Carlos Gardel, para fines Culturales y Sociales, realizar espectáculos, clases, eventos, seminarios y cualquier otra actividad encuadrada en los fines definidos, según las necesidades del Municipio, por el plazo de dos (2) años;

Que, asimismo en la Ordenanza precitada se autoriza el compromiso de Fondos en los Presupuestos 2022, 2023 y 2024;

Que, con fecha 09 de noviembre del año 2022, se suscribió el Convenio descripto precedentemente;

Que, mediante el mismo la Municipalidad de Lanús se obliga a abonar a la Sociedad Cosmopolita e Italiana de Socorros Mutuos de Valentín Alsina, la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 27.200.000), por los servicios de uso y goce del inmueble, según lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Convenio suscripto;

Que, la Dirección General de Presupuesto cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categoría Programática 18, Partida 3.2.1 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase abonar la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 27.200.000), pagadera de la siguiente manera: PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), en noviembre del año 2022, PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), en enero del año 2023 y PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 7.200.000) en enero del año 2024, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio suscripto, convalidado por la Ordenanza N° 13.582, promulgada por el Decreto N° 4.438/2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma mencionada en el Artículo 1°, a favor de la SOCIEDAD COSMOPOLITA E ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE VALENTÍN ALSINA, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - Partida 3.2.1 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma
Paula
Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.11.17 12:47:21 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.22
11:12:15 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.18 10:45:13
-03'00'



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.736.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Nota N° NO-2022-17803678-GDEBA-DGPMMSGP; y

CONSIDERANDO

Que, el Tribunal de Faltas, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Policía adicional (PO-LAD), correspondientes a los meses de junio y julio del año 2022 por parte de efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Comisaría Seccional Lanús 1°, en las oficinas de su dependencia;

Que, por lo expuesto, resulta necesario reconocer el servicio de vigilancia y seguridad prestado bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), durante los meses de junio y julio del año 2022, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 174.296,88);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación con cargo - de corresponder en exceso -, a la Categoría Programática 01.01.17, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 1°, bajo el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en las dependencias del Tribunal de Faltas, durante los meses de junio y julio del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD – POLICÍA BONAERENSE Comisaría Seccional Lanús 1°, - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 174.296,88), correspondiendo la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 81.802,80), al servicio prestado en el Tribunal de Faltas durante el mes de junio del año 2022 y la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CON OCHO CENTAVOS (\$ 92.494,08) al servicio prestado en el Tribunal de Faltas, durante el mes de julio del año 2022.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.01.17 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.17 12:40:18
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.17
14:11:55 -03'00'



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.737.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, por nota de fecha 10 de agosto del año 2022, la Dirección General de Compras ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma ZENTO S.A., - C.U.I.T. 30-71007257-0 -, Proveedor Municipal N° 6272, sobre el vehículo con patente MULB - AE 969 JU, correspondiente a la factura B - N° 0009-00005827 -;

Que, por lo expuesto, resulta necesario reconocer el servicio, ya que reviste carácter de esencial e imprescindible para el correcto desempeño del vehículo, por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA, CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 64.660,95);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática 01.02.01, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma ZENTO S.A. - Proveedor Municipal N° 6272, según Factura B - N° 0009-00005827, en el vehículo con patente MULB - AE 969 JU.

Artículo 2°: Autorízase el pago de la la factura B - N° 0009-00005827, a favor de la firma ZENTO S.A., - C.U.I.T. 30-71007257-0 -, Proveedor Municipal N° 6272, por la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA, CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 64.660,95) correspondiente al servicio reconocido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.02.01 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.17 12:41:02
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.17 14:10:17
-03'00'



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.738.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Dirección General de Compras, remitió las facturas B - N° 2975-00111173 y N° 2975-00112308 -, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 693.952), correspondientes a la empresa CORREO OFICIAL R.A. S.A. proveedor municipal N° 3560, C.U.I.T. N° 30-70857483-6, por los servicios prestados durante el mes julio y agosto del año 2022;

Que, el presente requerimiento se realiza en virtud de una necesidad extra en relación a la contemplada en las Órdenes de Compra vigentes del proveedor municipal N° 3.560, CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., durante los períodos mencionados;

Que, la presente adquisición revistió carácter de esencial e imprescindible para las tareas del Municipio;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, Partida 3.1.5, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el Servicio, prestado por la firma CORREO OFICIAL R.A. S.A., C.U.I.T. N° 30-70857483-6, proveedor municipal N° 3560, durante los meses de julio y agosto del año 2022, correspondiente a las Facturas B - N° 2975-00111173 y N° 2975-00112308 -.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago de las Facturas B - N° 2975-00111173 y N° 2975-00112308 - por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 693.952), de conformidad con lo expuesto en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.1.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.17 12:42:20
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.17 14:13:47
-03'00'



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.739.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Salud, ha certificado la correcta prestación del servicio prestado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 6^{ta.}, bajo el régimen de Policía Adicional (PO-LAD), en virtud del operativo realizado el día 31 de agosto del año 2022, en la Unidad Sanitaria - Monte Chingolo;

Que, resulta necesario reconocer el servicio mencionado por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.872,68);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática 01.06.01, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 6^{ta.}, bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD) en la Unidad Sanitaria - Monte Chingolo, durante el día 31 de agosto del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE, Comisaría Seccional Lanús 6^{ta.}, - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por la suma total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.872,68), correspondiente al servicio reconocido en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo Ariel
Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.11.17 11:04:17 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.22 11:37:46 -03'00'

SCHIAVONE Damian
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.18 10:59:55 -03'00'



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.740.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el EXP2022-34686911-GDEBA-PBA; y

CONSIDERANDO

Que, el Tribunal de Faltas ha certificado la correcta prestación del Servicio de Policía adicional (PO-LAD), correspondiente al mes de octubre del año 2022 por parte de efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Comisaría Seccional Lanús 1°, en las oficinas de su dependencia;

Que, por lo expuesto, resulta necesario reconocer el servicio de vigilancia y seguridad prestado bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), durante el mes de octubre del año 2022, por la suma total de PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO (\$ 103.218);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática 01.01.17 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 1° bajo el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en las dependencias del Tribunal de Faltas, durante el mes de octubre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE, Comisaría Seccional Lanús 1°, - C.U.I.T. N° 30-64883908-8-, por la suma total de PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO (\$ 103.218), correspondiendo al servicio prestado en el Tribunal de Faltas, durante el mes de octubre del año 2022.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a

la Categoría Programática 01.01.17 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVON
E Damian

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.18
10:45:46 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.22
11:36:42 -03'00'



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.741.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos solicitó mediante nota, el reconocimiento a favor del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 30-99903208-3 - Proveedor Municipal N° 1038, por el servicio de tasación prestado en el marco de la adquisición de un (1) vehículo marca Mercedes Benz, modelo BMO 1618 y dominio JUE - 323, Orden de Compra N° 1673/22;

Que, la contratación mencionada fue encuadrada dentro de los alcances del artículo 156, inciso 10 de la Ley Orgánica Municipal, para lo cual le fue requerido AL BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES la tasación de dicho bien;

Que, la entidad tiene arancelada la tarea de tasación y la misma ha sido por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS, CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 29.406,63);

Que, a tal efecto, se efectuó la Liquidación N° 42805003799 por el servicio descripto precedentemente;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que el gasto debería imputarse - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 21, Categoría Programática 01, Partida 4.3.2, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio de tasación prestado por el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, C.U.I.T. N° 30-99903208-3 - Proveedor Municipal N° 1038, en el marco de la adquisición de un (1) vehículo marca Mercedes Benz, modelo BMO 1618 y dominio JUE - 323, Orden de Compra N° 1673/22.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, C.U.I.T. N° 30-99903208-3 - Proveedor Municipal N° 1038, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS, CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 29.406,63), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 21 - Categoría Programática 01 - Partida 4.3.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

PALADINO
NO
Tamara

Firmado digitalmente por
PALADINO
Tamara
Fecha: 2022.11.17
10:35:07 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.11.22
11:31:13 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.18 11:00:41 -03'00'



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.742.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Salud, solicita el reconocimiento a favor de la firma ECOSAN S.A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -, por el Servicio de Alquiler de una Oficina Portátil y el Servicio de Alquiler de Baños Químicos, para el Nodo Sanitario de Monte Chingolo, brindado desde el día 21 al 31 de agosto del año 2022;

Que, a tal efecto se remitió la Factura B - N° 0103-000017864 -, por un monto total de PESOS CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE, CON TRES CENTAVOS (\$ 107.729,03) de la firma ECOSAN S.A., por el servicio mencionado precedentemente;

Que, los servicios revisten carácter de esencial para resguardar y ofrecer las condiciones de higiene y sanitarias indispensables para los empleados y personas que concurren al Nodo Sanitario de Monte Chingolo;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 06, Categoría Programática 01, Partida 3.2.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese los servicios de Alquiler de Oficina Portátil y de Alquiler de Baños Químicos prestados por la firma ECOSAN S. A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -, para el Nodo Sanitario de Monte Chingolo, durante el período comprendido desde el día 21 al 31 de agosto del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago de la Factura B - N° 0103-000017864 - a favor de la firma ECOSAN S. A., C.U.I.T. N° 30-70769684-9, por la suma total de PESOS CIENTO SIETE MIL

SETECIENTOS VEINTINUEVE, CON TRES CENTAVOS (\$ 107.729,03), de conformidad los servicios reconocidos en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01, - Subjurisdicción 06 - Categoría Programática 01 - Partida 3.2.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Salud, de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.11.17 11:04:46
-03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.18 11:02:02 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.22 11:33:18
-03'00'



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.743.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-401-21/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas remitió la Factura - Póliza N° 6133, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 1.423.520), correspondiente a la firma PARANA SEGUROS S.A. - C.U.I.T. N° 30-50005710-2, en concepto del Seguro de Vida Colectivo y Opcional, por el período de octubre del corriente año 2022;

Que, cabe destacar, que mediante la Solicitud de Pedido 3-401-21/2022, se tramita la Licitación Pública N° 52-22 para la contratación del servicio en cuestión, habiéndose presentado en fecha 22 de agosto de 2022 una única oferta, procediéndose por ello a efectuar un segundo llamado para el día 27 de octubre del año 2022;

Que, por tal motivo y ante la importancia que reviste el servicio para los trabajadores del Municipio, resulta necesario reconocer el mes de servicio prestado;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 23, Partida 3.5.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma PARANA SEGUROS S.A. - C.U.I.T. N° 30-50005710-2, en concepto del Seguro de Vida Colectivo y Opcional del período de octubre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de firma PARANA SEGUROS S.A., de la Factura - Póliza N° 6133 - C.U.I.T. N° 30-50005710-2, por la suma total de PESOS UN MILLÓN

CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 1.423.520), por el servicio de Seguro de Vida Colectivo y Opcional, correspondiente al período de octubre del año 2022.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.5.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.17 12:43:11
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.17
14:14:50 -03'00'



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.744.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Salud informó mediante nota de fecha 10 de noviembre del año 2022, las acreditaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires referentes al “Programa Proteger”, realizadas como consecuencia del Convenio suscripto en su oportunidad entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús;

Que, dicho Convenio tiene por objeto combatir las enfermedades no transmisibles, cardiovasculares, respiratorias crónicas, diabetes y cáncer, que representan el sesenta por ciento (60 %) de las muertes en nuestro país;

Que, a partir de diferentes recursos y estrategias, el programa se propone como objetivos reducir la prevalencia de factores de riesgo, la mortalidad por estas enfermedades y mejorar el acceso y la calidad de la atención médica;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, CON VIENTE CENTAVOS (\$ 7.460.154,20);

Que, la medida que aquí se adopta, se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase en el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, CON VIENTE CENTAVOS (\$ 7.460.154,20), de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
1.7	5	01	41	2.2	4.460.000,00
2.2	5	01	34	2.2	3.000.154,20
Total					7.460.154,20

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, CON VIENTE CENTAVOS (\$ 7.460.154,20) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	06	51	2.9.5	1.3.2	4.460.000,00
01	06	51	2.9.2	1.3.2	3.000.154,20
Total					7.460.154,20

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y las Direcciones Generales de Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.17 12:47:14
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.17
14:25:59 -03'00'



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.745.

VISTO

La Ley N° 14.812 de la provincia de Buenos Aires; Ley N° 15.164 con sus modificatorias; el Decreto N° 467/07 de la provincia de Buenos Aires; los Convenios entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Lanús suscribió convenios con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de instrumentar distintas transferencias para la ejecución de proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario;

Que, la Ley N° 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que, el Decreto N° 467/07 de la provincia de Buenos Aires aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como destinatarios;

Que, conforme lo establecido por el Artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, es facultad del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen;

Que, la Provincia a través de dicho Ministerio otorgará cuatro desembolsos al municipio: 1) destinado a financiar la ejecución del Proyecto de Obra Pública Municipal "Mantenimiento Vial en Pavimentos de Hormigón - Grupo A" por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 291.296.922,56), 2) destinado a financiar la ejecución del Proyecto de Obra Pública Municipal "Mantenimiento Vial en Pavimentos de Hormigón - Grupo B" por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS, CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 305.402.826,18) 3) destinado a financiar la ejecución del Proyecto de Obra Pública Municipal "Mantenimiento Vial en Pavimentos de Concreto Asfáltico", por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES

DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO, CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 88.297.725,59) y 4) destinado a financiar la ejecución del Proyecto de Obra Pública Municipal “Mantenimiento Vial en Juntas y Fisuras del Partido” por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.881.739,87);

Que, dichos Programas tienen el objetivo ejecutar acciones tendientes al desarrollo de políticas de colaboración para Proyectos de infraestructura que resultan de interés comunitario;

Que, para continuar con la ejecución de los Programas que nos ocupan se hace necesario realizar ampliaciones presupuestarias, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de los mismos;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 692.879.214,20);

Que, la medida que aquí se adopta, se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente, con un crédito de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 692.879.214,20), de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	5	01	44	2.2	692.879.214,20

Artículo 2°: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.3.2 con un crédito de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 692.879.214,20), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	12	56.70.51	4.2.2	1.3.2	291.296.922,56



01	12	56.70.52	4.2.2	1.3.2	305.402.826,18
01	12	56.70.53	4.2.2	1.3.2	88.297.725,59
01	12	60.78.59	4.2.2	1.3.2	7.881.739,87

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y las Direcciones Generales de Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.17 12:50:04
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.17
14:23:37 -03'00'



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.746.

VISTO

La Ley Nacional N° 27.433; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano solicitó la Creación del Programa, Proyecto y Obra para Convenio Específico “Integración Socio Urbana de Barrios Populares - RENABAP”, mediante nota de fecha 09 de noviembre del año 2022, según el Convenio firmado entre el Comité del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y el Municipio de Lanús;

Que, mediante la ley N° 27.433 y su modificatoria, se estableció el “Régimen de regularización dominial para la Integración Socio - Urbana”, por el cual se declara de Interés Público el Régimen de Integración Socio - Urbana de los Barrios Populares, identificando en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), creado por el Decreto N° 358 del 22 de mayo del año 2017;

Que, el convenio que nos ocupa tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera por parte de “EL FIDEICOMISO” a la “UNIDAD EJECUTORA” para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana, identificado como: IF-2022-92918569-APN-DNDU#MDS, en el Barrio Acuba, registrado bajo el número 1047 en el RENABAP, y debidamente reconocido por el Anexo 1 de la Ley 27.453, de la Localidad de LANUS, Municipio de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, línea identificada como c) INSTRUCTIVO;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 983.036.832,51);

Que, la medida que aquí se adopta, se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase en el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 983.036.832,51), de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	64	3.2	983.036.832,51
Total					983.036.832,51.-

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 983.036.832,51), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	87.50.51 (Demolición y Apertura de calles B. Acuba)	4.2.2	1.3.3	23.849.830,74.-
01	12	87.50.52 (Red Fluvial y Pluvial en Pasillos B.Acuba)	4.2.2	1.3.3	143.070.808,15.-
01	12	87.50.53 (Intralote de Agua, Cloaca y Electricidad E.1)	4.2.2	1.3.3	123.277.172,45.-
01	12	87.50.54 (Intralote de Agua, Cloaca y Electricidad E.2)	4.2.2	1.3.3	123.988.027,83.-
01	12	87.50.55 (Red de Agua Potable y Obras Varias-B.Acuba 1)	4.2.2	1.3.3	332.026.700,48.-
01	12	87.50.56 (Red de Agua Potable y Obras Varias-B.Acuba 2)	4.2.2	1.3.3	236.824.792,86.-
Total					983.036.832,51.-



Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y las Direcciones Generales de Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.17 12:50:38
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.17 14:00:20
-03'00'



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.747.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 3.237/21; las Solicitudes de Pedido N° 3-501-108/21 y 3-501-118/22; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.237/21 se adjudicó la obra "CONSTRUCCION DE CDI EN POLO EDUCATIVO - VILLA JARDIN - LANÚS" en el marco del programa "Red de Infraestructura del Cuidado", del Ministerio de Obras Públicas, emplazado dentro del Polo Educativo de Lanús en la intersección de las Calles N° 8 y Calle s/n, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS (\$ 35.634.346,12), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Pública N° 57/21, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-108/2021;

Que, mediante Orden de Servicio N° 20 de fecha 01 de agosto de 2022, se solicitó el pedido de cotización de mobiliario a la empresa contratista, la cual mediante Nota de Pedido N° 008, de fecha 26 de agosto del año 2022, entregó el presupuesto para el CDI Villa Jardín.

Que, el equipamiento consta de heladera y microondas para cocina, mobiliario de oficina (escritorio, sillas, mangrullo para la primera infancia y módulo lúdico), para la sala de niños (mesas, sillas, practicunas y reproductor de música) y para comedor (mesas, sillas);

Que, la Dirección General de Infraestructura Escolar, con fecha 09 de septiembre del año 2022, solicitó tramitar el adicional de obra correspondiente;

Que, estas tareas generan un monto adicional de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.769.950,55); representando un 10.36 % del monto del contrato;

Que el itemizado de las nuevas tareas, precio y cómputo es el siguiente:

Ítems	Descripción de Tareas	Un.	Computo	Precio unitario	Subtotal	%
19	Mobiliario y Equipamiento Móvil					
19.1	Equipamiento Cocina				\$ 190.079,33	5,04 %
19.1.1	Heladera	U	1,00	\$ 140.494,21	\$ 140.494,21	3,73 %
19.1.2	Microondas marca ATMA 20lts. Mecánico 700w	U	1,00	\$ 49.585,12	\$ 49.585,12	1,32 %
19.2	Mobiliario Oficina				\$ 102.277,68	2,71 %
19.2.1	Escritorio medidas 2,24x0,60x0,75m (gris ceniza)	U	1,00	\$ 28.099,17	\$ 28.099,17	0,75 %
19.2.2	Escritorio medidas 2,73x0,60x0,75m (gris ceniza)	U	1,00	\$ 30.578,51	\$ 30.578,51	0,81 %
19.2.3	Sillas VISI 4 patas	U	2,00	\$ 21.800,00	\$ 43.600,00	1,16 %
19.3	Mobiliario Sala de Niños				\$ 1.881.643,15	
19.3.1	Sillas para personas adultas	U	8,00	\$ 9.752,07	\$ 78.016,56	2,07 %
19.3.2	Mesa rectangular para personas adultas 40x60cm	U	5,00	\$ 11.553,72	\$ 57.768,60	1,53 %
19.3.3	Sillas de comer bebe	U	6,00	\$ 47.932,23	\$ 287.593,38	7,63 %
19.3.4	Practicuna (medidas aprox. 075x1,10 m)	U	5,00	\$ 62.462,81	\$ 312.314,05	8,28 %
19.3.5	Mesa rectangular de 1,20x0,60 N° 1	U	6,00	\$ 19.008,26	\$ 114.049,56	3,03 %
19.3.6	Silla N° 1 anti golpe	U	34,00	\$ 7.768,60	\$ 264.132,40	7,01 %
19.3.7	Reproductor de música	U	5,00	\$ 153.553,72	\$ 767.768,60	20,37 %
19.4	Mobiliario Comedor				\$ 196.859,58	
19.4.1	Mesas rectangulares de 1,20x0,60 N° 1		3,00	\$ 19.008,26	\$ 7.024,78	
19.4.2	Sillas N° 1 anti golpe		18,00	\$ 7.768,60	\$ 139.834,80	
19.5	Patio de Juegos				\$ 1.399.090,81	
19.5.1	Túnel	U	1,00	\$ 278.580,74	\$ 278.580,74	
19.5.2	Mangrullo para la primera infancia. Con un tubo de goteo, un Tatetí, un Banco, una Burbuja y un Panel musical de tambores	U	1,00	\$ 936.367,92	\$ 936.367,92	24,84 %
19.5.3	Módulos lúdicos - kit 9 piezas.	U	1,00	\$ 184.142,15	\$ 194.142,15	4,88 %
				Total	\$ 3.769.950,55	100 %

Que, a fin de certificar los nuevos ítems, se solicitó a la contratista la cotización de los mismos, dejando constancia que la Dirección General de Infraestructura Escolar presta conformidad a los valores presupuestados, por ser los corrientes en plaza y estar calculados con los precios referidos a la fecha de cotización de la obra;

Que, el equipamiento cotizado será entregado antes del final de plazo de obra, sin generar ampliación de plazo;

Que, todo ello se encuentra encuadrado en el artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalidase la creación de nuevos ítems, que generan la realización de los trabajos adicionales de la Obra “CONSTRUCCION DE CDI EN POLO EDUCATIVO - VILLA JARDIN - LANÚS” en el marco del programa “Red de Infraestructura del Cuidado”, del Ministerio de Obras Públicas, emplazado dentro del Polo Educativo de Lanús, en la intersección de las calles N° 8 y Calle s/n, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Florida N° 835 Piso 3 dpto. 337, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Seguí N° 732 de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.769.950,55), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-108/2021, Licitación Pública 58/2021, según lo estipulado en el Art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el siguiente detalle:

Ítems	Descripción de Tareas	Un.	Computo	Precio unitario	Subtotal	Porcentaje
19	Mobiliario y Equipamiento Móvil					
19.1	Equipamiento Cocina				\$ 190.079,33	5,04 %
19.1.1	Heladera	U	1,00	\$ 140.494,21	\$ 140.494,21	3,73 %
19.1.2	Microondas marca ATMA 20lts. Mecanico 700w	U	1,00	\$ 49.585,12	\$ 49.585,12	1,32 %
19.2	Mobiliario Oficina				\$ 102.277,68	2,71 %
19.2.1	Escritorio medidas 2,24x0,60x075m (gris ceniza)	U	1,00	\$ 28.099,17	\$ 28.099,17	0,75 %
19.2.2	Escritorio medidas 2,73x060x0,75m (gris ceniza)	U	1,00	\$ 30.578,51	\$ 30.578,51	0,81 %
19.2.3	Sillas VISI 4 patas	U	2,00	\$ 21.800	\$ 43.600	1,16 %
19.3	Mobiliario Sala de Niños				\$ 1.881.643,15	
19.3.1	Sillas para personas adultas	U	8,00	\$ 9.752,07	\$ 78.016,56	2,07 %
19.3.2	Mesa rectangular para personas adultas 40x60cm	U	5,00	\$ 11.553,72	\$ 57.768,60	1,53 %
19.3.3	Sillas de comer bebe	U	6,00	\$ 47.932,23	\$ 287.593,38	7,63 %
19.3.4	Practicuna (medidas aprox. 075x1,10 m)	U	5,00	\$ 62.462,81	\$ 312.314,05	8,28 %
19.3.5	Mesas rectangulares de 1,20x0,60 N° 1	U	6,00	\$ 19.008,26	\$ 114.049,56	3,03 %
19.3.6	Silla N° 1 anti golpe	U	34,00	\$ 7.768,60	\$ 264.132,40	7,01 %
19.3.7	Reproductor de Música	U	5,00	\$ 153.553,72	\$ 767.768,60	20,37 %
19.4	Mobiliario Comedor				\$ 196.859,58	5,22 %
19.4.1	Mesas rectangulares de 1,20x0,60 N° 1		3,00	\$ 19.008,26	\$ 7.024,78	1,51 %
19.4.2	Sillas N° 1 anti golpe		18,00	\$ 7.768,60	\$ 139.834,80	3,71 %
19.5	Patio de Juegos				\$ 1.399.090,81	37,11 %
19.5.1	Túnel	U	1,00	\$ 278.580,74	\$ 278.580,74	7,39 %
19.5.2	Mangrullo para la primera infancia. Con un tubo de goteo, un TaTeTi, un Banco, una Burbuja y un panel musical de tambores	U	1,00	\$ 936.367,92	\$ 936.367,92	24,84 %
19.5.3	Módulos lúdicos - kit 9 piezas.	U	1,00	\$ 184.142,15	\$ 194.142,15	4,88 %
				Total	\$3.769.950,55	100 %

Artículo 2°: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1°, se atenderán con cargo - de corresponder en exceso - en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 88.77.52. (CDI Polo Educativo) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes del Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.1.0. (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Patrimonio, procedase a adecuar la recepción final de los Bienes descriptos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1°.

Artículo 5°: El presente Decreto es refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.11.17
10:05:19 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.22
11:21:02 -03'00'

SCHIAVON
E Damian

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.18
10:55:56 -03'00'



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.748.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-48/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 174, para el día 07 de diciembre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la contratación del “SERVICIO DE PINTURA EN PASOS BAJO NIVEL JUAN MANUEL DE ROSAS Y MOISES LEBENSOHN”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 7.773.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-48/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Unidad Ejecutora 9000 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Proyectos Estratégicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**PALADINO
O Tamara**

Firmado digitalmente por
PALADINO Tamara
Fecha: 2022.11.17
11:06:29 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.22
11:18:35 -03'00'

**SCHIAVONE
Damian**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.18 11:02:31
-03'00'



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.749.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Decreto Municipal N° 3.244/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-27/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.244/22 se adjudicó la Obra “NUEVO EDIFICIO EN JARDÍN DE INFANTES N° 924, LANUS OESTE-ETAPA 2”, sito en la calle 1° de Mayo N° 4171 de la Localidad de Villa Caraza, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 19.671.885,59), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 27, tramitada mediante Solicitud de Pedido N° 3-501-27/2022;

Que, se ha observado un error material involuntario en el Artículo 3° del Decreto N° 3.244/22 al indicar la Fuente de Financiamiento;

Que, dado lo anterior, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para subsanarlo;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 3.244/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: ***“Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 – Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 39.51.56 Nuevo Edificio en Jartin Infantes N° 924 Lanús O. Etapa II - Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado - Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.”***

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de la Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.11.17
10:07:59 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.22
11:14:24 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.18 10:56:33 -03'00'



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.750.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario proceder a la readecuación de la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 566.400), correspondiente al Programa “Médicos Comunitarios”;

Que, la medida que aquí se adopta, se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 566.400), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
35	1	02	11 (02)	3.2	566.400,00.-
Total					566.400,00.-

Artículo 2°: Disminúyase el Cálculo de Recursos en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 566.400), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
35	1	02	11 (01)	3.2	566.400,00.-
Total					566.400,00.-

Artículo 3°: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 566.400) en la Categoría Programática, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	09	95.03	7.6.1.01	1.3.3	566.400,00.-
Total					566.400,00.-

Artículo 4°: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 566.400), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	06	01	3.4.2	1.3.3	566.400,00.-
Total					566.400,00.-

Artículo 5°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y las Direcciones Generales de Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.17
13:02:51 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.17 14:20:51
-03'00'



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.751.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Decreto Municipal Nro. 4266/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-50/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4.266/22, se adjudicó la obra "NUEVO CENTRO DE INTERPRETACIÓN AMBIENTAL EN REMEDIOS DE ESCALADA, LANÚS", a la firma VERDE INTEGRAL S.A., por un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA, CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 144.744.670,98), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, correspondiente a la Licitación Pública N° 36, tramitada por Solicitud de Pedido N° 3-501-50/2022;

Que, habiendo ingresado los fondos correspondientes para hacer frente a la presente obra, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias en cuanto a la Fuente de Financiamiento;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 4.266/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3°:** *El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 – Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.76.52/53. (Nuevo Centro de Interpretación Ambiental) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.*"

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase

fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.11.17
10:06:16 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.22
11:15:45 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.18 10:57:25
-03'00'



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.752.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; la Nota N° NO-2022-27090024-GDEBA-DSAEMDCGP; los Decretos Municipales Nros. 3.705/21 y 4.428/22; las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-151/2022, 3-7000-219/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Lanús viene cumpliendo con las prestaciones asumidas en su carácter de ente ejecutor del Servicio Alimentario Escolar (SAE), creado a través de la Resolución N° 547/2003 del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con las pautas establecidas por la Dirección General de Cultura y educación, y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 4.428 de fecha 27 de octubre del año 2022, se aprobó la Licitación pública N° 59 por la adquisición de "MÓDULOS ALIMENTARIOS", solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-151/2022;

Que, en virtud del Decreto mencionado anteriormente se adjudicó la licitación pública N° 59 a la firmas TEYLEM S.A., DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., SURMARKET S.A. y BAKIM S.R.L;

Que, la Dirección del Sistema Alimentario (SAE) del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires mediante Nota N° NO-2022-27090024-GDEBA-DSAEMDCGP de fecha 18 de agosto del año 2022, dispuso a partir del mes de septiembre de 2022 inclusive, un aumento en los valores unitarios de las prestaciones del programa SAE, como así también del programa MESA Bonaerense;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes en su informe de fecha 01 de noviembre del año 2022, solicita dar curso a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-219/2022, en virtud del incremento de valor de Módulos MESA, por los meses de noviembre y diciembre del año 2022, respetando la adjudicación de licitación pública N° 59/2022;

Que, la Dirección General de Compras, en su informe de fecha 11 de noviembre del año 2022, solicita emitir el acto administrativo que ordene contratar la adquisición de “MODULOS ALIMENTARIOS” en las zonas Nros. 4, 6 y 11, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 18.191.964,64) a la firma TEYLEM S.A., - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, Proveedor Municipal N° 3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las zonas Nros. 1, 2, 9 y 10, por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DOS (\$ 31.318.502) a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., - C.U.I.T. N° 30- 70839222-3 -, Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1020, de la localidad de Banfield, en las zonas Nros. 3 y 5, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECE, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 14.235.013,60), a la firma SURMARKET S.A., - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, Proveedor Municipal N° 6207, con domicilio en la calle Ladines N° 3809, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las zonas Nros. 7 y 8, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS, CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$13.597.602,96) a la firma BAKIM S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6163, con domicilio en la calle N° 532 altura 1215, de la ciudad de La Plata, para las Escuelas Provinciales del partido, atento el aumento de valores SAE y Mesa Bonaerense, que rige a partir del mes de septiembre del año 2022, según NO-2022-27090024-GDEBA-DSAEMDCGP, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-219/2022, y por resultar conveniente a los intereses municipales;

Que, además de lo anterior, el presente acto administrativo se dicta estando vigente la “Emergencia Alimentaria” declarada por la Ordenanza N° 12.921, con las modificaciones de la Ordenanza N° 13.021, y prorrogada mediante el Decreto N° 3.705, de fecha 30 de diciembre del año 2021, por el plazo veinticuatro (24) meses;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese la adquisición de “MÓDULOS ALIMENTARIOS” para el período de noviembre y diciembre del año 2022, en las zonas Nros. 4, 6 y 11 por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 18.191.964,64) a la firma TEYLEM S.A., - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, Proveedor Municipal N° 3859, con domicilio en la Calle Pedro Ignacio Rivera N° 4110 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según las características



determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-219/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 2°: Contrátese la adquisición de “MÓDULOS ALIMENTARIOS” para el período de noviembre y diciembre del año 2022, en las zonas Nros. 1, 2, 9 y 10 por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DOS (\$ 31.318.502) a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., - C.U.I.T. N° 30- 70839222-3 -, Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la Calle Uriarte N° 1020 de la Localidad de Banfield, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-219/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese la adquisición de “MÓDULOS ALIMENTARIOS” para el período de noviembre y diciembre del año 2022, en las zonas Nros. 3 y 5 por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECE, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 14.235.013,60) a la firma SURMARKET S.A., - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, Proveedor Municipal N° 6207, con Domicilio en la Calle Ladines N° 3809 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-219/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Contrátese la adquisición de “MÓDULOS ALIMENTARIOS” para el período de noviembre y diciembre del año 2022, en las zonas Nros. 7 y 8 por la suma total de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS, CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 13.597.602,96) a la firma BAKIM S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6163, con domicilio en la Calle N° 532 Altura 1215, de la Ciudad de La Plata, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-219/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por los montos determinados en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 31 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que pudieran corresponder.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase copia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.11.18
12:54:21 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.18
16:07:31 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.18
15:36:52 -03'00'

Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.753.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Viviana Claribel MACHADO, Legajo N° 27.860/5.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2022, a la agente Viviana Claribel MACHADO, Legajo N° 27.860/5, D.N.I. N° 36.411.203, al cargo categoría 289, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; registrando una antigüedad de cuatro (04) años, un (01) mes y diecinueve (19) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/11/2022 09:27:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:26:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 18/11/2022 15:45:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/11/2022 12:24:13hs

Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.754.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Brian Maximiliano SILVERO, Legajo N° 29.410/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2022, al agente Brian Maximiliano SILVERO, Legajo N° 29.410/6, categoría 284, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; registrando una antigüedad de un (01) año y nueve (09) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/11/2022 09:33:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:26:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 18/11/2022 15:45:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/11/2022 12:24:16hs

Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.755.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Carlos Antonio MARECOS, Legajo N° 29.846/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2022, al agente Carlos Antonio MARECOS, Legajo N° 29.846/1, categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de diez (10) meses y tres (03) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/11/2022 09:36:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:28:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 14:58:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 12:01:21hs

Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.756.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, expediente electrónico ABM-001935-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Rubén Damián LUGONES, Legajo N° 29.844/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2022, al agente Rubén Damián LUGONES, Legajo N° 29.844/3, categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de diez (10) meses y tres (03) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2022 11:59:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2022 13:05:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 02/12/2022 15:36:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/12/2022 11:13:43hs

Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.757.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Katia ROGOWSKI, Legajo N° 26.623/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja partir del día 31 de diciembre del año 2022, a la agente Katia ROGOWSKI, Legajo N° 26.623/1, D.N.I. N° 36.689.741, al cargo Categoría 296, con funciones de Supervisora de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de cinco (05) años, ocho (08) meses y trece (13) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y trece (13) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



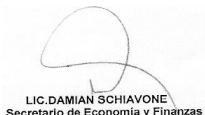
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/11/2022 09:39:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:26:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 14:57:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 12:01:12hs

Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.758.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Ángel Marcelo ROLDAN, Legajo N° 30.351/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2022, al agente Ángel Marcelo ROLDAN, Legajo N° 30.351/2, categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de tres (03) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/11/2022 09:41:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:28:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 14:58:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 12:01:28hs

Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.759.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Maia Yael JORGE, Legajo N° 27.031/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2022, a la agente Maia Yael JORGE, Legajo N° 27.031/3, D.N.I. N° 41.766.402, al cargo categoría 296, con funciones de Supervisor de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada; registrando una antigüedad de cinco (05) años y un (01) mes en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/11/2022 09:42:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:26:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 14:57:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 12:01:07hs

Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.760.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente María Florencia TORRES, Legajo N° 24.642/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2022, a la agente María Florencia TORRES, Legajo N° 24.642/0, D.N.I. N° 35.863.510, al cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, registrando una antigüedad de ocho (08) años y siete (07) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondiente a la licencia anual del año 2021 y quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



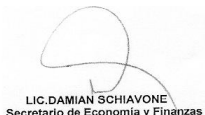
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/11/2022 09:44:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:26:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 18/11/2022 15:45:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/11/2022 12:24:10hs



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.761.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 12 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Rodrigo Ariel SANCHEZ, D.N.I. N° 41.393.965, - C.U.I.L. N° 20-41393965-9-, nacido el día 25 de agosto del año 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Perdriel N° 2910, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.503/5, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/11/2022 08:48:18hs

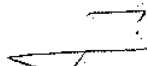
Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de Empleo
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:08:41hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Devakio
Fecha: 18/11/2022 14:07:13hs

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.762.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos N° 0.808/2022 y N° 2.974/2022; la tramitación electrónica EYFCL000158-2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. Eliana Mariel PINHEIRO, D.N.I. N° 35.351.629;

Que, mediante el Decreto N° 0.808, de fecha 11 de marzo de 2022, se autoriza a abonar la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA (\$398,530.00.-) pagadera en doce (11) cuotas mensuales, y consecutivas de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$36,230.00.-), a la Sra. Eliana Mariel PINHEIRO, D.N.I. N° 35.351.629, a fin de realizar la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones tendientes a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurran a la Dirección de Niñez y Adolescencia del Municipio de Lanús, y en el Marco del Programa *“Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Ley N°13.163”*; Que, mediante el Decreto N° 2.974, de fecha 28 de julio de 2022, se rectificó el monto contractual mensual con un incremento por la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$14.492,00.-), por el período comprendido entre julio y diciembre del corriente año, siendo el total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$86,952.00.-);

Que, con fecha 20 de octubre del 2022 se suscribe una adenda al Contrato de Obra suscripto mediante la cual se modifica la Cláusula Tercera, en lo relativo al *PRECIO*, respecto del monto a partir del 01 de noviembre, y la Cláusula Sexta Apartado *“A”* respecto a las obligaciones

de la "CONTRATISTA", del contrato celebrado con fecha 01 de febrero del 2022;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que, el presenta acto administrativo no contraría las disposiciones dispuestas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, por lo expuesto, corresponde rectificar en su parte pertinente el Decreto N° 2.974, de fecha 28 de julio del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el artículo 1° del Decreto N° 2.974, de fecha 28 de julio del año 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Autorízase a abonar la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 557.942,00.-), pagadera en 11 cuotas mensuales y consecutivas, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$36.230.00.-), los meses de febrero a Junio del año 2022, la suma de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (\$ 50.722,00.-), los meses de julio a octubre del año 2022, y la suma de PESOS CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 101.444,00.-) los meses de noviembre y diciembre del año 2022.

Artículo 2°: Manténganse vigente el resto de los artículos del Decreto N° 0.808, de fecha 11 de marzo de 2022 y del Decreto N° 2.974/22, de fecha 28 de julio del año 2022, en los mismos términos de su redacción original.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/11/2022 09:56:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 18/11/2022 15:38:41hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/12/2022 15:29:58hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2022 09:41:25hs



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.763.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos N° 0.267/2022 y N° 2.974/2022; la tramitación electrónica EYFCL 000157-2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. Raúl Sergio IRAZOQUI, D.N.I. N° 13.369.479;

Que, mediante el Decreto N° 0.267, de fecha 01 de febrero de 2022, se autoriza a abonar la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$456,432.00.-) pagadera en doce (12) cuotas mensuales, y consecutivas de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS (\$38,036.00.-), al Sr. Raúl Sergio IRAZOQUI, D.N.I. N° 13.369.479, a fin de realizar la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones tendientes a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurran a la Dirección de Niñez y Adolescencia del Municipio de Lanús, y en el Marco del Programa “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Ley N° 13.163”;

Que, mediante el Decreto N° 2.974, de fecha 28 de julio de 2022, se rectificó el monto contractual mensual con un incremento por la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS ONCE (\$11,411.00.-), por el período comprendido entre julio y diciembre del corriente año, siendo el total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$68,466.00.-);

Que, con fecha 20 de octubre del 2022 se suscribe una adenda al Contrato de Obra suscripto, mediante la cual se modifica la Cláusula Tercera, en lo relativo al *PRECIO*, a partir del 01 de noviembre del año 2022, y la Cláusula Sexta Apartado “A” respecto a las obligaciones de la “CONTRATISTA”, del contrato firmado de fecha 29 de diciembre del 2021;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que, el presente acto administrativo no contraría las disposiciones dispuestas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, por lo expuesto, corresponde rectificar en su parte pertinente el Decreto N° 2.974, de fecha 28 de Julio del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el artículo 1° del Decreto N° 2.974, de fecha 28 de julio del año 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Autorízase a abonar la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$ 551.524,00.-), pagaderos en 12 cuotas mensuales, consecutivas y de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS (\$38,036.00.-), los meses de enero a junio del año 2022, la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 49.447,00) los meses de julio a octubre del año 2022, y la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO (\$ 74.171,00.-) los meses de noviembre a diciembre del año 2022.”*

Artículo 2°: Manténganse vigente el resto de los artículos del Decreto N° 2.974/22, en los mismos términos de su redacción original.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/11/2022 09:49:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 17/11/2022 14:04:30hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 18/11/2022 15:43:25hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/11/2022 13:35:37hs



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.764.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos N° 0.267/2022 y N° 2.974/2022; la tramitación electrónica EYFCL 000156-2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. Mónica Inés ROMERO CUEBA, D.N.I. N° 13.369.625;

Que, mediante el Decreto N° 0.267, de fecha 01 de febrero de 2022, se autoriza a abonar la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$434,760.00) pagadera en doce (12) cuotas mensuales, y consecutivas de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$36,230.00), a la Sra. Mónica Inés ROMERO CUEBA, D.N.I. N° 13.369.625, a fin de realizar la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones tendientes a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurran a la Dirección de Niñez y Adolescencia del Municipio de Lanús, y en el Marco del Programa *“Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley N° 13.163”*;

Que, mediante el Decreto N° 2.974, de fecha 28 de julio de 2022, se rectificó el monto contractual mensual con un incremento por la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$14,492), por el período comprendido entre julio y diciembre del corriente año, siendo el total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$86,952.00);

Que, con fecha 31 de octubre del 2022, se suscribe una adenda al Contrato de Obra mencionado, mediante el cual se modifica la Cláusula Tercera, en lo relativo al *PRECIO*, respecto del monto a partir del 01 de noviembre, y la Cláusula Sexta Apartado *“A”* respecto a las

obligaciones de la "CONTRATISTA", del contrato firmado de fecha 29 de diciembre del 2021;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que, el presente acto administrativo no contraría las disposiciones dispuestas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, por lo expuesto, corresponde rectificar en su parte pertinente el Decreto N° 2.974, de fecha 28 de julio del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el artículo 1° del Decreto N° 2.974, de fecha 28 de julio del año 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Autorízase a abonar la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 572.434), pagaderos en 12 cuotas mensuales, consecutivas de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$36.230,00), los meses de enero a junio del año 2022, la suma de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (\$ 50.722,00) los meses de julio a octubre de 2022 y la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES (\$ 76.083,00.-), los meses de noviembre a diciembre de 2022, en virtud del contrato de locación y las adendas suscriptas."*

Artículo 2°: Manténganse vigente el resto de los artículos del Decreto N° 0.267, de fecha 1 de Febrero de 2022, y del Decreto N° 2.974/22, de fecha 28 de julio de 2022, en los mismos términos de su redacción original.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/11/2022 09:52:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 17/11/2022 14:05:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 18/11/2022 15:43:22hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/11/2022 13:37:08hs

Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.765

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Acta Convenio “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envi3n”, suscripta el 01 de diciembre del a3o 2017 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente EYFCL N° 000155/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el art3culo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicci3n provincial”;

Que, el art3culo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas t3cnicas a cargo de profesionales, se podr3n contratar los estudios, los proyectos y/o la direcci3n de las obras p3blicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podr3 contratar directamente la realizaci3n de los trabajos a que se refiere este art3culo;

Que, mediante el Decreto N° 1.012 de fecha 28 de marzo del a3o 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretar3a de Desarrollo Social, la Cdra. Noelia Vanina QUINDIMIL, D.N.I. N° 25.831.396, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretar3a;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas que se detallan a continuaci3n, en el Marco del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envi3n”, convalidado por la Ordenanza N° 12.555, por el per3odo comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre del a3o 2022;

Que, la Subsecretar3a T3cnica Jur3dica emiti3 el correspondiente dictamen;

Que, la Direcci3n General de Presupuesto ha tomado debida intervenci3n, informando que, la erogaci3n pertinente se deber3 imputar en parte a la Jurisdicci3n 01.13 - Categor3a Program3tica 46 - Partida 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2; del Presupuesto de Gastos Vigente, y que la misma no contrar3a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del a3o 2022.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. Estefanía Tatiana Ayelen BRITES, D.N.I. N° 35.040.795, la suma total de PESOS SETENTA Y UN MIL (\$ 71.000), pagadera en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 35.500), por el período comprendido entre noviembre a diciembre del año 2022, en función del contrato de locación suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar al Sr. Federico Alejandro CRUELA, D.N.I. N° 39.106.685, la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000), pagadera en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 31.500), por el período comprendido entre noviembre a diciembre del año 2022, en función del contrato de locación suscripto.

Artículo 3°: Autorízase a abonar al Sr. Gabriel Alejandro MARINUCCI, D.N.I. N° 32.244.332, la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000), pagadera en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 31.500), por el período comprendido entre noviembre a diciembre del año 2022, en función del contrato de locación suscripto.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso- a favor de las personas, por los montos y los períodos detallados precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 46 - Partida Presupuestaria 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/11/2022 10:07:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 18/11/2022 15:54:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/12/2022 15:30:20hs

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2022 09:42:45hs

NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.766.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ordenanza N° 9.953; la Ley N° 13.163; el Expediente EYFCL-000153-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del año 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley N° 13.163”, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, mediante el Decreto N° 1.012 de fecha 28 de marzo del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, la Cdra. Noelia Vanina QUINDIMIL, D.N.I. N° 25.831.396, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la señora Alicia Esther MOLINA, D.N.I. N° 21.859.317;

Que, el Contrato de Obra suscripto tiene por objeto, la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones, tendientes a garantizar la seguridad alimentaria y la debida promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en situación de vulnerabilidad social;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente, y que la misma no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. Alicia Esther MOLINA, D.N.I. N° 21.859.317, la suma total de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 126.840) pagadera en 2 (dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 63.420), por los meses de noviembre y diciembre de 2022, en función del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso- a favor de la persona, por los montos y períodos detallados en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/11/2022 10:11:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 17/11/2022 14:06:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 18/11/2022 15:43:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/11/2022 13:39:14hs



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.767.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto - Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656 - Estatuto para el personal de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° RRHH SUM-000075-2022, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaria de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente FERRUFINO HINOJOSA, Andrea, Legajo N° 29211/5, se encuentra con ausentes sin aviso desde el 30 de junio del 2022 en el área de la Dirección de Emergencias dependiente de la Secretaria de Salud.

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 108 de la Ley N°14.656 y en su concordante art. 90° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias consecutivas, sin previo aviso por el agente FERRUFINO HINOJOSA, Andrea, Legajo N° 29211/5 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/11/2022 11:03:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 18/11/2022 14:59:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/11/2022 13:04:57hs



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.768.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto - Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ley N° 14.656 - Estatuto para el personal de las Municipalidades-; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° RRHH SUM-000074-2022, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente MIRANDA, Andrea Natalia, Legajo N° 28513/5, se encuentra con ausentes sin aviso desde el 29 de junio del 2022 en el área de la Unidad Sanitaria Valentín Alsina dependiente de la Secretaría de Salud.

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 14.656 y en su concordante art 90° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias consecutivas, sin previo aviso por el agente MIRANDA, Andrea Natalia, Legajo N° 28513/5 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/11/2022 11:22:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 18/11/2022 14:59:36hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/11/2022 13:05:46hs

Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.769.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario modificar el artículo N° 1 del Decreto N° 0637 de fecha 02 de marzo del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el artículo N° 1 del Decreto N° 0637 de fecha 02 de marzo del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 08 de febrero del año 2022, la renuncia de la agente Diana Rosa Rita KCHELE, Legajo N° 17.242/8, D.N.I. N° 16.584.184, al cargo categoría 310, con funciones de Profesora Orquesta Cámara, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura; registrando una antigüedad de veintisiete (27) años, siete (07) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/11/2022 11:48:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/11/2022 13:41:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/12/2022 14:54:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2022 08:52:36hs

Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.770.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Yamila Lujan TRONCOSO, Legajo N° 30.239/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 31 de octubre del año 2022, la renuncia de la agente Yamila Lujan TRONCOSO, Legajo N° 30.239/5, D.N.I. N° 40.135.008, al cargo categoría 285, con funciones de Inspectora de Transito, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; registrando una antigüedad de dos (02) meses y veintitrés (23) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/11/2022 11:50:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:25:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 14:57:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 12:01:01hs

Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.771.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Paula Mariela CHIMBO, Legajo N° 25.709/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 11 de noviembre del año 2022, a la agente Paula Mariela CHIMBO, Legajo N° 25.709/3, D.N.I. N° 34.796.302, categoría 230, Directora de Obras de Arquitectura, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 218, Dirección de Obras de Arquitectura; registrando una antigüedad de seis (06) años, nueve (09) meses y veintidós (22) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y trece (13) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/11/2022 12:02:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:29:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 14:58:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 12:01:58hs

Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.772.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja de la agente Melina Daiana VILLALVA, Legajo N° 30.318/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja partir del día 31 de diciembre del año 2022, a la agente Melina Daiana VILLALVA, Legajo N° 30.318/7, D.N.I. N° 37.933.066, al cargo Categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 71, registrando una antigüedad de dos (02) meses y quince (15) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



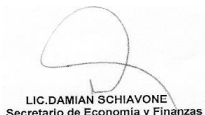
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/11/2022 12:03:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:29:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 14:58:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 12:01:51hs

Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.773.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Gustavo Victorio ALVARADO, Legajo N° 29.234/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 16 de noviembre del año 2022, al agente Gustavo Victorio ALVARADO, Legajo N° 29.234/6, D.N.I. N° 21.617.008, categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de un (01) año, diez (10) meses y quince (15) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/11/2022 12:05:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2022 15:26:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 18/11/2022 15:45:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/11/2022 12:24:08hs

Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.774.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y La Ordenanza N° 13.337, promulgada por Decreto N° 3.392/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, de la Ordenanza N° 13.337 -Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021-, establece que la Bonificación por Función será de hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del sueldo básico de la categoría de quien recibe dicha bonificación, la que se determinará conforme a la misión, función y responsabilidad inherente. Las categorías del personal al cual puede otorgarse esta bonificación, son las que comprenden a los funcionarios de Nivel Político Superior, Político sin Estabilidad y Regímenes Especiales;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Jerárquico en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

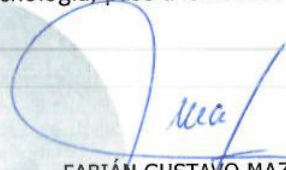
DECRETA


Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, al señor Silvio Daniel ESCOBAR, D.N.I. N° 32.913.969, -C.U.I.L. N° 20-32913969-8-, nacido el día 17 de octubre de 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Jujuy 1475, Guernica, Código Postal 1858, con Legajo N° 25.737/6, en un cargo categoría 232, Director General de Vigilancia, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1-1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 2, Oficina 1527, Dirección General de Vigilancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: Incorpórase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, al señor Silvio Daniel ESCOBAR, Legajo N° 25.737/6, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Vigilancia de la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, en el que se encuentra designado.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.


FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS




NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 18 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.775.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ley N° 14.656 - Estatuto para el personal de las Municipalidades-; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° RRHH SUM-000076-2022, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente DA COSTA, Rubén Eduardo, Legajo N° 13851/4, se encuentra con ausentes sin aviso desde el 03 de octubre del 2022 en el área de la Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 14.656 y en su concordante art 90° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias consecutivas, sin previo aviso por el agente DA COSTA, Rubén Eduardo, Legajo N° 13851/4 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; pase a la Secretaria de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/11/2022 10:25:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 18/11/2022 15:00:28hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/11/2022 13:03:04hs



Lanús, 18 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.776.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 ; las actuaciones corridas por el expediente N° RRHH SUM-000073-2022, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaria de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente LUCHETTI, Valentín, Legajo N° 28418/5, se encuentra con ausentes sin aviso desde el 03 de octubre del 2022 en el área de la Dirección Unidad Sanitaria M. Norgreen dependiente de la Secretaria de Salud.

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 14.656 y en su concordante art 90° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias consecutivas, sin previo aviso por el agente LUCHETTI, Valentín, Legajo N° 28418/5 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/11/2022 10:27:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 18/11/2022 14:59:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/11/2022 13:27:54hs

Lanús, 18 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.777.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; La Ordenanza N° 13.337, promulgada por Decreto N° 3.392/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23, de la Ordenanza N° 13.337 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022-, establece que los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función y la inclusión en el régimen denominado gastos de movilidad de la agente Silvana Patricia MEDINA, Legajo N° 21.230/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Asígnasele a partir del día 01 de diciembre del año 2022, a la agente Silvana Patricia MEDINA, Legajo N° 21.230/6, funciones de Inspectora, Categoría 18, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41,

Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado.

Artículo 2°: Inclúyase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a la agente Silvana Patricia MEDINA, Legajo N° 21.230/6, con funciones de Inspectora, Categoría 18, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/11/2022 10:29:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/11/2022 13:57:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 11:41:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 14:28:28hs

Lanús, 18 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.778.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el cambio de función del agente Carlos Alberto HERNANDEZ, Legajo N° 16.027/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Asígnasele a partir del día 01 de diciembre del año 2022, al agente Carlos Alberto HERNANDEZ, Legajo N° 16.027/6, funciones de Administrativo Oficial, Categoría 18, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/11/2022 10:32:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/11/2022 13:56:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 11:41:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 14:28:22hs

Lanús, 18 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.779.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Defensoría del Pueblo, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Sonia Inés COVINI, Legajo N° 27.801/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de julio del año 2022, a la agente Sonia Inés COVINI, Legajo N° 27.801/2, D.N.I. N° 20.713.124, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Oficina 2000; registrando una antigüedad de tres (03) años, siete (07) meses y nueve (09) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/11/2022 10:35:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/11/2022 13:47:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 11:41:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 14:28:19hs

Lanús, 18 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.780.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuentan con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero al 28 de febrero del año 2023, inclusive, a los Profesores y Ayudantes de Profesores que a continuación se detallan, en un cargo categoría 310, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, con las funciones que en cada caso se indican, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I	CUIL	DIRECCIÓN	FUNCIÓN
29.727/1	MUNDEL, Moira Oriana	41.210.500	27-41210500-7	Hernandarias 3490, Lanús – C.P.: 1824	Profesora
28.706/5	BALLESTIN, Carlos Ángel	31.601.334	20-31601334-2	Casacuberta 841, Gerli - C.P.: 1870	Profesor
29.756/3	VERGARA, Oscar Alejandro	22.657.553	20-22657553-8	Las Heras 1853, Monte Grande - C.P.: 1842	Profesor

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I	CUIL	DIRECCIÓN	FUNCIÓN
29.747/5	VERGARA, Federico Alejandro	39.332.441	20-39332441-5	Las Heras 1857, Monte Grande - C.P.: 1842	Profesor
26.400/0	LADRUD, Brenda	34.517.780	27-34517780-4	30 de Septiembre 4747, Almirante Brown – C.P.: 1846	Profesora
27.129/3	SIMON, Luciana	39.844.520	27-39844520-7	Bouchard 1040, Lanús Este - C.P.: 1824	Profesora
30.465/0	LASCANO, Maiara Yazmin	43.629.002	27-43629002-6	San Vladimiro 5230, Lanús Oeste - C.P.: 1824	Ayudante
30.471/1	ZARATE, Aixa Loana	42.684.282	27-42684282-9	Mentruyt 1446, Banfield Oeste - C.P.: 1846	Ayudante
30.472/0	SANDES ARVALLO, Iván Nicolás	37.480.350	20-37480350-7	Coronel Timote 3667, Departamento "B", Remedios de Escalada – C.P.: 1826	Ayudante
30.482/7	PONA, Tomas Agustín	41.560.989	20-41560989-3	Rivadavia 1338, Monte Grande – C.P.: 1842	Profesor
30.475/7	GREBE, Matías Gabriel	41.855.674	23-41855674-9	Larrea 1680, Lomas de Zamora – C.P.: 1832	Ayudante
30.473/9	PEREZ, Bruno Javier	43.987.216	20-43987216-1	Guido 4913, Lanús Este – C.P.: 1825	Ayudante
30.459/9	SALINA, Gabriel Antonio	42.313.206	20-42313206-0	Liszt 4932, Rafael Calzada – C.P.: 1847	Ayudante
30.470/2	CASCO, Analía	25.706.535	27-25706535-4	Luis Vernet 3646, Lanús Oeste – C.P.: 1824	Profesora
27.119/6	PACHECO, Agustina	41.856.179	27-41856179-9	Madariaga 1647, Lanús Este – C.P.: 1824	Profesora
30.463/2	SANTANOCITO, Santiago	34.998.165	20-34998165-4	Julián Lagos 1516, Planta Baja, Departamento "2", Lanús Oeste – C.P.: 1824	Ayudante
30.493/3	FORTE, María Belén	39.757.748	27-39757748-7	Darragueira 364, Banfield – C.P.: 1828	Profesora
29.748/4	PARAMIDANI, Paula Verónica	34.712.491	27-34712491-0	Ituzaingo 1160, Lanús Este – C.P.: 1824	Ayudante
29.730/5	TORALES, Melina Claudia	40.345.601	27-40345601-8	Benito Pérez Galdós 4189, Lanús Oeste – C.P.: 1824	Profesora
26.407/3	CIAMBERLINI, Alejandro Luis	38.713.367	20-38713367-5	Los Paraísos 239, Lomas de Zamora – C.P.: 1834	Profesor
28.723/2	BENITEZ, Dulce Daniela	40.423.007	27-40423007-2	Liniers 1032, Lanús Oeste – C.P.: 1824	Profesora
30.474/8	ALFONSO, Santiago Agustín	41.062.652	20-41062652-8	Pedernera 153, PB, Departamento "3", Lomas de Zamora – C.P.: 1832	Ayudante

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I	CUIL	DIRECCIÓN	FUNCIÓN
30.483/6	OGER, Daniela Soledad	37.979.929	27-37979929-4	Conesa 1955, Avellaneda – C.P.: 1870	Profesora
30.476/6	GERVASINI, Ezequiel Gabriel	44.337.323	20-44337323-4	Rondeau 2462, Lanús Este – C.P.: 1825	Ayudante
30.478/4	CAPECE, Eliana Denisa	34.260.818	27-34260818-9	Bueras 3640, Lanús Este – C.P.: 1824	Profesora
30.481/8	SERVIN SANCHEZ, Agustina Belén	40.730.276	27-40730276-7	Moreno 164, Piso 1, Departamento “A”, Lanús Oeste – C.P.: 1824	Ayudante
30.469/6	BATALLA, Delfina Magali	43.990.332	27-43990332-0	Corvalan 3264, Lanús Este – C.P.: 1825	Ayudante
30.485/4	MOLINA SALOMON, Sofía Ailin	43.199.874	27-43199874-8	Condarco 1734, Lanús Este – C.P.: 1825	Ayudante
27.358/5	COTTA, Federico Manuel	38.930.297	20-38930297-0	Medeiros 3256, Lanús Oeste – C.P.: 1824	Profesor
30.484/5	ITALIANO RIVAROLA, Loana Nahir	42.416.869	27-42416869-1	Tucumán 1857, Planta Baja, Departamento “A”, Lanús Este – C.P.: 1824	Ayudante
30.479/3	GIMENEZ, Alexis Nahuel	41.389.950	20-41389950-9	Cotagaita 1590, Lanús – C.P.: 1824	Ayudante
29.254/0	GARCIA, Anabella Paola	28.311.431	27-28311431-2	Pastor Ferreira 4264, Remedios de Escalada – C.P.: 1826	Ayudante
29.733/2	CANEPA, María Florencia	41.576.920	27-41576920-8	Rio Dulce, Manzana 2, Puerta 998, Planta Baja “A”, Departamento, “G6”, Claypole – C.P.: 1849	Ayudante
29.732/3	SUAREZ, Ariel Jesús	22.922.740	20-22922740-9	Islandia 3952, Lanús Oeste – C.P.: 1824	Ayudante
29.255/9	CHICO GRISEL, María Luisa	23.833.775	27-23833775-0	Tomas Godoy Cruz 1035, Banfield – C.P.: 1828	Ayudante
29.723/5	ARREDONDO ZAMORANO, Carlos Alberto	32.060.660	20-32060660-9	Potosi 2650, Lanús Oeste – C.P.: 1824	Ayudante
28.754/2	SUAREZ, Juana Griselda	28.316.412	27-28316412-3	1° de Mayo 4492, Lanús Oeste – C.P.: 1824	Ayudante
29.737/8	AYALA, Candela Esmeralda	42.776.980	27-42776980-7	Juncal 2966, Lanús Este – C.P.: 1824	Ayudante
30.480/9	CELLUCCI, Agustín Nicolás	40.945.618	23-40945618-9	Rondeau 2222, Lanús Este – C.P.: 1825	Ayudante

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/11/2022 10:47:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/11/2022 13:42:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 14:57:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 12:00:26hs

Lanús, 18 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.781.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mesualizados - Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Red AMBA - de fecha 12 de abril de 2018;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Viviana Soledad PEREYRA, D.N.I. N° 31.362.179, - C.U.I.L. N° 27-31362179-6-, nacida el día 31 de octubre del año 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 1° de Mayo N° 3035, Planta Alta, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.502/6, en un cargo categoría 354, con funciones de Enfermera, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/11/2022 12:01:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/11/2022 13:45:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 14:57:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 12:00:38hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Gabriela Elizabeth MAIDANA, Legajo N° 20.875/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Gabriela Elizabeth MAIDANA, Legajo N° 20.875/6, a la Oficina 637, Dirección de Salud Mental, categoría 123(89), con funciones de Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/11/2022 11:51:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/11/2022 13:47:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 11:41:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 14:28:17hs

Lanús, 18 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.783.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 12 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Daniela Agustina SANDOVAL, D.N.I. N° 43.389.244, - C.U.I.L. N° 27-43389244-0-, nacida el día 11 de abril del año 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Martinto N° 849, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.507/1, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/11/2022 11:55:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/11/2022 13:46:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 14:57:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 12:00:49hs

Lanús, 18 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.784.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado la designación del doctor Diego Martín ELIZAGA, D.N.I. N° 25.362.139;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, al doctor Diego Martín ELIZAGA, D.N.I. N° 25.362.139, - C.U.I.L. N° 20-25362139-8, nacido el día 15 de enero del año 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Barilari N° 2986, Banfield, Código Postal 1828, con Legajo N° 30.508/0, en un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 633, Dirección Unidad Sanitaria Miranda Norgreen; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



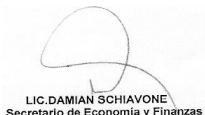
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/11/2022 12:00:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/11/2022 13:45:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 14:57:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 12:00:43hs

Lanús, 18 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.785.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mesualizados - Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Red AMBA - de fecha 12 de abril de 2018;

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 15 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Ezequiel Alexis CALO, D.N.I. N° 35.864.148, - C.U.I.L. N° 20-35864148-3-, nacido el día 09 de agosto del año 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ingeniero Di Tella N° 1215, Avellaneda, Código Postal 1870, con Legajo N° 30.501/7, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotor de Salud, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 652, Dirección de Zoonosis, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/11/2022 12:02:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/11/2022 13:44:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 14:57:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 12:00:33hs

Lanús, 18 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.786.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, para la agente Sofía Denisse SUAREZ LARROSA, Legajo N° 27.006/7, quien presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, el pago de un monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/11/2022 12:06:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/11/2022 13:38:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 15:20:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 13:05:04hs

Lanús, 18 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.787.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, para la agente Florencia María Belén LANDRIEL, Legajo N° 25.834/4, quién presta servicios en la órbita de la **Unidad Intendente**, el pago de un monto de PESOS SISTE MIL (\$7.000.-), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/11/2022 12:09:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/11/2022 13:38:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 15:20:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 13:04:59hs

Lanús, 18 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.788.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Ernesto Antonio RUINA, Legajo N° 15.693/6, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de enero del año 2023, la renuncia presentada por el agente Ernesto Antonio RUINA, Legajo N° 15.693/6, D.N.I. N° 12.652.965, al cargo categoría 24, con funciones de Lavador, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 6, Oficina 110, Departamento Choferes Oficiales, registrando una antigüedad de treinta y un (31) años, cuatro (04) meses y diecinueve (19) días en esta Administración Municipal; y tres (03) años, nueve (09) meses reconocidos por ANSeS mediante expediente N° 024-20126529652-441-000001.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.



Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Ernesto Antonio RUINA, Legajo N° 15.693/6.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/11/2022 12:10:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/11/2022 13:58:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 11:41:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 14:28:33hs

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente María Cristina CEJAS, Legajo N° 21.340/8, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de enero del año 2023, la renuncia presentada por la agente María Cristina CEJAS, Legajo N° 21.340/8, D.N.I. N° 14.413.291, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, en un cargo Categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 510, Dirección General de Habilitaciones e Inspección de Obras Particulares, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, registrando una antigüedad de dieciséis (16) años y cinco (05) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/11/2022 12:12:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/11/2022 13:57:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 11:41:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 14:28:31hs

Lanús, 18 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.790.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 19 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Leandro Nicolás ROBLEDO, D.N.I. N° 40.491.001, - C.U.I.L. N° 23-40491001-9 -, nacido el día 24 de mayo de 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Agüero N° 2545, Rafael Calzada Código Postal 1847, con Legajo N° 30.514/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Placero, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/11/2022 12:25:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/11/2022 13:46:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 14:57:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 12:00:57hs

Lanús, 18 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.791.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Matías Damián VALIANTE, D.N.I. N° 40.064.571, - C.U.I.L. N° 20-40064571-0 -, nacido el día 11 de marzo del año 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ituzaingo N° 3575, Piso 2°, Lanús Este, Código Postal N° 1825, con Legajo N° 30.497/9, en un cargo Categoría 310, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/11/2022 12:26:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/11/2022 13:44:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 14:57:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 12:00:30hs

Lanús, 18 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.792.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja de la agente Cindy Teresa LOPEZ CABALLERO, Legajo N° 27.902/6.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 08 de noviembre del año 2022, a la agente Cindy Teresa LOPEZ CABALLERO, Legajo N° 27.902/6, D.N.I. N° 19.077.745, al cargo categoría 315, con funciones de Asesor, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; registrando una antigüedad de tres (03) años, diez (10) meses y siete (07) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/11/2022 12:28:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/11/2022 13:47:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 11:41:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 14:28:14hs

Lanús, 18 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.793.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Graciela Adriana PELLIZZA, Legajo N° 21.864/3, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de enero del año 2023, la renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios, presentada por la agente Graciela Adriana PELLIZZA, Legajo N° 21.864/3, D.N.I. N° 12.205.776, al cargo Categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 706, Dirección de Discapacidad, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, registrando una antigüedad de quince (15) años y seis (06) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/11/2022 12:32:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/11/2022 13:58:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 11:41:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 14:28:37hs

Lanús, 18 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.794.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de las agentes que se detallan a continuación;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de las agentes que se detallan a continuación, a la Oficina 640, Unidad Sanitaria 1° de Mayo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, en la función, categoría, Categoría Programática y agrupamiento que en cada caso se indica.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN	CATEGORÍA	CP	AGRUPAMIENTO
26.321/8	ESPINOSA, María Laura	Odontóloga	129(95)	01	9
27.927/5	RAMIREZ, Stella Maris	Promotora de Salud	356	52	9

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/11/2022 12:34:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/11/2022 13:57:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 11:41:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 14:28:25hs

Lanús, 18 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.795.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 14 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Zamanta Tamara MENDOZA, D.N.I. N° 35.758.851, - C.U.I.L. N° 27-35758851-6-, nacida el día 15 de mayo del año 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Yerbal N° 5130, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.070/2, en un cargo categoría 287, con funciones de Ordenanza, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/11/2022 12:43:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/11/2022 13:46:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 14:57:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2022 12:00:53hs



Lanús, 18 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.796.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ley N° 14.656 - Estatuto para el personal de las Municipalidades-; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° RRHH SUM-000077-2022, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaria de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente LO PRESTI, Guido, Legajo N° 27175/2, se encuentra con ausentes sin aviso desde el 31 de octubre del año 2022 en el área de la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 14.656 y en su concordante art 90° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias consecutivas, sin previo aviso por el agente LO PRESTI, Guido, Legajo N° 27175/2 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; pase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/11/2022 12:52:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 18/11/2022 15:00:50hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/11/2022 12:36:54hs



Lanús, 18 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4797.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado recategorizaciones de las agentes que cumplen funciones en su área, las cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la recategorización a partir del día 01 de diciembre del año 2022, de las agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el área de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Categoría Programática 01, con funciones de Administrativo Oficial, Oficina 8030, Subsecretaría Técnica Jurídica, en la categoría que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CATEGORÍA	A CATEGORÍA
26.653/2	GARCIA, Florencia Soledad	13	24
29.029/4	ALBANESE, Carolina Soledad	13	24
28.027/3	STOOPS, Iara Berenice	13	24
28.237/0	JUAREZ, Camila Macarena	16	22

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/11/2022 14:47:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/11/2022 10:11:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 12:48:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/11/2022 13:09:42hs

Lanús, 18 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.798.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, para la agente Camila Macarena JUAREZ, Legajo N° 28.237/0, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$7.000,-), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/11/2022 14:51:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/11/2022 10:11:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/11/2022 12:48:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/11/2022 13:00:35hs



Lanús, 18 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.799.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-173/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-173/2022, referente a la contratación del servicio "ALQUILER DE SONIDO Y MUSICALIZACIÓN PARA EVENTOS CULTURALES";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 17 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 203 - 1^{er} Llamado -, referente a la contratación del servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-173/2022, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 864.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas PONCE PABLO ADRIAN y MONTANARO ROMAN GERMAN;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su informe técnico con fecha 18 de noviembre del año 2022, en el cual sugiere adjudicar la contratación a la firma PONCE PABLO ADRIAN - C.U.I.T. N° 20-28167843-5 - Proveedor Municipal N° 5438, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 864.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 203 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 17 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la contratación de un servicio “ALQUILER DE SONIDO Y MUSICALIZACIÓN PARA EVENTOS CULTURALES”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-173/2022, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 2°: Contrátese con la firma PONCE PABLO ADRIAN - C.U.I.T. N° 20-28167843-5 -, Proveedor Municipal N° 5438, con domicilio en la calle Pilcomayo N° 1716 localidad de Libertad, Provincia De Buenos Aires., el servicio “ALQUILER DE SONIDO Y MUSICALIZACIÓN PARA EVENTOS CULTURALES”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-174/2022, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 864.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más convenientes a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por las sumas determinadas en el Artículo 2° , con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.2.9- F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma
Paula

Firmado digitalmente por
Thelma Vivoni
Fecha: 2022.11.22 11:16:23:04 -03:00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.22
14:37:09 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.22 12:52:26 -03'00'



Lanús, 18 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.800.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-174/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-174/2022, referente a la adquisición del "SERVICIO EVENTO FUN FEST MUNDIAL 2022";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 17 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 202 - 1^{er} Llamado -, referente a la contratación del servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-174/2022, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS (\$ 3.012.900);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas THOR SOLUCIONES S.A y NENDO DANGO S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su informe técnico con fecha 18 de noviembre del año 2022, en el cual sugiere adjudicar la contratación a la firma THOR SOLUCIONES S.A. C.U.I.T. N° 30-71441412-3, Proveedor Municipal N° 4821, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 3.002.900), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 202 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 17 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la contratación de “SERVICIO EVENTO FUN FEST MUNDIAL 2022”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-174/2022, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 2°: Contrátese con la firma THOR SOLUCIONES S.A. - C.U.I.T. N° 30-71441412-3, Proveedor Municipal N° 4821, con domicilio en la calle Fragata La Argentina N° 1671 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “SERVICIO EVENTO FUN FEST MUNDIAL 2022”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-174/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 3.002.900), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más convenientes a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por las sumas determinadas en el Artículo 2° , con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.



Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.22 12:51:45 -03'00'

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.11.18 16:06:56
02:00



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.22
14:43:13 -03'00'



Lanús, 22 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.801

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Defensoría del Pueblo de Lanús, ha sido invitada a participar de la Reunión del Consorcio de Defensores del Pueblo Municipales de la Provincia de Buenos Aires que se desarrollará en la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, los días 28 y 29 de noviembre del año 2022;

Que, ser parte de un evento de tal envergadura y reconocido en nuestro país, resulta de suma importancia para las funciones que desarrolla la Defensoría del Pueblo de Lanús;

Que, asimismo, el mencionado evento tiene como finalidad la realización de diversos encuentros con las distintas Defensorías del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y llevar adelante conversaciones respecto a todas las problemáticas de la Provincia;

Que, mediante Nota dirigida a la Secretaría de Economía y Finanzas, la Defensoría del Pueblo de Lanús solicita arbitrar los medios necesarios para poder solventar los gastos relacionados al traslado, hospedaje y viáticos para la participación del Defensor del Pueblo de Lanús, Señor Facundo Matías MANCEBO, D.N.I. N° 30.888.382, Legajo N° 26.958/2, en dicha actividad;

Que, conforme consta en los presupuestos adjuntos a la solicitud de fondos efectuada por la Defensoría del Pueblo de Lanús, el total necesario para gastos de traslado, hospedaje y viáticos asciende a la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto informa que la presente erogación deberá imputarse - de corresponder en exceso -, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 20, Categoría Programática 01, Partidas 3.7.2 y 3.7.9, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal la participación de la Defensoría del Pueblo de Lanús

en la Reunión del Consorcio de Defensores del Pueblo Municipales de la Provincia de Buenos Aires que se desarrollará en la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, los días 28 y 29 de noviembre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a abonar al Señor Facundo Matías MANCEBO D.N.I. N° 30.888.382, Legajo N° 26.958/2, con cargo a rendir cuenta, la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000), a efectos de poder solventar los gastos de traslado, hospedaje y viáticos, para su participación en la Reunión del Consorcio de Defensores del Pueblo Municipales de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago al Señor Facundo Matías MANCEBO, Legajo 26.958/22, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 20 - Categoría Programática 01 - Partidas 3.7.2 y 3.7.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días, a partir de la erogación del gasto, por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Defensoría del Pueblo de Lanús y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.22 13:01:36
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.22
13:49:31 -03'00'

Lanús, 22 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.802.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, para la agente Jael ARIAS, Legajo N° 30.299/7, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$7.000.-), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/11/2022 10:45:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/11/2022 14:20:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:40:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:13:33hs

Lanús, 22 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.803.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Micaela Aylen MENDIZABAL, Legajo N° 24.778/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 21 de octubre del año 2022, a la agente Micaela Aylen MENDIZABAL, Legajo N° 24.778/0, D.N.I. N° 37.709.996, al cargo Categoría 16, con funciones de Preceptora; Agrupamiento 8, Personal Docente, Oficina 725, Centro Educativo N° 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, registrando una antigüedad de ocho (08) años y veinte (20) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/11/2022 10:49:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/11/2022 14:19:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/11/2022 13:29:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 14:20:36hs

Lanús, 22 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.804.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mesualizados – Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires – Red AMBA- de fecha 12 de abril de 2018;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la doctora Rosalina Anabel DELGADO, D.N.I. N° 31.617.399, - C.U.I.L. N° 27-31617399-9 -, nacida el día 27 de abril del año 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Gabriela Mistral N° 475, Banfield, Código Postal 1828, con Legajo N° 30.499/7, en un cargo categoría 350, con funciones de Médica, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/11/2022 12:10:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/11/2022 13:59:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:35:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:08:21hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.805.

VISTO

Las Ordenanzas Nros. 12.142, 12.415, 12.451, 12.716, 12.717, 12.958, 12.967, 13.088, 13.337, 13.342, la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, las mencionadas Ordenanzas facultan al Departamento Ejecutivo a efectuar adecuaciones en el marco de la Ley 14.656;

Que, conforme lo mencionado precedentemente corresponde efectuar las readecuaciones de cargos en el marco de la Reestructuración Progresiva del Personal del Municipio;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Subsecretaría de Recursos Humanos a realizar las readecuaciones de cargos en el marco de la Ley N° 14.656, según lo expuesto en el Anexo I que formará parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a realizar las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; comuníquese a quien corresponda ; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.23 11:35:05
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.24 15:43:04
-03'00'



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.806.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; los Decretos Municipales N° 1.706/19, 2.874/19 y 4.347/19; el expediente N° D-4060-0072/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.706/19, se adjudicó la obra "CONSTRUCCION DE TERRAZAS PEATONALES PARA ACCESO Y DESCENSO DE PASAJEROS EN EL CENTRO DE LANÚS", a ejecutarse en la zona central del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO, CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.467.568,65), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-0072/19;

Que, por Decreto N° 2.874/19, se aprobó la realización de los trabajos adicionales de la obra, por un monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 291.488,40);

Que, por Decreto N° 4.347/19 se convalidaron las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y Adicional de la Obra;

Que, con fecha 03 de agosto del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y su Adicional;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 05 de enero del año 2021, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y su Adicional, en razón de ajustarse a lo determinado en el artículo 40 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por, ello en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y Adicional de la obra “CONSTRUCCIÓN DE TERRAZAS PEATONALES PARA ACCESO Y DESCENSO DE PASAJEROS EN EL CENTRO DE LANÚS”, a ejecutarse en la zona central del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L, labrada con fecha 03 de agosto del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-0072/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General, y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO María
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO María
Constanza
Fecha: 2022.11.23
13:13:04 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.24
15:27:14 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.23 15:24:20 -03'00'



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.807.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.854/2020; el expediente N° S-4060-1634/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.854/2020, se contrató de forma directa la obra "REMODELACIÓN EN OFICINA DE SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN" ubicada en el Palacio Municipal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la empresa ENLACE URBANO S.R.L., por un monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitada por expediente N° S-4060-1634/2020;

Que, con fecha 08 de marzo del año 2021, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obra de Arquitectura e Infraestructura con fecha 30 de marzo del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el artículo 49, capítulo 8, de la Ley N° 6.021 -Ley de Obras Públicas -;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra "REMODELACION EN OFICINA DE SECRETARIA DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION", ubicada en el Palacio Municipal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa ENLACE URBANO S.R.L., labrada con fecha 8 de marzo del año 2021, por disposición del expediente N° S-4060-1634/2020.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General, y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: el presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa ENLACE URBANO S.R.L., con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos; cumplido, remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
María
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
María Constanza
Fecha: 2022.11.23
13:16:53 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.24
15:28:21 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.23
15:25:17 -03'00'



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.808.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - los Decretos Municipales Nros. 1.989/19 Y 4.421/19; el expediente N° D-4060-106/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.989/19, se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR HALL ACCESO PALACIO MUNICIPAL" a ejecutarse en el Palacio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE, CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.527.927,38), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-106/19;

Que, por Decreto N° 4.421/19, se convalidó la incorporación de los nuevos ítems de la obra, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO, CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 477.045,46) y la incorporación de Demasías por la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS, CON UN CENTAVO (\$ 12.616,01) y la realización de los trabajos adicionales;

Que, con fecha 31 de enero del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la obra Básica y su Ampliación;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 27 de febrero del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y su Ampliación, en razón de ajustarse a lo determinado en el artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Obras Públicas;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y la Ampliación de la obra “PUESTA EN VALOR HALL ACCESO PALACIO MUNICIPAL”, ubicada en el Palacio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 31 de enero del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-106/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General, y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha:
2022.11.23
13:18:37 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.11.24
15:15:50 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.23 15:26:21
-03'00'



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.809.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.813/19; el expediente N° D-4060-249/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.813/19 se adjudicó la obra “VEREDAS SOBRE HIPOLITO YRIGOYEN Y BARRAGAN - REMEDIOS DE ESCALADA”, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA., por un monto de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS (\$ 1.750.900), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitado por expediente N° D-4060-249/19;

Que, con fecha 02 de septiembre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura, con fecha 16 de marzo del año 2021, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el artículo 12.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales Para Licitaciones Privadas de Obra Pública;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra “VEREDAS SOBRE HIPOLITO YRIGOYEN Y BARRAGAN - REMEDIOS DE ESCALADA”, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ejecutada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA., labrada con fecha 02 de septiembre del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-249/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General, y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de las Garantías de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de marras.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.11.23
13:12:43 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.24
15:17:01 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.23 15:26:48
-03'00'



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.810.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades – el Decreto Municipal N° 1.579/2020; el expediente N° D-4060-1537/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.579/2020, se contrató de forma directa la obra “PUESTA EN VALOR SOLADO OFICINA CONTROL COMUNAL 1ER. PISO EDIFICIO LATERAL PALACIO MUNICIPAL” a ejecutarse en las oficinas ubicadas en el 1° piso del edificio lateral del Palacio Municipal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la empresa ENLACE URBANO S.R.L., por un monto de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 972.700), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-1537/2020;

Que, con fecha 08 de marzo del año 2021, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 30 de marzo del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el artículo 49°, capítulo 8, de la Ley N° 6.021 - Ley de Obras Públicas-;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra “PUESTA EN VALOR SOLADO OFICINA CONTROL COMUNAL 1ER. PISO EDIFICIO LATERAL PALACIO MUNICIPAL”, en las oficinas ubicadas en el 1° piso del Edificio lateral del Palacio Municipal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ejecutada por la

empresa ENLACE URBANO S.R.L., labrada con fecha 8 de marzo del año 2021, por disposición del expediente N° D-4060-1537/2020.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General, y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa ENLACE URBANO S.R.L., con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos; cumplido, remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.11.23
13:16:04 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.24
14:13:10 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.23 15:28:46
-03'00'



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.811.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.043/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-109/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 4.043/22 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 142 para licitar la obra "REPARACIONES VARIAS Y READECUACIÓN DE SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA N° 8 - LANÚS OESTE", partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes: BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L;

Que, las firmas mencionadas *ut supra* cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el presupuesto oficial de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 9.275.970), la oferta de la firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO, CON CINCO CENTAVOS (\$ 9.878.908,05) es un 6,5% mayor al mismo;

Que, la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante informe técnico de fecha 02 de noviembre del año 2022, sugirió adjudicar la Licitación de referencia a la firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A.;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 205, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 6,5% por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 142, realizada el día 18 de octubre del año 2022 a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 4.043/22.

Artículo 2°: Adjudicase la Obra "REPARACIONES VARIAS Y READECUACIÓN DE SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA N° 8 - LANÚS OESTE", partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., - C.U.I.T. 30-71494759-8 -, Proveedor Municipal N° 5759, con domicilio real en la calle Maipú N° 459 - 3° piso Dpto. "G" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio constituido en la calle Juan B. Justo N° 1068, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO, CON CINCO CENTAVOS (\$ 9.878.908,05), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 142, tramitada por Solicitud de Pedido N° 3-501-109/2022.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000. - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55. (Fondo Educativo) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Objeto del Gasto 5.4.6. (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3. (Origen Nacional) - del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Privada N° 142.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano y de Educación, Deporte y Deporte, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías



Desarrollo Urbano, de Educación, Deporte y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.11.23 13:17:55 -03'00'



SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.23 16:10:12 -03'00'

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.11.23 15:43:07 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.24 15:44:44 -03'00'



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.812.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.045/2022; la Solicitud de Pedido N° 3-501-107/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 4.045/2022 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 144 para licitar la obra "NUEVAS AREAS DE DESCANSO EN PREDIO ANEXO A PLAZA MARIANO MORENO, REMEDIOS DE ESCALADA LANÚS", partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas cumplieron sin observaciones la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE (\$ 4.559.812), la oferta de la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 5.241.000), es un 14,94 % mayor al mismo;

Que, la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante informe técnico de fecha 02 de noviembre del año 2022, sugirió adjudicar la Licitación de referencia a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 204, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 14,94 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 144 realizada el día 19 de octubre del año 2022 a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 4.045/2022.

Artículo 2°: Adjudicase la obra “NUEVAS AREAS DE DESCANSO EN PREDIO ANEXO A PLAZA MARIANO MORENO, REMEDIOS DE ESCALADA LANÚS”, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., - C.U.I.T. 30-70863772-2 -, Proveedor Contratista N° 82, con domicilio real en la calle Soler N° 90, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido en la calle Pasaje Martín de María N° 3554, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 5.241.000), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 144, tramitada por Solicitud de Pedido N° 3-501-107/2022.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000. - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 59.79.64 (Plaza Mariano Moreno) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.1.0. (Tesoro Municipal) - del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Privada N° 144.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable



Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS
GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.11.23 13:18:51 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.24
14:06:27 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.23 15:28:01
-03'00'



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.813

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Ordenanza Municipal N° 12.240; y

CONSIDERANDO

Que, la Transformación social es la clave para el desarrollo de familias y sociedades más saludables y felices, brindando contención, acompañamiento, escuchando sus problemáticas, apoyando y empatizando con ellos;

Que, los días 2, 3 y 4 de diciembre del año 2022, se realizará el Seminario de Transformación Social desarrollado en la sede de la Iglesia Evangélica Bautista, Ministerio Acercate a Jesús, sita en la calle Pilcomayo 4480 del partido de Lanús, con el fin de impulsar diferentes estrategias y herramientas para la asistencia y la prevención desde la labor social y comunitaria;

Que, por consiguiente, esos días se realizará el encuentro con el objeto de generar transformadores sociales, que operen como agentes dispuestos a intervenir y mediar entre el niño, niña, joven o adulto, su problemática y los espacios u agentes adecuados para el desarrollo saludable e integral del mismo, brindando el conocimiento y las herramientas para el servicio, la asistencia y el trabajo en equipo, desde las diferentes áreas de acción de los profesionales y trabajadores de las ONG "Acercate a Jesús" y "Olla, Pelota y Guitarra" y su experiencia en la labor y el desarrollo personal, familiar y social;

Que, las ONG "Acercate a Jesús" y "Olla, Pelota y Guitarra" fomentan proyectos de transformación social en Argentina, Colombia, Bolivia, Perú y Chile;

Que, esta gestión de gobierno pretende brindar el marco adecuado a estas actividades, declarando formalmente el interés común de las mismas, a través de los mecanismos institucionales idóneos;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de interés cultural, comunitario y social el Seminario de Transformación Social que se llevarán a cabo los días 2, 3, 4 de diciembre del año 2022, en la sede de la Iglesia Evangélica Bautista, Ministerio Acercate a Jesús, sita en la calle Pilcomayo 4480 del partido de Lanús.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, según sus competencias, las jurisdicciones respectivas; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente
por STORNI Adriana
Isabel
Fecha: 2022.11.24
12:38:27 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.24 15:23:06
-03'00'



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.814.

VISTO

Las distintas Solicitudes de Pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, atento las Solicitudes de Pedido generadas por las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo, se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos para atender los nuevos requerimientos;

Que, la medida que aquí se adopta, se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente, en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; la suma detallada en Anexo I que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente, en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; la suma detallada en Anexo I que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Dirección de Contaduría General, y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.23 11:35:40
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.24 15:41:00
-03'00'



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.815.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal Nro. 4.044/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-105/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 4.044 de fecha 28 de septiembre del año 2022, se llamó a Licitación Privada N° 143 para licitar la obra "REPARACIONES VARIAS EN C.E. N° 10 Y C.E. N° 12 - LANÚS OESTE", partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS (\$ 7.656.036), la Oferta de la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 8.957.490), es un 17 % mayor del mismo;

Que, la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante informe técnico de fecha 02 de noviembre del año 2022, sugirió adjudicar la Licitación de referencia a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta N° 203, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 8.957.490), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 17 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 143, realizada el día 19 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 4.044/22.

Artículo 2°: Adjudicase la obra “REPARACIONES VARIAS EN C.E. N° 10 Y C.E. N° 12 – LANÚS OESTE”, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70733667-2 - Proveedor Contratista N° 74, con domicilio real en la Avenida. Belgrano N° 223, Piso 2, Dpto. 4 del partido de Avellaneda y constituido en la calle Córdoba N° 1662, de la localidad y partido Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 8.957.490), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 143, llevada a cabo en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-501-105/22.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco (5 %) del importe contractual.

Artículo 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Privada N° 143.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Urbano, de



Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires

- Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
María
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
María Constanza
Fecha: 2022.11.23
13:20:33 -03'00'



SCHIAVON
E Damian

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.23
16:08:37 -03'00'

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.11.23
15:45:39 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.24 15:46:23
-03'00'



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.816.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-161/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Licitaciones Privadas o Públicas en las contrataciones de obras;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad, y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-161/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "EJECUCIÓN DE PAVIMENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALLE AYALA, BARRIO ACUBA";

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 86, para el día 10 de enero del año 2023, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la Obra "EJECUCIÓN DE PAVIMENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALLE AYALA, BARRIO ACUBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 75.225.773), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-161/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 30.81.53 – (EJECUCIÓN DE PAVIMENTO Y EQUIP. CALLE AYALA-BARRIO ACUBA) - Partida 4.2.2 Construcciones en Bienes de Dominio Público - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.11.23
13:18:09 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.24
14:59:43 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.23 15:30:20
-03'00'



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.817.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra con el señor Sebastián Eduardo MIGUEL, D.N.I. N° 26.155.010;

Que, el mencionado Contrato tiene detallado su objeto en la Cláusula Primera, y un plazo de duración estipulado desde el día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que la erogación se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 11, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente y que la misma no contraría ninguna de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar al señor Sebastián Eduardo MIGUEL, D.N.I. N° 26.155.010, la suma total de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000), pagadera en dos (2) cuotas mensuales,

iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), por los meses de noviembre y diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de Obra suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.11.24
13:07:18 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.11.25
12:45:22 -03'00'

SCHIAVONE
Damian
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.25 11:19:51
-03'00'





Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.818.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 2.969/21, 3.513/21, 0392/22; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-501-93/2021, 3-501-8/2022, 3-501-131/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.969/21 y su modificatorio, el Decreto N° 3.513/21, se adjudicó la Obra "PARQUE EVA PERÓN - ANEXO NUEVAS ÁREAS DE RECREACIÓN EN REMEDIOS DE ESCALADA", ubicada sobre la calle Domingo Purita N° 1.599 esquina Oncativo, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, a la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON TRES CENTAVOS (\$ 41.795.685,03), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales correspondiente a la Licitación Pública N° 48, tramitada por Solicitud de Pedido N° 3-501-93/2021;

Que, por Decreto N° 0392/22, se convalidó la creación de los nuevos ítems de la obra por un monto de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.883.937,84), las demás de obra por un monto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 262.685,97), y la realización de los trabajos adicionales de la obra por un monto de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS, CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.146.623,81), representando un 14.71% del monto de obra, mediante la Solicitud de Pedido N° 3-501-8/2022;

Que, la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 16 de agosto de 2022 informó que, habiendo sido notificada por la Empresa mediante la Nota de Pedido N° 15 del día 14 de agosto del año 2022, sobre la falta de stock de ciertos ítems del Rubro 9, y ante la falta de la entrega de los mismos y los retrasos en el final de obra que eso conlleva, la Dirección Obras de Arquitectura solicitó a la Empresa una alternativa de un juego de vanguardia único e irrepetible que cumpla la función de "icono de hormiguero a escalar", de material innovador, para un rango etario no comprendido en los juegos tradicionales que sea el complemento de los juegos inclusivos del entorno, que reemplace aquellos faltantes y no represente un retraso en la fecha estipulada de final de obra;

Que, el itemizado de las nuevas tareas, precio y cálculos que se detalla a continuación es acorde al mercado:

NUEVOS ÍTEMS						
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO \$		
				UNITARIO	TOTAL	
9	EQUIPAMIENTO					
9.2.9	Provisión y colocación de "Juego de vanguardia" (Hormiguero, hormigas y trepadores) incluye estructura de 40mI caño 3" sobre pared principal, con 4 columnas de caño 3" tipo flor, fijación de patas de hormiga en caño 4" sobre pared con pintura poliuretánica; 40 tomas de escalada de resina de poliéster con fijaciones galvanizadas y 10 volúmenes de EPDM pintado figura hormiga".	GI	1	\$ 6,257,000.00	\$ 6,257,000.00	
				SUBTOTAL ÍTEM	\$ 6,257,000.00	14.97%
				TOTAL NUEVOS ÍTEMS	\$ 6,257,000.00	14.97%

Que, a fin de certificar los nuevos ítems, se solicitó a la contratista la cotización de los mismos, dejando constancia que se presta conformidad a los valores presupuestados, por ser los corrientes en plaza y estar calculados con los precios de materiales, mano de obra y equipos, utilizados para cotizar la obra en el momento de licitación;

Que, el itemizado que se economiza son los siguientes ítems faltantes en el mercado:

ECONOMÍAS						
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO \$		
				UNITARIO	TOTAL	
9	EQUIPAMIENTO					
9.2.1	Prov. Y col. De juego "Bee" crucijuegos	u	1.00	\$ 1,311,621.29	\$ 1,311,621.29	
9.2.3	Pro. Y col de juego "Tobogán tubo chico" Crucijuegos	u	1.00	\$ 216,785.45	\$ 216,785.45	
9.2.4	Pro. Y col de juego "bórtico cuadruple cinta" Crucijuegos	u	1.00	\$ 162,560.10	\$ 162,560.10	
9.2.5	Pro. Y col de juego "Calesita integradora sin rampas" Crucijuegos	u	1.00	\$ 355,487.38	\$ 355,487.38	
9.2.6	Prov. Y col. De juego "pirámide Tetra" crucijuegos	u	1.00	\$ 633,804.27	\$ 633,804.27	
9.2.7	Prov. Y col. De juego "Guui" crucijuegos	u	1.00	\$ 1,376,175.29	\$ 1,376,175.29	
				SUBTOTAL ÍTEM	\$ 4,056,433.78	9.71%
				TOTAL NUEVOS ÍTEMS	\$ 4,056,433.78	9.71%

Que, en resumen de lo anterior, existen ítems nuevos por un monto de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 6.257.000,00) e ítems a economizar por un monto de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.056.433,78). Por lo que, la compensación de los nuevos ítems y de las economías, generan nuevas tareas adicionales por un monto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS, CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 2.200.566,22) que representa el 5.27% del monto de obra básica;

Que, la sumatoria de ambos adicionales representaría un 19.98% del monto de la obra básica;

Que, se otorgará un plazo de quince (15) días para realizar las tareas solicitadas;

Que, el informe del área resulta suficiente para el dictado del presente;

Que, todo ello se encuentra encuadrado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;



Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la incorporación de nuevos ítems de la Obra “PARQUE EVA PERÓN - ANEXO NUEVAS ÁREAS DE RECREACIÓN EN REMEDIOS DE ESCALADA”, ubicada sobre la calle Domingo Purita N° 1.599 esquina Oncativo, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, a la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo, por un monto de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 6.257.000). El itemizado de las nuevas tareas y cómputos es el siguiente:

NUEVOS ÍTEMS						
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO \$		
				UNTARIO	TOTAL	
9	EQUIPAMIENTO					
9.2.9	Provisión y colocación de "Juego de vanguardia" (Hormiguero, hormigas y trepadores) incluye estructura de 40ml caño 3" sobre pared principal, con 4 columnas de caño 3" tipo flor, fijación de patas de hormiga en caño 4" sobre pared con pintura poliuretánica; 40 tomas de escalada de resina de poliéster con fijaciones galvanizadas y 10 volúmenes de EPDM pintado figura hormiga".	GI	1	\$ 6.257.000,00	\$ 6.257.000,00	
				SUBTOTAL ÍTEM	\$ 6.257.000,00	14,97%
				TOTAL NUEVOS ÍTEMS	\$ 6.257.000,00	14,97%

Artículo 2°: Convalídase las economías de obra por un monto de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.056.433,78).

Artículo 3°: Convalídase la realización de los trabajos adicionales de la obra “PARQUE EVA PERÓN - ANEXO NUEVAS ÁREAS DE RECREACIÓN EN REMEDIOS DE ESCALADA”, a la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Domingo Pedrera N° 1551 de la Localidad y Partido de Lanús, por un monto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS, CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 2.200.566,22), que representa el 5.27% del monto de obra básica.

Artículo 4°: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 3° se atenderán con cargo - de corresponder en exceso -, a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.76.51 (Parque Eva Perón Nuevas Áreas de Recreación) - Partida

4.2.2. (Construcciones en Bienes del Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.1.0. (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.

Artículo 6°: Otórgase quince (15) días corridos de ampliación de plazo, para la ejecución de los trabajos adicionales de la Obra mencionada en el Artículo 3°.

Artículo 7°: Por la Dirección General de Patrimonio, procédase a adecuar la recepción final de los Bienes descriptos, de acuerdo al cambio de ítems contemplados en el Artículo 1.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 9°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Patrimonio; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO
Maria Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.11.23
13:19:05 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.02
14:46:50 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.02 12:29:00
-03'00'



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.819.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-144/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-144/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "MEJORAMIENTO HABITACIONAL DE 26 VIVIENDAS EN BARRIO NESTOR KIRCHNER";

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 87, para el día 13 de enero del año 2023, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra "MEJORAMIENTO HABITACIONAL DE 26 VIVIENDAS EN BARRIO NESTOR KIRCHNER"; cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CIEN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE, CON 29 CENTAVOS (\$ 100.859.309,29), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-144/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 30.81.52 - 26 MEJORAMIENTOS HABITACIONALES EN EL BARRIO NESTOR KIRCHNER - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.11.23
13:21:12 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.24
15:01:37 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.23 15:31:57
-03'00'



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.820.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la firma TIP S.A., C.U.I.T. N° 30-70791066-2, ha sido adjudicada mediante Licitación Pública N° 38/21, como concesionaria para la prestación de un servicio de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario, bajo la modalidad de riesgo empresario, por las siguientes tasas y/o Derechos: i. Derechos de Publicidad y Propaganda; ii. Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; iii. Tasa por emplazamiento y Control de Estructuras y equipos para Comunicaciones;

Que, en la Cláusula Sexta del contrato formalizado entre las partes, se estableció el precio y la forma de pago, disponiendo que la Municipalidad de Lanús abonará a la firma por los servicios prestados, el Arancel Retributivo (A.R.) de 29.90% IVA INCLUIDO y de 24,20% IVA INCLUIDO, según la ecuación dispuesta en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 38/21;

Que, la empresa contratista presentó su informe de fecha 27 de octubre del año 2022 respecto a las liquidaciones practicadas por los servicios prestados, y la Factura B - N° 00002-00000700 - por la suma de PESOS SEIS MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.060.648,56), por los honorarios empresariales correspondiente al mes de julio del año 2022, según la ecuación mencionada precedentemente;

Que, la Subsecretaría de Ingresos Públicos presta su conformidad respecto del cálculo determinativo expuesto por la empresa referida, y certifica la real prestación del servicio de Honorarios Empresariales durante el período facturado;

Que, por lo expuesto, corresponde reconocer el servicio prestado durante el mes de julio del año 2022 por la firma T.I.P. S.A., - C.U.I.T. 30-70791066-2 -;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma TIP S.A. - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -, durante el mes de julio del año 2022 y los Honorarios Empresariales vinculados y documentados en la Factura B - N° 00002-00000700 -, relativos a la ejecución de la colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario, adjudicado en la Licitación Pública N° 38/21.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago la Factura B - N° 00002-00000700, a favor de TIP S.A., por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.060.648,56), por el servicio reconocido en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.23 11:37:08 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.24
15:31:16 -03'00'



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.821.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA, la Nota N° NO-2022-34686911-GDEBA-DPCDADMSGP; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Salud informó el cambio de tarifas comunicado mediante Nota N° NO-2022-34686911-GDEBA-DPCDADMSGP, de acuerdo con el DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA, y manifestó que el servicio de Policía Adicional (POL-AD), prestado durante el mes de octubre, se abonó de manera parcial a través de las Órdenes de Compra vigentes, solicitando además el reconocimiento de deuda a distintas Comisarías de Lanús por los servicios suministrados en distintas Unidades y Centros Sanitarios por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

Comisaría Seccional Lanús 1° - U.S. Lanús Oeste, por PESOS DICISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 17.785,90) - Comisaría Seccional Lanús 2°, U.S. 1° de Mayo y Preventiva, por PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, CON SETENTA CENTAVOS (\$ 44.218,70) - Comisaría Seccional Lanús 3°, U.S. Valentín Alsina y Nuevo Alsina, por PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 31.213,20) - Comisaría Seccional Lanús 5°, U.S. Villa Jardín, Centro Ramón Carrillo y Eva Perón, por (PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE, CON QUINCE CENTAVOS (\$ 40.809,15) - Comisaría Seccional Lanús 6°, U.S. San Martín, Monte Chingolo, Nicolás Natiello, Zoonosis, Nodo Monte Chingolo y Centro Argerich, por (PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES, CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 227.683,85) - Comisaría Seccional Lanús 9°, U.S. Miranda Norgreen, por (PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 14.763) - Comisaría Seccional Lanús 10°, Centro Los Ceibos por (PESOS OCHO MIL CATORCE, CON VEINTE CENTAVOS) \$ 8.014,20 - Comisaría Seccional Lanús 4°, U.S. Máspero, Dardo Rocha y Villa Eslovena, por (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA, CON TREINTA CENTAVOS (\$ 49.280,30);

Que, de acuerdo con lo anterior y el nuevo cuadro tarifario, resulta necesario reconocer los servicios mencionado por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON TREINTA CENTAVOS (\$ 433.768,30);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática 01.06.01, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese los servicios de Policía Adicional (POL-AD), prestados durante el mes de octubre del año 2022 por: la Comisaría Seccional Lanús 1° en la U.S. Lanús Oeste, la Comisaría Seccional Lanús 2° en las U.S. 1° de Mayo y Preventiva, la Comisaría Seccional Lanús 3°, en las U.S. Valentín Alsina y Nuevo Alsina, la Comisaría Seccional Lanús 5°, en la U.S. Villa Jardín, Centros Ramón Carrillo y Eva Perón, la Comisaría Seccional Lanús 6° en las U.S. San Martín, Monte Chingolo, Nicolás Natiello, Zoonosis, Nodo Monte Chingolo y Centro Argerich, la Comisaría Seccional Lanús 9° en la U.S. Miranda Norgreen, la Comisaría Seccional Lanús 10°, en el Centro Los Ceibos, y la Comisaría Seccional Lanús 4°, en las U.S. Máspero, Dardo Rocha y Villa Eslovena.

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE – C.U.I.T N° 30-64883908-8 - acuerdo al siguiente detalle: Comisaría Seccional Lanús 1°, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 17.785,90), Comisaría Seccional Lanús 2°, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, CON SETENTA CENTAVOS (\$ 44.218,70), Comisaría Seccional Lanús 3° por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL DOCIENTOS TRECE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 31.213,20), Comisaría Seccional Lanús 5° por la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE, CON QUINCE CENTAVOS (\$ 40.809,15), Comisaría Seccional Lanús 6°, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES, CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 227.683,85), Comisaría Seccional Lanús 9°, por la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 14.763), Comisaría Seccional Lanús 10°, por la suma de PESOS OCHO MIL CATORCE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 8.014,20) y Comisaría Seccional Lanús 4° por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA, CON TREINTA CENTAVOS (\$ 49.280,30), correspondiente a los servicios prestados, durante el mes de octubre del año 2022 y reconocidos en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por las sumas determinadas en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SIELI Gustavo
Ariel**

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.11.24
11:53:44 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.25
12:48:13 -03'00'

**SCHIAVONE
Damian**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.25 11:17:53
-03'00'



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.822.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra con la Sra. Mariela PISTORIO, D.N.I. N° 37.803.062, y con el Sr. Isidro GUARDARUCCI, D.N.I. N° 32.999.289, por el período de noviembre a diciembre del año 2022;

Que, los Contratos mencionados tienen detallado su objeto en la Cláusula Primera;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que, la erogación correspondiente a los contratos mencionados, se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente., del Presupuesto de gastos vigente y que no contraría las disposiciones del Decreto N° 3.133 de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), a favor

de la Sra. Mariela PISTORIO, - D.N.I. N° 37.803.062, pagadera en cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIEN MIL (\$100.000), por los meses de noviembre y diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de locación de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), a favor del Sr. Isidro GUARDARUCCI, - D.N.I. N° 32.999.289 -, pagadera en cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), por los meses de noviembre y diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de locación de obra suscripto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de las personas y por los montos mencionados en los Artículos 1° y 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase copia autenticada del presente el Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
E Damian

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.23
11:37:42 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.24
15:32:02 -03'00'



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.823.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete en su nota de fecha 01 de noviembre del año 2022, solicitó el reconocimiento de servicios a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6, correspondiente a trescientas setenta (370) horas pendientes de recepción, por el servicio de limpieza prestado de lunes a viernes (excepto feriados), durante el mes de octubre del año 2022;

Que, la firma mencionada continuó prestando servicios de forma ininterrumpida luego de haberse agotado la Orden de Compra N° 16/2022 - ítem 1;

Que, estos revisten carácter de esencial para resguardar y ofrecer las condiciones de higiene y sanitarias imprescindibles a los empleados y vecinos que concurren a las instalaciones del Palacio Municipal;

Que, como consecuencia de los mismos se remitió la Factura B - N° 00002-00000392 - por un monto total de PESOS CIENTO ONCE MIL (\$ 111.000), emitida por la aludida Cooperativa;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 11, Categoría Programática 01, Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconózcense trescientas setenta (370) horas del servicio de limpieza, prestado por la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, durante el mes de octubre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago de la Factura B - N° 00002-00000392 - a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, por la suma total de PESOS CIENTO

ONCE MIL (\$ 111.000), por el servicio de limpieza prestado durante el mes de octubre del año 2022, conforme lo expuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma mencionada precedentemente a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.11.23
10:51:23 -03'00'

GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.24
15:10:41 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.23 15:33:31 -03'00'





Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.824.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - los Decretos Municipales N° 3.528/19, 4.766/19, 4.606/19 y 2.557/20; el expediente N° D-4060-295/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.528/19 y su modificatorio, el Decreto N° 4.766/19, se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR CLUB ESTRELLA DE CARAZA", a ejecutarse en la calle 1° de Mayo N° 4400, Villa Caraza, Lanús Oeste, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., por un monto de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.243.897,97), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-295/19;

Que, por Decreto N° 4.606/19 se convalidó la creación de los nuevos ítems y la economía de obra por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE, CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.345.313,05);

Que, por Decreto N° 2.557/20 se convalidó la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra;

Que, con fecha 25 de febrero del año 2021, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Vivienda Social, con fecha 24 de noviembre del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el artículo 43 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra “PUESTA EN VALOR CLUB ESTRELLA DE CARAZA”, ejecutada en la calle 1° de Mayo N° 4400, Villa Caraza, Lanús Oeste, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por la empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., labrada con fecha 25 de febrero del año 2021, y tramitada en el expediente N° D-4060-295/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General, y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorícese a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa INDUSTRIAS MAS S.RL; con la intervención de la Dirección de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.11.23
13:16:21 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.24
15:12:00 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.23 15:31:26
-03'00'



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.825.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.312/20; el expediente N° D-4060-1338/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.312/20, se adjudicó la obra "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE POSTES DE MADERA DE 7,5 M. Y TENDIDO LAPE 3X95/50 MM2 - BARRIO EL PUEBLITO", a ejecutarse entre las calles Carlos Pellegrini, Curapaligue y Membrillar de Lanús Oeste, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma NELTEC S.R.L., por un monto de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.987.425), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-1338/19;

Que, con fecha 04 de noviembre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Iluminación y Redes Urbanas con fecha 11 de noviembre del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el artículo 12.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales Para Licitaciones Privadas de Obra Pública;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de bases;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra: "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE POSTES DE MADERA DE 7,5 M. Y TENDIDO LAPE 3X95/50 MM2 - BARRIO EL PUEBLITO", ejecutada entre las calles Carlos Pellegrini, Curapaligue y Membrillar de Lanús Oeste, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por la empresa NELTEC S.R.L., labrada con fecha 04 de noviembre del año 2020, y tramitada en el expediente N° D-4060-1338/19.

Artículo 2°: Por la Dirección Contaduría General, y con la intervención de la Dirección General de Tesorería, autorícese a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de marras.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, notifíquese a la empresa NELTEC S.R.L.; con la intervención de la Dirección de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente
por RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.11.23
13:18:23 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.24
15:04:24 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.23 15:33:03
-03'00'



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.826.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales N° 0113/17, 3.190/17, 3.352/17, 1.235/18, 2.208/18, 2.693/18, 4.872/18 y 3.290/19; el expediente N° D- 4060-3617/16 alcance N°1; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 0113/17, se adjudicó la obra: "PROYECTO HABITAT: BARRIO LOS CEIBOS", a la empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN, CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 36.394.100,69), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-3617/16;

Que, por Decreto N° 3.190/17 se autorizó a compensar los ítems involucrados en la planilla A por los indicados en la planilla B de dicha obra;

Que, por Decreto N° 3.352/17 se modificó el considerando del Decreto N° 3.190/17 de fecha 13 de octubre del año 2017, indicado que los ítems realizados en la planilla A, serán compensados por las demasías de la planilla B;

Que, por Decreto N° 1.235/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en ciento veinticuatro (124) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, por Decreto N° 2.208/18 se convalidó una nueva ampliación de plazo de ejecución en cien (100) días corridos, por razones de orden climático, sus consecuencias y demoras ocasionadas por realizar las tareas de excavación y traslado de material en forma manual al modificar la rasante de los pasillos, para evitar que viviendas quedaran por bajo del nivel de vereda terminada;

Que, por Decreto N° 2.693/18 se convalidó una nueva ampliación en sesenta y cinco (65) días del plazo de ejecución, por razones de orden climático, sus consecuencias y demoras ocasionadas por pérdidas en la red de agua potable operada por AySA ,que produjo atraso en las tareas de desmonte y realización de veredas de hormigón;

Que, por Decreto N° 4.872/18 se autorizó la incorporación de nuevos ítems a compensar con las economías de la obra, dado que durante el desarrollo de las tareas, fue necesario hacer modificaciones al proyecto original de la obra, con el objeto de dar respuesta a los requerimientos del barrio;

Que, por Decreto N° 3.290/19 se convalidó la aprobación del Acta de Recepción Provisoria;

Que, con fecha 03 de agosto del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Vivienda Social con fecha 28 de junio del año 2022, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el artículo N° 13.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas;

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra “PROYECTO HABITAT: BARRIO LOS CEIBOS”, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., labrada con fecha 03 de agosto del año 2020, y tramitada en el expediente N° D-4060-3617/16 Alc.1.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General, y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorícese a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO Maria
Constanza
Fecha: 2022.11.23
13:15:01 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.11.24
15:06:21 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.23 15:34:39
-03'00'



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.827.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - los Decretos Municipales N° 2.226/18 y 3.512/19; el expediente N° D-4060-5091/17; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.226/18 se contrató en forma directa la obra: "CONSTRUCCIÓN DE BAÑO EN PLANTA BAJA EN VIVIENDA ADJUDICADA EN VILLA JARDÍN FAMILIA FRANCO" a ejecutarse en la vivienda N° 09 A, adjudicada a Franco Alejandro, en el barrio de Villa Jardín, Lanús Oeste, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LTDA., por un monto de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO, CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 84.141,61), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitado por expediente D-4060-5091/17;

Que, por Decreto N° 3.512/19 se convalidó el Acta de Recepción Provisoria de la obra;

Que, con fecha 23 de octubre del año 2019, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Vivienda Social con fecha 24 de agosto del año 2021, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el artículo 52 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE BAÑO EN PLANTA BAJA EN VIVIENDA ADJUDICADA EN VILLA JARDÍN FAMILIA FRANCO" ejecutada en la vivienda N° 09 A, adjudicada a Franco Alejandro, en el barrio

de Villa Jardín, Lanús Oeste, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LTDA., labrada con fecha 23 de octubre del año 2019, y tramitada en el expediente D-4060-5091/17.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorícese a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LTDA; con la intervención de la Dirección de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.11.23
13:16:37 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.24 14:16:09
-03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.23 15:35:08
-03'00'



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.828.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos N° 0.266/2022 y N° 2.528/2022; la tramitación electrónica EYFCL000159-2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la señora STEPANOFF MICHAIOFF María Luz, D.N.I. N° 12.335.434;

Que, mediante el Decreto N° 0.266, de fecha 01 de febrero de 2022, se autoriza a abonar la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$234.000,00.-) pagadera en doce (12) cuotas mensuales, y consecutivas de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$19.500,00.-), a la Sra. María Luz STEPANOFF MICHAIOFF, D.N.I. N° 12.335.434, en el Marco del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”, convalidado por la Ordenanza N° 12.555;

Que, mediante el Decreto N° 2.528, de fecha 05 de julio de 2022, se rectificó el monto contractual mensual con un incremento por la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00.-), por el período comprendido entre mayo y diciembre del corriente año, siendo el total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84.000,00.-);

Que, con fecha del 27 de octubre del 2022 se suscribe una adenda al Contrato de Obra mediante la cual se modifica la Cláusula Tercera, en lo relativo al *PRECIO*, respecto del monto a partir del 01 de noviembre, del contrato celebrado con fecha 30 de diciembre del 2021;

Que la Dirección General de presupuesto ha tomado debida intervención, informando que, el presente acto administrativo no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.113, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, por lo expuesto, corresponde rectificar en su parte pertinente el Decreto N° 2.528, de fecha 05 de julio del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el artículo 1° del Decreto N° 2.528, de fecha 05 de julio del año 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Autorízase a abonar la suma total PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 338.000), pagaderos en 12 cuotas mensuales, consecutivas, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$19.500,00.-), por el período de enero a abril del 2022, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 31.500,00.) por el período de mayo a octubre del año 2022, y la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 35.500,00.-) por los meses de noviembre a diciembre del año 2022”.*

Artículo 2°: Manténganse vigente el resto de los artículos del Decreto N° 2.528/22, en los mismos términos de su redacción original.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2022 10:13:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 26/11/2022 11:56:31hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:02:11hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 12:24:39hs

ANEXO I

Médicos de Guardia SAME 24 Hs						
APELLIDO	NOMBRE	DNI	INICIO	FINALIZACION	FUNCION	MONTO
GORENA MEDRANO	CINTHYA	96.169.264	01/11/2022	31/12/2022	Médico de Guardia	\$40.000 Guardias hábiles/ \$45.000 Guardias Inhábiles
MANCO JARABA	MARIO ALEJANDRO	95.998.301	01/11/2022	31/12/2022	Médico de Guardia	\$40.000 Guardias hábiles/ \$45.000 Guardias Inhábiles

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 09:45:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 23/11/2022 11:28:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 15:45:01hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/11/2022 12:29:48hs

Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.829.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente D00604/16, La ordenanza 12072/16, el decreto de promulgación 1800/16 y el expediente N° EYFDEC-000447-2022;

CONSIDERANDO

Que, por el expediente del visto tramitó el “Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA - “

Que, dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio de Lanús el Servicio de Atención Médica de Emergencias SAME PROVINCIA LANUS.

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el anexo I que forma parte del presente y cuyos contratos suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud y los profesionales que se encuentran en el expediente N° EYFDEC-000447-2022, para que presten servicios como médicos de guardia para el servicio de emergencias SAME-LANUS 24 HS. dependiente de la Subsecretaría de Sistema de Atención Médica de Emergencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000.-) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles en el periodo indicado para cada profesional en el Anexo I.

Que, este monto será abonado con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Convalídense los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Secretario de Salud y los profesionales médicos, cuyos datos se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a los profesionales detallados en el Anexo I que forma parte del presente, la suma que corresponda mensualmente en virtud de la contra presentación brindada, conforme surge de las facturas presentadas y conformadas por la Subsecretaría de Sistema de Atención Médica de Emergencia y la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, dependientes de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar Orden de Pago a favor de los agentes involucrados detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, los pagos mensuales conforme lo establecido en el Artículo 2° y en orden a los valores establecidos en el Considerando, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 48, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 09:44:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 23/11/2022 11:28:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 15:44:59hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/11/2022 12:29:45hs

ANEXO I

<i>Operatividad Sanitaria</i>						
APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	INICIO	FINALIZACION	MONTO MENSUAL	FUNCION
ARABITO	MARIA EUGENIA	40.423.211	01/11/2022	31/12/2022	\$80,000	Coordinación y administración del sistema de trazabilidad de farmacia
LEGUIZAMON	GUSTAVO FABIAN	38.165.759	01/11/2022	31/12/2022	\$60,000	Coordinación administrativa y operativa para actividades de abordaje territorial

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 09:49:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 23/11/2022 11:29:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 15:44:56hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 12:31:38hs

Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.830.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto 3851/2018, el expediente N° EYFDEC - 000227-2022 y el expediente N° EYFDEC - 000446-2022;

CONSIDERANDO

Que, resulta necesario fortalecer los mecanismos de salud pública, readecuando dispositivos sanitarios;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los agentes que se detallan en el anexo I que forma parte del presente y cuyos contrato suscripto con el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud se encuentran en el expediente EYFDEC - 000446-2022, para que presten servicios en el período comprendido entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre de 2022, dependiendo de la dirección de desarrollo de recursos humanos de la Secretaría de Salud por las sumas, funciones y periodos indicados en el Anexo I del presente;

Que, estos montos serán abonados con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Convalídense los Contratos de Locación de Obra que se encuentra agregados en el expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo I que forma parte del presente.

Artículo 2°: Abónese a los agentes detallados en el anexo I constitutivo del presente la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el Artículo 2° en orden a valores estipulados en el Anexo I, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.



Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 09:48:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 23/11/2022 11:29:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 15:44:54hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/11/2022 12:29:42hs

ANEXO I

ZOONOSIS						
APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	INICIO	FINALIZACION	MONTO MENSUAL	FUNCION
CHACON	MARIANA CINTIA	29.480.072	01/11/2022	31/12/2022	\$70,000	Ayudante de veterinario

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 09:55:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 23/11/2022 11:30:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 15:44:51hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/11/2022 12:29:40hs

Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.831.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, el Decreto N° 3627/22, el expediente N° EYFDEC - 000299-2022 y el expediente N° EYFDEC - 000444-2022;

CONSIDERANDO

Que, en pos de fortalecer la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios desplegados territorialmente;

Que, el fortalecimiento de instancias de cuidado de mascotas redundará en un desarrollo controlado y sanitario beneficioso para la calidad de vida de la comunidad;

Que, resulta necesario modificar el monto del contrato de la agente Chacon Mariana Cintia, D.N.I. N° 29.480.072 por ampliación de los días y horarios en que desarrolla sus funciones como ayudante de veterinario.

Que, estos montos serán abonados con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 - Categoría Programática 01, - Fuente de financiamiento 1.1.0 - Partida 3.9.9;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el anexo I del Decreto N° 3627 de fecha 06 de septiembre del año 2022, en lo atinente a la agente CHACON Mariana Cintia, D.N.I. N° 29.480.072, que pasará a cumplir funciones de Ayudante de Veterinario de Lunes a Sábado con un monto mensual de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) a partir del 01 de noviembre de 2022.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a la agente CHACON Mariana Cintia, D.N.I. N° 29.480.072 de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I que forma parte del presente, quedando sin efecto el monto indicado en el Anexo I del Decreto N° 3627 de fecha 06 de septiembre del año 2022, a partir del 01 de noviembre de 2022,

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor del agente involucrado, pagos mensuales conforme lo establecido en el Artículo 2° en orden a valores mensuales estipulados en el Anexo I, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 10:08:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 23/11/2022 11:30:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 15:44:48hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/11/2022 12:29:38hs

ANEXO I

ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN
Circuito Turístico Lanús Arte	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Taller Exploración Táctil y Pintura con las manos	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Taller de Costura “Principiantes” y Entrega de diplomas	Nido CHINGOLO
PIC - Taller “Artes Plásticas y ensamblajes de vientos”	Nido CHINGOLO/ Centro Cultural Villa Diamante
Taller Circo y Ritmos Urbanos	Nido CHINGOLO/ Centro Cultural Villa Diamante
PIC - Taller Guitarra – Encordados - Ukelele	Nido Chingolo / Centro Cultural Villa Diamante
Taller de Yoga	#Patio
Festejos “Derechos del niño”	Fundación PUPI
Cultura Ciudadana “Mi Amigo el Marciano”	Escuelas/Jardines
Cultura Ciudadana “Rapeando América”	Escuelas
Taller de “Literatura”	Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877
PIC – Taller de “Teatro”	Nido Chingolo / Centro Cultural Villa Diamante
PIC Taller de “Cuerdas” (Violín – Violonchelo)	Nido CHINGOLO/ Centro Cultural Villa Diamante
Taller “Expresión Corporal”	#Patio/ Nido CHINGOLO
Programa “Charlas con Artistas”	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)/ MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Taller de Piano	Centro Cultural Villa Diamante
Taller “Encuentro de Percusión”	#Patio/ Nido Chingolo / Centro Cultural Villa Diamante
PIC - Taller “CANTO”	Centro Cultural Villa Diamante
Ciclo Teatro: Obra “Despojo”	Centro Comercial 9 de Julio
Taller Rythmics	#Patio
Circuito Turístico Colectividades	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Taller de Serigrafía	Centro Cultural Villa Diamante/ MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Ciclo Teatro: El Cuarto de Verónica	Centro Comercial 9 de Julio
Gimnasia Pasiva	Centro Cultural Villa Diamante
Homenaje a Pablo Picasso	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)
Circuito Turístico “Descubriendo Lanús”	Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877
Proyecto Amapola	Centro Cultural Villa Diamante
Inauguración Muestra “SOY LO QUE PINTO”	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Programa Los barrios van al museo	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Taller de Producción Literaria	Centro Cultural Villa Diamante
Mundial de Afiches	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)

Ciclo Teatro: Obra "Rotos de amor"	Centro Comercial 9 de Julio
Circuito Turístico "Lanús Sobre Rieles"	Ferro club- 29 de septiembre 3675
Taller de Collage	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Programa Lanús Respira	Velódromo
Programa Cultura Ciudadana	Plazas/Colegios/Espacios Públicos
Taller "Pintura en acción"	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Taller de encuadernación Artesanal	Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877
Circuito Turístico Conociendo BA	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
"Laboratorio de Arte" por Guillermo Saraceni	ZOOM
Peña de Tango y Folklore	Villa Barcelo
Taller Arte Urbano	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Programa Lanús Records	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Programa Lanús Set	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Festival Virtual	ONLINE
Programa "Mi Primera Gira"	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Muestra – Álbum de figuritas	Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877
Competencia Flow del Sur	#Patio
Muestra Escultura Blanda	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)
Taller Martes de Arte	ZOOM
Concurso Novela Corta	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)
Feria Energía Saludable – Planetario - Buenos Aires Expo Green Vivero – Food Trucks	Plazas
Taller "Arma tu paisaje" y "QR Creativo"	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Muestra fin de año - Programa de Inclusión Cultura	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)
Festival de Tango	Plaza Constitución
Muestra "Empleados Municipales"	Palacio Municipal
Muestra Escuela Municipal de Danza	Micro estadio de Lanús
Charla abierta: Obra de Jorge Luis Borges	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)
Evento: Galery Night	Remedios de Escalada
Evento: Descuento y Cervceros	Parque UDABE
Kermesse Tropical – Show Gladys "La Bomba Tucumana"	Parque UDABE
Sorteo Lanusita	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Fan Fest Argentina	Velódromo
Muestra Escuela Municipal de Artes Plásticas	Hipólito Irigoyen 5843 –Remedios de Escalada
Muestra Anual Música	Escuela de Música Municipal

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 10:12:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 23/11/2022 15:00:16hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 14:45:18hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.832.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58; - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; el Decreto Municipal N° 1.606/2021; la Ordenanza General N° 0267/80; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone en su artículo 107; que *“La administración general (...) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N° 12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la *“Ley Orgánica de las Municipalidades”*;

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/2021 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, en cumplimiento de dichas funciones la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha realizado y realizará durante el mes de noviembre del corriente año, diversas actividades culturales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal y Cultural, las actividades organizadas y desarrolladas por la Secretaría de Cultura e Integración Social, desde el día 01 hasta el 30 de noviembre del año 2022, detalladas en el ANEXO I, que forma parte integrante de este acto.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 10:12:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 23/11/2022 15:00:05hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 14:44:52hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.833.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000049-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la “Sociedad de Fomento Nuevo Pueblo Villa Giardino”, con domicilio en la calle Manuel Castro N° 5.182, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de materiales y el pago de la mano de obra para finalizar las obras que se están llevando a cabo en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del “Sociedad de Fomento Nuevo Pueblo Villa Giardino”, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000064/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la “Sociedad de Fomento Nuevo Pueblo Villa Giardino”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;



Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;
Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la “Sociedad de Fomento Nuevo Pueblo Villa Giardino”, con domicilio en la calle Manuel Castro N° 5.182, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de materiales y el pago de la mano de obra para finalizar las obras que se están llevando a cabo en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la “Sociedad de Fomento Nuevo Pueblo Villa Giardino”, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Sr. TURNES, Roberto Enrique - D.N.I. N° 4.979.975, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 10:16:12hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 23/11/2022 13:22:06hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 15:01:20hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/11/2022 11:57:09hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO Nº 4.834.

VISTO

El Decreto Ley Nº 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica Nº SAED-000058-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo Nº 117 del Decreto Ley Nº 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la “Sociedad de Fomento Villa Lob-Gral. Paz”, con domicilio en la calle Sáenz Peña Nº 472, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para realizar mejoras edilicias en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la “Sociedad de Fomento Villa Lob-Gral. Paz”, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución Nº 000065/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la “Sociedad de Fomento Villa Lob-Gral. Paz”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la “Sociedad de Fomento Villa Lob-Gral. Paz”, con domicilio en la calle Sáenz Peña N° 472, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) para realizar mejoras edilicias en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la “Sociedad de Fomento Villa Lob-Gral. Paz”, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 36 – Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Sr. WALKO, Eugenio Domingo, D.N.I. N° 8.334.106, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 10:19:32hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 23/11/2022 13:23:32hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 15:01:23hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/11/2022 11:57:12hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.835.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000066-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la "Club Social y Deportivo Estrella de Luján", con domicilio en la calle Verón de Astrada 2605, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la construcción de baños de damas y caballeros, y la remodelación de vestuarios de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la "Club Social y Deportivo Estrella de Luján", copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 0000133/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, DNI del Tesorero y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la "Club Social y Deportivo Estrella de Luján", y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;



Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;
Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la “Club Social y Deportivo Estrella de Luján”, con domicilio en la calle Berón de Astrada N° 2.605, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la construcción de baños de damas y caballeros, y la remodelación de vestuarios de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de el “Club Social y Deportivo Estrella de Luján”, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 36 – Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Sr. LAZARTE, Antonio Rodolfo, D.N.I. N° 11.294.769, en carácter de Tesorero, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 10:21:17hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 23/11/2022 13:24:22hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 15:01:25hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/11/2022 11:57:14hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.836.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000071-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el "Club Social y Deportivo Villa Otamendi", con domicilio en la calle Héctor Guidi N° 541, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la refacción de la cocina y baños del salón de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de el "Club Social y Deportivo Villa Otamendi", copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 0000050/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el "Club Social y Deportivo Villa Otamendi", y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;



Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de el “Club Social y Deportivo Villa Otamendi”, con domicilio en la calle Héctor Guidi N° 541, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) para la refacción de la cocina y baños del salón de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de el “Club Social y Deportivo Villa Otamendi”, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 36 – Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Sr. MUÑOZ, Alicia Susana, D.N.I. N° 18.542.652, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 10:23:19hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 23/11/2022 13:25:24hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 15:01:28hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/11/2022 11:57:16hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.837.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000081-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la “Sociedad de fomento de Villa Libertad y Seminario”, con domicilio en la calle Enrique Fernández N° 1.331, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de indumentaria deportiva y materiales de construcción para llevar a cabo mejoras edilicias en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la “Sociedad de fomento Villa Libertad y Seminario”, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 0000075/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la “Sociedad de Fomento de Villa Libertad y Seminario”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;



Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;
Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la “Sociedad de Fomento de Villa Libertad y Seminario”, con domicilio en la calle Enrique Fernández N° 1.331, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) para la compra de indumentaria deportiva y materiales de construcción para llevar a cabo mejoras edilicias en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de el “Sociedad de Fomento de Villa Libertad y Seminario”, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 36 – Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Sr. REY, Guillermo Gastón, D.N.I. N° 30.321.485, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 10:31:07hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 23/11/2022 13:26:29hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 15:01:31hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI

Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/11/2022 11:57:19hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.838.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000089-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la “Unión Vecinal Villa Argerich”- C.U.I.T. N° 30-71452389-5 -, con domicilio en la calle Liniers 851, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de indumentaria deportiva y materiales de construcción para llevar a cabo mejoras edilicias en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la “Unión Vecinal Villa Argerich”, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 0000003/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la “Unión Vecinal Villa Argerich”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;



Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;
Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la “Unión Vecinal Villa Argerich” – C.U.I.T. N° 30-71452389-5 -, con domicilio en la calle Liniers 851, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de indumentaria deportiva y materiales de construcción para llevar a cabo mejoras edilicias en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de el “Unión Vecinal Villa Argerich” - C.U.I.T. N° 30-71452389-5 -, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 36 – Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 10:34:52hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 23/11/2022 13:27:25hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 15:01:33hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/11/2022 11:57:21hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.839.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000094-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el “Club Atlético 1° de Mayo”, CUIT N° 30-68285144-5, con domicilio en la calle Albariños N° 2060, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de materiales y el pago de la mano de obra para llevar a cabo mejoras en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del “Club Social y Deportivo 1 de Mayo”, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 0000041/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el “Club Atlético 1 de Mayo”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;
Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la “Club Atlético 1° de Mayo”, con domicilio en la calle Albariños N° 2060, de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) para la compra de indumentaria deportiva y materiales de construcción para llevar a cabo mejoras edilicias en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de el “Club Atlético 1 de Mayo”, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 36 – Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Sr. LOMBARDOZZO, Rubén Ariel, D.N.I. N° 30.591.966, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 10:36:42hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 23/11/2022 13:28:19hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 15:01:35hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/11/2022 11:57:23hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.840.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000095-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone “*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el “Club Social y Deportivo La Plaza”, con domicilio en la calle Gdor. Balcarce N° 3850, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) para la compra de materiales y el pago de la mano de obra para llevar a cabo mejoras en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del “Club Social y Deportivo La Plaza”, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 0000059/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, DNI del Presidenta y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el “Club Social y Deportivo La Plaza”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;



Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;
Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la “Club Social y Deportivo La Plaza”, con domicilio en la calle Gdor. Balcarce N° 3850, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de indumentaria deportiva y materiales de construcción para llevar a cabo mejoras edilicias en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de el “Club Social y Deportivo La Plaza”, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 36 – Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sra. FERNANDEZ, Sandra Elizabeth – D.N.I. N° 18.352.070, en carácter de Presidenta, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 10:38:29hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 23/11/2022 13:29:13hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 15:01:38hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/11/2022 11:57:26hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.841.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000097-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el "Club Atlético Atenas", con domicilio en la calle Molinedo N° 2491, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de materiales y el pago de la mano de obra para llevar a cabo mejoras en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del "Club Atlético Social y Deportivo Atenas", copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 0000018/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el "Club Atlético Atenas", y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;



Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;
Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la “Club Atlético Atenas”, con domicilio en la calle Molinedo N° 2491, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) para la compra de materiales y el pago de la mano de obra para llevar a cabo mejoras en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de el “Club Atlético Atenas”, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 36 – Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sr. GARCIA, Leandro Damián – D.N.I. N° 33.118.499, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 10:40:24hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 23/11/2022 13:30:33hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 15:01:40hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/11/2022 11:57:28hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.842.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000099-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el “Club Atlético Victoriano Arenas”, con domicilio en la calle Paso de Burgos N° 82, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) para la compra de trofeos para la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del “Club Atlético Victoriano Arenas”, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 0000139/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el “Club Atlético Victoriano Arenas”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;



Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la “Club Atlético Victoriano Arenas”, con domicilio en la calle Paso de Burgos N° 82, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) para la compra de trofeos para la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de el “Club Atlético Victoriano Arenas”, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 36 – Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sra. ORSI, Rubén Cesáreo – D.N.I. N° 14.804.639, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 10:41:57hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 23/11/2022 13:31:41hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 15:01:43hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/11/2022 11:57:30hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.843.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000111-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la "Sociedad de Fomento 25 de Mayo y Biblioteca Popular Mariano Moreno", C.U.I.T. N° 33-68288808-9, con domicilio en la calle Enrique Fernández N° 3.168, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de materiales de construcción y el pago de mano de obra para llevar a cabo refacciones en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la "Sociedad de Fomento 25 de Mayo y Biblioteca Popular Mariano Moreno", copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000068/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la "Sociedad de Fomento 25 de Mayo y Biblioteca Popular

Mariano Moreno”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la “Sociedad de Fomento 25 de Mayo y Biblioteca Popular Mariano Moreno”, C.U.I.T. N° 33-68288808-9, con domicilio en la calle Enrique Fernández N° 3.168, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de materiales de construcción y el pago de mano de obra para llevar a cabo refacciones en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de el “Sociedad de Fomento 25 de Mayo y Biblioteca Popular Mariano Moreno”, C.U.I.T. N° 33-68288808-9, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 10:43:35hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 23/11/2022 13:33:00hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/11/2022 15:01:45hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/11/2022 11:57:33hs

Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.844.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000030/2022, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Daniel Alejandro PROTETTO, D.N.I. N° 34.310.682, solicita indemnización por supuestos daños producidos en su vereda y techo por la caída de un árbol;

Que, el área competente observó que, las presentes actuaciones no constan de Formulario de Solicitud por parte del solicitante, ni de datos como fecha, hora y lugar donde se habría producido el hecho, sólo adjunta en ese ítem su D.N.I.;

Que, en Observaciones Web del trámite sólo hizo referencia a un supuesto hecho ocurrido debido a la caída de un árbol ubicado en la vereda de un domicilio, que ocasionó daños en la vereda y en el techo. En el mismo, manifestó que se habría solicitado en varias oportunidades la extracción del mencionado árbol, pero no acompañó en el presente trámite documentación alguna, ni datos que permitan corroborar sus dichos y realizar informe al respecto. A su vez, en el ítem de presupuesto adjuntó una constancia de CUIL/CUIT;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, en principio esa Asesoría remarca que del escueto relato de los hechos efectuado por el presentante no surge día y hora, ni lugar del supuesto hecho, elementos esenciales para el tratamiento de la solicitud que nos ocupa, toda vez que el reclamo administrativo debe cumplir con requisitos mínimos;

Que, además en esta etapa temprana de las actuaciones, cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resulta insuficiente, adjuntando solo fotografías;

Que, es dable resaltar que el peticionante no otorga datos del inmueble motivo del presente, ni acredita la titularidad del mismo, con lo que no se encuentra fehacientemente

demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, asimismo, el presentante no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas se observa que, tampoco se adjunta a las presentes actuaciones, documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Es por ello que, siguiendo el criterio de casos similares, esa Asesoría entiende que las simples manifestaciones del solicitante, no arrojando elementos esenciales del reclamo administrativo, acerca de la ocurrencia del hecho, aún sumado a las fotografías, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio, por lo que se sugiere rechazar todo supuesto reclamo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición formulada por el Sr. Daniel Alejandro PROTETTO, D.N.I. N° 34.310.68, en el expediente N° SI-000030/2022, por no encontrarse acreditado el interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80 y no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese, a través de dicha dependencia, al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 10:46:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 23/11/2022 15:38:14hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 14:16:18hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.845.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-272/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-272/2022, referente a la adquisición de sesenta mil (60.000) "BOLSAS DE RESIDUOS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 08 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 194 - 1^{er} Llamado, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-272/2022, solicitada por la Secretaria Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 1.056.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas PLASTICOS DEL PLATA S.R.L. y MONSALVO MARCELO JAVIER;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe Técnico correspondiente, y sugiere adjudicar la contratación a la firma MONSALVO MARCELO JAVIER –

C.U.I.T. N° 23-21441329-9 -, Proveedor General N° 6007, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-272/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 1.266.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 194 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 08 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de sesenta mil (60.000) "BOLSAS DE RESIDUOS", solicitados por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, según las características detalladas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-272/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma MONSALVO MARCELO JAVIER - C.U.I.T. N° 23-21441329-9 -, Proveedor General N° 6007, con domicilio en la calle Hipólito Bouchard N° 1.213 Depto. 3, de la localidad de Gerli, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, la adquisición de sesenta mil (60.000) "BOLSAS DE RESIDUOS", correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-207-272/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 1.266.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 22 - Partida 2.9.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 10:53:45hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 23/11/2022 15:15:36hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 25/11/2022 11:11:00hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 12:31:52hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.846.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-293/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Licitaciones Privadas o Públicas en las contrataciones de obras;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-293/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "RECONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN CENTRO COMERCIAL CALLE ITUZAINGO";

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Licitación Pública N° 84, para el día 10 de enero del año 2023, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra "RECONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN CENTRO COMERCIAL CALLE ITUZAINGO", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 22.027.500), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-293/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección

General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 10:55:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 23/11/2022 15:15:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 25/11/2022 11:10:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 12:31:49hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.847.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-255/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-255/2022, referente al servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-255/2022, a la firma PVP INTEGRAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71642544-0 -, Proveedor Municipal N° 6058, con domicilio en la calle Florida N° 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 825.800);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma PVP INTEGRAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71642544-0 -, Proveedor Municipal N° 6058, con domicilio en la calle Florida N° 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-255/2022, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 825.800), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 10:56:40hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 24/11/2022 08:45:01hs

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 25/11/2022 11:10:56hs

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 12:31:46hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.848.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-260/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-260/2022, referente al servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-260/2022, a la firma PVP INTEGRAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71642544-0 -, Proveedor Municipal N° 6058, con domicilio en la calle Florida N° 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 827.600);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma PVP INTEGRAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71642544-0 -, Proveedor Municipal N° 6058, con domicilio en la calle Florida N° 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-260/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 827.600), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 10:58:10hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 24/11/2022 08:44:25hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 25/11/2022 11:10:53hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 12:31:43hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.849.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-286/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-286 del año 2022, referente a dos (2) meses de "SERVICIO DE ALQUILER Y LOGÍSTICA DE CAJAS ROLL OFF";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-286/2022, a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS - S.A.P.E.M. - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000), resultando su oferta conveniente a los intereses municipales y ajustándose a lo solicitado;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma SERVICIOS URBANOS LANUS - S.A.P.E.M. - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, con domicilio en la calle Formosa N° 846, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, dos (2) meses de "SERVICIO DE ALQUILER Y LOGÍSTICA DE CAJAS ROLL OFF", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-286/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicciones 01.14 - Categoría Programática 22 - Partida 3.2.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 10:59:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 23/11/2022 15:16:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 25/11/2022 11:11:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 12:31:55hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.850.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-127/2022; la Nota N° NO-2022-34686911- GDEBA-DPCDADMSGP; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-127/2022, referente al Servicio de Policía Adicional;

Que, la referida Secretaría solicita desafectar el saldo de la Orden de Compra N° 1192, Registro de Compromiso N° 55-0-3686, correspondiente a la COMISARÍA DE LANÚS - C.U.I.T. N° 30-64883908-8, Seccional 1° -, emitida en consecuencia, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 1.479.296,18), de acuerdo al siguiente detalle: el ítem N° 1 por PESOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS, CON NUEVE CENTAVOS (\$ 64.306,09), el ítem N° 2 por PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 298.283,21), el ítem N° 3 por PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y CUATRO, CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 690.074,96), y el ítem N° 4 por PESOS CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 426.631,92);

Que, la solicitud realizada por la Secretaría, se encuentra motivada en la Nota N° NO-2022-34686911- GDEBA-DPCDADMSGP, de fecha 13 de octubre del corriente año, remitida por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, informando el cambio de tarifas de los Servicios de Horas POL-AD, haciéndose necesario gestionar la carga de una nueva Solicitud con requerimientos ajustados;

Que, la Dirección de General de Compras solicita dar curso a lo solicitado,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 1.479.296,18), correspondiente a la Orden de Compra N° 1192, Registro de Compromiso N° 55-0-3686, perteneciente a la COMISARÍA DE LANÚS - C.U.I.T. N° 30-

64883908-8, Seccional 1° -, según el siguiente detalle: ítem N° 1 por PESOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS, CON NUEVE CENTAVOS (\$ 64.306,09), el ítem N° 2 por PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 298.283,21), el ítem N° 3 por PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y CUATRO, CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 690.074,96), y el ítem N° 4 por PESOS CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 426.631,92).

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 11:02:24hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 24/11/2022 08:45:44hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 25/11/2022 11:11:05hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 12:31:59hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.851

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-126/2022; la Nota N° NO-2022-34686911- GDEBA-DPCDADMSGP; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-126/2022, referente al Servicio de Policía Adicional;

Que, la referida Secretaría solicita desafectar el saldo de la Orden de Compra N° 1191, Registro de Compromiso N° 55-0-3687, correspondiente a la COMISARÍA DE LANÚS - C.U.I.T. N° 30-64883908-8, Seccional 2° -, emitida en consecuencia, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO, CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 383.824,21), de acuerdo al siguiente detalle: el ítem N° 2 por PESOS OCHO MIL SETENTA Y CUATRO, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.074,88), el ítem N° 3 por PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DEICISÉIS, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 186.516,33), y el ítem N° 4 por PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 189.233);

Que, la solicitud realizada por la Secretaría, se encuentra motivada en la Nota N° NO-2022-34686911- GDEBA-DPCDADMSGP, de fecha 13 de octubre del corriente año, remitida por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, informando el cambio de tarifas de los Servicios de Horas POL-AD, haciéndose necesario gestionar la carga de una nueva Solicitud con requerimientos ajustados;

Que, la Dirección de General de Compras solicita dar curso a lo solicitado,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO, CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 383.824,21), correspondiente a la Orden de Compra N° 1191, Registro de Compromiso N° 55-0-3687, perteneciente a la COMISARÍA DE LANÚS - C.U.I.T. N° 30-64883908-8, Seccional 2° -, según el siguiente detalle: ítem N° 2 por PESOS OCHO MIL SETENTA Y CUATRO, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.074,88), el ítem N° 3 por PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL

QUINIENTOS DEICISÉIS, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 186.516,33), y el ítem N° 4 por PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 189.233).

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2022 08:36:15hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 06/12/2022 13:58:41hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 12/12/2022 11:34:37hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2022 10:06:21hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.852.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; el Decreto N° 2.576/22; el expediente Municipal N° EYFCL-000101-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 2.576, de fecha 07 de julio de 2022, se establece el pago de los contratos de obra suscritos con la Sra. Maria del Pilar PAGANI, - D.N.I. N° 38.841.265 -, y con la Sra. Virginia Helena YRADY ORTIZ, - D.N.I. N° 95.375.618 -, por el período comprendido desde julio a diciembre del año 2022, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01.15, Categoría Programática 42, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, las mencionadas contratistas presentaron sendas notas ante la Dirección General de Licencias de Conducir, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a los efectos de notificar la rescisión unilateral del contrato vigente con fecha 01 de octubre del año 2022;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto los contratos de obra suscritos a partir del 01 de octubre del año 2022, conforme se detalla precedentemente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 01 de octubre del año 2022, el contrato de obra suscripto con la Sra. María del Pilar PAGANI, - D.N.I. N° 38.841.265 -, aprobado mediante el Decreto N° 2.576, de fecha 07 de julio de 2022.

Artículo 2°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 01 de octubre del año 2022, el contrato de obra suscripto con la Sra. Virginia Helena YRADY ORTIZ, - D.N.I. N° 95.375.618 -, aprobado mediante el Decreto N° 2.576, de fecha 07 de julio de 2022.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 11:09:52hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 24/11/2022 08:45:47hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 25/11/2022 11:11:07hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 12:32:02hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.853.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-125/2022; la Nota N° NO-2022-34686911- GDEBA-DPCDADMSGP; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-125/2022, referente al Servicio de Policía Adicional;

Que, la referida Secretaría solicita desafectar el saldo de la Orden de Compra N° 1190, Registro de Compromiso N° 55-0-3688, correspondiente a la COMISARÍA DE LANÚS - C.U.I.T. N° 30-64883908-8, Seccional 2° -, emitida en consecuencia, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 880.764,52), de acuerdo al siguiente detalle: el ítem N° 1 por PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 454,46), el ítem N° 2 por PESOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO, CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 65.578,26), el ítem N° 3 por PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 388.099,88), y el ítem N° 4, por PESOS CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 426.631,92);

Que, la solicitud realizada por la Secretaría, se encuentra motivada en la Nota N° NO-2022-34686911- GDEBA-DPCDADMSGP, de fecha 13 de octubre del corriente año, remitida por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, informando el cambio de tarifas de los Servicios de Horas POL-AD, haciéndose necesario gestionar la carga de una nueva Solicitud con requerimientos ajustados;

Que, la Dirección de General de Compras solicita dar curso a lo solicitado,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 880.764,52), correspondiente a la Orden de Compra N° 1190, Registro de Compromiso N° 55-0-3688, perteneciente a la COMISARÍA DE LANÚS - C.U.I.T. N° 30-64883908-

8, Seccional 2° -, según el siguiente detalle: ítem N° 1 por PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS(\$ 454,46), el ítem N° 2 por PESOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO, CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 65.578,26), el ítem N° 3 por PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS(\$ 388.099,88), y el ítem N° 4, por PESOS CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 426.631,92).

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 11:13:01hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 24/11/2022 08:45:55hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 25/11/2022 11:11:13hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 12:34:40hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.854.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Nota N° NO-2022-34686911-GDEBA-DPCDADMSGP; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha certificado la correcta prestación del Servicio POL-AD, por la cantidad de setecientos cuarenta y cuatro (744) horas, correspondientes al mes de octubre del año 2022, en el Polo Educativo;

Que, en virtud de la Nota N° NO-2022-34686911-GDEBA-DPCDADMSGP, de fecha 13 de octubre del corriente año, se informaron los nuevos valores establecidos, correspondientes a los servicios de policía adicional, a partir del mes de octubre;

Que, cabe aclarar que con los nuevos valores determinados, la suma total asciende a PESOS CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 426.631,92), siendo el valor unitario del servicio de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 573.43);

Que, asimismo se deja constancia que se realizó la recepción de stock, según comprobante N° 60-5262, referente al servicio brindado y detallado precedente, correspondiente a la Orden de Compra N° 1184/2022;

Que, cabe aclarar que el valor unitario del servicio era PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO, CON VEINTIOCHO (\$ 538,28), ascendiendo a la suma total a PESOS CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 400.480,32).

Que, por lo expuesto, resulta necesario reconocer el servicio de vigilancia y seguridad prestado en el Polo Educativo, por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Comisaría Seccional Lanús 5°, bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), durante el mes de octubre del año 2022, por la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 26.151,60);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo a la Categoría Programática 01.04.55, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 5°, por el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en el Polo Educativo, durante el mes de octubre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE Comisaría Seccional Lanús 5°, - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 - por la suma total de PESOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 26.151,60), correspondiente al servicio reconocido en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.04.35 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 11:21:38hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACION
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 25/11/2022 13:52:11hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:41:27hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:11:12hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.855.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitió la factura B - N° 00058-00000196 - por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 54.103,55), correspondiente al Servicio de Citaciones a Comparecer con Acuse de Recibo, prestado por la empresa BLUE MAIL S.A. - C.U.I.T. N° 30-70296910-3 -, durante el mes de octubre del corriente año;

Que, se encuentra agotada la ejecución del ítem N° 2 de la Orden de Compra N° 1189/2022 correspondiente a la contratación del "SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DOMILIARIA DE NOTIFICACIONES", y se encuentra la Licitación Pública N° 53 en instancia de segundo llamado de apertura para adjudicar la renovación y continuidad del servicio;

Que, se debe reconocer dicho Servicio, ya que el mismo en ningún momento fue interrumpido, y resulta imprescindible para llevar a cabo las tareas del Municipio de Lanús;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 42, Partida 3.1.5, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el Servicio de Citaciones a Comparecer con Acuse de Recibo, prestado por la firma BLUE MAIL S.A., - C.U.I.T. N° 30-70296910-3 -, durante el mes de octubre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma BLUE MAIL S.A., - C.U.I.T. N° 30-70296910-3 -, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 54.103,55), por el servicio brindado durante el mes de octubre del año 2022, conforme lo expuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.1.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 11:23:23hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 24/11/2022 08:45:52hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 25/11/2022 11:11:11hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 12:32:10hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.856.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.104/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-260/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-260/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "VEHÍCULOS Y MAQUINAS VIALES";

Que, según el Decreto Municipal N° 4.104/22 se llamó a Licitación Pública N° 66 para el día 10 de noviembre a las 12 hs, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 203.895.693);

Que, los ítems solicitados recibieron una sola cotización, por lo que resulta procedente realizar un Segundo Llamado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 66, - 2^{do} Llamado -, para el día 20 de diciembre del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "VEHÍCULOS Y MÁQUINAS VIALES", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-260/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 203.895.693).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora definida para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en Exceso a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Cat. Prog. 35 - Partidas 4.3.1, 4.3.2 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase copia certificada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 11:25:17hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 23/11/2022 15:16:43hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 25/11/2022 11:11:16hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 12:34:44hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.857.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.667/21; el Expediente N° EYFCL N° 077/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 3.667, de fecha 29 de diciembre del año 2021, se establece el pago del contrato de obra suscripto con la Sra. Gabriela BARSAMIAN, - D.N.I. N° 42.389.977 -, en el marco del Programa de Regularización de Licencias de Conducir, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 42, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante nota suscripta con fecha 07 de febrero de 2022, la señora BARSAMIAN GABRIELA, -, rescindió unilateralmente su contrato a partir del 28 de febrero del corriente, el cual se encontraba vigente hasta el 30 de junio del año 2022;

Que, por ello resulta necesario dictar el presente acto administrativo, dejando sin efecto la ejecución del contrato de obra suscripto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 28 de febrero del año 2022, el contrato de obra suscripto con la señora Gabriela BARSAMIAN, - D.N.I. N° 42.389.977 -, aprobado mediante el Decreto N° 3.667 de fecha 29 de diciembre del año 2021.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 11:28:38hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 24/11/2022 08:45:49hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 25/11/2022 11:11:09hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 12:32:07hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.858.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el EXP2022-34686911-GDEBA-PBA; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha certificado la correcta prestación del Servicio de Policía adicional (PO-LAD), correspondiente al mes de octubre del año 2022 por parte de efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Comisaría Seccional Lanús 2°, en el Playón del Edificio de Licencias de Conducir;

Que, por lo expuesto, resulta necesario reconocer el servicio de vigilancia y seguridad prestado bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), durante el mes de octubre del año 2022, por la suma total de PESOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 26.151,60);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, - de corresponder en exceso - con cargo a la Categoría Programática 01.15.42, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 2° bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD) en el en el Playón del Edificio de Licencias de Conducir, durante el mes de octubre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE Comisaría Seccional Lanús 2°, - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por la suma total de PESOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 26.151,60), correspondiente al servicio reconocido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.15.42 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 11:35:00hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 24/11/2022 08:45:57hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 25/11/2022 11:11:18hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 12:34:48hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.859.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; EXP2022-34686911-GDEBA-PBA; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha certificado la correcta prestación del Servicio de Policía adicional (PO-LAD), correspondiente al mes de octubre del año 2022 por parte de efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Comisaría Seccional Lanús 2°, en las Cajas del Edificio Municipal de Licencias de Conducir;

Que, por lo expuesto, resulta necesario reconocer el servicio de vigilancia y seguridad prestado bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), durante el mes de octubre del año 2022, por la suma total de PESOS ONCE MIL DIECIOCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.018,48);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática 01.02.01, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 2° bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), en las Cajas del Edificio de Licencias de Conducir, durante el mes de octubre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICIA BONAERENSE Comisaría Seccional Lanús 2°, - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por la suma total de PESOS ONCE MIL DIECIOCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.018,48), correspondiendo al servicio prestado en las Cajas del Edificio Municipal de Licencias de Conducir, durante el mes de octubre del año 2022.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la

Categoría Programática 01.02.01 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 11:43:53hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 24/11/2022 08:45:59hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 25/11/2022 11:11:20hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 12:34:51hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.860.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-249/2022; y

CONSIDERANDO

Que, artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-249/2022, referente a la contratación de un servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-249/2022, a la firma PVP INTEGRAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71642544-0 -, Proveedor Municipal N° 6058, con domicilio en la calle Florida N° 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL CIEN (\$ 1.083.100);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma PVP INTEGRAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71642544-0 -, Proveedor Municipal n° 6058 con domicilio en la calle Florida N° 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-249/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL CIEN (\$ 1.083.100), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 11:47:48hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 24/11/2022 08:46:02hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 25/11/2022 11:11:22hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 12:34:54hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.861.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA, la Nota N° NO-2022-34686911-GDEBA-DPCDADMSGP; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, informó que el servicio de Policía Adicional (POL-AD), del mes de octubre se abonó de manera parcial a través de las Órdenes de Compra vigentes y solicita el reconocimiento de deuda a la Comisaría Seccional Lanús 1°, de conformidad con el cambio de precio, de acuerdo al DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA y Nota N° NO-2022-34686911-GDEBA-DPCDADMSGP, por la prestación realizada en el depósito ubicado en la calle Jujuy 1.551 entre Máximo Paz y Chaco, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, con efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, da lo expuesto, resulta necesario reconocer la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE, CON SETENTA CENTAVOS (\$ 18.207,70) por el servicio prestado, abonándolo según los nuevos valores informados por la autoridad competente;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación - de corresponder en exceso - con cargo a la Categoría Programática 01.15.42, Partida 3.9.3, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 1°, por el servicio de Policía Adicional (POL-AD), prestado en el depósito ubicado en la calle Jujuy N° 1.551 entre Máximo Paz y Chaco, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires durante el mes de octubre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE, Comisaría de Lanús - Seccional 1° - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE, CON SETENTA CENTAVOS (\$ 18.207,70), correspondiente al servicio prestado durante el mes de octubre del año 2022 y reconocido en el Artículo 1°, de conformidad

con el cambio de precio, de acuerdo al DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA y de acuerdo al DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA y Nota N° NO-2022-34686911-GDEBA-DPCDADMSGP.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.15.42 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 11:51:40hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 24/11/2022 08:46:04hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 25/11/2022 11:11:24hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 12:34:57hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.862.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; y la Solicitud de Pedido N° 3-302-271/2022; Y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 175, para el día 14 de diciembre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de licitar el “SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA EN ALTURA CON READECUACIÓN DE TENDIDO ELÉCTRICO ACTUAL”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$ 9.556.128), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-271/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 43 - Partidas 3.3.1, Fuente de Financiamiento 1.3.2 (Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la Firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 11:53:31hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 24/11/2022 08:46:06hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 25/11/2022 11:11:26hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 12:35:01hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.863.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-258/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-302-258/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el "SERVICIO DE INSTALACIÓN CON PROVISIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD - PLAN DE SEÑALIZACIÓN 2022";

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 88, para el día 16 de enero del año 2023, a las 12:00 hs., el "SERVICIO DE INSTALACIÓN CON PROVISIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD - PLAN DE SEÑALIZACIÓN 2022", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas la Solicitud de Pedido N° 3-302-258/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES (\$ 17.000.000).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Unidad Ejecutora 302 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2022 11:54:57hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 24/11/2022 08:46:09hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 25/11/2022 11:11:28hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 12:35:04hs



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.864

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-223/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-223/2022, referente al "SERVICIO DE SHOW E INSTALACIÓN Y MONTAJE DE PANTALLA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido mencionada;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 23 de noviembre del año 2022, a las 09:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 208 - 1^{er} Llamado -, a fin de contratar el servicio mencionado precedentemente, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 770.950);

Que, se presentaron las ofertas de la THOR SOLUCIONES S.A. y GALLI CAROLINA FLAVIA;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico con fecha 24 de noviembre del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma "THOR SOLUCIONES S.A" - C.U.I.T. N° 30-71441412-3 - Proveedor Municipal N° 4.821, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 770.950), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta ser más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 208 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 23 de noviembre del año 2022, a las 09:00 hs., referente al "SERVICIO DE SHOW E INSTALACIÓN Y MONTAJE DE PANTALLA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-223/2022, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátese con la firma THOR SOLUCIONES S.A. - C.U.I.T. N° 30-71441412-3 - Proveedor Municipal N° 4.821, con domicilio en la calle Fragata La Argentina N° 1671 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE SHOW E INSTALACIÓN Y MONTAJE DE PANTALLA", correspondientes a la Solicitud de Pedido 3-7000-223/2022, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 770.950), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta ser más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.865.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.677/22; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-202/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-202/2022, referente a la adquisición de "TROFEOS Y COPAS", para ser entregados en ligas y escuelas deportivas del municipio;

Que, por el Decreto N° 4.677, de fecha 14 de noviembre de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 168 - 1^{er} Llamado, para el día 22 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición mencionada, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-202/2022, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (\$ 9.793.527);

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas TALLER PROTEGIDO DE HORACIO SORIANI y FREESTYLE.NET S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección General de Compras ha dejado constancia que la diferencia que surge entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de Apertura obedece a que la firma FREESTYLE.NET S.R.L. realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el Art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que la Secretaría de Educación Empleo y Deporte emitió su informe técnico al respecto con fecha 23 de noviembre del corriente año;

Que, por Acta N° 219, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-7000-202/2022 a la firma TALLER PROTEGIDO DE HORACIO SORIANI - C.U.I.T. N° 30-61922640-9 - proveedor municipal N° 1.141, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (\$ 9.793.527), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resultar más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 23 de noviembre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 168 - 1° Llamado -, llevada a cabo el día 22 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "TROFEOS Y COPAS", solicitada por la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-202/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma TALLER PROTEGIDO DE HORACIO SORIANI - C.U.I.T. N° 30-61922640-9 - proveedor municipal N° 1.141, con domicilio en la calle Moreno N° 955 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "TROFEOS Y COPAS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-202/2022, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (\$ 9.793.527), por ser esta la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resultar más conveniente a los intereses municipales.


Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 36 - Partida 3.9.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación Empleo y Deporte y al

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.866.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 12 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Romina Paola CARABAJAL, D.N.I. N° 34.559.195, - C.U.I.L. N° 27-34559195-3 -, nacida el día 28 de enero del año 1989, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Héroes de Malvinas N° 1286, Piso "1", Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.516/9, en un cargo Categoría 295, con funciones de Operadora de Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2022 09:30:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/11/2022 14:05:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:35:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:08:27hs

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.867.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza N° 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre del año 2018; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires – Red AMBA- de fecha 12 de abril del año 2018;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 15 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Gabriel Osvaldo BAO, D.N.I. N° 28.057.462, - C.U.I.L. N° 20-28057462-8 -, nacido el día 15 de marzo del año 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle King N° 40, Almirante Brown, Código Postal N° 1846, con Legajo N° 30.496/0, en un cargo categoría 350, con funciones de Médico, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 633, Dirección Unidad Sanitaria Miranda Norgreen, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.



Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2022 09:38:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/11/2022 14:01:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:35:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:08:23hs

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.868.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Antonio FLEITAS, Legajo N° 27.570/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, al agente Antonio FLEITAS, Legajo N° 27.570/7, de un cargo categoría 14 a un cargo categoría 16, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2022 10:02:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/11/2022 14:10:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:35:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:08:45hs

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.869.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza N° 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre del año 2018; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mesualizados – Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires – Red AMBA - de fecha 12 de abril del año 2018;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 31 de diciembre de 2022, inclusive, a la señora Evelyn Florencia ROMERO, D.N.I. N° 37.350.864, - C.U.I.L. N° 27-37350864-6 -, nacida el día 02 de diciembre del año 1993, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Humahuaca N° 4040, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.511/4, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotora de la Salud, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.



Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2022 10:09:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/11/2022 14:04:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:35:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:08:25hs



Lanús, 24 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.870.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-220/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-220/2022, referente a la contratación del "SERVICIO DE INTALACIÓN REDUCTORES DE VELOCIDAD", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 28 de octubre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 189 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-220/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 999.900);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas JORDAN S.R.L. y MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L.;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico con fecha 09 de noviembre de 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma JORDAN S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71479604-2 -, Proveedor General N° 4809, por un importe total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 999.900), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 11 de noviembre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 189 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 28 de octubre del año 2022, a las 11:00hs, referentes al “SERVICIO DE INTALACIÓN REDUCTORES DE VELOCIDAD”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-220/2022, confeccionada por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 2°: Contrátese con la firma JORDAN S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71479604-2, Proveedor Municipal N° 4809, con domicilio en la calle Chaco N° 835 de la Localidad de Lanús, el “SERVICIO DE INTALACION REDUCTORES DE VELOCIDAD”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-220/2022, por un importe total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 999.900), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partidas 3.9.9 (según corresponda a cada ítems adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2022 11:07:09hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 25/11/2022 11:35:33hs

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:33:52hs

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:11:14hs

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.871.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones en el monto del pago mensual, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de octubre del año 2022, para el agente Nahuel Alejo RODRIGUEZ ROMERO, Legajo N° 29.501/3, quien presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Economía y Finanzas** el pago de un monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2022 11:14:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/11/2022 14:13:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:40:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:13:28hs

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.872.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” a la agente Daiana ROBLES, Legajo N° 24.721/2, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 0094/2021.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2022 11:22:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/11/2022 14:13:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:40:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:13:31hs

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.873.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizadas a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, para las agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en la órbita de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES
24.036/9	PICCOLO, SILVINA LUCIA
24.629/9	EZQUEZGORA, PATRICIA CLAUDIA

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2022 11:28:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/11/2022 14:13:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:40:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:13:35hs

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.874.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Martina GOLDSTEIN, Legajo N° 29.958/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de la agente Martina GOLDSTEIN, Legajo N° 29.958/1, a la Oficina 323, Dirección de Defensa al Consumidor, con funciones de Auxiliar de Administración, Categoría 287 de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2022 11:37:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/11/2022 14:14:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:35:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:08:56hs

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.875.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Mariano Ezequiel ZABALA, Legajo N° 28.151/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Mariano Ezequiel ZABALA, Legajo N° 28.151/5, a la Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2022 11:41:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/11/2022 14:15:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:35:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:08:52hs

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.876.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Carlos Roberto NODAR, Legajo N° 27.766/4;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la recategorización de la agente Florencia Belén LARROCA, Legajo N° 29.788/2;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Administrativo en la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de octubre del año 2022, al agente Carlos Roberto NODAR, Legajo N° 27.766/4, D.N.I. N° 17.957.256, categoría 18, con funciones de Cajero, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 403, Dirección de Tesorería General; registrando una antigüedad de tres (03) años y once (11) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Recategorízase a partir del día 01 de enero del año 2023, a la agente Florencia Belén LARROCA, Legajo N° 29.788/2, de un cargo categoría 13, a un cargo categoría 18, con funciones de Cajera, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 403, Dirección de Tesorería General; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: Desígnase a partir del día 01 de enero del año 2023, a la señora Ornella Lourdes VIVINETTO, D.N.I. N° 41.236.122, - C.U.I.L. N° 27-41236122-4-, nacida el día 26 de septiembre del año 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ministro Brin N° 2906, Piso "5", Departamento "A", Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.515/0, en un cargo categoría 13, con funciones de Cajera, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 403, Dirección Tesorería General, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 5°: Inclúyase a partir del día 01 de enero del año 2023, en la bonificación denominada "Fallas de Caja", a la agente Ornella Lourdes VIVINETTO, con Legajo N° 30.515/0, con funciones de Cajera, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 403, Dirección Tesorería General.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2022 12:01:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/11/2022 14:07:04hs

Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:35:17hs

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:08:34hs

NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.877.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 14 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Agostina PAGANI, D.N.I. N° 38.155.056, -C.U.I.L. N° 27-38155056-2-, nacida el día 26 de enero del año 1994, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Guido N° 280 Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.510/5, en un cargo Categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2022 12:03:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/11/2022 14:13:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:35:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:08:32hs

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.878.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mesualizados - Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Red AMBA - de fecha 12 de abril de 2018;

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Daniela Mariana NUÑEZ, D.N.I. N° 26.117.435, - C.U.I.L. N° 27-26117435-4-, nacida el día 03 de septiembre del año 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Marco Avellaneda N° 4249, Lanús, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.509/9, en un cargo categoría 352, con funciones de Odontóloga, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.



Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2022 12:04:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/11/2022 14:05:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:35:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:08:30hs

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.879.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Ezequiel Edgardo CHAILE, D.N.I. N° 35.992.546;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 19 de septiembre del año 2022, al señor Ezequiel Edgardo CHAILE, D.N.I. N° 35.992.546, en un cargo categoría 316, con funciones de Coordinador Administrativo, Agrupamiento 10, Funcionarios del Bloque Político, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2022 12:05:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/12/2022 13:48:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 02/12/2022 15:37:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/12/2022 11:13:33hs

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.880.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, mediante Decreto N° 2.540 de fecha 05 de julio del año 2022, se autorizó el traslado en comisión a la oficina 601, del agente Tomas Omar GONZALEZ, Legajo N° 29.193/4;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Gobierno, han solicitado el fin de comisión, traslado de prestación de servicios, cambio de funciones y recategorización del agente Tomas Omar GONZALEZ, Legajo N° 29.193/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la comisión del agente Tomas Omar GONZALEZ, Legajo N° 29.193/4, dispuesta mediante Decreto N° 2.540 de fecha 05 de julio del año 2022.

Artículo 2°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la designación del agente Tomas Omar GONZALEZ, Legajo N° 29.193/4, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 3°: Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Tomas Omar GONZALEZ, Legajo N° 29.193/4, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2022 12:06:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/11/2022 13:58:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:35:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:08:18hs

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.881.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Gobierno, ha solicitado la baja de la agente Debora Vanesa BALSAMO, Legajo N° 26.893/0, como asimismo la designación de la señora Analía Silvia GARRIDO, D.N.I. N° 16.068.045;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de octubre del año 2022, a la agente Debora Vanesa BALSAMO, Legajo N° 26.893/0, D.N.I. N° 34.384.003, al cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301, registrando una antigüedad de cuatro (04) años, siete (07) meses y ocho (08) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondiente a la licencia anual del año 2021 y ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2022, a la señora Analía Silvia GARRIDO, D.N.I. N° 16.068.045, - C.U.I.L. N° 27-16068045-3 -, nacida el día 25 de noviembre de 1975, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Uspallata N° 641, Barracas, Código Postal 1268, con Legajo N° 24.527/6, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2022 12:07:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/11/2022 13:46:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:34:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:08:16hs

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.882.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente EYFCL 000160/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, entre otras, celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con la Señora María Ester RADIMINSKI, D.N.I. N° 10.827.032;

Que, el Contrato de Obra suscripto tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera, por el período comprendido entre el 01 de diciembre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que, la erogación correspondiente al Contrato se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 45 - Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente, y que la misma no contaría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Señora María Ester RADIMINSKI, D.N.I. N° 10.827.032, la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), pagadero en una única cuota mensual conforme lo establecido en la Cláusula Tercera, referida al PRECIO del contrato suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - corresponder en exceso- y librar orden de pago por la suma y a favor de la persona mencionada en el artículo que antecede, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 45 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2022 12:10:47hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 25/11/2022 11:36:05hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:01:57hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 12:23:39hs

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.883.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado las designaciones de los agentes que se detallan a continuación;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de diciembre del año 2022, la designación del agente Emiliano Gustavo Alberto MOVIGLIA BRANDOLINO, Legajo N° 26.547/6, en un cargo categoría 232, Director General de la Delegación Noreste, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 71, Oficina 3037, Delegación Noreste, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 2°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de diciembre del año 2022, la designación de la agente Suelen Anabela GONZALEZ, Legajo N° 25.700/2, en un cargo categoría 232, Directora General de Licencias de Conducir, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1521, Dirección General de Licencias de Conducir, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 3°: Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, al agente Emiliano Gustavo Alberto MOVIGLIA BRANDOLINO, Legajo N° 26.547/6, a un cargo Categoría 232, Director General de Licencias de Conducir, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 1521, Dirección General

de Licencias de Conducir, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, a la agente Suelen Anabela GONZALEZ, Legajo N° 25.700/2, a un cargo Categoría 232, Directora General de la Delegación Noreste, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 3037, Delegación Noreste, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 71; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2022 12:16:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/11/2022 14:12:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:35:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:08:50hs

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.884.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Sergio Américo GONZALEZ, Legajo N° 24.893/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, al agente Sergio Américo GONZALEZ, Legajo N° 24.893/4, de un cargo categoría 13 a un cargo categoría 14, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil y continuará prestando servicios en comisión en el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2022 12:32:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/11/2022 14:10:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:35:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:08:48hs

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.885.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de las agentes que se detallan a continuación;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de las agentes que se detallan a continuación, a la Oficina 610, Dirección Unidad Sanitaria General San Martín, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, con la categoría, función y agrupamiento que en cada caso se indica.

LEGAJO N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA
28.869/9	Andrea Lorena CARBONARA	Odontóloga	09	129
21.361/1	María Eugenia CRUZ	Peón de Limpieza	07	14

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2022 12:34:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/11/2022 14:10:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:35:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:08:41hs

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.886.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de las agentes que se detallan a continuación;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Edith Stefania AYALA, Legajo N° 29.053/1, a la Oficina 633, Dirección Unidad Sanitaria Miranda Norgreen, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

Artículo 2°: Autorízase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de la agente Noelia Edith SANCHEZ, Legajo N° 30.216/4, a la Oficina 633, Dirección Unidad Sanitaria Miranda Norgreen, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Categoría 286, con funciones de Enfermera, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2022 12:37:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/11/2022 14:10:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:35:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:08:43hs

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.887.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza N° 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mesualizados - Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Red AMBA - de fecha 12 de abril de 2018;

Que, La Secretaría de Salud ha solicitado la recategorización de la agente María Ester FRIAS, Legajo N° 27.813/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente María Ester FRIAS, Legajo N° 27.813/7, de un cargo categoría 356 a un cargo categoría 353, con funciones de Promotora de Salud, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, Oficina 622, Dirección Unidad Sanitaria Villa Jardín; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2022 12:41:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/11/2022 14:09:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:35:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:08:38hs

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.888.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 02 de enero al 28 de febrero del año 2023, inclusive, al señor Luca BOURGAREL, D.N.I. N° 44.092.062, C.U.I.L. N° 20-44092062-5, nacido el día 18 de abril de 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Albarracín N° 2.775, Remedios de Escalada, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.517/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesor de Colonia, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2022 12:43:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/11/2022 14:09:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/12/2022 11:58:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2022 13:03:08hs

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.889.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado designación de la agente Cecilia Susana PEREZ, Legajo N° 15.475/0, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, a la agente Cecilia Susana PEREZ, Legajo N° 15.475/0, en un cargo categoría (JD)34, Jefa Interina de Sección Informes y Registro, **Secretaría de Economía y Finanzas**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 402, Dirección Contaduría General, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2; con reserva un cargo presupuestaria categoría 22, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, en la misma oficina, jurisdicción, secretaría y categoría programática; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2022 12:45:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/11/2022 14:14:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:35:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:08:54hs

Lanús, 25 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.890.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Coordinación Gubernamental, han solicitado la designación del agente German Andrés TROISI, Legajo N° 27.459/9, en el cargo de Coordinador de Programas para la Comunidad;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de diciembre del año 2022, la designación del agente German Andrés TROISI, Legajo N° 27.459/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, al agente German Andrés TROISI, quién pertenece al personal de esta comuna con Legajo N° 27.459/9, en un cargo categoría 226, Coordinador de Programas para la Comunidad, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.



Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/11/2022 07:31:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 25/11/2022 16:11:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:35:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:08:58hs

Lanús, 25 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.891.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente PO-000024-2022, (H.C.D. D-00518-22);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de noviembre de 2022, obrante en el expediente PO-000024-2022 (H.C.D. D-00518-22), por la cual se establece el Marco Regulatorio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de Municipio de Lanús, generados por la actividad comercial minorista no comprendida en la Ordenanza N° 13.234, con el objeto de fijar las prescripciones, modalidades y condiciones que deben cumplir los generadores.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.590; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/11/2022 09:23:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 25/11/2022 11:28:28hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 14:54:55hs

Lanús, 25 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.892.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente PO-000018-2021, (H.C.D. D-00107-22);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de noviembre de 2022, obrante en el expediente PO-000018-2021 (H.C.D. D-00107-22), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a tomar posesión de inmuebles, funcionando en ellos dependencias públicas del estado municipal, a manera de herramienta de regularización de aquellos títulos que, a pesar del transcurso del tiempo - más de veinte años -, se encuentran registrados a nombre de particulares y a partir de su registración poder invertir fondos institucionales, propiciando su integración socio-urbana.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.591; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/11/2022 09:27:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 25/11/2022 11:24:57hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 14:57:13hs

Lanús, 25 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.893.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente EYFDO-000004-2022, (H.C.D. D-00546-22);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de noviembre de 2022, obrante en el expediente EYFDO-000004-2022 (H.C.D. D-00546-22), por la cual se acepta la donación ofrecida a la Municipalidad de Lanús por parte de la Empresa EL Urbano S.R.L., de una unidad tipo Ómnibus Dominio JBE 860, Marca Mercedes Benz, Tipo 92-Ómnibus, CP-BMO 368 Versión 1718L/62CA, Chasis N° 8AB368187AA13S999, Motor 904973-U0-878709, Modelo Año 2010; por un valor de \$ PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), para ser destinado a las actividades que desarrolla la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.592; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Cultura e Integración Social y Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/11/2022 09:29:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 25/11/2022 11:30:30hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 14:42:40hs

Lanús, 25 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.894.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente EYFDO-000003-2022, (H.C.D. D-00554-22);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de noviembre de 2022, obrante en el expediente EYFDO-000003-2022 (H.C.D. D-00554-22), por la cual se acepta la donación ofrecida a la Municipalidad de Lanús por parte de la Empresa Transporte Almirante Brown S.A., una unidad tipo Ómnibus Dominio JBE 848, Marca Mercedes Benz, Tipo 98-Ómnibus, modelo CP-BMO 368 Versión 1718L/62CA, Chasis N° 8AB368187AA136019, Motor 904973-U0-876429, Modelo Año 2010; por un valor de \$ PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), para ser destinado a las actividades que desarrolla la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.593; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/11/2022 09:32:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 25/11/2022 11:31:16hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 14:44:02hs

Lanús, 25 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.895.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente BROD-000019-2022, (H.C.D. D-00548-22);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de noviembre de 2022, obrante en el expediente BROD-000019-2022 (H.C.D. D-00548-22), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la baja registral ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (D.N.R.N.P.A y C.P.) de vehículos.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.594; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y cumplido, archívese

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/11/2022 09:53:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 25/11/2022 11:31:43hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2022 14:48:58hs



Lanús, 25 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.896.

VISTO

La Ley N° 14.806 de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada sucesivamente por las Leyes Nros. 14.866, 14.990, 15.101, 15.165 y 15.310; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Ordenanzas Nros. 12.523 y 11.548, con sus sucesivas prórrogas; el Decreto Municipal N° 2.174/21; la Solicitud de Pedido N° 3-302-272/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 10, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de adquisiciones de bienes a valores corrientes en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Y que, será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que, la Ley N° 14.806 de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 26 de enero del año 2016, declaró por el término de doce (12) meses la "Emergencia en Materia de Seguridad Pública y de Política y Seguridad Penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires", con la finalidad de resguardar la integridad física y los bienes de todas las personas que en ella habitan;

Que, la mencionada Ley fue prorrogada sucesivamente por las Leyes Provinciales Nros. 14.866, 14.990, 15.101, 15.165 y 15.310; y a través de la sanción de la Ordenanza N° 12.523, esta Comuna adhirió a su régimen;

Que, a su vez, mediante la Ordenanza N° 12.908, promulgada por el Decreto N° 3.347/19, se prorrogó por el término de veinticuatro (24) meses la "Emergencia en Materia de Seguridad" en el Distrito de Lanús, establecida previamente en las Ordenanzas Nros. 11.848, 12.068 y 12.489;

Que, por Decreto N° 2.174 de fecha 17 de agosto de 2021, este Departamento Ejecutivo prorrogó dicha emergencia, por un plazo de veinticuatro (24) meses, haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 2° de la Ordenanza 12.908;

Que, los habitantes del Municipio de Lanús reclaman diariamente por mejoras y respuestas a las instituciones responsables de mantener y accionar los sistemas de seguridad;

Que, el plexo normativo mencionado precedentemente, autoriza al Departamento Ejecutivo a implementar las acciones necesarias y conducentes para dar cumplimiento a los objetivos allí dispuestos;

Que, en dicho contexto fáctico, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-272/2022, para la adquisición de un (1) vehículo "CAMIONETA 4X4 - 0KM - AÑO 2022 - DOBLE CABINA", según las características determinadas en la misma;

Que, la Solicitud se gestionó a efectos de ampliar la flota destinada a la ejecución de operativos y trabajos en materia de narcotráfico que desarrolla la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, en conjunto con otras fuerzas de seguridad, lo cual permitía mejorar y optimizar los tiempos de acción, asistencia y resolución de conflictos;

Que, se adjunta a la actuación, el presupuesto y la consulta de precio oficial correspondiente a la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), correspondiente a al vehículo objeto de la adquisición bajo análisis;

Que, el Contador General del Municipio de Lanús ha certificado que, de acuerdo a los presupuestos adjuntos y la comparación de los mismos con los valores de referencia publicados por ACARA, la oferta de la empresa IGARRETA S.A.C.I. se corresponde con valores corrientes en plaza, encuadrándose en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-272/2022, a la firma IGARRETA S.A.C.I., - C.U.I.T. N° 33-53876676-9 -, Proveedor Municipal N° 5253, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 19.687.000) en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza y resultar conveniente a los intereses municipales;

Que, se adjudican la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma IGARRETA S.A.C.I., - C.U.I.T. N° 33-53876676-9 - Proveedor Municipal N° 5253, la adquisición de un (1) vehículo "CAMIONETA 4X4 - 0KM - AÑO 2022 - DOBLE CABINA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-272/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 19.687.000), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado, al precio corriente en plaza y resultar conveniente a los intereses Municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 4.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.11.25
11:18:31 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.11.25
12:41:37 -03'00'

SCHIAVONE
Damian
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.25 12:16:18
-03'00'

Lanús, 25 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.897.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado en comisión de la agente Sandra Cecilia ROJAS, Legajo N° 17.564/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase en el período comprendido entre el día 01 de enero al 30 de junio del año 2023, el traslado en comisión a la Oficina 1527, Dirección General de Vigilancia, a la agente Sandra Cecilia ROJAS, Legajo N° 17.564/5.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/11/2022 10:23:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 25/11/2022 16:11:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/11/2022 13:29:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 14:20:55hs

Lanús, 25 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.898.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Noralí CHALIY, Legajo N° 22.877/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Noralí CHALIY, Legajo N° 22.877/0, a la Oficina 602, Unidad Sanitaria Luís Máspero, categoría 129(95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/11/2022 10:25:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 25/11/2022 16:11:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/11/2022 13:29:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 14:20:38hs

Lanús, 25 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.899.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 22 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Sofía ROM SUÁREZ, D.N.I. N° 36.038.285, -C.U.I.L. N° 27-36038285-6-, nacida el día 04 de abril del año 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pirovano N° 1265, Departamento "1", Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.522/0, en un cargo Categoría 287, con funciones de Coordinadora Escuela Artes Plásticas, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1601, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/11/2022 10:27:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 25/11/2022 16:10:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:35:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:08:36hs

Lanús, 25 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.900.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; Expediente Electrónico RD-101-2022; y

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario modificar el contenido del Artículo 2° del Decreto N° 4.468 de fecha 01 de noviembre del año 2022;

Que, se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Artículo 3° del Decreto N° 4.468 de fecha 01 de noviembre del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 4.468 de fecha 01 de noviembre del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintisiete (27) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 2°: Déjase sin efecto el contenido del Artículo 3° del Decreto N° 4.468 de fecha 01 de noviembre del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/11/2022 10:43:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 25/11/2022 16:13:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/12/2022 14:54:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2022 08:52:41hs

Lanús, 25 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.901.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 4.245 de fecha 17 de octubre del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° del decreto N° 4.245 de fecha 17 de octubre del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la renuncia presentada por el agente Carlos IGLESIAS FERNANDEZ, Legajo N° 20.082/6, D.N.I N° 14.885.747, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, al cargo categoría 24, con funciones de Inspector de Relaciones Vecinales, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 708, Dirección de Instituciones, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de veintiún (21) años, un (01) mes y nueve (09) días en esta administración municipal y quince (15) años, cinco (05) meses y diez (10) días reconocidos por ANSeS mediante expediente N° 024-20-14885747-5-118-000001.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/11/2022 10:45:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 25/11/2022 16:13:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/12/2022 14:54:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2022 08:52:38hs

Lanús, 25 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.902.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Diego Damián ALBARRACIN, Legajo N° 27.671/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Diego Damián ALBARRACIN, Legajo N° 27.671/1, a la oficina 801, **Secretaría Jefatura de Gabinete**.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/11/2022 10:46:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 25/11/2022 16:12:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/11/2022 13:29:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 14:52:43hs

Lanús, 25 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.903.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Sabrina Pilar Celeste RODRIGUEZ, Legajo N° 20.821/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Sabrina Pilar Celeste RODRIGUEZ, Legajo N° 20.821/5, a la Oficina 801, **Secretaría Jefatura de Gabinete**.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/11/2022 10:48:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 25/11/2022 16:12:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/11/2022 13:29:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 14:52:45hs

Lanús, 25 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.904.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Unidad Intendente, ha solicitado la designación de la agente Jessica BERMAN GIANNONI, Legajo N° 23.038/4, como Jefa Interina de División Oficial N° 1 del Juzgado N° 3, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo solicitado;

Que, la Secretaría Unidad Intendente, ha solicitado las recategorizaciones de los agentes que se detallan a continuación, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, a la agente Jessica BERMAN GIANNONI, Legajo N° 23.038/4, a un cargo Categoría (JB) 36, Jefa Interina de División Oficial N° 1 del Juzgado N° 3, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 205, Juzgado N° 3, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Secretaría Unidad Intendente**, Categoría Programática 17, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 22, Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, en la misma Oficina, Secretaría y Categoría Programática; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: Procédase a la recategorización a partir del día 01 de noviembre del año 2022, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en la **Secretaría Unidad Intendente**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, según la categoría, oficina, función y agrupamiento que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CAT	A CAT	OFICINA	FUNCIÓN	AGRUP.
25.834/4	LANDRIEL, FLORENCIA MARÍA BELÉN	18	22	205	ADMINISTRATIVO OFICIAL	5
28.593/1	RANDUCCI, GENARO LUCCA	13	18	2007	ADMINISTRATIVO OFICIAL	5
21.534/7	FAUT, NANCY NOEMI	22	24	202	OFICIAL DE JUSTICIA AD-HOC	4
23.117/6	SALAZAR, MARTA ALICIA	20	22	205	ADMINISTRATIVA OFICIAL	5
15.981/6	UDRIZAR, NATALIA	18	20	203	ADMINISTRATIVO OFICIAL	5
24.897/0	CHIARELLI, MAGALI BELEN	13	18	202	ADMINISTRATIVO OFICIAL	5

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/11/2022 11:10:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 25/11/2022 16:14:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/12/2022 14:54:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2022 09:32:38hs

Lanús, 25 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.905.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico RD-102-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el área Control de Cargos de la Subsecretaría de Recursos Humanos, solicita modificar la función con la que se designó a la agente Zamanta Tamara MENDOZA, Legajo N° 30.070/2, por Auxiliar de Administración;

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del Artículo 1° del Decreto N° 4.795 de fecha 18 de noviembre del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 4.245 de fecha 17 de octubre del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Designase a partir del día 14 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Zamanta Tamara MENDOZA, D.N.I. N° 35.758.851, - C.U.I.L. N° 27- 35758851-6-, nacida el día 15 de mayo del año 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Yermal N° 5130, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.070/2, en un cargo categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/11/2022 11:13:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 25/11/2022 16:14:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/12/2022 14:54:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2022 08:52:43hs



Lanús, 25 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.906.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.689/22; el artículo 115 de la Ordenanza General N° 267/80; y

CONSIDERANDO

Que, por el decreto N° 4.689 de fecha 14 de noviembre del año 2022 se reconoció a todos los agentes dependientes de la Municipalidad de Lanús, cualquiera sea su vínculo laboral con la misma o situación de revista, derecho al otorgamiento de una licencia especial, denominada "Licencia para estudios preventivos para la detección temprana del cáncer en mujeres y hombres", debiéndose incorporar tal licencia en una futura reformulación del CCT 56/18;

Que, sin embargo, se ha detectado un error material involuntario en el plazo otorgado en el Artículo 3° de dicho acto administrativo y en la metodología a implementar para la notificación de la licencia solicitada;

Que, el artículo 115 de la Ordenanza General N° 267/80 estipula que "en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifícase el Artículo 3° del Decreto N° 4.689, de fecha 14 de noviembre del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 3°: La licencia especial referida podrá ser solicitada por mujeres a partir de los 20 (veinte) años de edad y hombres a partir de los 45 (cuarenta y cinco) años de edad. La solicitud deberá presentarse con al menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la fecha de la licencia requerida ante la Jefatura de Sección en que se desempeñe la o el agente, la que deberá ser comunicada a la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Municipalidad, en el mismo día de su presentación. La solicitud no podrá ser denegada.**"

Artículo 3°: El presente decreto Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo y la Subsecretaría de

Recursos Humanos; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Salud, de Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo Ariel

Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.11.28 15:33:41 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.29 15:09:21 -03'00'

SCHIAVONE Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.29 12:35:58 -03'00'



Lanús, 25 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.907.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Salud informó el día 22 de noviembre del año 2022 un incremento en la recaudación referente al Programa S.A.M.O. - Sistema de Atención Médico Organizada -, en base al Convenio suscripto en su oportunidad entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús;

Que, dicho Convenio tiene por objeto organizar, programar y administrar la Atención Médica Sanitaria de manera tal que se asegure a todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires el cuidado integral de la Salud en los niveles de promoción, protección, recuperación y rehabilitación con accesibilidad apropiada a cada necesidad;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA, CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 3.037.180,19);

Que, la medida que aquí se adopta, se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase en el Cálculo de Recursos vigente, con un crédito de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA, CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 3.037.180,19), de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
1.7	5	01	36	2.2	3.037.180,19.-
Total					3.037.180,19.-

Artículo 2°: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA, CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 3.037.180,19), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	06	47	2.5.7	1.3.2	3.037.180,19.-
Total					3.037.180,19.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Direcciones de Contaduría y Tesorería General, y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.28 12:39:30
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.28
13:00:45 -03'00'

Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.908.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° HCDORD-000029-2022, (H.C.D. B-00413-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de noviembre del año 2022, obrante en el expediente N° HCDORD-000029-2022, (H.C.D. B-00413-22), por la cual se implementa en el Municipio de Lanús el programa de Pictogramas de Seguridad Vial, indicando precisamente las señales: PARÁ, MIRÁ, COCHE PARADO, CRUZÁ.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.595; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 08:21:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 28/11/2022 11:28:43hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:16:00hs

Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.909.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDORD-000028-2022, (H.C.D. B-00508-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de noviembre del año 2022, obrante en el expediente HCDORD-000028-2022 (H.C.D. B-00508-22), por la cual se adhiere a la Ley N° 15329 del “Derecho a la Identidad de Origen”, sancionada por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, y lo dispuesto por su marco normativo para la búsqueda e investigación de la identidad de origen de personas humanas.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.596; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Jefatura de Gabinete.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 08:25:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 28/11/2022 11:27:22hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:18:48hs

Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.910.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° HCDORD-000027-2022, (H.C.D. T-00553-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de noviembre del año 2022, obrante en el expediente N° HCDORD-000027-2022, (H.C.D. T-00553-22), por la cual se autoriza un lugar sito en la calle Del Valle Iberlucea N° 4924 de Remedios de Escalada Oeste, Partido de Lanús, un “Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento” exclusivamente para ascensos y descensos de la Sra. Tacchino Aida Isabel, D.N.I. N° 14.095.726, espacio que será utilizado por ambulancias o automóviles remís, vehículos que trasladan a la mujer en cuestión, quien sufre discapacidad.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.597; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 08:28:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 28/11/2022 11:24:12hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:23:44hs



Lanús 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.911.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribió el Contrato de Obra con el Sr. Leonel MITEFF, - D.N.I. 32.261.522 -;

Que, el mencionado Contrato de Obra tiene por objeto llevar adelante tareas de colaboración en la Dirección Técnica y Administración en los Proyectos de *“PLAZA 1° DE MAYO”*, las cuales serán ejecutadas hasta el día 31 de diciembre del año 2022, por el valor total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000);

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 Subjurisdicción 21, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente, y que no contraría las disposiciones del Decreto N° 3.133 de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar al Sr. Leonel MITEFF, - D.N.I. N° 32.261.522 -, la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000), en virtud del Contrato de Locación de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 21 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III Avellaneda; y archívese.

PALADINO
Tamara

Firmado digitalmente por
PALADINO Tamara
Fecha: 2022.11.28
09:58:55 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.28
13:02:31 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.28 12:44:52 -03'00'



Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.912.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales N° 3.786/22 y 4.200/2022; la Solicitud de Pedido N° 3-801-90/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-90/2022, referente a la adquisición de tres mil quinientos (3.500) "MÓDULOS ALIMENTARIOS";

Que, por el Decreto N° 3.786/22 se llamó a Licitación Privada N° 135 - 1^{er} Llamado -, para el día 29 de septiembre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-90/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 7.896.700);

Que, al acto de apertura se presentó un solo oferente, por lo que resultó llevar adelante un - 2^{do} Llamado -, a los mismos efectos;

Que, por el Decreto N° 4.200/2022 se llamó a Licitación Privada N° 135 - 2^{do} Llamado -, para el día 26 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs.;

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas GLOBAL SERVICES S.A. y VAFOOD S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete, emitió su informe técnico al respecto con fecha 08 de noviembre del corriente año;

Que, por Acta N° 209, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma VAFOOD S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71560964-5 -, Proveedor Municipal N° 6271, por la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA (\$ 8.764.070), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 18 de noviembre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 135 - 2^{do} Llamado -, llevada a cabo el día 26 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de tres mil quinientos (3.500) “MÓDULOS ALIMENTARIOS”, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-90/2022.

Artículo 2°: Contrátase con la firma VAFOOD S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71560964-5 -, Proveedor Municipal N° 6271, con domicilio en la calle Elpidio González N° 1.100, de la Localidad de Villa Allende, de la Provincia de Córdoba, la adquisición de tres mil quinientos (3.500) “MÓDULOS ALIMENTARIOS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-90/2022, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA (\$ 8.764.070), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 01 - Partida 2.1.1 - Objeto de Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.11.28
12:07:36 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.28
14:10:16 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.28 12:56:21
-03'00'





Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.913.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.192/22; la Solicitud de Pedido N° 3-801-101/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-101/2022, referente a la adquisición de "INSUMOS INFORMÁTICOS";

Que, por el Decreto N° 4.192/22 se llamó a Licitación Privada N° 154 - 1^{er} Llamado -, para el día 28 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-101/2022, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 6.640.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas FREESTYLE.NET S.R.L. y TIUS S.R.L.;

Que, las firmas FREESTYLE.NET S.R.L. y TIUS S.R.L. cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su informe técnico al respecto con fecha 08 de noviembre del corriente año;

Que, por Acta N° 207, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma FREESTYLE.NET S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 -, Proveedor Municipal N° 4853, por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 6.972.000), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 18 de noviembre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 154 - 1^{er} Llamado -, llevada a cabo el día 28 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "INSUMOS INFORMÁTICOS", solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-101/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma FREESTYLE.NET S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 -, Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio real en la calle Yatay N° 339, Piso 6, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "INSUMOS INFORMÁTICOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-101/2022, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 6.972.000), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 77 - Partida 4.3.6 - Objeto de Gasto 5.1.7 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.11.28
12:07:08 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Oswaldo
Fecha: 2022.11.28
14:06:49 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.28 12:55:49 -03'00'





Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.914.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-601-154/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 176, para el día 16 de diciembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “EQUIPAMIENTO E INSUMOS VETERINARIOS”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON DIEZ CENTAVOS (\$ 7.442.385,10), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-154/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categorías Programáticas 01, 51 - Partidas 2.5.5., 2.9.5., 2.9.9., 4.3.3., 2.2.3., 2.5.2., 2.5.7., 4.3.7. - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) y 1.3.2 (Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.11.28
15:32:18 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.29
14:59:43 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.29 12:35:22 -03'00'



Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.915.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-162/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para la realización de Licitaciones Privadas o Públicas en las contrataciones de obra;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-162/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "RED DE AGUA POTABLE, CLOACAL, DESAGÜES PLUVIALES, ALUMBRADO, RED VIAL Y PEATONAL-ACUBA 1";

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 89, para el día 16 de enero del año 2023, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la Obra "RED DE AGUA POTABLE, CLOACAL, DESAGÜES PLUVIALES, ALUMBRADO, RED VIAL Y PEATONAL-ACUBA 1"; cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 332.026.700,48), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-162/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo y estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 87.50.55 - RED DE AGUA POTABLE Y OBRAS VARIAS - B. ACUBA 1 - Partida 4.2.2 Construcciones en Bienes de Dominio Público - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.11.29
10:24:46 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.29 14:46:25 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.29 12:38:53
-03'00'



Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.916.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-163/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para la realización de Licitaciones Privadas o Públicas en las contrataciones de obra;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-163/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "RED DE AGUA POTABLE, CLOACAL, DESAGÜES PLUVIALES, ALUMBRADO, RED VIAL Y PEATONAL-ACUBA 2";

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 90, para el día 16 de enero del año 2023, a las 11:00 hs., a los fines de licitar la Obra "**RED DE AGUA POTABLE, CLOACAL, DESAGÜES PLUVIALES, ALUMBRADO, RED VIAL Y PEATONAL-ACUBA 2**", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS, CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 236.824.792,86), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-163/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo y estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 87.50.56 - RED DE AGUA POTABLE Y OBRAS VARIAS- B. ACUBA 2 - Partida 4.2.2 Construcciones en Bienes de Dominio Público - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
María
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
María Constanza
Fecha: 2022.11.29
10:24:19 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.29
14:47:34 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.29 12:37:49
-03'00'



Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.917.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0266/22, 1.737/22, los Expediente Nros. EYFCL 000022-2022 y EYFCL 000057-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, en el Decreto N° 0266 de fecha 01 de febrero del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Melina COCCIOLONE, D.N.I. N° 35.959.731, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”, durante el período que transcurre desde los meses de enero a diciembre del año 2022, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 46, Partida 5.1.3, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, en el Decreto N° 1.737 de fecha 05 de mayo del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Micaela Alejandra MOGICA, D.N.I. N° 40.349.183, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”, durante el período que transcurre desde los meses de abril a diciembre del año 2022, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 46, Partida 5.1.3, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante nota, de fecha 15 de octubre del año 2022, la señora Melina COCCIOLONE rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de noviembre del año 2022;

Que, por su parte, y también mediante nota de fecha 15 de noviembre del año 2022, la señora Micaela Alejandra MOGICA rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de diciembre del año 2022;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que deje sin efecto la ejecución de los Contratos de Obra Suscriptos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de noviembre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”, con la señora Melina COCCIOLONE, D.N.I. N° 35.959.731, aprobado por el Decreto Municipal N° 0266/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000022-2022.

Artículo 2°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de diciembre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”, con la señora Micaela Alejandra MOGICA, D.N.I. N° 40.349.183, aprobado por el Decreto Municipal N° 1.737/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000057-2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.29 12:36:56 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.11.29
16:19:24 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.29
14:34:03 -03'00'



Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.918.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.190/22; la Solicitud de Pedido N° 3-401-26/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 4.190 de fecha 11 de octubre de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 155 para el día 26 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la obra "REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA", solicitada por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-26/2022, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 9.947.100);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas AMANZ S.R.L. y ENLACE URBANO S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas *ut supra* cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección General de Tesorería dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, emitió su informe técnico al respecto, con fecha 10 de noviembre del año 2022;

Que, por Acta N° 212, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma AMANZ S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71472315-0 -, Contratista Municipal N° 117, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS (\$ 9.960.700), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 155, cuya apertura se realizó el día 26 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la obra “REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA”, solicitada por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-26/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma AMANZ S.R.L, - C.U.I.T. N° 30-71472315-0 -, Contratista Municipal N° 117, con domicilio real en la calle Perú N° 590, Piso 7, Depto. “B” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de contratar la obra “REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA”, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-401-26/2022, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS (\$ 9.960.700), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Unidad Ejecutora 401 - Categoría Programática 01 - Partida 4.2.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.28 12:45:50
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.11.28
12:53:22 -03'00'



Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.919.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; Decreto Municipal N° 4.335/22; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-181/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 4.335 de fecha 21 de octubre de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 157, para el día 04 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs, a los fines de licitar el servicio de "READECUACIÓN DE MCIROS URBANOS A MICROS ESCOLARES", solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-181/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 3.872.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas GRUPO LINEA 179 S.A. y MICRO OMNIBUS 45 S.A. COM IND FINI;

Que, ambas firmas cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico al respecto, con fecha 11 de noviembre del año 2022;

Que, por Acta N° 213, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma a GRUPO LINEA 179 S.A. - C.U.I.T. N° 30- 70228513-1 -, con domicilio en la calle Moreno N° 955 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 3.872.000), por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta ser más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 157, cuya apertura se realizó el día 04 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs, a los fines de licitar el servicio de “READECUACIÓN DE MCIROS URBANOS A MICROS ESCOLARES”, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-181/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma a la GRUPO LINEA 179 S.A. - C.U.I.T. N° 30-70228513-1 -, con domicilio en la calle Moreno N° 955 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-181/2022, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 3.872.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
n Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.11.28
12:35:02 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.29
09:28:36 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.28
15:47:41 -03'00'



Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.920.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-228/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-228/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "**LIBROS DE INGLÉS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS**";

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 91, para el día 17 de enero del año 2023, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "**LIBROS DE INGLÉS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS**", solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-228/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 11.106.772,50).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde

las 08:00 hs., y hasta la hora establecido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Cat. Prog. 55 - Partida 2.3.5 - Objeto del Gasto 5.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.11.28
12:40:30 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.29
09:26:37 -03'00'

SCHIAVON
E Damian

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.28
15:54:06 -03'00'



Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.921.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-234/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-234/2022, referente al "SERVICIO DE HOSPEDAJE";

Que, el servicio requerido se utilizará para albergar a los participantes de Desafío ECO YPF y sus acompañantes, que se llevará a cabo en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, por un total de cincuenta y tres (53) hospedajes con pensión completa, en el Hotel Monte Claro, durante el período comprendido desde el día 01 al 04 de diciembre del corriente año, de conformidad con la nota que se adjunta, remitida por la firma DESAFIO YPF S.A.;

Que, el evento organizado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (Inet) dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Fundación YPF reviste interés Municipal ya que ya en él se promueve la toma de conciencia del cuidado del medioambiente, el trabajo en equipo y la realización de prácticas profesionalizantes de los alumnos que participan, quienes tendrán un contacto directo con tecnologías que serán determinantes en los medios de locomoción del futuro y en el desarrollo industrial automotriz;

Que, que se acompañan mails donde los proveedores informan que los hoteles no cuentan con plazas disponibles para las fechas en la cuales se realizará la competencia Desafío ECO YPF;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, considera oportuno que se adjudique de manera directa la Solicitud de Pedido N° 3-7000-234/2022 a la firma "TURISMO ITOIZ S.R.L.", por contar con disponibilidad, presentar la oferta más conveniente a los intereses Municipales y ajustarse a lo requerido por el área;

Que, en el archivo "Mails Consulta por disponibilidad", se adjuntan las respuestas negativas de los proveedores consultados;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-7000-234/2022, a la Firma TURISMO ITOIZ S.R.L.", por la suma total de PESOS TRES MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 3.017.670), por ajustarse a lo solicitado y encuadrarse en el Art. 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal el evento Desafío ECO YPF que se llevará a cabo en la Ciudad de San Carlos de Bariloche desde el día 01 al 04 de diciembre del corriente año.

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma "TURISMO ITOIZ S.R.L.", - C.U.I.T. N° 33-71198350-9 -, Proveedor Municipal N° 5.471, con domicilio en la calle Tucumán N° 3.009 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE HOSPEDAJE" con pensión completa para cincuenta y tres (53) participantes de la competencia Desafío ECO YPF, desde el día 1 al día 04 de diciembre en Hotel Monte Claro de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-234/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 3.017.670), por ajustarse a lo solicitado y encuadrarse en el Art. 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partidas 3.7.2 - F.F. 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.11.28
14:07:23 -03'00'



SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.28 15:54:51
-03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.29 09:33:01
-03'00'

Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.922.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-2017-22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos, ha recepcionado la nota de renuncia del agente José Gabriel DIAZ, Legajo N° 14.901/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 01 de marzo del año 2023, al agente José Gabriel DIAZ, Legajo N° 14.901/7, D.N.I. N° 7.681.265, categoría 24, con funciones de Abogado, Agrupamiento 3, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Oficina 804, Subsecretaría Legal y Técnica; registrando una antigüedad de veintinueve (29) años, seis (06) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal y nueve (09) años, nueve (09) meses y catorce (14) días certificados por Telégrafo de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2023.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente José Gabriel DIAZ, Legajo N° 14.901/7.



Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 09:25:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2022 13:11:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/11/2022 13:30:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 14:52:56hs

Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.923.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-2010-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Blanca Beatriz Virginia BARAONA, Legajo N° 24.590/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Blanca Beatriz Virginia BARAONA, Legajo N° 24.590/2, a la oficina 1505, Dirección de Coordinación de Policía Local.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 09:29:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2022 13:10:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/12/2022 11:58:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2022 13:03:17hs

Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.924.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja de la agente Silvina Paula CASAS, Legajo N° 29.121/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de noviembre del año 2022, a la agente Silvina Paula CASAS, Legajo N° 29.121/7, D.N.I. N° 29.654.110, al cargo categoría 285, funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, registrando una antigüedad de dos (02) años, un (01) mes y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 09:31:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2022 13:05:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/11/2022 13:29:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 14:20:53hs

Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.925.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; expediente electrónico ABM-1995-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Salud, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Noelia Leticia COSTA, Legajo N° 26.458/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de diciembre del año 2022, a la agente Noelia Leticia COSTA, Legajo N° 26.458/7, D.N.I. N° 30.236.342, categoría 130(96), Psicóloga, Profesional, Grado Asistente, 18 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 637, Dirección de Salud Mental; registrando una antigüedad de cinco (05) años y siete (07) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 09:33:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2022 13:12:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/11/2022 13:29:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 14:20:44hs

Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.926.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-1990-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Pablo José RODRIGUEZ, Legajo N° 15.888/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Pablo José RODRIGUEZ, Legajo N° 15.888/4, a la Oficina 507, Dirección de Vía Pública, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 35, con funciones de Chofer, Categoría 22, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 09:36:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2022 13:12:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/11/2022 13:29:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 14:20:42hs

Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.927.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-1981-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Salud, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Eliana Elizabeth MEDINA, Legajo N° 26.639/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 05 de diciembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Eliana Elizabeth MEDINA, Legajo N° 26.639/2, a la Oficina 651, Dirección Prevención y Promoción de la Salud, categoría 15 y asígnasele funciones de Técnica Radióloga, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 09:40:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2022 13:13:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/11/2022 13:29:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 14:20:40hs

Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.928.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 02 de enero al 28 de febrero del año 2023, inclusive, a la señora Catalina FAVA, D.N.I. N° 44.186.083, -C.U.I.L. N° 27-44186083-3-, nacida el día 01 de junio del año 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sarmiento N° 1063, Planta Baja, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.533/6, en un cargo Categoría 310, con funciones de Profesora de Colonia, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



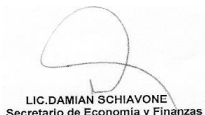
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 09:41:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2022 13:14:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/12/2022 11:58:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2022 13:03:05hs

Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.929.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-1945-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2023, inclusive, al señor Mateo Nahuel CIEZA, D.N.I. N° 44.483.187, -C.U.I.L. N° 20-44483187-2-, nacido el día 08 de noviembre del año 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Guarracino N° 3179, Remedios de Escalada, Código Postal N° 1826, con Legajo N° 30.529/3, en un cargo Categoría 310, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



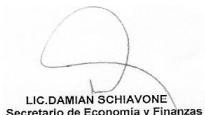
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 09:43:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2022 13:14:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/12/2022 11:58:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2022 13:03:02hs

Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.930.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-1922-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 02 de enero al 28 de febrero del año 2023, inclusive, a la señora Micaela RODRIGUEZ, D.N.I. N° 40.097.067, -C.U.I.L. N° 27-40097067-5-, nacida el día 23 de diciembre del año 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Purita N° 2516, Lanús, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.531/8, en un cargo Categoría 310, con funciones de Profesora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 09:46:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2022 13:02:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/12/2022 11:58:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2022 13:02:52hs

Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.931.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; expediente electrónico ABM-1911-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Alexis Federico PATRON VALLEJOS, D.N.I. N° 48.235.249, - C.U.I.L. N° 23-48235249-9-, nacido el día 05 de octubre del año 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Salcedo N° 661, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.519/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 09:47:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2022 13:02:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 02/12/2022 15:36:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/12/2022 11:13:38hs

Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.932.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Verónica Teresa GUTIERREZ, D.N.I. N° 25.050.953, -C.U.I.L. N° 27-25050953-2-, nacida el día 01 de marzo del año 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Warnes N° 3690, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.524/8, en un cargo Categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



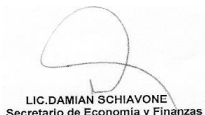
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 09:48:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2022 13:00:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/11/2022 13:29:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 14:20:32hs



Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.933.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000118-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Asociación Civil "Con Vos en el Jardín", C.U.I.T. N° 30-71714188-8, con domicilio en la calle Moreno N° 3.777, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de indumentaria y calzado deportivo para los chicos que asisten a la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la Asociación Civil "Con Vos en Jardín", copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 0000046/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente y autorización de acreditación de pago;



Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Asociación Civil “Con Vos en el Jardín”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la Asociación Civil “Con Vos en el Jardín”, C.U.I.T. N° 30-71714188-8, con domicilio en la calle Moreno N° 3.777, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de indumentaria y calzado deportivo para los chicos que asisten a la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Asociación Civil “Con Vos en el Jardín” – C.U.I.T. N° 30-71714188-8, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 09:59:14hs

Documento firmado digitalmente por


Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 29/11/2022 12:24:45hs

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/12/2022 15:16:58hs

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2022 09:22:44hs



Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.934.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000100-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el “Club Deportivo Reconquista”, con domicilio en la calle Bustamante N° 1023, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para llevar a cabo mejoras edilicias en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del “Club Deportivo Reconquista”, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 0000023/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el “Club Deportivo Reconquista”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;



Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;
Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la “Club Deportivo Reconquista”, con domicilio en la calle Bustamante N° 1023, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para llevar a cabo mejoras edilicias en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de el “Club Deportivo Reconquista”, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a librar pago a favor del Sr. LORENZO, Ricardo Adrián, D.N.I. N° 24.389.733, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 10:06:14hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 29/11/2022 12:25:43hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/12/2022 15:16:56hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2022 09:22:41hs



Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.935.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000085-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el “Club Social y Deportivo Germinal de Gerli”, con domicilio en la calle Arenales N° 679, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para llevar a cabo mejoras edilicias en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del “Club Social y Deportivo Germinal de Gerli”, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 0000110/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el “Club Social y Deportivo Germinal de Gerli”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;



Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la “Club Social y Deportivo Germinal de Gerli”, con domicilio en la calle Arenales N° 679, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para llevar a cabo mejoras edilicias en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de el “Club Social y Deportivo Germinal de Gerli”, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a librar el pago a favor del Sr. BOGGIO, Diego Gastón, D.N.I. N° 28.258.266, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 10:09:19hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 29/11/2022 12:26:59hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/12/2022 15:16:53hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2022 09:22:39hs



Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.936.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000065-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el “Club Social y Deportivo Olimpo”, con domicilio en la calle Santiago Plaul N° 2.122, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de indumentaria deportiva para la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del “Club Social y Deportivo Olimpo”, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 0000078/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el “Club Social y Deportivo Olimpo”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la “Club Social y Deportivo Olimpo”, con domicilio en la calle Santiago Plaul N° 2.122, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de indumentaria deportiva para la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Institución con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 10:13:22hs

Documento firmado digitalmente por


Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 29/11/2022 12:28:00hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/12/2022 15:16:51hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2022 09:22:37hs

Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.937.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y el expediente N° EYFDEC-000450-2022;

CONSIDERANDO

Que, por el Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar, se autoriza la locación de servicios y obras para efectuar tareas administrativas y de eficiencia de atención sanitaria;

Que, la Secretaría de Salud entiende la necesidad de contratar recursos humanos para dichas funciones a fin de garantizar el normal funcionamiento del programa mencionado;

Que, en virtud de las necesidades y metas fijadas para el año 2022, el Secretario de Salud, entiende necesario llevar a cabo la contratación de los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para el período comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, los montos serán abonados con fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 49, Fuente de Financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9., del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídense los Contratos de Locación de Obra para el período comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre, inclusive, del año 2022, que se encuentran agregados en el Expediente N° EYFDEC - 000450-2022, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte del presente, las sumas mensuales que en el mismo se indican en concepto de servicios prestados en el marco del Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar. Los talleres no podrán exceder el total de 15 (quince) ediciones, mensuales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar y liberar orden de pago a favor de los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 49, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 10:15:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 28/11/2022 12:11:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:47:53hs

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:11:07hs

NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

ANEXO I

SUMAR						
APELLIDO	NOMBRE	DNI	INICIO	FINALIZACION	MONTO MENSUAL	FUNCION
VILLAGRA	MIGUEL SALVADOR	12.652.740	01/11/2022	31/12/2022	\$30,000	Portero
FERNANDEZ	FACUNDO	43.725.573	01/11/2022	31/12/2022	\$30,000	Portero

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 10:18:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 28/11/2022 12:12:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:47:56hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:11:09hs

Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.938.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades y el expediente N° EYFDEC 000449-2022;

CONSIDERANDO

Que, en pos de fortalecer la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios desplegados territorialmente;

Que, el fortalecimiento de instancias de cuidado de mascotas redundan en un desarrollo controlado y sanitario beneficioso para la calidad de vida de la comunidad;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los agentes que se detalla en el anexo I que forma parte del presente y cuyos contratos suscriptos con el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud se encuentran en el expediente N° EYFDEC 000449-2022, para que presten servicios en operativos sanitarios en vía pública y organizaciones de la sociedad civil, denominados puntos de castración, dependiendo de la dirección de desarrollo de recursos humanos de la Secretaría de Salud por las sumas, funciones y periodos indicados en el Anexo I del presente;

Que estos montos serán abonados con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Convalídense los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscripto entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo I que forma parte del presente.

Artículo 2°: Abónese a los agentes detallados en el anexo I constitutivo del presente las sumas que correspondan mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el Artículo 2° en orden a valores estipulados en el Anexo I, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 10:19:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 28/11/2022 12:12:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:39:38hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:11:03hs

ANEXO I

ZOONOSIS						
APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	INICIO	FINALIZACION	MONTO MENSUAL	FUNCION
WIKARCZUK	ROCIO NATALIA	38.834.767	01/11/2022	31/12/2022	\$90,000	Veterinaria
DOMBRAUSKAS	VALERIA MARCELA	24.235.296	01/11/2022	31/12/2022	\$100,000	Coordinación administrativa y operativa Punto de Castración
FLORES DAMIA	JUAN CRUZ	44.650.532	01/11/2022	31/12/2022	\$85,000	Coordinación operativa y carga de prestaciones Punto de Castración

Documento firmado digitalmente por



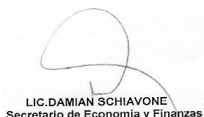
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 10:20:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 28/11/2022 12:13:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:39:40hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:11:05hs

Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.939.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto 3851/2018, el expediente N° EYFDEC-000227-2022, el Decreto N° 2951 de fecha 27 de julio de 2022, y el expediente N° EYFDEC-000448-2022;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 2951 de fecha 27 de julio del año 2022, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, durante el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre del año 2022;

Que, el Sr. FLORES DAMIA Juan Cruz, D.N.I. N° 44.650.532, con funciones de carga en sistema SISA y seguimiento de pacientes, no cumple más sus tareas a partir del 01 de noviembre de 2022;

Que, la Sra. DOMBRAUSKAS Valeria, D.N.I. N° 24.235.296, con funciones de coordinación administrativa y registro estadístico DGAP, no cumple más sus tareas a partir del 01 de noviembre de 2022;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto los contratos de obra suscriptos con el Sr. FLORES DAMIA, Juan Cruz, D.N.I. N° 44.650.532, y la Sra. DOMBRAUSKAS Valeria, D.N.I. N° 24.235.296.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del 01 de Noviembre de 2022 el contrato suscripto entre la secretaría de salud, y el Sr. FLORES DAMIA, Juan Cruz, D.N.I. N° 44.650.532, cuyos antecedentes constan en el expediente N° EYFDEC-000227-2022 y el Decreto N° 2951 de fecha 27 de julio de 2022.

Artículo 2°: Déjese sin efecto a partir del 01 de noviembre de 2022 el contrato suscripto entre la Secretaría de Salud, y la Sra. DOMBRAUSKAS Valeria, D.N.I. N° 24.235.296, cuyos antecedentes constan en el expediente N° EYFDEC-000227-2022 y el Decreto N° 2951 de fecha 27 de julio de 2022.



Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 10:22:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 28/11/2022 12:13:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:39:36hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:11:00hs



Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.940.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-226/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-226/2022, referente a la adquisición de "BARRALES Y KITS LUMÍNICOS", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 24 de octubre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 185 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-226/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO CATORCE, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.123.114,40);

Que, en el acto de apertura del primer llamado se presentó un solo oferente, motivo por el cual se procedió a realizar un - 2^{do} Llamado -;

Que, en razón de lo anterior, con fecha 14 de noviembre del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 185 - 2^{do} Llamado -;

Que, en dicho acto ofertó la firma KINGVOX INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L.;

Que, la firma cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, se deja constancia que la diferencia que surge entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de Apertura obedece a que la firma realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el art 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico, y sugiere adjudicar la contratación a la firma KINGVOX INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L.- C.U.I.T. N° 30-50469372-0 -, Proveedor Municipal N° 4724, por un importe total de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO CATORCE, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.123.114,40), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 185 - 2^{do} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 14 de noviembre del año 2022, a las 13:00hs, referente a la adquisición de “BARRALES Y KITS LUMÍNICOS”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-226/2022, confeccionada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2°: Contrátese con la firma KINGVOX INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-50469372-0 -, Proveedor Municipal N° 4724, con domicilio en la Avenida Juan B. Justo N° 7202 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “BARRALES Y KITS LUMÍNICOS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-226/2022, por un importe total de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO CATORCE, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.123.114,40), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la



Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 4.3.4 (según corresponda a cada ítems adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 11:35:54hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 28/11/2022 12:54:07hs

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:34:19hs

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:11:18hs



Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.941.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.658/22; la Solicitud de Pedido N° 3-302-130/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-130/2022, referente al "SERVICIO DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR INFRACCIONES DIGITALES Y MANUALES" correspondiente a la Licitación Pública N° 03/20 adjudicada a la empresa BLUE MAIL S.A. - C.U.I.T. N° 30-70296910-3, Proveedor Municipal 5496;

Que, mediante el Decreto N° 2.229 de fecha 10 de junio de 2022 y su Anexo, se aprobó el Acta de Redeterminación de Precios con los nuevos valores aplicables a partir del 01 de junio del año 2022;

Que, como consecuencia de ello se emitió la Orden de Compra N° 1.189 por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON ONCE CENTAVOS (\$ 80.958.958,11);

Que, finalmente y en virtud de una nueva redeterminación de precios aprobada según el Decreto N° 4.658/22, la referida Secretaría solicitó desafectar el saldo de la Orden de Compra N° 1189, por la suma total de PESOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 60.895.675,32), de acuerdo al siguiente detalle: el ítem N° 1 por PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 59.794.285,32) y el ítem N° 3, por PESOS UN MILLÓN CIENTO UN MIL TRECIENTOS NOVENTA (\$ 1.101.390), haciéndose necesario gestionar la carga de una nueva Solicitud con requerimientos ajustados;

Que, la Dirección de General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de PESOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 60.895.675,32), correspondiente a la Orden de Compra N° 1189 Registro de Compromiso N° 55-0-3869, perteneciente a la firma BLUE MAIL S.A. - C.U.I.T. N° 30-70296910-3, Proveedor Municipal 5496. El ítem N° 1 por PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 59.794.285,32) y el ítem N° 3, por PESOS UN MILLÓN CIENTO UN MIL TRECIENTOS NOVENTA (\$ 1.101.390).

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 11:39:05hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 28/11/2022 12:54:25hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/11/2022 16:33:14hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 11:11:16hs



Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.942.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.082/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-255/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-255/2022, referente a la adquisición de doscientas ochenta mil (280.000) unidades de "BOLSAS DE RESIDUOS DE POLIETILENO";

Que, por Decreto N° 4.082 de fecha 04 de octubre del año 2022, se llamó a Licitación Pública N° 65 - 1^{er} Llamado -, para el día 07 de noviembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-255/2022, cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 10.360.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas MONSALVO MARCELO JAVIER, PLASTICOS DEL PLATA S.R.L. y FUR IMMER S.R.L. (DEL SUR SERVICIOS);

Que, la firma MONSALVO MARCELO JAVIER cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, la firma PLASTICOS DEL PLATA S.R.L. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura y La firma FUR IMMER S.R.L. no cumplió con las observaciones realizadas en la misma;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, emitió su informe técnico al respecto con fecha 15 de noviembre del año 2022;

Que, por Acta N° 214, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la licitación mencionada a la firma MONSALVO MARCELO JAVIER - C.U.I.T. N° 23-21441329-9 -, Proveedor Municipal N° 6007, por la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$ 7.140.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 22 de noviembre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 65, referente a la adquisición de doscientas ochenta mil (280.000) unidades de “BOLSAS DE RESIDUOS DE POLIETILENO”, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-255/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma MONSALVO MARCELO JAVIER, - C.U.I.T. N° 23-21441329-9 - , Proveedor Municipal N° 6007, con domicilio en la calle Bouchard Hipólito N° 1.213, Depto. 003, de la Localidad de Gerli, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de doscientas ochenta mil (280.000) unidades de “BOLSAS DE RESIDUOS DE POLIETILENO”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-255/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$ 7.140.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 22 - Partida 3.9.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada su adjudicación.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos; y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 11:40:13hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 28/11/2022 17:52:10hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/11/2022 13:23:32hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 14:53:49hs

Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.943.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, dispuesta mediante Decreto N° 3.411/2020, al agente Jorge Antonio DUARTE, Legajo N° 28.314/4.

Artículo 2°: Establézcase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, para el agente Néstor Santiago BORRELLI, Legajo N° 12.636/2, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$7.000.-), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 11:50:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2022 13:24:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/12/2022 14:52:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2022 09:28:51hs

Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.944.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico RD-00103-2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado dejar sin efecto el contenido del Decreto N° 4.786 de fecha 18 de noviembre del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto la modificación de monto de “Trabajo en Equipo” de la agente Sofía Denisse SUAREZ LARROSA, Legajo N° 27.006/7, dispuesta por Decreto N° 4.786, de fecha 18 de noviembre del año 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 11:58:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2022 13:18:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/12/2022 14:54:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2022 08:52:45hs



Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.945.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; el expediente electrónico RC-000043-2022; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Nahuel Ezequiel RODRIGUEZ MOLINA, Legajo N° 27.120/2, debe reintegrar la suma de PESOS DOS MIL TREINTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$2.033,10), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por resolución N° 390/22;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS DOS MIL TREINTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$2.033,10), por haberes mal percibidos por el ex-agente Nahuel Ezequiel RODRIGUEZ MOLINA, Legajo N° 27.120/2, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/11/2022 12:35:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 03/01/2023 13:30:41hs

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 29 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.946.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; el expediente electrónico RC-000042-2022; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Diego Ariel QUIVEO MARTINEZ, Legajo N° 26.818/9, debe reintegrar la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOCIENTOS VEINTI CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$24.224,50), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 3.545/2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOCIENTOS VEINTI CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$24.224,50), por haberes mal percibidos por el ex-agente Diego Ariel QUIVEO MARTINEZ, Legajo N° 26.818/9, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.947.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General, expediente electrónico RC-000041-2022; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que la ex-agente Florencia Berenise AMENEIROS, Legajo N° 30.026/1, debe reintegrar la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$6.832,91), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 2.509/2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$6.832,91), por haberes mal percibidos por la ex-agente Florencia Berenise AMENEIROS, Legajo N° 30.026/1, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.948.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; Expediente Electrónico RC-000044-2022; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Gustavo SAMPAIO BATISTA, Legajo N° 29.708/6, debe reintegrar la suma de PESOS MIL TRECIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y DOS CENTADOS (\$1.330,92), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 3.546/22;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS MIL TRECIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y DOS CENTADOS (\$1.330,92), por haberes mal percibidos por el ex-agente Gustavo SAMPAIO BATISTA, Legajo N° 29.708/6, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.949.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; Expediente Electrónico RC-000045-2022; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Kenny Saúl TORO SOLANO, Legajo N° 28.412/1, debe reintegrar la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.471,35), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Resolución N° 380/22;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.471,35), por haberes mal percibidos por el ex-agente Kenny Saúl TORO SOLANO, Legajo N° 28.412/1, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.950.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente N° RRHH ABM-002007-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Viviana Andrea CAMPAGNO, Legajo N° 24.175/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Viviana Andrea CAMPAGNO, Legajo N° 24.175/3, a la Oficina 610, Dirección Unidad Sanitaria General San Martín, Categoría 129(95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 12:38:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2022 13:10:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/11/2022 13:29:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 14:52:47hs

Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.951.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente N° RRHH ABM-002028-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la baja de la agente Celeste Anahí SANCHEZ, Legajo N° 28.662/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2022, a la agente Celeste Anahí SANCHEZ, Legajo N° 28.662/6, categoría 292, con funciones de Docente Facilitador, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1602; registrando una antigüedad de cuatro (04) años y quince (15) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 12:53:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2022 13:13:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/11/2022 13:30:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 14:20:57hs

Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.952.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente N° RRHH ABM-002027-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Camila Rocío ALICINO, Legajo N° 24.898/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la renuncia de la agente Camila Rocío ALICINO, Legajo N° 24.898/9, D.N.I. N° 36.821.174, al cargo categoría 13, con funciones de Notificadora, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, Oficina 323, Dirección Defensa al Consumidor; registrando una antigüedad de seis (06) años y diez (10) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y trece (13) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 12:55:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2022 13:12:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/11/2022 13:30:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 14:53:00hs

Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.953.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-001999-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Coordinación Gubernamental, han solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función del agente Lautaro Tomas SPOSITO, Legajo N° 26.597/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Trasládese a partir 01 de diciembre del año 2022, al agente Lautaro Tomas SPOSITO, Legajo N° 26.597/1, a la oficina 2201, de la **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, Categoría Programática 01, categoría 24 y asígnasele funciones de Inspector, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



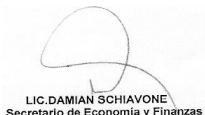
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 13:22:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2022 13:05:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/11/2022 13:29:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 14:20:46hs



Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.954.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 2.810/22 y 4.190/22; la Solicitud de Pedido N° 3-401-21/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 2.810 de fecha 20 de julio del año 2022, se llamó a Licitación Pública N° 52 - 1^{er} Llamado - para el día 22 de agosto del año 2022 a las 12:00 hs., referente a la contratación por cinco (05) meses del servicio de "SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPTATIVO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-21/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 7.099.400);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas PARANA S.A. DE SEGUROS y TUTELAR SEGUROS S.A.;

Que, la firma PARANA S.A. DE SEGUROS no ajustó su presentación al exigido en los Incisos A, D y F del Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y la firma TUTELAR SEGUROS S.A. no cumplió con lo exigido en el Artículo 13.1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, y los Incisos A, D, E y F del Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, asimismo, se deja constancia que de las dos ofertas solo una de ellas es válida y al no verificarse la evidente conveniencia de la misma, se procedió a realizar un Segundo Llamado;

Que, por Decreto N° 4.077 de fecha 03 de octubre del año 2022, se llamó a Licitación Pública N° 52 - 2^{do} Llamado para el día 27 de octubre de 2022 a las 12:00 hs., referente a la contratación por cinco (05) meses de servicio de "SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPTATIVO",

según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-21/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 7.099.400.);

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas PARANA S.A. DE SEGUROS y DIGNA SEGUROS S.A.;

Que, las firmas mencionadas *ut supra* cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección General de Compras emitió su informe técnico al respecto con fecha 22 de noviembre del año 2022;

Que, por Acta N° 215 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma PARANA S.A. DE SEGUROS - C.U.I.T. N° 30-50005710-2 - Proveedor Municipal N° 6.312, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 7.099.400), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 52 - 2^{do} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 27 de octubre del año 2022 a las 12:00 hs., referente a la contratación por cinco (05) meses, del servicio de "SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPTATIVO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-21/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma PARANA S.A. DE SEGUROS - C.U.I.T. N° 30-50005710-2 - Proveedor Municipal N° 6.312, con domicilio real en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de "SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPTATIVO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-21/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 7.099.400), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la



Jurisdicción 01.02 - Unidad Ejecutora 401 - Categoría Programática 23 - Partida 3.5.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.28 15:57:05
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.29
09:34:05 -03'00'



Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.955.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-225/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-225/2022, referente al "SERVICIO DE PLOTEO DE MÓVILES";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 28 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 188 - 1^{er} Llamado -, referente al "SERVICIO DE PLOTEO DE MÓVILES", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-225/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIÉIS MIL (\$ 1.416.000);

Que, en el acto de apertura se presentó la firma FREESTYLE.NET S.R.L. como única oferente, por lo que se procedió a hacer un 2^{do} Llamado;

Que, con fecha 16 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 188 - 2^{do} Llamado -, acto en el cual nuevamente se presentó solo la firma FREESTYLE.NET S.R.L., como oferente;

Que, la firma mencionada precedentemente cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico con fecha 22 de noviembre del año 2022 y sugiere adjudicar la contratación a la firma FREESTYLE.NET S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 -, Proveedor Municipal N° 4853, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 1.668.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio y se encuadra en el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 188 - 2^{do} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 16 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs., referente al “SERVICIO DE PLOTEO DE MÓVILES”, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-302-225/2022, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2°: Contrátase con la firma FREESTYLE.NET S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 -, Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6, Depto A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “SERVICIO DE PLOTEO DE MÓVILES”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-225/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 1.668.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en excesos - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.




Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/11/2022 16:02:00hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 30/11/2022 10:19:17hs

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/12/2022 15:29:08hs

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2022 09:40:30hs

Lanús, 29 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.956.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, expediente electrónica RD-000104-2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado dejar sin efecto el contenido de los Decretos N° 4.726, N° 4.727 y N° 4.753 del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto la baja de la agente Nadia Priscila RAMIREZ, Legajo N° 28.078/7, dispuesta por Decreto N° 4.726, de fecha 16 de noviembre del año 2022.

Artículo 2°: Déjase sin efecto la baja de la agente Yésica Edith VILLALBA, Legajo N° 27.938/1, dispuesta por Decreto N° 4.727, de fecha 16 de noviembre del año 2022.

Artículo 3°: Déjase sin efecto la baja de la agente Viviana Claribel MACHADO, Legajo N° 27.860/5, dispuesta por Decreto N° 4.753, de fecha 17 de noviembre del año 2022.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2022 07:52:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2022 13:16:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/12/2022 14:54:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2022 08:52:47hs

Lanús, 29 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.957.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; Expediente Electrónico ABM-002012-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes que a continuación se detallan;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, a la Oficina 618, Dirección Unidad Sanitaria Nicolás Natiello, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, con funciones de Profesional Asistente.

LEGAJO N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA
23.434/8	Ana Ligia ORELLANO CRESPO	129 (95)
26.452/3	Cecilia RODRIGUEZ	129 (95)

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2022 08:06:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2022 13:10:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/11/2022 13:30:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 14:52:53hs



Lanús, 29 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.958.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° HCE-000300-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo; en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe “ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° HCE-000300-2022, surge que se ha presentado la Sra. YERAHIAN, Romina Anahí, D.N.I. N° 32.311.083, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, sito en la calle Av. Pte. Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2469, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACION petitionada por medio del expediente N° HCE-000300-2022, por la Sra. YERAHIAN, Romina Anahí, para instalar un comercio de AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, sito en la calle Av. Pte. Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2469, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2022 09:06:54hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2022 09:36:26hs



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

Lanús, 29 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.959.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, expediente electrónico ABM-002025-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la recategorización del agente Gastón Enzo PETRALIA, Legajo N° 30.126/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de enero del año 2023, la designación del agente Gastón Enzo PETRALIA, Legajo N° 30.126/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1601, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de enero de 2023, al agente Gastón Enzo PETRALIA, Legajo N° 30.126/6, en un cargo categoría 226, Coordinador de Recursos Humanos, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1601; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2022 10:27:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2022 13:13:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/12/2022 11:58:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2022 13:03:20hs

Lanús, 29 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.960.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002024-22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Pablo Gabriel RODRIGUEZ, Legajo N° 30.172/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 31 de diciembre del año 2022, al agente Pablo Gabriel RODRIGUEZ, Legajo N° 30.172/5, D.N.I. N° 35.960.687, categoría 226, Coordinador, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1601; registrando una antigüedad de seis (06) meses y dieciocho (18) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2022 10:32:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2022 13:11:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/11/2022 13:30:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 14:52:58hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, expediente electrónico ABM-002011-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Irma Susana GALLICCHIO, Legajo N° 21.069/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Irma Susana GALLICCHIO, Legajo N° 21.069/8, a la Oficina 640, Dirección Unidad Sanitaria 1° de Mayo, categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2022 10:34:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2022 13:10:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/11/2022 13:29:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 14:52:51hs

Lanús, 29 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.962.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; Expediente Electrónico ABM-002009-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente María Fernanda MENA, Legajo N° 26.850/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2022, a la agente María Fernanda MENA, Legajo N° 26.850/5, D.N.I. N° 27.878.938, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de dos (02) años, tres(03) meses y veintidós (22) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2022 10:35:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2022 13:07:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/11/2022 13:29:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 14:52:49hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, expediente electrónico ABM-002008-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Ignacio Martín FRIERA FOURCADE, Legajo N° 16.295/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Ignacio Martín FRIERA FOURCADE, Legajo N° 16.295/7, a la Oficina 303, Dirección General de Control Comunal, quien reviste un cargo categoría (JD) 34, Jefe de Sección Prevención de Siniestros y Riesgo Físico, cumpliendo funciones de Inspector.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2022 10:36:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2022 13:07:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/12/2022 11:58:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2022 13:03:14hs

Lanús, 29 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.964.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018, expediente electrónico ABM-002000-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mesualizados - Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Red AMBA - de fecha 12 de abril de 2018;

Que, La Secretaría de Salud ha solicitado la recategorización de la agente Soledad Mariana GONZALEZ, Legajo N° 28.020/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de diciembre del año 2022, la designación de la agente Soledad Mariana GONZALEZ, Legajo N° 28.020/0, en un cargo categoría 353, con funciones de Psicóloga, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, RED AMBA, categoría Programática 01, Oficina 637, Dirección de Salud Mental, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 2º: Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, a la agente Soledad Mariana GONZALEZ, Legajo N° 28.020/0, en un cargo categoría 130(96), con funciones de Psicóloga, Profesional, Grado Asistente, 18 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 637, Dirección de Salud Mental; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9º, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2022 10:38:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2022 13:12:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/11/2022 13:29:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 14:20:49hs

Lanús, 29 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.965.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; Expediente Electrónico ABM-002001-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Coordinación Gubernamental, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Merlina Rebeca HERNANDEZ, Legajo N° 28.641/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Merlina Rebeca HERNANDEZ, Legajo N° 28.641/3, a la Oficina 2201, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2022 10:54:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2022 13:13:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/11/2022 13:29:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 14:20:51hs

Lanús, 29 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.966.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza N° 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018; el expediente electrónico ABM-001847-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mensualizados - Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Red AMBA - de fecha 12 de abril de 2018;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 31 de diciembre de 2022, inclusive, a la señora Marisol AYGUAVELLA, D.N.I. N° 29.535.567, C.U.I.L. N° 27-29535567-6, nacida el día 29 de mayo de 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 130 N° 2095, Berazategui, Código Postal N° 1884, con Legajo N° 30.505/3, en un cargo categoría 353, con funciones de Psicopedagoga, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 637, Dirección de Salud Mental, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2022 10:57:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2022 12:59:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/11/2022 13:29:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 14:20:29hs

Lanús, 29 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.967.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, expediente electrónico ABM-001897-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Jerárquico en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 08 de noviembre del año 2022, al señor Patricio Lucas MARTINEZ, D.N.I. N° 25.431.837, -C.U.I.L. N° 20-25431837-0-, nacido el día 01 de septiembre de 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Convención N° 386, Villa Madero, Código Postal 1766, con Legajo N° 30.520/2, en un cargo categoría 232, Director General de Escuelas Municipales, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 2, Oficina 1610, Dirección General de Escuelas Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



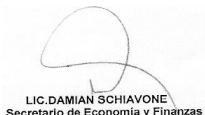
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2022 11:31:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2022 13:01:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/11/2022 13:29:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2022 14:20:34hs



Lanús, 29 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.968

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; Decreto 4.337/2022; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-197/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 4.337 de fecha 21 de octubre de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 158, para el día 08 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs, a los fines de licitar la adquisición de "INDUMENTARIA", solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-197/2022, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL (\$ 8.517.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas GUALTIERI DIEGO ADRIAN y POTENZA ADRIAN;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, se deja constancia que la diferencia de precios que figura entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de apertura, obedece a que la firma POTENZA ADRIAN realizó de manera errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a dicha diferencia según lo establecido en el Art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico al respecto con fecha 18 de noviembre del año 2022;

Que, por Acta N° 225, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma a POTENZA ADRIAN - PRINT GRAFIC DISEÑO & PRODU. GRAFICA - C.U.I.T. N° 20-20416171-3 - Proveedor Municipal N° 3.673, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-197/2022, los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 9.818.820), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta ser mas conveniente a los intereses municipales.

Que, se deja sin efecto la adquisición del ítem N° 11, por haberse recibido una única oferta por el mismo;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 158, cuya apertura se realizó el día 08 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs, a los fines de licitar la adquisición de "INDUMENTARIA", solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-197/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma a la firma a POTENZA ADRIAN - PRINT GRAFIC DISEÑO & PRODU. GRAFICA - C.U.I.T. N° 20-20416171-3 - Proveedor Municipal N° 3.673, con domicilio en la calle Ramón Franco N° 4.281, Localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-197/2022, los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 9.818.820), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el ítem 11 por tener única oferta.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a efectuar la devolución de las garantías de oferta que pudieran corresponder.

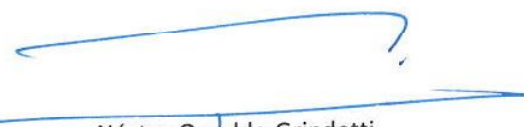
Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 36 y 55 - Partida 2.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) y 1.3.3 (de Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



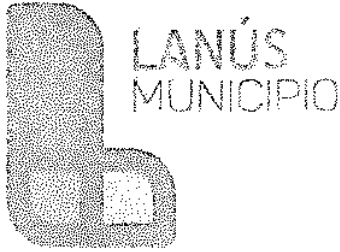
Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanza



Lanús, 29 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.969.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud efectuada por el Departamento Contencioso de la Subsecretaría Legal y Técnica; y

CONSIDERANDO

Que, tramitan por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, los autos caratulados "QUINDIMIL Gustavo Carlos c/Municipalidad de Lanús s/Amparo por Mora", Expte. N° 22.935/20;

Que, la titular del mencionado Juzgado ha intimado a este Municipio para que en el plazo de cinco (5) días, dé efectivo cumplimiento con la sentencia recaída en fecha 10 de diciembre de 2020, esto es, se emita el acto administrativo requerido por el Sr. Gustavo Carlos QUINDIMIL, en el marco del Expte. Administrativo N° 1000-2019-934420-Q-0;

Que, oportunamente, el Sr. Gustavo Carlos QUINDIMIL, D.N.I. N° 21.441.707, peticionó administrativamente, la actualización del monto liquidado en concepto de antigüedad, en relación al Legajo N° 14186/8;

Que, desde la sanción de la Ordenanza N° 10.542/2008, se procedió a liquidar los haberes de los cobradores en la forma dispuesta en la misma;

Que, sobre el haber determinado en base a la fórmula descripta en el artículo 5° de la mencionada Ordenanza, se aplica un descuento del 25 % según lo dispuesto en el artículo 6°, de la misma;

Que la Ordenanza N° 12.491/2018, modifica el artículo 6° de la Ordenanza mencionada precedentemente y establece un tope al salario determinado, conforme el artículo 5° y del primer párrafo del artículo 6° de la Ordenanza N° 10.542, estableciendo que el mismo no deberá superar el importe equivalente a la Categoría 37 (JA) Jefe de Departamento multiplicado por 1.75, no pudiendo en ningún caso ser inferior a lo que percibe un Jefe de Departamento;

Que, así, al haber determinado en base a la fórmula descripta en el artículo 5° de la Ordenanza N° 10.542, se le aplica el tope establecido en la Ordenanza N° 12.491;

Que, corresponde dictar el acto administrativo que brinde adecuada respuesta a la petición del Sr. Gustavo Carlos QUINDIMIL;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

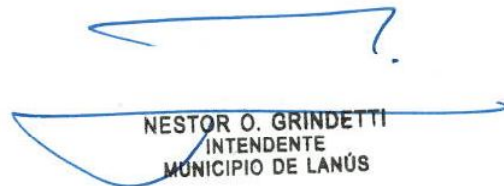
Artículo 1°: Recházase la pretensión deducida administrativamente por el Sr. Gustavo Carlos QUINDIMIL, D.N.I. N° 21.441.707, en cuanto a otorgársele una actualización del monto liquidado en concepto de antigüedad, en relación al Legajo N° 14186/8.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; notifíquese al Sr. Gustavo Carlos QUINDIMIL; remítase copia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 29 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.970.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, el expediente electrónico TE-000171-2022; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, a los agentes que a continuación se detallan.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES
22.827/5	SANCHEZ, ALEJANDRO GASTÓN
15.219/4	ESCOBAR, DELIA ELISA
24.655/4	CUSANO, NICOLAS EMILIANO
22.489/5	BARRAGAN, MARÍA DEL CARMEN

Artículo 2°: Establézcase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la órbita de la **Secretaría de Gobierno**, el pago que a continuación se menciona, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO
28.472/3	RISSO, NATALI ELIANA	PESOS CINCO MIL (\$5.000.-)
30.282/7	SANTILLAN, FLORENCIA AYLEN	PESOS TRES MIL (\$3.000.-)
30.261/4	CROTI, SOL BELÉN	PESOS TRES MIL (\$3.000.-)
20.760/9	TABORDA, VICTOR ADRIÁN	PESOS CINCO MIL (\$3.000.-)

Artículo 3°: Modifícase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, para la agente Andrea Sonia SANCHEZ, Legajo N° 15.265/3, quien presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Gobierno**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$7.000,-), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2022 13:00:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2022 13:24:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/12/2022 14:51:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2022 09:28:48hs



Lanús, 29 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.971.

VISTO

La Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y su modificatoria N° 13.340 de fecha 06 de diciembre del año 2021, promulgada por Decreto N° 3.395/21, texto ordenado según Decreto N° 3.550/2021; el expediente N° AFI-000019; y

CONSIDERANDO

Que, según las constancias obrantes en el expediente N° AFI-000019, el Departamento Ejecutivo ha llevado a cabo un ajuste impositivo a la firma SIAT S.A. (cuenta 8580);

Que, de la aplicación de dicho ajuste surge una deuda de la empresa para con el municipio (en concepto de Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene, Contribución Especial por Mantenimiento de la Red Vial y recargos administrativos), que asciende a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, CON CUATRO CENTAVOS (\$ 155.381.004);

Que, el contribuyente en cuestión se ha allanado a dicha determinación y manifiesta voluntad de pago;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase la cancelación de la deuda correspondiente a la firma SIAT S.A, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Contribución Especial por Mantenimiento de la Red Vial, con más los recargos administrativos adeudados, mediante la recepción del pago de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, CON CUATRO CENTAVOS (\$ 155.381.004), en dos cuotas iguales de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DOS, CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 77.690.502,19), pagaderas en los meses de noviembre y diciembre del año 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Secretarías involucradas; la Subsecretaría de Ingresos Públicos; la Dirección de Contaduría

General y la Dirección de Tesorería General; la Dirección General de Sistemas de Información y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.29 17:28:49
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.29 18:07:57
-03'00'



Lanús, 29 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.972.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 4.837/22; la Ordenanza General N° 267/80; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000081-2022; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 4.837, de fecha 23 de noviembre de 2022, se otorgó un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor de la "Sociedad de fomento de Villa Libertad y Seminario", por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de indumentaria deportiva y materiales de construcción para llevar a cabo mejoras edilicias en la Institución;

Que, por un error material se consignó la suma del subsidio otorgado de forma incorrecta, debiendo ser de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000);

Que, el artículo 115 de la Ordenanza General N° 267/80 estipula que "en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 4.837, de fecha 23 de noviembre de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la "Sociedad de Fomento de Villa Libertad y Seminario", con domicilio en la calle Enrique Fernández N° 1.331, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), para la compra de indumentaria deportiva y materiales de construcción para llevar a cabo mejoras edilicias en la Institución."*

Artículo 2°: Manténganse vigentes y sin modificaciones los restantes artículos del Decreto N° 4.837, de fecha 23 de noviembre de 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase copia

autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.11.30
12:05:10 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.11.30
14:17:14 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.30 13:35:13
-03'00'



Lanús, 30 de noviembre de 2022.

DECRETO Nº 4.973.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000081-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sra. María del Carmen SUAREZ, DNI N° 6.154.125, en carácter de Presidenta del Centro de Jubilados y Pensionados "Bohemios y Amistad de Lanús Oeste", CUIT N° 30-70849418-2, solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, para el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, en nota de fecha del 15 de noviembre de 2022, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes a fin de otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, en favor del Centro de Jubilados y Pensionados Sociedad de Fomento "Bohemios y Amistad de Lanús Oeste", por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) para solventar las necesidades mencionadas precedentemente;



Que, se adjunta a la actuación la nota de solicitud efectuada por el Presidenta, DNI, Constancia de CUIT, Acta de autoridades y Estatuto constitutivo;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), a favor del Centro de Jubilados y Pensionados “Bohemios y Amistad de Lanús Oeste”, CUIT N° 30-70849418-2, a fin de solventar el pago de servicio, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Institución y por el monto detallado en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a efectuar el pago a favor de la Sra. María del Carmen SUAREZ, DNI N° 6.154.125, en carácter de Presidenta, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/11/2022 08:08:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/12/2022 15:28:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 01/12/2022 18:57:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2022 13:48:09hs

Lanús, 30 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.974.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002046-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Érica Alejandra LARA, Legajo N° 18.380/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir 01 de diciembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios, de la agente Érica Alejandra LARA, Legajo N° 18.380/6, a la oficina 618, Dirección Unidad Sanitaria Nicolás Natiello, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, en un cargo categoría 130 (96), Profesional, Grado Asistente, 18 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/11/2022 09:31:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/12/2022 15:43:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 06/12/2022 16:43:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2022 14:56:16hs

Lanús, 30 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.975.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-2032-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Leandro Claudio LOIANNO, Legajo N° 20.805/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Leandro Claudio LOIANNO, Legajo N° 20.805/7, a la Oficina 640, Dirección Unidad Sanitaria 1° de Mayo, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, con funciones de Odontólogo, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/11/2022 09:32:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/12/2022 13:47:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 06/12/2022 16:43:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2022 14:56:09hs

Lanús, 30 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.976.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002013-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y la Secretaría de Economía y Finanzas, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Nadia Tatiana REDONDO MARTINEZ, Legajo N° 25.765/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Trasládese a partir 01 de diciembre del año 2022, a la agente Nadia Tatiana REDONDO MARTINEZ, Legajo N° 25.765/9, a la oficina 3018, Dirección General de ICAM, de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 23, en un cargo categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/11/2022 09:34:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/12/2022 13:48:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 06/12/2022 16:43:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2022 14:56:02hs

Lanús, 30 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.977.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656, expediente electrónico BCJ-000064-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Stella Maris BELTRAN, Legajo N° 11.104/5, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de diciembre del año 2022, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Stella Maris BELTRAN, Legajo N° 11.104/5.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/11/2022 12:05:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/12/2022 13:46:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 02/12/2022 13:06:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2022 13:36:59hs

Lanús, 30 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.978.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; Expediente Electrónico BCJ-000063-2022 y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Omar Alberto DEMARCO Legajo N° 13.468/4, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de diciembre del año 2022, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Omar Alberto DEMARCO Legajo N° 13.468/4.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/11/2022 12:06:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/12/2022 13:46:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 02/12/2022 13:06:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2022 13:43:14hs

Lanús, 30 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.979.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el expediente electrónico BCJ-000062-22; y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Flora Mercedes CESPEDES, Legajo N° 10.320/0, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de diciembre del año 2022, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Flora Mercedes CESPEDES, Legajo N° 10.320/0.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/11/2022 12:14:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/12/2022 13:46:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 02/12/2022 13:06:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2022 13:43:12hs

Lanús, 30 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.980.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el expediente electrónico BCJ-000061-22; y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Irma EISENHUT DE GARCETE, Legajo N° 13.432/9, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de diciembre del año 2022, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Irma EISENHUT DE GARCETE, Legajo N° 13.432/9.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/11/2022 12:16:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/12/2022 13:46:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 02/12/2022 13:06:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2022 13:43:10hs

Lanús, 30 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.981.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002044-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Liliana Silvia MORRONGIELLO, Legajo N° 16.145/7, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del 01 de febrero del año 2023, la renuncia presentada por la agente Liliana Silvia MORRONGIELLO, Legajo N° 16.145/7, D.N.I. N° 13.477.748, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, al cargo categoría 130(96), Profesional, Grado Asistente, 18 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 622, Dirección Unidad Sanitaria Villa Jardín; registrando una antigüedad de veinticinco (25) años, dos (02) meses y veintiséis (26) días en esta Administración Municipal y doce (12) años, cuatro (04) meses y veintitrés (23) días reconocidos por ANSeS mediante EXPEDIENTE: 024-27-13477748-1-441-000001.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2022 y dos (02) días corridos correspondientes a la partes proporcional de la licencia anual del año 2023.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/11/2022 12:18:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/12/2022 13:47:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 06/12/2022 16:43:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2022 14:56:13hs

Lanús, 30 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.982.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, el expediente electrónico ABM-002043-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Alberto Julio FARACE, Legajo N° 23.979/6, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de abril del año 2023, la renuncia presentada por el agente Alberto Julio FARACE, Legajo N° 23.979/6, D.N.I. N° 11.876.978, al cargo categoría 16, con funciones de Guardian, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 7, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, registrando una antigüedad de diez (10) años y cinco (05) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles



correspondientes a la licencia anual del año 2022 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2023.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/11/2022 12:21:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/12/2022 15:43:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 06/12/2022 16:43:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2022 14:56:11hs

Lanús, 30 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.983.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; Expediente Electrónico ABM-002022-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Melisa DOMBROWSKI, Legajo N° 30.412/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 30 de noviembre del año 2022, a la agente Melisa DOMBROWSKI, Legajo N° 30.412/8, D.N.I. N° 34.739.820, al cargo Categoría 286, con funciones de Community Manager, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, registrando una antigüedad de dos (02) meses y cuatro (04) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/11/2022 12:22:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/12/2022 13:47:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 06/12/2022 16:43:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2022 14:56:07hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; Expediente Electrónico ABM-002016-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado la baja de la agente Julieta LANFREDI, Legajo N° 25.819/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de noviembre del año 2022, a la agente Julieta LANFREDI, Legajo N° 25.819/5, D.N.I. N° 30.829.216, al cargo categoría 232, Directora General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 504, Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, registrando una antigüedad de seis (06) años, nueve (09) meses y veinticinco (25) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/11/2022 12:24:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/12/2022 13:48:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 06/12/2022 16:43:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2022 14:56:04hs



Lanús, 30 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.985.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y sí, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron Contratos de Obra con la Sra. Esther Mónica ROSENFELD, D.N.I. N° 6.435.531, - C.U.I.T. N° 27-06435531-2 -, y con Gabriel Matías ORTÍZ, D.N.I. N° 31.604.588, - C.U.I.T. N° 20-31604588-0 -, en el marco del programa encuesta de “Hogares y Empleo”, mediante el cual la primera se desarrollará como Coordinadora y el segundo como Subcoordinador;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen detallado su objeto en la Cláusula Primera, y un plazo de vigencia estipulado desde el día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, manifestando que la erogación correspondiente no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133/22 y deberá imputarse a la Jurisdicción 01 -Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. Esther Mónica ROSENFELD, D.N.I. N° 6.435.531, - C.U.I.T. 27-06435531-2 -, la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000), pagadera en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000), por los meses de noviembre a diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar al Sr. Gabriel Matías ORTÍZ, D.N.I. N° 31.604.588, - C.U.I.T. N° 20-31604588-0 -, la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000), pagadera en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000), por los meses de noviembre a diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de Obra suscripto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de las personas mencionadas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 30 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.986.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.253/22; la tramitación electrónica EYFCL N° 000145-2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 2.253, de fecha 14 de junio del año 2022, se delegaron atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Proyectos Estratégicos, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con el Sr. Raúl Alejandro QUISPE, D.N.I. N° 25.258.111, por el período comprendido desde el día 01 al 31 de diciembre del año 2022, conforme el objeto que se detalla en la Cláusula Primera;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención manifestando que la erogación correspondiente no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133/22 y deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 21 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar al Sr. Raúl Alejandro QUISPE, D.N.I. N° 25.258.111, la suma

total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), por el mes de diciembre, en virtud del Contrato de Locación de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 21- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

PALADINO
O Tamara

Firmado digitalmente por
PALADINO Tamara
Fecha: 2022.12.01
15:18:13 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.02
08:55:17 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.01 15:39:29
-03'00'